

Políticas Poblacionales para la Vida y la Equidad

Alcaldía de Medellín Calle 44 # 52-165 Conmutador: 385 55 55
Línea de Atención a la Ciudadanía: 4444 144 Línea Gratuita Nacional 01 8000 411 144
(www.medellin.gov.co) TWITTER: @alcaldiademed FLICKR: Alcaldía de Medellín
FACEBOOK: /alcaldía de medellin YOUTUBE: /alcaldiademed

Departamento Administrativo de Planeación
Consejo Municipal de Política Social y de Equidad (COMPSE)



Políticas Poblacionales para la Vida y la Equidad

Políticas Poblacionales para la Vida y la Equidad



POLÍTICAS POBLACIONALES PARA LA VIDA Y LA EQUIDAD



Alcaldía de Medellín

Políticas Poblacionales para la Vida y la Equidad Alcaldía de Medellín

Integrantes Consejo Municipal de Política Social y de Equidad (Compse)

Alcalde de Medellín

Aníbal Gaviria Correa

Director Departamento Administrativo de Planeación

Jorge Pérez Jaramillo

Subdirectora Planeación Social y Económica

Olga Astrid Velásquez Echeverri

Secretario de Inclusión Social y Familia

Héctor Fabián Betancur Montoya

Secretario de Salud

Gabriel Jaime Guarín Alzate

Secretaria de las Mujeres

Paula Andrea Tamayo Castaño

Secretaria de Juventud

Valeria Mejía Echeverria

Secretaria de Educación

Adriana Patricia Arcila Rojas

Gerente Instituto de Deportes y Recreación – INDER

David Mora Gómez

Secretario de Participación Ciudadana

Juan B. Correa Mejía

Secretaria de Cultura Ciudadana

María del Rosario Escobar Pareja

Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

Wilson López Bedoya

Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Luz Janeth Forero Martínez

Directora Sena Regional Antioquia

Angela Patricia Henao Ospina

Director Departamento Prosperidad Social

Nicolás Albeiro Duque Cano

Directora Ejecutiva de Comfama

María Inés Restrepo de Arango

Asociación de Colegios Privados

Tatiana Montoya Giraldo

Director Pastoral Social

Pbro. Julián Darío Gómez Mejía

Director Comfenalco Antioquia

Carlos Mario Estrada Molina

Directora Comfamiliar Camacol

Nora Helena Salazar Molina

Comité Intergremial de Antioquia

Carlos Mario Echeverri E.

Directora Federación Antioqueña de ONG

Tatiana García Echeverry

Universidad Eafit

Juan Luis Mejía Arango

Universidad de Medellín

Carlos Tulio Montoya Herrera

Confecoop Antioquia

Dagoberto López Arbeláez

Delegada Discapacidad

Wendy Gaviria Cardona

Procuraduría:

Celia Arismendy Espinosa, Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Carlos Fernando Serrano

Personería:

Rodrigo Ardila Vargas (Personero), Gloria Elena Taborda (Delegada)

TEXTOS

Carlos Alberto Giraldo Jiménez, Coordinador de edición

Elisa Natalia García Cortés (Población campesina)

Nelly Castillo, Víctor Mosquera, Eduardo Peña Nova (Minorías étnicas)

Olga Yurely García Ramírez (Diversidad Sexual e Identidades de Género)

Adriana M. González Cuervo, César A. Zapata Gil, Catalina Serna Sánchez (Infancia y Adolescencia)

Miriam Estella Molina (Personas Mayores)

Alexander Velásquez V. (Víctimas)

Adriana Suárez Vásquez (Discapacidad)

Natalia Astrid Ramírez Hernández, Yessica Arboleda Durán (Juventud).

María Adelaida Storti Calderón (Habitantes de calle).

Equipo Humano Secretaría de las Mujeres, (Mujeres).

Omar de Jesús Rendón Uribe (Familia)

Alcides José Escobar Pimienta - Isaac R. Cienfuegos G. (Población carcelaria).

Corrección: Margarita Zuluaga Esquivel

Diseño y diagramación: Litografía Dinámica

ISBN 978-958-8888-14-9

Queda prohibida la reproducción total o parcial de su contenido, sin autorización escrita de la Alcaldía de Medellín

Medellín, diciembre de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Presentación	9
Primera parte: Aspectos conceptuales	11
Segunda parte: Política pública para la familia en Medellín	21
1. Infancia y Adolescencia	37
2. Juventud.....	69
3. Personas Mayores	87
4. Población Campesina	103
5. Las mujeres de nuestra ciudad	115
6. Diversidad Sexual e Identidades de Género.....	131
7. Víctimas	155
8. Población con Discapacidad.....	179
9. Poblaciones étnicas. Población afro descendiente.....	209
10. Comunidades Indígenas	219
11. Población en situación de calle.....	227
12. Población carcelaria	252
Política Pública de Trabajo Decente en Medellín	259

PRESENTACIÓN

A Medellín se la reconoce dentro y fuera de nuestro país como la ciudad que se ha transformado de manera acelerada en este principio de siglo. La Administración municipal proporciona las condiciones y los recursos para que nuestra ciudad evolucione y se desarrolle pero, fundamentalmente, para que se consolide como una ciudad equitativa en lo poblacional, en lo territorial y en lo económico. Esto sólo lo lograremos generando nuevas oportunidades para todos y todas.

Los ciudadanos y ciudadanas de Medellín contribuyen a la redistribución de la riqueza y del ingreso, mediante su participación activa en grupos o redes sociales y comunitarias. Esta función redistributiva va acompañada del reconocimiento de aquellos grupos que han sido objeto de injusticias económicas, sociales y culturales cuyo resultado ha sido su exclusión y la violación de sus derechos humanos. La redistribución y el reconocimiento se proponen como un camino para hacer efectivo el acceso de toda la población a una vida de calidad en condiciones de justicia y equidad, y para hacer exigibles sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que Medellín haya sido reconocida como la Ciudad más Innovadora del Mundo implica, para nuestro gobierno local, enfocar todos los esfuerzos para que la tecnología y la innovación sean puestas al servicio de la gente y nos faciliten el propósito de mejorar las condiciones de vida para la infancia, la adolescencia, la juventud, las personas mayores, con discapacidad o con otras capacidades, campesinos, afros, indígenas, víctimas, en fin, la calidad de vida de todas y todos, especialmente los más vulnerables.

Un paso de gran trascendencia es la adecuación de la estructura administrativa municipal, en la lógica de las comunidades que habitan la ciudad: la creación de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la creación de la Subsecretaría de Desarrollo Rural para atender, de mejor manera, los asuntos de nuestros campesinos y campesinas.

El presente texto recoge las políticas poblacionales, que hacen parte del universo de las políticas sociales que venimos formulando o implementando, según sean del actual Plan de Desarrollo o de períodos anteriores, que hemos asumido el compromiso de continuar y fortalecer. Además se tienen las políticas sectoriales y temáticas como: Seguridad y Convivencia, Derechos Humanos, Salud Bucal, de Movilidad, Habitacional, Movimiento Comunal de Medellín, entre otras, que en su momento serán publicadas.

Esta serie de políticas públicas, hacen parte de la profunda metamorfosis que identifican a Medellín. Con ellas buscamos superar la mirada de los períodos gubernamentales e involucrar la dimensión de un futuro posible a partir de un proceso de planeación sistemática y de una visión prospectiva de la realidad.

Al igual que el Plan de Desarrollo Medellín, Un Hogar para la Vida, estas políticas públicas buscan la materialización del mandato constitucional de mejorar la calidad y las condiciones de vida de nuestra gente, el disfrute pleno de sus derechos y el desarrollo de sus capacidades y oportunidades.

Asimismo, buscamos disminuir la brecha existente entre ese mandato y la realidad, estableciendo líneas de acción que permitan luchar contra las causas que generan la exclusión social y económi-



ca, la pobreza y la desigualdad material, la violencia en todas sus formas y la discriminación por razones de sexo, género, discapacidad, condición económica, etnia, color o procedencia.

Estamos comprometidos en trascender de la igualdad formal a la igualdad material en los derechos de cada uno de los grupos poblacionales.

También estamos comprometidos en darle continuidad programática y sostenibilidad financiera a la gestión de la Administración, en materia de política social, en los próximos años, así como legitimidad social y política. En ese propósito nos vienen acompañando decididamente, el Concejo de Medellín, el Consejo Municipal de Política Social para la Equidad (COMPSE), el Consejo Territorial de Planeación y la sociedad civil representada en los consejos y comités poblacionales, los cuales, mediante acuerdos de políticas públicas, garantizan el avance de la transformación social de Medellín.

Destacamos el carácter articulador de las políticas sociales, mediante el cual se pretende armonizar la tensión esencial que se presenta entre las dimensiones sectorial, territorial y poblacional y avanzar en una planeación que tenga en cuenta las necesidades del ser humano como sujeto activo y como eje referencial de la gestión pública.

Destacamos también su naturaleza integradora, en la medida en que han sido pensadas y construidas teniendo en cuenta la complementariedad y la cooperación como principios de acción, tanto para aunar esfuerzos y recursos públicos y privados en la consecución de los propósitos y los retos que las políticas proponen, como para hacer más eficiente y transparente la prestación de los servicios sociales a la ciudadanía.

Esta publicación coincide en el tiempo, con el año de la culminación del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial- POT, un instrumento enfocado en la gente y construido con la ciudadanía, porque entendemos la ciudad, no como una suma de territorios ni como una suma de grupos poblacionales, sino como un territorio compartido que reconoce y promueve la pluralidad y la diversidad. Una Medellín inclusiva, donde cada quien participa en su desarrollo y nadie se queda por fuera. Una ciudad entendida como una red solidaria.

Los Grupos Poblacionales que habitan nuestra ciudad son, sustancialmente similares en la región, aunque algunos se hacen más visibles en determinados territorios. Por esa razón, compartimos con la Gobernación de Antioquia y con las alcaldías de todos los municipios, este documento que, en el marco de la Alianza AMA y la Alianza Antioquia por la Equidad, nos permitirán mejorar la gestión de lo público y nutrir las experiencias en materia de política social.

La Alcaldía de Medellín, a través del Departamento Administrativo de Planeación, entrega con entusiasmo y expectativa, a la actual y a futuras administraciones, estas herramientas de planeación y de gestión, esperando que sean utilizadas, de acuerdo con el mandato ciudadano que les dio origen, como luces en el camino que aún nos queda para hacer de Medellín una ciudad para la vida y la equidad.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde



PRIMERA PARTE

ASPECTOS CONCEPTUALES

Para involucrarnos concretamente en las políticas poblacionales que se vienen implementando en la ciudad de Medellín, conviene revisar algunos conceptos y definiciones que nos ayudan a una mejor comprensión de cada uno de los textos y capítulos siguientes.

¿Qué es una Política Pública?

A partir de un concepto universal de Política Pública, asumida como un *“Conjunto de decisiones del Estado frente a asuntos y problemas de la sociedad que se vuelven de interés general o público”*, es necesario especificar que, en el universo de las políticas, no todas tienen el atributo de ser “públicas”.

Solamente tienen esa condición, aquellas que son el resultado de un amplio proceso de consulta y discusión ciudadana con actores involucrados, afectados o de grupos de interés. En resumen, las verdaderas políticas públicas:

- ✓ Deben ser definidas por autoridad legítima.
- ✓ Deben privilegiar el interés colectivo sobre el interés particular.
- ✓ Deben consultar la voluntad de los involucrados.

Por vía de ejemplo transcribimos la definición y objetivos que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, trae en sus artículos 201 y 202:

Artículo 201. *Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia.* Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de

infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias.

Artículo 202. *Objetivos de las políticas públicas.* Son objetivos de las políticas públicas, entre otros los siguientes:

1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.
2. Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.
3. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.
4. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

En el Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, hemos entendido la política social como un conjunto deliberado y sistemático de acciones promovidas y ejecutadas por el Estado, en conjunto con la sociedad y la familia,



para lograr el bienestar y la calidad de vida de la población, en función de su inclusión como miembros de una sociedad organizada. La política social busca garantizar los derechos de todas las personas, a través de la promoción de sus capacidades y potencialidades y del acceso a los servicios sociales que requieren para la satisfacción plena de sus necesidades humanas.

En la conceptualización de una política pública es importante tener en cuenta los siguientes términos:

Acción afirmativa

De acuerdo con el Documento CONPES 3310 de 2004, *Política de Acción Afirmativa para la Población Negra o Afro colombiana*, la acción afirmativa (también conocida como discriminación positiva) es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes. El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas.

Sujetos de Especial Protección

El concepto de sujetos de especial protección surge del contenido del artículo 13 de la Constitución Nacional que protege el principio de la igualdad material, lo cual implica necesariamente que las personas más vulnerables deben contar con la protección reforzada del Estado a través de acciones afirmativas. La situación de debilidad manifiesta ubica a estas personas en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

Por vía de ejemplo, el artículo 44 de la Constitución Nacional declara a los niños, niñas y ado-

lescentes como sujetos de especial protección y el artículo 43, contempla que, durante el embarazo y después del parto, la mujer gozará de especial asistencia y protección del Estado.

Otros sujetos de especial protección considerados por la Corte Constitucional son: Personas mayores, personas con discapacidad, víctimas, desplazados, madres cabeza de familia, personas con enfermedades catastróficas, entre otras.

Sistema de Protección Social

El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo. (Ley 789 de 2002).

Enfoque de desarrollo humano

Se considera que el ser humano, en su desarrollo evolutivo y en su devenir como sujeto social y cultural, requiere que se le garanticen unas condiciones que le permitan, no sólo los elementos básicos para su supervivencia, sino también el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que le posibiliten un desarrollo integral; es decir, la auto-realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social.

Enfoque poblacional y diferencial

Reconocer las diferencias y las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, que éstas generan en razón del sexo, el género, la edad, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad, que obstaculizan y establecen barreras para acceder en igualdad de condiciones a los beneficios del desarrollo.



Enfoque de equidad de género

Se refiere fundamentalmente al cuestionamiento de las actuales relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta perspectiva permite la equidad en términos de oportunidad, el acceso y control de los recursos y los beneficios del desarrollo.

Enfoque territorial

Permite reconocer las diferencias en términos de condiciones, potencialidades y oportunidades que existen entre los territorios urbanos y rurales, y entre las distintas zonas de la ciudad, con el fin de orientar las políticas, la acción y la inversión de una manera equitativa, de tal forma que se minimicen los impactos negativos y se garantice la inclusión de todos los territorios en las dinámicas de desarrollo.

Caracterizar

Es determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, los rasgos distintivos de una persona o cosa, de modo que claramente se distinga de las demás.

Focalización

La ley 715 de 2001 la define como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable".

EL SISBÉN

Es un instrumento de focalización individual que identifica los hogares, las familias o los individuos más pobres y vulnerables. Es el sistema de información colombiano que permite identificar a la población pobre potencial beneficiaria de programas sociales (etapa de identificación).

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) se encarga de diseñar, orientar la implementación, y administrar el instrumento así como de suministrar la información depurada y certificada a los encargados de operar los programas sociales.

El SISBÉN NO se utiliza únicamente para identificar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en salud. Puede ser utilizado para cualquier programa social que requiera ordenar a las personas según sus condiciones de vida.

El SISBÉN NO clasifica a la persona en estratos, la clasifica según rangos de puntaje.

El nivel de SISBÉN NO tiene que ver con la estratificación socioeconómica. Se trata de instrumentos de focalización diferentes.

Como instrumento, El SISBÉN está conformado por tres elementos:

- El índice SISBÉN
- La ficha de clasificación socioeconómica
- El software con el que se estiman los puntajes del índice.

Ninguno de estos elementos puede ser modificado por una entidad distinta al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Como actores del Sistema, en su operación y aplicación, participan las entidades territoriales y los programas sociales respectivamente.

La utilización del SISBÉN ha generado beneficios importantes en la medida que los diferentes programas no tienen que efectuar el proceso de recolección de información de sus potenciales beneficiarios de manera directa.



Discriminación racial y xenofobia

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Asamblea General de las Naciones Unidas 1965).

La xenofobia (Del griego xeno = extranjero y fobia = temor) es el miedo, hostilidad, rechazo u odio al extranjero con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y asesinatos.

Violencia sexual

Se entiende la violencia sexual como todo "acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo." (OMS, 2003:161) y Acuerdo 20 de 2011 del Concejo de Medellín.

Violencia contra la mujer

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Violencia económica contra la mujer

La Ley 1257 de 2008 en su artículo 2, toma este concepto de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, definida como: "cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

Transversalización de la perspectiva género

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) En julio de 1997 definió el concepto como "...el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

El concepto de lo Intergeneracional

El Consorcio Internacional para los Programas Intergeneracionales (ICIP), acordó en 1999 la siguiente definición de lo que era un programa intergeneracional: "*Los programas intergeneracionales son vehículos para el intercambio determinado y continuado de recursos y aprendizaje entre las generaciones mayores y las más jóvenes con el fin de conseguir beneficios individuales y sociales*".



En octubre de 2008, un grupo de profesionales latinoamericanos decidieron revisar y reformular la anterior definición y dejándola en: "*los programas intergeneracionales son medios, estrategias, oportunidades y formas de creación de espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, compro-*

metido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades, más justas, integradas y solidarias".

ACERCA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

El principio y derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Nacional, representa la garantía más tangible del Estado Social de derecho para el individuo o para los grupos de personas expuestos a sufrir un deterioro de sus condiciones de vida como sujetos de una sociedad democrática –donde todas las personas merecen la misma consideración y respeto en cuanto seres humanos:

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

En desarrollo de tal derecho, se consagra en la misma Constitución la protección especial a algunas poblaciones tales como los niños, los jóvenes, las mujeres cabeza de familia, las per-

sonas mayores, personas en situación de discapacidad y los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBT y desplazados, entre otros, en razón de que históricamente han encontrado serias limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos por motivos de discriminación o marginación.

La Administración Municipal desde el Plan de Desarrollo 2012-2015 *Medellín, Un Hogar para la Vida, en la línea 2, Equidad, Prioridad de la Sociedad y del estado*, componente de *Bienestar e Inclusión Social, programa Medellín Incluyente con los Grupos Poblacionales en Riesgo*, contempló la ejecución de acciones encaminadas a proteger los derechos de los siguientes grupos poblacionales:

- ✓ Población Campesina
- ✓ Población Víctima
- ✓ Población con Discapacidad
- ✓ Diversidad Sexual e Identidades de Género
- ✓ Primera Infancia
- ✓ Infancia y Adolescencia
- ✓ Juventud
- ✓ Personas Mayores
- ✓ Mujeres
- ✓ Habitantes de calle
- ✓ Afro descendientes
- ✓ Comunidades Indígenas
- ✓ Población carcelaria



LINEAMIENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

ELEMENTOS CONCEPTUALES

Una política pública es un Conjunto de decisiones del Estado frente a asuntos y problemas de la sociedad que se vuelven de interés general o público.

Una política pública es un proceso de construcción colectiva del Estado y la sociedad civil que parte de una situación inicial desfavorable o potencial y culmina con una acción o serie de acciones que buscan mejorar las condiciones de vida de un grupo específico de la población.

Pueden contener uno o varios instrumentos de política como: planes de acciones afirmativas, diagnóstico, observatorio, acuerdos, decretos, entre otros.

No olvidemos que las políticas públicas:

- ✓ Deben ser definidas por autoridad legítima (el Concejo, la Administración).
- ✓ Deben privilegiar el interés colectivo sobre el particular.
- ✓ Deben consultar la voluntad de los involucrados.

Es recomendable tener presente algunas definiciones de expertos como:

- “Curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos” (Kraft y Furlong, 2006).
- “Programa de acción de una autoridad pública” (Meny y Thoening 1992,8).
- “Acción gubernamental- lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o una controversia” (Dubnick y Barnes, 1983).
- “Una orientación deliberadamente seguida por un actor o por un grupo de actores al tratar un problema o una cuestión que les concierne” (Anderson, 2003).
- Decisión permanente caracterizada por una conducta consistente y la repetitividad por parte, tanto de aquellos que la elaboran, como por aquellos que se atienen a ella” (Elau y Prewitt).



MOMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL (POBLACIONAL O TEMÁTICA)

IDENTIFICACIÓN: (fase diagnóstica). Se caracteriza el grupo poblacional o sector y se identifica la necesidad o el problema mediante técnicas que eviten errores como dar solución a problemas que no corresponden o dar respuesta para resolver las manifestaciones del problema y no la causa que lo origina.

Finalmente se deben hacer análisis integrales para resolver de esta forma los problemas. Es necesario contar con indicadores que den cuenta del problema.

Se deben describir los criterios que permitan evaluar las diferentes alternativas de solución.

Se deben identificar alternativas de solución al problema o problemas detectados.

Se evalúan las alternativas, las cuales se analizan contando con los criterios definidos anteriormente (costo-beneficio).

Recomendación de la mejor alternativa de acuerdo con los criterios definidos.

FORMULACIÓN: Es el momento de la definición y negociación de los acuerdos alcanzados a partir de las condiciones y limitaciones técnicas, económicas y jurídicas. Generalmente pasan a ser adoptadas mediante un acuerdo del Concejo de la ciudad.

IMPLEMENTACIÓN: Es traducir la política en acciones a desarrollar por actores públicos y privados. En el caso de la Alcaldía de Medellín,

es la puesta en ejecución por parte de las dependencias del área misional, a partir de las facultades que se le otorgan a la Administración.

La implementación es el puente que une la intención y la acción. Implica la definición de planes de acción que materialicen las soluciones planteadas.

SOCIALIZACIÓN: Finalmente, la política tendrá un componente de divulgación, que reafirma la categoría de *pública*. Consiste en hacer devolución a la comunidad, de los acuerdos alcanzados.

SEGUIIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN: Deben estar soportados en los indicadores definidos en el diagnóstico. Incluye medición de impacto, reformulación o reorientación de la política.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Una vez consolidado el borrador o proyecto, debe pasar por revisión jurídica en la Secretaría General.

Igualmente debe solicitarse el concepto de la Secretaría de Hacienda, acerca de la afectación del marco fiscal en el mediano y largo plazo que es lo que garantiza la implementación desde el punto de vista financiero.

El Departamento Administrativo de Planeación verifica pertinencia y competencia.



Conclusión o síntesis:

La política poblacional o temática se discute y se construye en el comité correspondiente y se presenta al COMPSE (Consejo Municipal de Política Social y de Equidad) en su condición de instancia articuladora de las políticas sociales.

Adicionalmente, puede ser conocida por el Consejo Territorial de Planeación, pero cuando se trate de una apuesta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, consideramos que esa instancia debe además emitir su concepto.

Cuando se trata de una iniciativa de la Administración, el Departamento Administrativo de Planeación se asegura de que el proyecto sea conocido inicialmente en el Consejo de Política Social y de Equidad COMPSE (o en la mesa o comité correspondiente), antes de darle trámite ante el Concejo de la Ciudad.

Como se expresó, la política tendrá un componente de divulgación, que es lo que la da la categoría de **pública**. Consiste en hacer devolución a la comunidad interesada, de los acuerdos alcanzados.

El Departamento Administrativo de Planeación recomienda la publicación masiva de una cartilla pedagógica que recopile las experiencias de la elaboración de la política con sus instrumentos, actores o instancias y, por supuesto, la norma o normas que le dan sustento legal.

Ejemplos de Políticas públicas de trámite reciente en Medellín, por iniciativa de la Administración o por iniciativa directa del Concejo de la ciudad:

- Personas Mayores “política Pública de Envejecimiento y Vejez”. Acuerdo 08 de 2012.
- Movimiento Comunal de Medellín. Acuerdo 28 de 2014.
- Política Pública de Juventud de Medellín, Acuerdo 19 de 2014.



POLITICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA EN MEDELLIN

ANTECEDENTES

- La creación en 1992 del Comité Interinstitucional de Familia CIF, por parte de seis Organizaciones No Gubernamentales de la ciudad, cuyo objetivo es impulsar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de familia en Medellín.
- La creación de la Oficina de Coordinación para el Bienestar de la Familia en la Secretaría de Bienestar Social, con el objetivo de planear, organizar, ejecutar, dirigir y controlar los programas del Municipio orientados a la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. El acuerdo 47 de 1993, creó además un equipo permanente de trabajo interinstitucional e interdisciplinario con representación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la ciudad.
- La expedición del Acuerdo 59 de 1993, por medio del cual se estableció el Plan Integral de Atención a la Familia - PIAF - como el conjunto de políticas, y estrategias encaminadas al mejoramiento de la vida familiar en la ciudad.
- La ejecución entre los años 1994 y 1998 del Proyecto Familia Siglo XXI.
- La institucionalización de dos eventos académicos masivos: el Foro Anual de Familia, reglamentado por el Acuerdo Municipal número 34 de 1994 y el Congreso Latinoamericano de Familia, el cual se realiza cada cuatro años.
- Celebración del año internacional de la familia: 1994.
- La creación y puesta en funcionamiento del Centro de Atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar; con programas de educación, prevención, investigación y asesoría psicológica.
- El Diagnóstico Social de Medellín, realizado en 1996 por la Secretaría de Bienestar Social, el INER (Instituto de Estudios Regionales) y la Corporación Región, donde se consigna que "la familia debe constituirse como eje central o articulador de todas las propuestas, por ser la unidad que conforman los grupos poblacionales, además porque constitucionalmente está contemplado"
- La implementación un modelo de gestión interinstitucional, donde convergen las instituciones públicas y privadas para la atención a las familias.
- El diseño de la política de Prevención y Atención Integral a las Familias de Medellín, por la Secretaría de Bienestar Social.
- La conformación del Grupo de Familia de la Secretaria de Bienestar Social, con el fin de implementar una estrategia de trabajo que facilite la creación de una Red Interna de programas, en el cual el tema de familia sea transversal en los programas de esta Secretaría.
- La creación de la Red de Redes por y para la Familia.
- La creación de la Red PAVIS – Red para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual.



- La implementación, con apoyo del programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Proyecto Infancia y Familia.
 - La creación del Comité Municipal y Comité Técnico de Familia, Decreto 1298 de 2003.
 - La creación del programa Buen Vivir en Familia en el año 2004, aún vigente, que busca brindar atención sicosocial a los hogares y personas afectadas por problemáticas relevantes a través de estrategias de acompañamiento individual, familiar y grupal, además de identificar las situaciones conflictivas, incrementar la capacidad para enfrentarlas y plantear alternativas de solución.
 - La promulgación de la Ley 1361 de 2009,– Ley de protección integral a la familia.
 - La creación del Observatorio de Familia para la ciudad de Medellín, Acuerdo Municipal 023 de 2010.
- Estos antecedentes, expresados en la confluencia entre la voluntad política y el compromiso de las organizaciones del sector social, permitieron la formulación de la Política Pública para la Familia plasmada en el Acuerdo Nro. 54 de 2011 “Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín” y el Decreto 0835 de 2013 que reglamenta parcialmente dicho acuerdo.

ENFOQUES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA EN MEDELLÍN

En el Acuerdo 54 del 30 de noviembre de 2011, “Política pública para la familia en el Municipio de Medellín”, se propician las condiciones para un escenario, dirigido a los ciudadanos de Medellín, desde una alternativa integral e integradora para la atención y el acompañamiento a la familia.

En este sentido se comprende a la familia como agencia de formación del ser humano, desde una socialización dirigida por los principios y significados de la dignidad y los derechos humanos. También como colectivo político que se sustenta en el desarrollo de una sociabilidad con sentido de democracia, equidad e inclusión sin discriminación.

La política pública es aquella que alude a la construcción de escenarios de convergencia para diversas formas de participación, por ejemplo: política, institucional, social, económica o de cooperación internacional, entre otras. Desde la convocatoria y direccionalidad de la administra-

ción pública se proponen prácticas mediadas por condiciones de negociación, concertación y acuerdos, en torno al fortalecimiento de las potencialidades de la familia.

La política pública para la familia en el municipio de Medellín, a partir del marco de referencia anterior, expresa la conjunción de tres agentes: **la familia**, en tanto formadora de la capacidad y la potencialidad de participar y fortalecer una convivencia incluyente y democrática. **El estado**, como escenario que despliega condiciones de protección, defensa y garantía del ejercicio ciudadano. Finalmente, **las instituciones como instancias sociales y políticas**, las cuales son mediadoras entre las acciones individuales y colectivas.

En este orden de ideas se destacan los siguientes enfoques tenidos en cuenta para el proceso de construcción de la Política pública para la familia en Medellín, así:



- La concepción **constructivista** de la familia.
- Los **derechos humanos y el desarrollo humano** como un eje central en la forma de comprender a la familia; lo que permite hacer visible su lugar como agencia de formación de ser humano.
- El **marco ético, social y político** analiza las condiciones que tiene la familia como colectivo para el ejercicio y goce de los derechos humanos.

El marco de referencia que respalda este proceso tiene dos momentos: el correspondiente a la definición de lineamientos para la formulación de la política pública y el de desarrollo de los mismos. Lo anterior alude a construir prácticas y discursos sociales, políticos e institucionales sobre familia, particularmente, desde los derechos, las responsabilidades, la expansión de capacidades y la construcción de oportunidades.

Lo expuesto tiene el propósito de promover el reconocimiento, el respeto, la protección y la defensa a la diversidad familiar. Por tanto, la inclusión de las familias ha de hacerse sin ninguna clase de discriminación en las prácticas sociales ciudadanas.

En relación a las consideraciones anteriores, el Plan de Desarrollo 2012-2015 “**Medellín un hogar para la vida**”, coincide con el siguiente objetivo de la Política pública para la familia en Medellín:

“La ciudad reconoce a la familia como 1) Agencia diversa y plural de formación de seres humanos, sujetos de derechos y responsabilidades; 2) También como agente promotor de la sociabilidad y del ejercicio ciudadano: de la transformación y participación social, a través de los cuales

se promueven valores éticos, sociales, culturales, políticos y ambientales; y 3) Como responsable en la defensa y protección de los derechos, es decir, un actor activo y estratégico de su propio desarrollo y, a su vez, del desarrollo humano, social, material y ambiental”.

Con base en este reconocimiento, el actual Plan de Desarrollo se traza como eje rector, el trabajo por la vida, la equidad, la inclusión y la creación de oportunidades que permitan a las familias el disfrute de su bienestar integral”.

El Plan incorpora en sus líneas varios programas orientados a las familias de Medellín, así:

- **Familia vínculo de vida** para la promoción de la convivencia familiar y aplicación de la Ley de infancia y adolescencia, por una familia con valores, incluyente y equitativa.
- **Familia Medellín** para promover el acceso integral y sostenible a los bienes y servicios básicos y esenciales; esto especialmente a las familias y poblaciones urbana y rural, en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad social de la ciudad de Medellín. De este modo potenciar sus capacidades humanas y sociales que influyan en su calidad de vida; lo anterior, en el marco de los Sistemas de protección social y de Bienestar Familiar.

Teniendo presente la normativa del Acuerdo 54 del 2011 “Política pública para la familia” y “Los lineamientos del Plan de Desarrollo Medellín un hogar para la vida”, le corresponde a la actual administración asignar los recursos requeridos para que el Comité Municipal para la Familia y el Comité Técnico para la Familia diseñen, de manera participativa y con una proyección de 8 años, el Plan Municipal para la familia.



ESTRATEGIAS DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE FAMILIA

Estrategias	Dispositivos de trabajo	Agentes participantes	Responsables
Movilización del tema de familia como un asunto de ciudad, ciudadanía y corresponsabilidad pública.	Difundir en diversos medios la existencia de un marco normativo. Conformer una veeduría ciudadana en el campo de familia. Legitimar la rendición pública de cuentas en torno al tema público de familia.	Concejo Municipal Alcaldía Municipal Comité Municipal de familia. Medios de comunicación.	Secretarías de: Inclusión Social y Familia Educación Mujeres Participación Ciudadana Cultura Ciudadana Canales locales y regionales.
Hacer explícito y sostenible el tema de familia en el Plan de Desarrollo Municipal de cada vigencia de gobierno.	Incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal de cada vigencia el tema de familia, por medio de una gestión local y focal. Seguimiento y monitoreo de la inclusión y el desarrollo a través de la veeduría ciudadana.	Unidad de Familia Veeduría Ciudadana Comité Municipal de Familia Alcaldía Consejo Territorial de Planeación	Secretaría de Inclusión Social y Familia.
Organización de un sistema de integración intersectorial e interinstitucional.	Poner en desarrollo la propuesta de red de redes. Validación del inventario institucional y programático. Construcción de un escenario de convergencia de diversos agentes como soporte del sistema. Concertación, negociación y acuerdos sobre el proceso administrativo del sistema. Elaboración y puesta en marcha de un sistema único de registro en el campo de familia.	Alcaldía Municipal Comité Municipal de Familia Concejo Municipal	Articulación de todas las dependencias.
Consolidación del tema de familia en los diferentes sectores de la administración municipal.	Participación desde cada sector en la ejecución de programas en familia según el Plan de Desarrollo Municipal. Inclusión de cada sector en el Sistema de integración intersectorial de familia.	Alcaldía Municipal Comité Municipal de Familia	Secretaría de Inclusión Social y Familia.
Posicionamiento de Medellín como centro de pensamiento, investigación práctica social en el campo de la familia.	Divulgación nacional e internacional de las experiencias en el campo de familia existentes en la ciudad. Continuidad, fortalecimiento y expansión de los eventos académicos en el campo de familia. Definición de alianzas nacionales e internacionales para el intercambio y divulgación de las experiencias en el campo de familia.	Universidades públicas y privadas Unidad de Familia Comité Municipal de Familia Medios de comunicación Sistema de integración intersectorial e interinstitucional en el campo de familia.	Secretaría de Inclusión Social y Familia en articulación con la Secretaría de Educación.
Construir nuevos discursos sobre familia.	Desarrollo de campañas educativas en los diversos ámbitos de la ciudad en torno al campo de familia. Construir alianzas con los sectores educativos, gremiales y laborales orientados a la formación en el campo de familia.	Unidad de Familia S.I.I.I.F. Comité Municipal de Familia.	Comité Municipal para Familia.
Fortalecimiento de los programas de la Unidad de Familia.	Respaldo presupuestal y académico al desarrollo de los diferentes programas de atención, prevención y promoción en el campo de familia. Organización del observatorio de familia con centros satélites en las diferentes comunas de la ciudad. Articulación con el S.I.I.I.F. y la red de redes. Divulgación de los procesos competentes del centro.	Unidad de Familia Consejo Municipal de Familia Comité Municipal Medios de comunicación.	Secretarías de Inclusión Social y Familia Educación Secretaría de las mujeres.
Desarrollo de Programas sociales y comunitarios.	Promoción barrial, escolar y social de conversatorios sobre familia. Convocatoria a la discusión y análisis de familia desde los grupos de base y las organizaciones sociales.	Alcaldía Municipal JAL JAC Comité Municipal de Familia. Centro de Familia. S.I.I.I.F.	Secretarías de Inclusión Social y Familia. Participación Ciudadana. Cultura Ciudadana. Educación.

(S.I.I.I.F: Sistema de Integración Intersectorial e Interinstitucional de Familia)



NORMATIVA SOBRE FAMILIA DEPARTAMENTAL

NACIONAL

Ley 7° de 1979. Establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Decreto 2388 de 1979, reglamenta la Ley 7 de 1979.

Constitución de Colombia hace esa integración en los artículos 5, 42 a 46, 67 y 68.

Ley 294 de 1996: Sobre prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley 311 de 1996, crea el Registro Nacional de Protección Familiar.

Ley 360 de 1997 modifica algunos artículos del Código Penal.

Decreto 1137 DE 1999. Organiza el Sistema Administrativo Bienestar Familiar.

Ley 882 de 2004 sobre violencia intrafamiliar.

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. El Libro III es el Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

Ley 1361 de 2009, protección integral a la familia.

Plan de Desarrollo 2012-2015 *Antioquia, la más Educada*.

Política Pública Departamental de Familia, 2013.

MUNICIPAL

Acuerdo Nro. 47 de 1993 creó la Oficina de Coordinación para el Bienestar de la Familia.

Acuerdo N° 059 de 1993

Decreto 1298 de 2003, creó el Comité Municipal de familia.

Acuerdo N° 54 de 2011, Política Pública para la Familia.

Acuerdo 023 de 2010, por medio del cual se crea el Observatorio de Familia para la ciudad de Medellín.

Plan de desarrollo 2012-2015 *Medellín Un Hogar para la Vida*.

Decreto 0835 de 2013 Reglamenta parcialmente la Política Pública para la Familia.



CONCEJO DE MEDELLÍN

Acuerdo 54 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 42 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1361 de 2009, Ley 7 de 1979, y las demás normas concordantes.

ACUERDA

Artículo 1º. ADOPCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. Adóptese la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, establecimiento y garantía de los derechos de la familia del municipio de Medellín, que tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

Objetivo Superior:

Garantizar y promover el restablecimiento de los derechos de la familia como grupo fundamental de formación de seres humanos, fortaleciendo el sentido de equidad, igualdad de oportunidades y democracia al interior de la misma, creando oportunidades que contribuyan a que la familia resuelva situaciones internas, y proveyendo instrumentos de inclusión real, que le permitan la consecución y disfrute del bienestar integral, convirtiendo a la familia en sujeto activo de su propio desarrollo, y a su vez, protagonista del desarrollo social.

Objetivos generales:

- Servir como marco de referencia de las actuaciones de las entidades públicas y privadas en el diseño y ejecución de planes, programas y

proyectos dirigidos a la familia de la ciudad de Medellín.

- Promover acciones que propendan por la promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de las familias de la ciudad Medellín.
- Brindar mecanismos de articulación de las acciones y actores que prestan servicios a la familia para la garantía y restablecimiento de sus derechos.
- Promover la participación activa de la familia en la gestión de su propio desarrollo y en la construcción de ciudadanía.
- Promover investigaciones pertinentes en temas relacionados con la familia en aras de generar conocimiento sobre su situación real.

Artículo 2º. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA: La política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia del municipio de Medellín se encuentra orientada por los siguientes enfoques que están en coherencia con la filosofía del plan de desarrollo 2008-2011:

a. Enfoque de Derechos.

El enfoque de derechos humanos fundamenta las prácticas que deben ser promovidas y construidas en la experiencia de la vida familiar, superando el discurso de las culturas, las razas, las etnias. Alude al ser humano como vértice central y territorio de

promoción y reconocimiento de la dignidad humana en la dimensión de la mismidad, la otredad y la alteridad; eje medular que desborda las exclusiones por condición socioeconómica, cultural y política, por género, raza, etnia, nacionalidad, adscripción religiosa y orientación sexual.

En el marco universal de los derechos humanos se inserta la familia como grupo, reiterando la esencia de los mismos en la importancia y el lugar que se le da como colectivo sobreponiendo el interés particular al beneficio compartido, y otorgándole el sentido de común a todos sus integrantes.

b. Desarrollo humano.

Desde la concepción de desarrollo humano se toman sus diversas perspectivas en correspondencia con las necesidades, las potencialidades y las capacidades. En esta medida, se considera que el ser humano en su desarrollo evolutivo y en su devenir como sujeto social y cultural requiere que se le garanticen unas condiciones que le permitan no sólo los elementos básicos para su supervivencia,

sino también el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que le posibiliten un desarrollo integral; es decir, la auto-realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social.

c. Enfoque poblacional y diferencial.

Partir del enfoque del reconocimiento de los derechos humanos como referente fundamental del Desarrollo Humano Integral, implica reconocer las diferencias y las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, que éstas generan en razón del sexo, el género, la edad, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad, que obstaculizan y establecen barreras para acceder en igualdad de condiciones a los beneficios del desarrollo.

d. Enfoque de Equidad de Género.

Se refiere fundamentalmente al cuestionamiento de las actuales relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta perspectiva permite la equidad en términos de oportunidad, el acceso y control de los recursos y los beneficios del desarrollo.

e. Enfoque territorial.

Permite reconocer las diferencias en términos de condiciones, potencialidades y oportunidades que existen entre los territorios urbanos y rurales, y entre las distintas zonas de la ciudad, con el fin de orientar las políticas, la acción y la inversión de una manera equitativa, de tal forma que se minimicen los impactos y se garantice la inclusión de todos los territorios en las dinámicas de desarrollo.

Este enfoque promueve la equidad territorial al reconocer diferencias por condiciones de localización espacial: urbano-rural, o por comunas.

Artículo 3º. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. La política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia del municipio de Medellín se fundamenta en los siguientes principios:

- Corresponsabilidad:** Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de la Familia, siendo esta responsable del cuidado, atención y protección de sus miembros, al igual que el Estado y la sociedad.
- Subsidiariedad y participación:** el Estado facilita las acciones de las organizaciones intermedias (educativas, de salud, culturales), a fin de fortalecer la capacidad de las familias para solucionar sus problemas.



- c. **Universalidad:** los derechos y deberes son aplicables a todas las familias, sin distinción de clase, credo, tipología, nivel socioeconómico, sitio de residencia, sexo o jefatura. En este sentido para esta política es importante destacar que se considera en igualdad de oportunidades a todas las familias de la ciudad y se establece un trato equitativo e incluyente.
- d. **Integralidad:** las necesidades de las familias y sus miembros deben considerarse exhaustivamente, en este sentido, para esta política es importante que se aborden los diversos componentes del ordenamiento familiar, tanto material, como espiritual y simbólico. (tangibles e intangibles).
- e. **Individualidad y equidad:** igualdad de deberes y derechos personales y familiares de cada miembro de la unidad familiar. Que permita a sus integrantes formarse como individuos, al mismo tiempo que impregna en cada uno-a de ellos el sentido de pertenencia y responsabilidad social.
- f. **Convivencia familiar:** Corresponde al Estado crear condiciones que garanticen una convivencia familiar con dignidad humana y el ejercicio de los derechos, ofertando recursos y servicios que contribuyan al disfrute de una vida común respetuosa y digna.

Artículo 4°. CRITERIOS ESTRATEGICOS. La política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia, tendrá los siguientes Criterios Estratégicos de actuación:

- a. La perspectiva de abordaje a la familia de Medellín, es el colectivo familiar, no la suma de sus integrantes. Se abordan las situaciones individuales en el contexto de la situación particular de la familia.
- b. Equilibrio entre la asistencia, promoción, prevención e investigación, impulsando normati-

vas y medidas actualizadas que induzcan a la acción pronta y eficiente de respuesta a las situaciones familiares.

- c. La familia como participante y promotora activa de su propio desarrollo, desde su diversidad y pluralidad.
- d. La familia como escenario de formación, ejercicio, disfrute y goce de derechos y responsabilidades a través de políticas públicas democráticas, solidarias, eficientes y universales, que garanticen la promoción de la igualdad y la democracia al interior de cada familia.

Artículo 5°. SISTEMA MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. Será el conjunto de acciones y de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y para la familia de Medellín, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia.

Parágrafo. El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado; para su prestación concurrirán de manera armónica y articulada los actores y acciones que hacen parte del Sistema Municipal de Familia y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 7ª de 1979.

Artículo 6°. COMITÉ MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. El Comité municipal para la familia, creado por el Decreto 1298 del 2003, es un organismo asesor y consultor de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia. El Comité Municipal para la Familia estará articulado al Consejo Municipal de Política Social.

El Comité Municipal para la Familia se reunirá por lo menos una vez trimestralmente; será presidido por el Alcalde de la ciudad o su delegado y estará

conformado por un representante de nivel directivo de las dependencias y entidades que se enlistan a continuación:

- Secretaría de Bienestar Social.
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres
- Instituto de deportes y Recreación –INDER Medellín

También serán parte del Comité Municipal:

- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Antioquia.
- Un representante de las universidades de la ciudad de Medellín que cuenten con programas de formación en pregrado y/o posgrado en áreas de familia.
- Un representante de la Procuraduría Regional de Antioquia.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
- Un representante de la Personería de Medellín.
- Un representante del sector judicial perteneciente a la jurisdicción de familia.
- Un representante de las Cajas de Compensación que tengan presencia en la ciudad de Medellín.

- Un representante de la Federación Antioqueña de ONG que trabaje en el área de familia.
- Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia.
- Un representante del tema de familia de las Juntas Administradoras Locales.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representante de los Gremios Económicos.
- Un representante de las Iglesias.

Parágrafo: A las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia.

Artículo 7°. COMITÉ TECNICO PARA LA FAMILIA. Créase el Comité Técnico para la Familia encargado de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia y como órgano de apoyo al Comité Municipal para la Familia. Este Comité estará integrado por representantes de las universidades que tengan pregrado y/o posgrado en familia y un delegado/a designado/a en forma permanente por las dependencias y entidades que hacen parte del Comité Municipal para Familia.

La Secretaría Técnica de este comité será asumida por la persona delegada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín.

El comité se reunirá por lo menos una vez al mes.

Parágrafo: a las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de organismos gubernamentales o no gubernamentales de



orden local, departamental, nacional e internacional y/o aquellas personas naturales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de esta Política Pública.

Artículo 8°. ARTICULACIÓN DEL OBSERVATORIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. El Observatorio de Familia del Municipio de Medellín, creado por Acuerdo Municipal 023 del 2010, en atención a lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1361 de 2009, coadyuvará con la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia del municipio de Medellín, propiciando espacios de investigación, y brindando información existente sobre la familia. Igualmente servirá de instrumento dinamizador de la Política Pública para la Familia, suministrando a los actores que hacen parte de la misma, información que permita establecer permanentemente las necesidades de ese colectivo, y por ende orientando acciones que consulten sus realidades.

PARÁGRAFO: El Observatorio de Familia se articulará con el Observatorio de Políticas Públicas del Municipio de Medellín en los términos establecidos en el Acuerdo Municipal Nro. 023 de 2010, definiendo estándares para la administración y validación de indicadores estratégicos en el tema de familia que aporte al seguimiento y evaluación de la política pública para la familia.

Artículo 9°. PLAN MUNICIPAL PARA LA FAMILIA.

En el marco de la presente Política Pública, el Comité Municipal para la Familia y el Comité Técnico

para la Familia, diseñarán de manera participativa y con una proyección de 8 años el Plan Municipal para la Familia, con sus objetivos, componentes, líneas estratégicas, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores; para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los 8 años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario.

Artículo 10°. RECURSOS PARA EL PLAN MUNICIPAL DE FAMILIA. Los recursos requeridos para el diseño y seguimiento del Plan Municipal para la Familia, se obtendrán del presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar Social, denominado Política Pública para la Familia. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

Artículo 11°. ARTICULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. El Plan Municipal para la Familia, hará parte del Plan de Desarrollo Municipal y los recursos requeridos para su implementación serán asignados a cada una de las entidades y dependencias del orden municipal en los presupuestos anuales de acuerdo a sus competencias.

Artículo 12°. Este acuerdo debe ser reglamentado por la administración municipal, en el menor tiempo posible.

Artículo 13°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA
Presidente

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria (E)

DECRETO 0835 DE 2013

(Mayo 8)

“Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Política Pública para la familia adoptada por Acuerdo Nro. 54 de 2011”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5 y 42 al 46 de la Constitución, Ley 25 de 1992; Ley 82 de 1993; Ley 133 de 1994; Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 del 2000; Ley 311 de 1996; Ley 360 de 1997; Ley 882 del 2004; Ley 1361 de 2009 y los Acuerdos Municipales 47 y 59 de 1993 y 54 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”* Es por ello que compete al Alcalde Municipal, la creación y promoción de políticas, planes, programas y proyectos sociales que faciliten el desarrollo armónico e integral en su jurisdicción.

Que el Municipio de Medellín ha tenido un recorrido amplio en el abordaje del tema de familia; por muchos años ha incursionado en la promoción, prevención y asistencia a las familias de la ciudad, ha sido tema primordial en sus políticas sociales, desde la voluntad política de apostarle a la familia como agencia de

formación de ser humano, que debe fortalecer el sentido de equidad, igualdad de oportunidades y democracia al interior de la misma y la familia como colectivo político, como sujeto activo de su propio desarrollo, y a su vez, protagonista del desarrollo social; desde las acciones de sus gobernantes expresadas en programas y proyectos, al igual que desde las diferentes organizaciones no gubernamentales dedicadas al campo de familia; las cuales han ejercido un liderazgo importante.

Que el Acuerdo Nro. 47 de 1993 creó la Oficina de Coordinación para el Bienestar de la Familia en la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el Municipio, con el objetivo de planear, organizar, ejecutar, dirigir y controlar los programas del Municipio orientados a la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1298 de 2003, creó el **Comité Municipal de Familia** en la ciudad de Medellín, como organismo asesor y consultor de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de las políticas y funciones inherentes al Consejo Municipal de Política Social y Económica.

Que el trabajo ejecutado hasta ahora ha permitido realizar con éxito programas y acciones de trascendencia e impacto en la vida de las familias, ha creado espacios de reflexión y debate con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con la comunidad y las familias, dando cumplimiento al mandato constitucional de garantizar la protección integral de la familia entre el Estado y la sociedad.



Que para el año 2009, se promulga la Ley 1361 “por medio del cual se crea la ley Protección Integral a la Familia”, regulando temas relacionados con: derecho de familia; derechos de la familia; integración de la familia; políticas en materia de familia; principios del derecho de familia; protección a la familia; sistema nacional de bienestar familiar; sociedad de familia; intervinientes en el derecho de familia; entidad pública; función pública; gestión administrativa. Esta ley compromete a los Actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como sistema prestador del Servicio Público de Bienestar Familiar (Artículo 12 de la ley 7ª de 1979) que tiene la finalidad de promover la integración y realización armónica de la familia, y en especial a los Municipios, para que formulen una Política Pública de Familia, que tenga teleológicamente como misión el fortalecimiento de la familia, buscando mejorar las condiciones de vida y su entorno, con una líneas de intervención enfocadas en temas de vivienda, educación, productividad, empleo, salud, cultura, recreación y deporte.

Que la actual legislación existente en materia de Política Pública de Familia, apunta a lograr la efectividad de los derechos de la familia como agencia de formación de ser humano y como colectivo político y se plantea como estrategia pública la concurrencia de todos los actores y acciones para trabajar en pro de sus integrantes; es por ello que se hace necesario la inclusión de otras secretarías del Municipio de Medellín como nuevos integrantes del Comité Municipal de Familia.

Que por Acuerdo Nro. 54 de 2011 el Concejo de Medellín adoptó la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín. En el mismo se establecieron entre varios tópicos, los objetivos, principios, enfoques y criterios de la Política Pública para la Familia del municipio de Medellín.

Que el Artículo 6º del Acuerdo Nro. 54 de 2011 define la naturaleza, articulación y funciones que debe tener el **Comité Municipal para la familia**, cambiándose su denominación y estableciéndose nuevos integrantes del mismo.

Que el Departamento de Planeación Municipal debe hacer parte del referido Comité, toda vez que se encarga de definir y configurar el modelo de desarrollo integral para el municipio de Medellín, basado en un sistema de información que posibilite la planeación social económica y física y la toma de decisiones oportunas que conduzcan a lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que el artículo 7º del Acuerdo Nro. 54 de 2011 creó el **Comité Técnico para la Familia** encargado de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia y como órgano de apoyo al Comité Municipal para la Familia.

Que el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 54 de 2011 señaló que el alcalde municipal debe reglamentar el mismo en el menor tiempo posible.

Que por lo narrado en las consideraciones anteriores, se hace necesario derogar el Decreto 1298 de 2003, toda vez que el Comité Municipal de Familia existente, así como su composición, denominación y organización deben ponerse a tono desde lo jurídico con las nuevas tendencias legales en el tema de Política Pública de Familia, en especial con la Ley 1361 de 2009 y el Acuerdo Municipal Nro. 54 de 2011, normas que traen consigo unos nuevos lineamientos y estrategias que buscan su operatividad, siendo el Estado y sus entes territoriales, corresponsables en la formulación de la misma; aspectos que hacen imperante para este Municipio reformar y actualizar todas aquellas disposiciones que vayan en contra, o que no guarden sinergia alguna con las políticas de fortalecimiento de

la Familia como agencia de formación de ser humano y como colectivo político.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Creación. Crease el **Comité Municipal para la Familia** en la ciudad de Medellín, como organismo asesor y consultor, de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de las políticas y funciones inherentes al Consejo Municipal de Política Social y Económica.

Artículo 2º. Principios. El **Comité Municipal para la Familia** se orientará por los siguientes principios:

Equidad. Los planteamientos o políticas trazadas en materia de familia, así como los recursos deben armonizarse dentro de los programas sociales aplicables en los diferentes estados socioeconómicos de la ciudad de Medellín.

Participación. Implementar mecanismos democráticos que permitan la participación activa, de los diferentes sectores públicos, privados y la sociedad civil organizada que desarrollan labores inherentes a la protección y desarrollo integral de la familia.

Permanencia. La naturaleza de la creación del Comité, por su implicación social, debe ser permanente en el tiempo y no circunscrita a períodos o mandatos de carácter político en la Administración Municipal.

Visión Estratégica. Los planes, programas y proyectos en materia de familia, deben trascender los gobiernos, enfatizando en los procesos y no solo en las situaciones coyunturales, dándole con ello continuidad a los programas prioritarios.

Priorización. A partir de la identificación de las necesidades de los beneficiarios en materia de familia, se requiere su priorización, contando con la participación de los distintos actores sociales públicos, privados y sociedad civil organizada.

Articulación. Los planes programas y proyectos de la política pública de familia deben posibilitar la articulación intersectorial e interinstitucional teniendo en cuenta el enfoque de integralidad.

Artículo 3º. Naturaleza. El Comité Municipal para la Familia, estará articulado al Consejo Municipal de Política Social, como órgano asesor y de consulta de las políticas y programas de familia.

Artículo 4º. Integración. El Comité Municipal para la Familia, estará conformado por representantes de instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles:

1. Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. Secretario de Inclusión Social y Familia o el Subsecretario delegado.
3. Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o el Subdirector delegado.
4. Secretario de Gobierno y derechos Humanos o el Subsecretario delegado.
5. Secretario de Salud o el Subsecretario delegado.
6. Secretario de Educación o el Subsecretario delegado.
7. Secretario de Cultura Ciudadana o el Subsecretario delegado.



8. Secretaría de Las Mujeres - Secretario de Despacho o el Subsecretario delegado.
 9. Secretario de la Juventud o el Subsecretario delegado.
 10. Instituto para el Desarrollo de la Recreación –INDER –
 11. Un representante del Concejo Municipal.
 12. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Antioquia.
 13. Un representante de la Procuraduría Regional de Antioquia,
 14. Un representante de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
 15. Un representante de la Personería de Medellín.
 16. Un representante del sector judicial perteneciente a la jurisdicción de familia.
 17. Un representante de las Cajas de Compensación que tengan presencia en la ciudad de Medellín.
 18. Un representante de las universidades de la ciudad de Medellín que cuenten con programas de formación en pregrado y/o posgrado en áreas de familia.
 19. Un representante de la Federación Antioqueña de ONG que trabaje en el área de familia.
 20. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia.
 21. Un representante del tema de familia de las Juntas Administradoras Locales.
 22. Un representante de los Gremios Económicos.
 23. Un representante de las Iglesias.
- Parágrafo 1.** La selección de los representantes de la sociedad civil organizada señalados en los numerales dieciséis (16) y siguientes que harán parte del Comité Municipal, serán elegidos por las mismas organizaciones en un plazo no mayor de dos meses, luego de expedido el presente decreto.
- Parágrafo 2.** El Comité Municipal para la Familia invitará a los representantes de otras entidades públicas y privadas cuando en razón del eje temático, se requiera su presencia.
- Parágrafo 3.** Los integrantes del Comité Municipal para la Familia descritos en el numeral dieciséis (16) y siguientes, serán designados por un período de cuatro (4) años y con posibilidad de ser reelegidos por el sector hasta por una sola vez sucesiva.
- Parágrafo 4.** El Comité Municipal para la Familia se reunirá por lo menos una vez trimestralmente; será presidido por el Alcalde de la ciudad o su delegado.
- Artículo 5º. Funciones.** Serán funciones de este Comité:
1. Servir como órgano consultor y asesor al Consejo Municipal de Política Social y Económica.
 2. Participar activamente en la formulación e implementación de la Política Pública para la Familia.
 3. Apoyar y difundir la Política Pública para la Familia y los planes, programas y proyectos, que permiten el desarrollo armónico de la familia.



4. Servir de enlace en la Coordinación de los planes, programas y proyectos que adelanten las diferentes instituciones en materia de familia, operativizando con ello la Política Pública para la Familia.

Artículo 6º Estructura Organizativa. El Comité Municipal para la Familia contará dentro de su estructura con una instancia técnica liderada y convocada desde la Unidad de Programas Sociales Especiales - UPSE, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, denominada **Comité Técnico para la Familia**, creado por Acuerdo Nro. 54 de 2011, encargado de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia y como órgano de apoyo al Comité Municipal para la Familia. Este Comité estará integrado por representantes de las universidades que tengan pregrado y/o posgrado en familia y un delegado/a designado/a en forma permanente por las dependencias y entidades que hacen parte del Comité Municipal para la Familia.

La Secretaría Técnica de este comité será asumida por la persona delegada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Medellín.

El comité se reunirá por lo menos una vez al mes.

Parágrafo Primero: A las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de organismos gubernamentales o no gubernamentales de orden local, departamental, nacional e internacional y/o

aquellas personas naturales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de esta Política Pública.

Parágrafo Segundo: Este comité conservará su carácter de participación ciudadana e internamente definirá su funcionamiento.

Parágrafo Tercero: El Comité Municipal para la Familia y el Comité Técnico para la Familia, diseñarán de manera participativa y con una proyección de 8 años el Plan Municipal para la Familia, con sus objetivos, componentes, líneas estratégicas, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores; para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los 8 años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario.

Artículo 7º Coordinación del Comité. La coordinación del Comité Municipal para la Familia estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Parágrafo. La Secretaría de Inclusión Social y Familia como coordinadora del Comité Municipal para la Familia, velará para que el enfoque de trabajo responda a la Política Pública para la Familia.

ARTICULO 8º. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto Nro. 1298 de 2003 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Medellín, a los 8 días de mayo de 2013

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde



INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

La Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña en su artículo 1, define por niño/a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), considera sujetos titulares de derechos a todas las personas menores de 18 años, y define por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre los 12 y los 18 años de edad.

conocimiento de ellos y ellas como actores sociales, sujetos de derechos, seres con increíble potencial, plenos de saber, capaces de tomar conciencia de su papel como transformadores/as de su vida y del entorno que les rodea; actores no pasivos de los sucesos que les acontecen, protagonistas de su propia historia, con voz que construye, aporte, genera movimientos y con la cual son capaces de nombrar sus deseos, sus sueños, y tomar sus decisiones.

MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

Sociedad de las Naciones Declaración de Ginebra, 1924. La Asociación Internacional de Protección a la infancia promulgó la primera declaración sistemática de los derechos del/a niño/a.

Naciones Unidas, 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración de los derechos del/la niño/a, 1959. Elaborada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y adoptado por la Asamblea General de la ONU.

Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos, 1966. Aprobado por la Asamblea General de la ONU. Confirma el derecho a la vida, prohíbe la esclavitud y la práctica de tortura, la instigación a la guerra y la propagación del odio racista y religioso. Establece que todo niño/a, sin discriminación alguna, tiene derecho a medidas de protección, tanto de su familia, como de la sociedad y del estado.

INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROYECCIÓN A 2015			
Edad	Hombre	Mujer	Total
0	14.818	14.136	28.954
1	14.888	14.208	29.096
2	14.948	14.282	29.230
3	15.007	14.347	29.354
4	15.064	14.407	29.471
5	15.199	14.550	29.749
6	15.248	14.589	29.837
7	15.285	14.622	29.907
8	15.334	14.668	30.002
9	15.404	14.709	30.113
10	15.488	14.786	30.274
11	15.564	14.859	30.423
12	15.731	15.024	30.755
13	16.034	15.333	31.367
14	16.422	15.743	32.165
15	16.824	16.173	32.997
16	17.220	16.606	33.826
17	17.643	17.053	34.696
	282.121	270.095	552.216

Fuente: Proyecciones Censo DANE 1993-2005 convenio DAPM

Cuando hacemos alusión a las niñas, los niños y los/as adolescentes, es necesario hacer un re-



Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales de la ONU, 1966. Aprobado por la Asamblea General. Establece de manera precisa que se debe conceder especial protección a las madres, antes y después del parto. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos/as los/as niños/as y adolescentes, sin discriminación alguna y se deben proteger contra la explotación económica y social. Los estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado el empleo a sueldo, de mano de obra infantil.

Convenio No. 138 sobre la edad mínima, 1973. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera la adopción de un instrumento general, aplicable a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los/as niños/as.

Declaración sobre la protección de la mujer y el/la niño/a en estados de emergencia y de conflicto armado, 1974. Asamblea General de Naciones Unidas. En este documento se consideran actos criminales todas las formas de represión y los actos crueles e inhumanos hacia las mujeres y los/as niños/as, incluidos la reclusión, las torturas, las ejecuciones, las detenciones en masa, los castigos colectivos, la destrucción de viviendas y el desalojo forzoso que cometan los beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados.

Reglas de Beijing, 1985. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos, 1986. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se proclaman diversos principios relativos a la protección y el bienestar de los/as niños/as: bienestar general de la familia y el/la niño/a, ubicación en hogares de guarda, adopción.

Convención Internacional sobre los derechos del/a niño/a, 1989. Promulgada por las Naciones Unidas, prescribe la obligatoriedad de los principios fundamentales que permitan hacer realidad los derechos de la niñez y la adolescencia.

“Directrices de RIAD” para la prevención de la delincuencia juvenil, 1990. Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño/a, 2000, Asamblea General, relativos a la participación de niños en los conflictos armados, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

NACIONAL

Ley 7 de 1979. Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Decreto 2737 de 1989. Código del menor.

Ley 12 de 1991. Por la cual se adopta la Convención de los derechos del niño/a.

Constitución Política de Colombia. Art. 2, 5, 44, 45, entre otros.

Ley 100 de 1993. Sistema de seguridad social integral.

Ley 181 de 1995. Sistema nacional del deporte y disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.



Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley de Cultura 397/97, crea el Ministerio de la Cultura. Se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

Decretos 1137 y 1138/99. Creación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y organización interna del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Ley 599 de 2000. Código Penal, artículos 205 al 219. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Resolución 412 de 2000. Ministerio de Salud. Actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento; normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Ley 679 de 2001. Prevenir y contrarrestar la explotación, pornografía y turismo sexual con menores.

Ley 704 de 2001. Aprueba el convenio 182 de la OIT sobre trabajo infantil.

Ley 715 de 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

Directiva Ministerial No. 13 de 2002. Orientación para el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones (SGP).

Ley 789 de 2002. Normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

Ley 747 de 2002. Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas.

Ley 765 2002. Aprueba el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía”, (2000).

Ley 800 de 2003. Aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional” y el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas”.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y Adolescencia.

Directiva 013 de 2007. Procuraduría General de la Nación. Pautas para el ejercicio de control preventivo que debe realizar el Ministerio Público en la vigilancia a la Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Resoluciones 0910, 0911, 0913, 0916 del 2007, ICBF. Lineamientos técnicos para el “Marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en materia de Infancia y Adolescencia”, Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, hogares gestores y centros de emergencia.

Decreto 4840 de 2007. Crea, orienta, y pone en función las comisarías de familia, atribución conferida en la ley 1098 de 2006.

Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1142 de 2007. Reforma parcialmente las leyes 906 de 2004, 599 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la



actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.

Ley 1236 de 2008. Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.

Ley 1257 de 2008. Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Ley 1329 de 2009. Disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y modifica el título IV de la Ley 599 de 2000.

Ley 1295 de 2009. Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN.

Plan Estratégico del Deporte y la Recreación 2007 -2017.

Ley 1297 de 2009. Regula los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal en las zonas de difícil acceso, poblaciones especiales o áreas de formación técnica o deficitaria.

Ley 1286 de 2009. Modifica la Ley 29 de 1990, transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ley 1361 de 2009. Ley de Protección Integral a la Familia.

Decreto 860 de 2010. Modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006.

CONPES 3673 de 2010. "Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y

adolescentes a grupos armados organizados ilegalmente...".

DEPARTAMENTAL

Ordenanza 018 de 2002. Asigna funciones a los inspectores de policía en materia de protección a la niñez.

Ordenanza 25 de 2009. Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en el Departamento de Antioquia.

Plan de Desarrollo 2012-2015 "Antioquia la más Educada".

MUNICIPAL

Acuerdo 87 de 1961. Creación de patronato escolar.

Acuerdo 01 de 1991. Crea comisarías de familia en Medellín.

Decreto 270 de 1993. Política Pública del deporte y la recreación.

Acuerdo 02 de 2000. Política Pública de Juventud en el Municipio de Medellín.

Decreto 1526 de 2000. Reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo.

Acuerdo 013 de 2001. Plan de Atención Integral a la Infancia y se crea el Consejo de Políticas de Infancia en Medellín.

Decreto 2248 de 2001. Reglamentación del consejo de política de infancia y plan de atención integral a la infancia en Medellín.



Acuerdo 33 de 2002. Creación Vaso de Leche Escolar.

Decreto 1140 de 2002. Crea al Comité y el Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales en Medellín.

Resolución 1456 de 2003. Modificación de la Resolución 1411 de 2002 de los restaurantes escolares del Municipio de Medellín.

Decreto 070 de 2003. Reglamentación del Vaso de Leche Escolar.

Acuerdo 05 de 2004. Crea el programa "Seguridad Alimentaria para Madres Gestantes".

Acuerdo 032 de 2004. Estímulo para grupos manipuladores de alimentos del programa Vaso de Leche y Restaurantes Escolares, agrupados bajo modalidad asociativa sin ánimo de lucro.

Acuerdo 14 de 2004. Crea el programa "Buen Comienzo" como un proyecto estratégico del Plan de Desarrollo Municipal.

Acuerdo 38 de 2005. Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria para el Municipio de Medellín.

Acuerdo 31 de 2005. Crea las Ludotecas en el INDER y apoya las Escuelas Populares de Deporte.

Decreto 1325 de 2005. Protección y tratamiento de las personas en Situación de calle o indigencia en la Ciudad de Medellín.

Decreto 1063 de 2006. Reglamenta el Comité Municipal para la seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín.

Acuerdo 084 de 2006. Política Pública de protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia para la ciudad de Medellín.

Acuerdo 074 de 2006. Implementa el Programa Madres Canguro en Medellín.

Acuerdo 09 de 2006. Política Pública para la Prevención y Atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en Medellín.

Decreto 1526 de 2007. Reglamenta el Acuerdo 84 de 2006, que adopta una Política Pública de protección y atención integral a la infancia y la adolescencia.

Acuerdo 031 de 2009. Por medio del cual se institucionaliza el Festival infantil y juvenil de poesía como un evento de ciudad.

Acuerdo 050 de 2009. Establece medidas tendientes a la prevención y sanción del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.

Acuerdo 051 de 2009. Por medio del cual se busca evitar la venta y consumo de pegantes o similares a menores de edad en Medellín.

Acuerdo 03 de 2010, por medio del cual se adopta el modelo "La ciudad de los niños y las niñas para la ciudad de Medellín".

Acuerdo 58 de 2011, Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia, Buen Comienzo.

Plan de Desarrollo 2012-2015 *Medellín, Un Hogar para la Vida.*

Acuerdo 30 de 2013. Acoge la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO MUNICIPAL No. 84 DE 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y SE CREA EL CONSEJO DE POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45 y 93 de la Constitución Política y la Ley 12 de 1991 y el decreto 1137 de 1999

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para la ciudad de Medellín, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

Son lineamientos de la Política Pública de Protección y Atención integral a la infancia y adolescencia del municipio de Medellín:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Medellín, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se

3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.

ARTICULO 2. La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia hará especial énfasis en proponer el diseño de políticas públicas integrales encaminadas al fomento y protección del Derecho a la vida y a la salud, Derecho a un ambiente sano, Derecho a una adecuada nutrición, Derecho a la identidad y a la participación política y social de los niños, niñas y adolescentes, la equidad entre géneros, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y maternidad responsables, la salud sexual y reproductiva, la promoción de los Derechos Fundamentales, el buen trato y el fortalecimiento de las familias en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO 3. Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la infancia y la adolescencia, la Política Pública tendrá como objetivos:

- Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.



- Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.
- Coordinar las acciones y la asignación y movilización de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia.
- Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

PARÁGRAFO: El presente Acuerdo se define como una Política Pública permanente en la ciudad de Medellín y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y a si mismo lo hará con las instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente

ARTÍCULO 4. La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como son:

- Salud y Supervivencia.
- Educación y Desarrollo.
- Protección.
- Participación.

PARÁGRAFO: La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Integral, Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que contemple acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación y defensa y restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO 5. Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

ARTÍCULO 6. Designase, para la ciudad de Medellín, un Consejo de Políticas de Infancia, encargado de establecer y evaluar las directrices de la Política de atención a la infancia y la adolescencia en el marco de la Ley de Infancia y adolescencia N° 1098 de 2006 y demás normatividad y acuerdos internacionales, nacionales, departamentales y locales sobre la niñez y adolescencia, el cual será presidido por el alcalde o alcaldesa Municipal y estará conformado por los Gerentes, Secretarios o Secretarías, Directores o Directoras, de cada una de las siguientes entidades, con carácter de indelegable. Este consejo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses.

- Secretaría de Bienestar Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Secretaría de Gobierno
- INDER

También serán parte del Consejo de esta Política:

- Un niño, niña o adolescente, que represente grupos u organizaciones que trabajen por la niñez, en cualquiera de las áreas de Derechos, que estipula la Convención internacional.



- Un o una representante del Concejo Municipal.
- El director o directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Una persona delegada del Ministerio de la Protección Social.
- El o la Comandante de la Policía Metropolitana.
- Un o una representante de las ONG que se dedican a actividades de promoción, difusión, atención, defensa o restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 7. Carácter y funciones del Consejo de Política de Infancia y Adolescencia. El Consejo de Política de Infancia y Adolescencia es un organismo colegiado de carácter oficial, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, encargado de dirigir la Política Pública de Protección y Atención integral a la infancia y Adolescencia del municipio de Medellín, cuyas funciones son:

- Coordinar y orientar el diseño de las políticas públicas dirigidas a garantizar en forma efectiva los derechos humanos, de la niñez y la adolescencia, conforme a las estipulaciones nacionales e internacionales que existen al respecto.
- Actuar como instancia de dirección y coordinación entre administración municipal y las entidades públicas del orden nacional y departamental en los temas concernientes a la calidad de vida y satisfacción de las necesidades de la infancia y la adolescencia.
- Promover la difusión y garantía del ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.
- Ordenar y evaluar la realización de diagnósticos y análisis con el fin de proponer las me-

didadas necesarias para que se garantice la plena vigencia de los derechos de la infancia y la adolescencia.

- Establecer estrategias y procedimientos para que la niñez y la adolescencia participen en el diseño, ejecución y evaluación del Plan que desarrolla la política de atención a la infancia y adolescencia en el municipio de Medellín.
- Revisar como mínimo trimestralmente el desarrollo del cumplimiento del Plan y establecer los correctivos a través de las recomendaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO: A las reuniones de este consejo podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la Atención Integral de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 8. Créase el Comité Técnico Interinstitucional para la elaboración, implementación y evaluación de la Política Pública de Protección y Atención integral a la Infancia y la Adolescencia en el municipio de Medellín, el cual estará integrado con un delegado o delegada designado o designada en forma permanente por las dependencias e instituciones que hacen parte del Consejo de Política de Infancia y Adolescencia. Además harán parte de este comité una persona representante por cada una de las acciones que desarrollan las instituciones: promoción y difusión (1), prevención (1), atención (1), investigación (1) y defensa y restablecimiento de derechos (1).

Estas personas representantes se elegirán mediante convocatoria hecha por el comité para períodos determinados.

PARAGRAFO: Podrán asistir a las reuniones de este Comité en calidad de invitadas, las personas representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden local, departamental, nacional e internacional y/o aquellas personas na-

turales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de la Política Pública.

El niño, niña o adolescente elegido o elegida para participar en el consejo de Política de Infancia, hará parte del comité técnico. El comité se reunirá por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 9. Funciones del Comité Técnico:

- Generar los escenarios conceptuales y programáticos para que se efectúe la interlocución y coordinación entre las entidades públicas, las organizaciones privadas y los demás estamentos de la sociedad.
- Elaborar y presentar ante el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia un plan anual de actividades que desarrolle la Política Pública para la protección y Atención a la Infancia y Adolescencia, incluyendo su respectivo presupuesto.
- Estudiar, analizar y recomendar ante el Consejo de Política Social las propuestas que para el desarrollo operativo, presenten las diferentes instituciones y organizaciones relacionadas con los distintos componentes de la Política Pública de Protección y Atención integral a la Infancia y a la adolescencia.
- Hacer seguimiento a las acciones que materializan en la práctica las decisiones tomadas por el Consejo Municipal de Política de Infancia y adolescencia de Medellín, en la aplicación de la Política pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia y a otras políticas locales, departamentales y nacionales sobre infancia y adolescencia, reportando informes al Consejo de Política de Infancia y Adolescencia.
- Plantear las líneas de acción que deban ser incluidas en los diferentes programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el desarrollo

de la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y Adolescencia, observando los principios de la protección integral, prevalencia de los derechos e interés superior de la infancia y la adolescencia.

- Coordinar los procedimientos y acciones tendientes a garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que conforman la política.
- Realizar un seguimiento permanente a los resultados de los diagnósticos sobre la situación de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio de Medellín, presentando las conclusiones de las mismas, a las reuniones del Consejo de Política de Infancia y Adolescencia y semestralmente a la comunidad en general.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico del Consejo de Política de Infancia y Adolescencia, elaborará su propio reglamento, el cual será modificado cuando la mayoría de las personas que lo integran lo considere pertinente. La secretaria técnica de este comité será asumida por la persona que lidere el programa de niñez, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín.

ARTÍCULO 10 La Personería de Medellín designará una Comisión de Veeduría cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la presente Política y de las acciones de las personas funcionarias públicas que atienden asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia.

Esta Comisión de Veeduría se conformará de la siguiente forma:

- Un o una representante de las ONG que se dedican a actividades de promoción, difusión, atención, defensa o restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.



- Un o una representante de las organizaciones sociales,
- Un o una representante de las universidades,
- Un o una representante del Concejo de Medellín,
- El Procurador o Procuradora Regional o su delegado/a
- El Defensor o Defensora del Pueblo o su delegado/a
- El Personero o Personera de Medellín o su delegado/a.

PARÁGRAFO: Esta comisión de veeduría definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria, la secretaría técnica y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento. La Coordinación de esta comisión de Veeduría estará a cargo de la Personería de Medellín.

ARTÍCULO 11. Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política social, se obtendrán mediante la creación de un rubro del presupuesto municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social, denominado Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y Adolescencia. Así mismo se podrán recibir recur-

sos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO 12. Institucionalizase en Medellín el Observatorio de las Políticas Públicas para la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 13. En concordancia con la normatividad internacional para efectos del presente acuerdo se entiende por niñez y adolescencia la población comprendida entre los 0 y los 18 años.

De acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo debe reglamentarse por la Administración municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo deroga el acuerdo 013 de 2001 y todas las disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO 16. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta días (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006),
Acta N° 556.

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA,
Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA,
Secretario



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO No. 30 DE 2013

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Municipal 84 de 2006, se acoge la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015 o la que haga sus veces y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional artículo 313, numerales 1, 2 y 5, y los artículos 1, 2, 13, 44 de la misma, las leyes 12 de 1991, 515 de 1999, 704 de 2001, 1098 de 2006, y el Art. 6, numeral 3.2 de la ley 1151 de 2007, y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

Artículo 1: Adóptese la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015. El Municipio de Medellín garantizará la aplicación de dicha estrategia, buscando la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Artículo 2: En el marco del Consejo de Política de Infancia y Adolescencia; créase el Comité Técnico Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador (CETI), el cual será presidido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, dicho comité estará integrado por:

- Secretario de Cultura Ciudadana
 - Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
 - Secretario de Comunicaciones.
 - Secretario de la Juventud.
 - Secretario de las Mujeres
 - Secretario de Seguridad
 - Director Departamento Administrativo de Planeación
 - Gerente INDER
 - Un o una representante del Concejo Municipal
- Serán invitados permanentes con voz y voto:
- Un representante de la Regional del Ministerio del Trabajo.
 - Un representante de la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - Un representante de la Policía Metropolitana de Infancia y Adolescencia..
 - Secretario de Salud
 - Secretario de Participación Ciudadana
 - Secretario de Educación



- Un representante de la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Un representante de la Organizaciones de trabajadores.
- Un representante de los empleadores o comerciantes, por medio de una de las entidades que los agrupan.
- Un representante de las ONG's que se dedican a actividades de promoción, difusión, atención, defensa o restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia trabajadora.

PARAGRAFO 1: Podrán ser invitados a las reuniones de este Comité aquellas personas naturales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de la agenda del mismo tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), UNICEF, entre otros.

PARÁGRAFO 2: El CETI elaborará su propio reglamento, el cual será modificado cuando la mayoría de las personas que lo integran lo considere pertinente. La Secretaría Técnica de este comité será liderada de manera colegiada y conjunta por el representante de la Regional del Ministerio del Trabajo, el representante del ICBF, el secretario de Inclusión Social y Familia y el Secretario de Educación de la Alcaldía de Medellín.

PARÁGRAFO 3: El comité se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque.

Artículo 3: Funciones del CETI:

- Realizar seguimiento a la aplicación de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015 o la que haga sus veces, buscando la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el municipio de Medellín.

- Establecer y adoptar los lineamientos para identificar, registrar y caracterizar los niños, niñas y adolescentes en las peores formas de trabajo infantil dentro de los tres meses posteriores a la instalación del comité.

- Elaborar y proponer el plan de acción para la eliminación progresiva del Trabajo Infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

- Promover la respuesta institucional de los programas y proyectos de la municipalidad que se relacionan con la prevención y erradicación de trabajo infantil.

- Asesorar y proponer programas para mejorar la condición social de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.

- Asesorar y proponer programas para mejorar la condición laboral de los adolescentes y jóvenes trabajadores.

- Fortalecer la coordinación y la concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internacionales que trabajan con la prevención y erradicación de trabajo infantil.

- Mantener comunicación directa y permanente con el comité técnico interinstitucional de política pública de infancia y adolescencia.

- Promover estrategias de escucha y participación de niños, niñas y adolescentes frente a la prevención y erradicación de trabajo infantil.

- Las demás que determine el comité y sean de su naturaleza.

Artículo 4: Una vez entregados los lineamientos por parte del comité, la Administración Municipal realizará dentro del año siguiente, la identificación, registro y caracterización de los niños, niñas y ado-

lescentes que realicen una o varias de las actividades enmarcadas en las Peores Formas de Trabajo Infantil. De dicho resultado se establecerá la línea base de acción.

Artículo 5: La Administración Municipal adelantará las actuaciones presupuestales para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en Medellín a los 14 días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Presidente
NICOLÁS ALVEIRO ECHEVERRI A.

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RECIENTES

Fuentes: Primera versión del Plan de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia y Facultad Nacional de Salud Pública. Orden alfabético.

Accesibilidad a los servicios de salud en los niños y niñas en situación de calle de la ciudad de Medellín, Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, Iván Felipe Muñoz Echeverri; Javier de Jesús Araque Acevedo. Medellín, 2007.

Autonomía en adolescentes en la transición del bachillerato a la universidad. Luz Madelén Ramírez Guzmán, Silvia Helena Toro Orozco. Cinde. Medellín 2008.

Caracterización de la niñez y adolescencia en "situación de calle" del centro de Medellín una aproximación etnográfica desde la salud pública. Tamayo, L. Medellín. 2008.

Artículo 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integrante de la política pública de Protección y Atención integral a la infancia y la adolescencia establecida mediante Acuerdo Municipal 84 de 2006 o el que haga sus veces.

Claves pedagógicas desde el trabajo educativo en la Corporación Región. Corporación Región. Medellín. Pregón Ltda. 2009.

Comuna 13 de Medellín: el drama del conflicto. Medellín. Hombre Nuevo Editores. 2007.

Consumo de Sustancias Psicoactivas en Jóvenes Escolarizados del Municipio de Medellín 2007, Tendencias de Consumo y Comparación Regional, Empresa Social del Estado CARISMA, Secretaría de Salud, Alcaldía de Medellín, 2008.

Diseño del Sistema Nacional de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento de los Derechos de la Niñez, 2009. Sarmiento, Alfredo.

Diferencias de inteligencia emocional entre estudiantes de secundaria con capacidad auditiva y con discapacidad auditiva de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández. Cardona EY; Serna BM.2008. Tesis de grado.



El juego cooperativo, aprendizajes ciudadanos mediados por el juego. INDER Alcaldía de Medellín. 2007.

Encuentro vivencial de formación en liderazgo con niños y niñas, para el fomento del derecho de participación, desde el protagonismo infantil y juvenil. Vivenciándonos, Unión temporal por la niñez en situación de calle del Municipio de Medellín. Medellín. Virtual Publicidad. 2007.

Entre nos-otras para nacer otras. Corporación Educativa Combos. Medellín Pregón Ltda. 2008.

Estudio En qué estamos con los derechos de la niñez y la adolescencia, diálogos y compromisos. Observatorio de Niñez de Medellín: "Un proyecto de ciudad. El interés superior del niño y la niña". Medellín. 2007.

Evaluación del impacto del programa de salud sexual, y reproductiva en adolescentes de la ciudad de Medellín, 2008. Secretaría de Salud y el BID. Medellín. Informe de investigación.

Ha-seres de resistencia con vos y con voz. Haciendo resistencia desde la escuela. Henao Medina, Gloria Amparo. Corporación Educativa Combos. Medellín. 2008.

Jóvenes afrocolombianos en la ciudad de Medellín. Identidades, representaciones y territorialidades. Universidad de Antioquia. Instituto de Estudios Regionales INER. Grupo Estudios del Territorio GET. Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana. Programa de diversidad étnica". Medellín, 2009.

La escuela busca al niño/a, una estrategia de escolarización para la inclusión educativa. Alcaldía de Medellín, Región, Universidad de Antioquia, Unicef, CONFECOOP. Medellín. Pregón Ltda. 2009.

La Explotación Sexual de Adolescentes en Medellín, Centro de Investigaciones Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia; Secretaría de Bienestar Social Municipio de Medellín. 2007.

La Pedagogía Vivencial: Más allá de la razón, más cerca al corazón. Serie: Atrapando Sueños, Nombrando lo Invisible. Romero V., Néstor Fernando y Zuluaga Toro, Leydy Marcela. Proyecto Vivenciándonos. Medellín, 2007.

Marco para las Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio -Guía para los Alcaldes-. 2007.

Observatorio de Niñez de Medellín. Encuentros...Un diálogo para la garantía, prevención, promoción, y restablecimiento de los derechos de infancia y la adolescencia en Medellín. 2010.

Para sobrevivir en la calle hay que tener miedo. Forero, C; Giraldo, A; Valencia, A; Hurtado, M; Montoya, B. Medellín. Investigación y educación en enfermería. 2007.

Perspectiva en nutrición humana, Estado nutricional, parasitario y hematológico en niños de dos programas de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gil J; Mejía, A; Gaviria, H; Parra, C; Ochoa, F; Deossa, Z. Medellín 2008.

Perspectivas de la nutrición humana. Percepciones frente a la alimentación y nutrición del escolar. Restrepo, S. Medellín 2007. Artículo de revista.

Por el derecho al sueño: una aproximación fenomenológica al mundo de las niñas y niños que trabajan en la noche en la ciudad de Medellín. Henao G, Gómez S. Corporación Educativa Combos. Medellín, 2008. Tesis de grado.



Promoción del desarrollo humano de los niños y niñas desde la perspectiva de derechos, CINDE. Nidia del Socorro Gómez Toro, Denis Hanneth P. Gonzalez, Astrid Rendón Santamaría. Medellín 2008. Tesis de grado.

Promotores/as de los derechos de la infancia. Vivenciándonos, Unión temporal por la niñez en situación de calle del Municipio de Medellín. Virtual Publicidad. 2007.

Salud mental del adolescente. Medellín, 2006. Alcaldía de Medellín, universidad CES. Medellín. Arte y Letras Ltda. 2007.

Salud sexual y reproductiva en adolescentes de Medellín. Sandoval, J; Rodríguez, M; García, G y Gallo, N. Medellín. Editorial Artes y Letras Ltda. 2008.

Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas. Instituto de Estudios Políticos. U de A Medellín. 2008.

Serie Atrapando sueños, nombrando lo invisible. Proyecto Vivenciándonos, Unión temporal por la niñez en situación de calle del municipio de Medellín. Medellín. Virtual publicidad. 2007.

Tejiendo sobre vivencias. Medina, M; Vargas, B; Zuluaga, M; Villa, H. Corporación Educativa Combos. Medellín. 2008.

Tejiendo sueños y realidades inclusivas a través de metodologías participativas para la construcción de juventudes con sentido. Ciudad Don Bosco- Alcaldía de Medellín (Secretaría de Educación). Medellín, 2008.

Una experiencia de inclusión social de niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento forzado por la violencia. Juan José Cañas

Restrepo, Catalina María Cruz Betancur, María Aidé Tamayo Hincapié, Marta Salazar Jaramillo. Corporación Región. Pregón Ltda. 2007.

Viviendo al derecho. Personería de Medellín y Unicef. Medellín. Casa Editorial El Mundo. 2008.

MARCO INSTITUCIONAL

- ✓ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, coordinador del sistema.
- ✓ Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- ✓ Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- ✓ Rama judicial.
- ✓ Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Defensoría del Pueblo.
- ✓ Gobernación de Antioquia, Gerencia de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Personería de Medellín.
- ✓ Defensores de Familia.
- ✓ Comisarías de Familia.



- ✓ Alcaldía de Medellín, Secretarías de: Inclusión Social y Familia, Educación, Salud, Cultura Ciudadana, Gobierno y Derechos Humanos, Participación Ciudadana, de las Mujeres, Juventud, Departamento Administrativo de Planeación, INDER Medellín.

INSTRUMENTOS (PLANES, DIAGNÓSTICOS, OBSERVATORIOS)

- ✓ Plan de protección y atención integral a la infancia y la adolescencia.
- ✓ Matriz de Indicadores para el seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia.
- ✓ Sistema de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia en la ciudad de Medellín.
- ✓ Plan de Acción y Planes Indicativos.
- ✓ SUB (Sistema Único de Beneficiarios).

MEDELLÍN CIUDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En los años recientes hemos aprovechado las reiteradas visitas de Francesco Tonucci en Medellín y su propuesta *"La Ciudad de los niños"*.

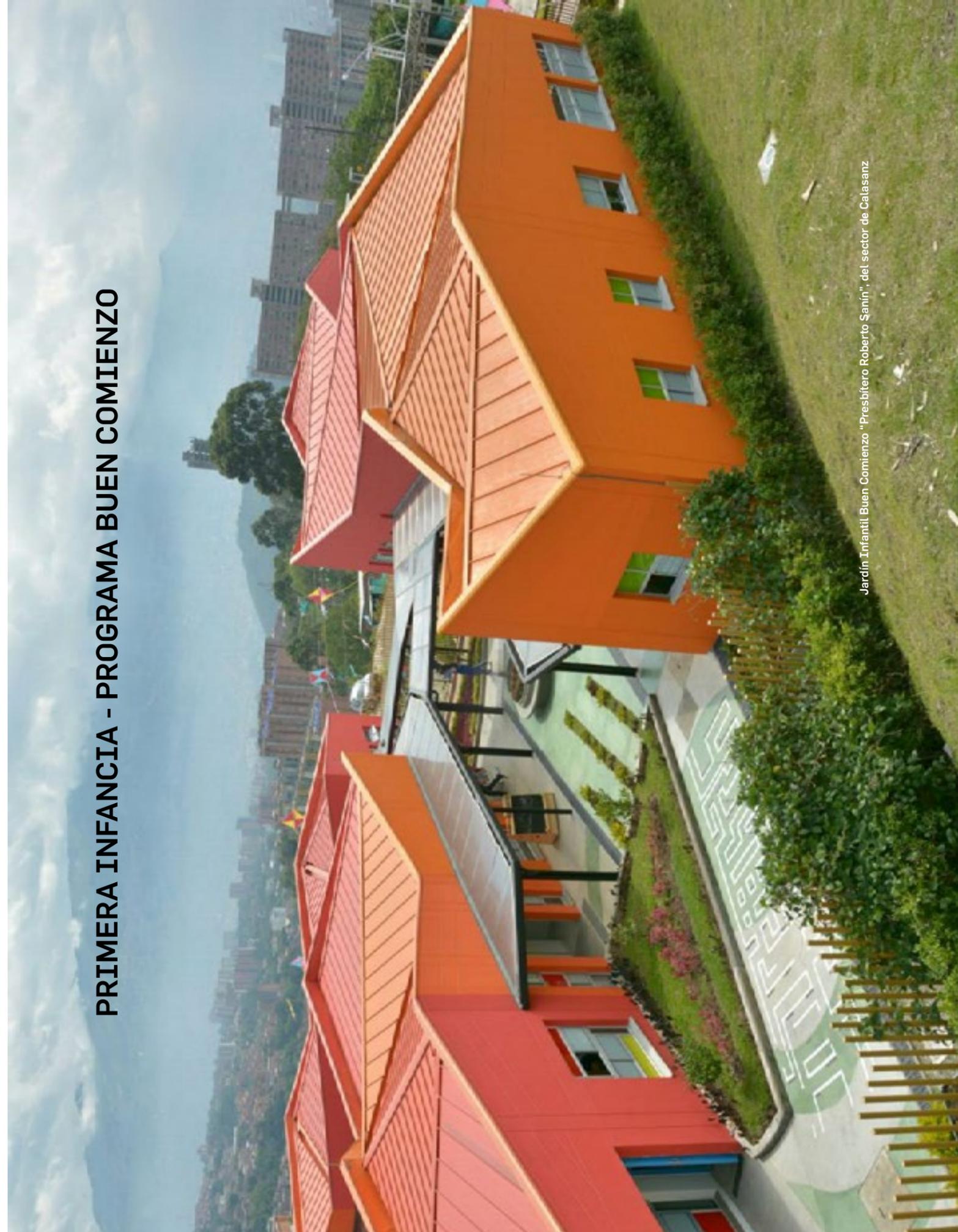
Este pedagogo e investigador italiano ha dedicado toda su vida al estudio y la reflexión sobre la infancia y a defender los intereses de las niñas y los niños.

Tonucci se ha empeñado en transformar la ciudad pensada, construida y controlada con la visión y los intereses de los adultos, quienes han construido una ciudad y una sociedad que desconoce los intereses y las necesidades de los niños y las niñas. En cambio, considera que "Una ciudad adecuada a los niños es una ciudad adecuada para todos".

Medellín y Bogotá pertenecen a la Red Latinoamericana de Ciudades para los Niños, al lado de otras como Ciudad de México, Rosario y Montevideo.

La actual administración reconoce que los niños están capacitados para contribuir a la transformación de Medellín.

PRIMERA INFANCIA - PROGRAMA BUEN COMIENZO



Jardín Infantil Buen Comienzo "Presbítero Roberto Samín", del sector de Calasanz

Antecedentes de atención a la Primera Infancia

Buen Comienzo es un programa de la Alcaldía de Medellín, perteneciente a la Secretaría de Educación, que brinda atención integral a la primera infancia, es decir, los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años, para que puedan disfrutar de un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente.

Buen Comienzo es educación inicial, amor, nutrición, protección, infraestructura y política pública.

Colombia

1968 Creación del ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1988 Inicio del programa Hogares Comunitarios. Creación de la figura de las Madres Comunitarias.

1989 Colombia suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño, promulgada por Naciones Unidas.

1991 El Congreso de la República aprueba la Convención mediante la Ley 12. Los niños(as) son reconocidos como sujetos sociales con derechos en contextos democráticos. Éstas premisas fueron introducidas en la Constitución Política.

2006 Expedición del Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098.

2007 Formulación de la Política Pública Nacional de Primera Infancia.

2011 Inicio del programa Presidencial "De Cero a Siempre".

Medellín

2004 Creación del programa Buen Comienzo.

2008 El programa Buen Comienzo es incluido como proyecto estratégico del Plan de Desarrollo Municipal lo que representó la multiplicación de la inversión en 14 veces y la construcción de 9 Jardines Infantiles.

2011 Formulación de la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia.

2013 Decreto municipal 1277 reglamentario de la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia Buen Comienzo.

Generalidades del Programa

Objetivo de Buen Comienzo: Promover el desarrollo integral, diverso e incluyente, de niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años, en una perspectiva interdisciplinaria del ciclo vital, protección de los derechos y articulación interinstitucional.

Buen Comienzo ha trascendido de ser un programa que se dedica a la atención de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, para constituirse en una **Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia Buen Comienzo** según el acuerdo 058 de 2011, reglamentado a partir del decreto municipal 1277 de 2013. Así, Medellín es pionera y referente de país en la gestión de un marco normativo local que retoma la Legislación Nacional y las Convenciones Internacionales y las contextualiza al territorio y a la realidad de la Ciudad

Buen Comienzo se encuentra en la línea 2 **Equidad, prioridad de la sociedad y el gobierno**, del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "**Medellín, Un Hogar para la Vida**".



Fundamento Filosófico de Buen Comienzo

- ✓ Enfoque de desarrollo humano
- ✓ Perspectiva de derechos
- ✓ Principios
- ✓ Concepto de niño – niña
- ✓ Priorización de niños y niñas que presentan condiciones de vulnerabilidad.
- ✓ Factores protectores para prevenir las diferentes situaciones de vulneración
- ✓ La familia en el desarrollo de la Primera Infancia
- ✓ Desarrollo infantil
- ✓ Interdependencia de los derechos
- ✓ Atención integral a la Primera Infancia

Criterios de ingreso

- Tener entre 0 y 5 años de edad
- Ser madre gestante o lactante
- Estar registrados en el SISBEN, **versión 3** y tener asignado un puntaje igual o inferior a 57.21 en la zona urbana y 56.32 en la zona rural
- En el caso de las madres, no pertenecer al régimen contributivo de salud.
- Residir en la ciudad de Medellín.
- Estar en condición de desplazamiento.

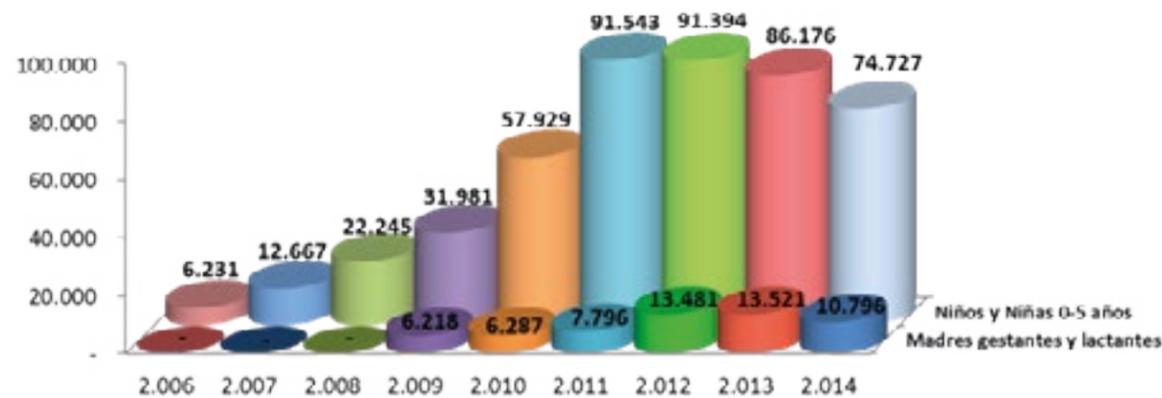
Modalidades de atención

Entorno familiar: Gestación y primer año, 1 a 2 años

Entorno institucional y comunitario: 2 a 4 años

Articulación con la escuela: 5 a 6 años

Cobertura



Fuente: Bases de datos de atención 2006-2010 y Sistema de Información Buen Comienzo SIBC 2011-2014

Notas: 2014 Cifras Preliminares, corte 30 de junio. Matricula acumulada, activos más retiros a partir de entrada en vigencia de Sistema de Información.



Actores involucrados

Se cuenta con **68** aliados estratégicos ubicados en las comunas de la ciudad, que permiten la atención integral de los niños bajo la modalidad del Banco de Oferentes. Contamos con tres aliados estratégicos para la operación de jardines infantiles. Entre los socios locales se encuentran por parte de la Alcaldía de Medellín, las secretarías de Educación, Salud, Inclusión Social y Familia; EDU, Metrosalud y el INDER.

A nivel nacional, Buen Comienzo tiene el respaldo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En el sector privado contamos con el apoyo de diferentes empresas que se han comprometido con la primera infancia.

Cómo se realiza la atención

Entorno familiar: Gestación y primer año

Atención de los niños, las niñas y sus familias desde la etapa de gestación hasta el primer año de vida.

Beneficios:

- ✓ Acompañamiento de equipo interdisciplinario: nutricionistas, pedagogos, trabajadores sociales, psicólogos, artistas y recreacionistas.
- ✓ Instrucción en pautas de crianza.
- ✓ Aprendizajes desde la estimulación adecuada con la participación de las familias.
- ✓ Encuentros educativos familiares de tres horas quincenales.

- ✓ Visitas en casa.

- ✓ Complemento nutricional fortificado para madres gestantes con calcio, hierro, ácido fólico, zinc y complejo B.

Entorno familiar: de 1 a 2 años

Atención de los niños y las niñas entre 1 y 2 años en la zona Urbana. En la zona rural y sectores urbano-marginales de la ciudad, niños y niñas entre 1 y 5 años.

Beneficios:

- ✓ Desarrollo de competencias familiares y para la vida.
- ✓ Acompañamiento de profesionales interdisciplinarios.
- ✓ Encuentros semanales.
- ✓ Estimulación adecuada para los niños y niñas.

Entorno institucional de 2 a 5 años

Atención integral a niños y niñas en centros y jardines infantiles 8 horas al día, 5 días a la semana. En ludotecas y hogares infantiles 5 horas al día, 5 días a la semana.

Beneficios:

- ✓ Acompañamiento de profesionales interdisciplinarios
- ✓ Educación inicial
- ✓ Desarrollo de experiencias educativas, afectivas, lúdicas, de nutrición y salud, deter-



minantes para el desarrollo físico, social, cognitivo, psíquico y emocional durante la Primera Infancia.

Centro Infantil: 8 horas. Atención integral a niños y niñas desde los veintitrés meses (23) hasta los cinco (5) años, en jornadas de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana, para ello la entidad prestadora del servicio garantiza un espacio físico, denominado Centro Infantil.

Sala Cunas: 8 Horas. Atención integral a niños y niñas entre los tres (3) meses y hasta los dos (2) años de edad, en jornadas de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana, para ello la entidad contratista garantiza un espacio físico, denominado Centro Infantil.

Ludotekas: 5 Horas. Esta modalidad opera en articulación con el Instituto de Deportes y Recreación – INDER, según sus criterios de atención y la capacidad instalada con la que cuentan las Ludotekas del municipio. Allí se atiende durante 5 horas diarias y 5 días a la semana un mínimo de veinte (20) niños y niñas, máximo treinta (30), de dos a cinco años de edad mediante actividades pedagógicas basadas en metodologías lúdicas, activas, participativas y centradas en el niño y la niña que favorecen el desarrollo de competencias en la primera infancia.

Jardines Infantiles: Espacio de atención integral para los niños y las niñas desde los 3 meses hasta los 5 años de edad, que cuenta con altas condiciones de calidad en infraestructura, dotación, equipo humano y atención para contribuir con su desarrollo integral.

Entorno comunitario: Buen Comienzo trabaja con las Madres Comunitarias del ICBF en las Unidades Pedagógicas de Apoyo - UPA, donde reciben acompañamiento por parte de profesionales del Programa, con el propósito de garantizar atención de calidad a todos los niños en Primera Infancia de la ciudad.

Beneficios:

- ✓ Cualificación de madres comunitarias
- ✓ Adecuación de la dotación e infraestructura
- ✓ A través de las Unidades Pedagógicas de Apoyo (UPA), espacios creados y dotados en los barrios, los Hogares Comunitarios del ICBF acceden a un proceso educativo y de atención integral, que aporta al mejoramiento y complementación del servicio.

Presencia en los barrios

Buen Comienzo cuenta en la actualidad con 676 sedes y 15 jardines infantiles distribuidos estratégicamente en las 16 comunas y los 5 corregimientos de Medellín, con énfasis en aquellos barrios y sectores de mayor vulnerabilidad.

Infraestructura

Arquitectura incluyente acorde con el desarrollo de los niños y las niñas.

Los espacios donde se presta la atención a los niños y niñas están dotados de acuerdo a su modalidad, con material didáctico para el desarrollo de lenguajes expresivos que posibilitan la mediación entre el niño y la niña consigo mismo, con sus pares, con sus agentes educativos, con el mundo de los objetos y el medio que los rodea, promoviendo el desarrollo de sus competencias.

Espacios con condiciones arquitectónicas de alta calidad estética, seguridad e higiene, donde los niños y las niñas pueden combinar el descanso con las actividades para el aprendizaje y la conquista de desafíos motrices. Cuentan con salas de desarrollo infantil para el disfrute de los pequeños: sala cuna, sala de lactancia, sala de gateadores, nichos para juegos, zonas de espacio libre, huerta, patio, servicio de alimenta-

ción, zonas verdes, cocina, sala de profesores y baños.

Logros, aprendizajes y retos de Buen Comienzo

Logros

- Articulación con instituciones públicas y privadas para la prestación de servicios de atención integral a la Primera Infancia.
- Consolidación del Banco de Oferentes para ampliar la cobertura.
- Cualificación de 16 mil adultos significativos que están al cuidado del niño o niña.
- Diseño y ejecución del proyecto de construcción de Jardines Infantiles.
- Realización de eventos masivos para visibilizar la importancia de la Primera Infancia.
- Movilización social por el cuidado y la atención preferente a la Primera Infancia a través de la estrategia Comunidades Protectoras.
- Posicionamiento internacional, logrando la subvención de recursos del Ayuntamiento de Lleida, la Organización de los Estados Iberoamericanos, el Fondo Catalán, la Generalitat de Valencia y la Fundación Telefónica.
- Generación de 4307 empleos con la contratación de Agentes Educativos y personal administrativo.
- Fortalecimiento de la Red Inter universitaria Buen Comienzo, materializando el acuerdo de voluntades con duración de 5 años, firmado entre la Alcaldía de Medellín y 21 Institu-

ciones de Educación Superior de la ciudad y el Área Metropolitana.

Aprendizajes

- Atención integral que privilegia el cumplimiento de derechos de los niños y niñas.
- Familias comprometidas con la crianza, que disminuyen factores de riesgo.
- Una ciudad que reconoce en la educación inicial, un factor que potencia el desarrollo humano.

Retos

- Lograr la articulación con los jardines privados, con el fin de unificar las metodologías y los criterios para la educación en la Primera Infancia.
- Consolidar el trabajo articulado con la Política Nacional para mejorar la estrategia local.
- Diseño y ejecución de una estrategia de mejoramiento de la infraestructura de atención.
- Atención a toda la población en condiciones de equidad y calidad.
- Mejoramiento de la capacidad técnica y operativa en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- Movilización social para la construcción social de redes a favor de la Primera Infancia.

Reconocimientos a Buen Comienzo

“Honor Hábitat”: Buen Comienzo fue reconocido por la ONU en 2010 con el premio “Honor Ha-



bitat". El premio es una iniciativa de la Agencia de Naciones Unidas ONU – HÁBITAT que busca reconocer los esfuerzos en inversión social en todo el mundo y visibilizar las iniciativas que han hecho contribuciones sobresalientes en el desarrollo de la calidad de vida.

“Los mejores en educación 2010”: Se premió a Buen Comienzo como pionero en Colombia en pensar en el niño y la niña desde el vientre.

“Lápiz de Acero”: En 2012, el Jardín Infantil Buen Comienzo La Aurora del sector Nuevo Occidente recibió el premio “Lápiz de Acero” en la categoría Diseño Arquitectónico.

“El Colombiano Ejemplar”: En el 2013, Buen Comienzo se consolida como modelo para el país en atención a la Primera Infancia.



CONCEJO DE MEDELLÍN

Acuerdo 58 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia Buen Comienzo, se desarrolla un Sistema de Atención Integral y se modifica el Acuerdo 14 de 2004.

El Concejo de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 93, 312 y 313 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, la Ley 136 de 1994 especialmente por su artículo 91, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1137 de 1999 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, cuyo objetivo es garantizar que los niños y las niñas del Municipio de Medellín, desde la gestación hasta los cinco años de edad, puedan disfrutar de un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente en su primera infancia.

PARAGRAFO UNICO: El programa Buen Comienzo, será desarrollado con un enfoque interinstitucional de educación inicial desde la atención integral por todas las secretarías comprometidas con el mismo teniendo en cuenta el ciclo vital, la protección de los derechos y la articulación interinstitucional e intersectorial.

Privilegiará a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad definidas por el Departamento Nacional de Planeación en el Sistema beneficiarios del Sisben y comprometerá a todos los entes públicos y privados que tienen que ver con el bienestar de los niños y las niñas.

Artículo 2. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, se fundamenta en un enfoque de desarrollo humano que reconoce criterios de focalización, especificidad del desarrollo infantil, complejidad, integralidad y multidimensionalidad del ser humano. En este enfoque, se privilegia el acompañamiento afectuoso e inteligente de los adultos y los entornos de cuidado, protección y educación con los cuales se rodea a los niños y a las niñas, como elementos que favorecen su desarrollo, al propiciar que éste sea más equitativo, sostenible y diverso.

Artículo 3. El fundamento filosófico de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, es la perspectiva de derechos que exige que los niños y las niñas sean respetados como sujetos sociales con derechos y responsabilidades, seres históricos, lúdicos, trascendentes e integrales, gestores de su propio desarrollo, miembros activos de las familias, comunidades y sociedades, con sus propias inquietudes, intereses y puntos de vista, acordes con su desarrollo.

Artículo 4. La Política Pública está orientada por los siguientes principios:

- **Universalidad** en cuanto a que la garantía de derechos se debe asegurar a todos los niños y las niñas desde su gestación y hasta los cinco (5) años de edad, independientemente de su condición social, política, económica y cultural.
- **Equidad** porque al ejercer los derechos, se acortan distancias y se reducen diferencias de



oportunidades entre niños y niñas que hayan nacido en diversos medios sociales o culturales, en grupos minoritarios o que tengan características personales especiales.

- **Inclusión** dado que todos los niños y las niñas, y con mayor razón aquellos que por alguna condición personal o social requieren una atención acorde con sus características, deben ser acompañados a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias, gozar del apoyo y la comprensión que ameriten.
- **Corresponsabilidad** entendida como la concurrencia de acciones y actores conducentes a garantizar el ejercicio de derechos de los niños y las niñas. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de su atención, cuidado y protección.
- **Participación** implica que los niños y las niñas incidan en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que constituye una oportunidad para la formación de una cultura ciudadana que fortalezca la democracia, desde la consideración y la promoción del niño y la niña como sujetos políticos.

Artículo 5. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, prioriza en protección, atención y restablecimiento de derechos a niños y niñas vulnerados por violencia social, familiar o política. Se contará con rutas de restablecimiento definidas, las cuales se informarán a las familias, entidades y comunidades de las que hacen parte los niños y las niñas para su implementación efectiva. Así mismo, se realiza acompañamiento profesional y formación permanente para la generación de comunidades protectoras de la primera infancia.

Artículo 6. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, cuenta con atención especializada para los niños y las niñas que presentan capacidades diversas, quienes serán acom-

pañados a través de múltiples acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias.

Artículo 7. La Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín reconoce la importancia de la familia en el desarrollo de la primera infancia y considera que no es posible pensar un proceso de atención integral, sin su vinculación activa. Ésta es entendida como el agente socializador primario de todo individuo que, como sistema dinámico, está relacionada con múltiples sistemas y constituida por vínculos afectivos y de apoyo que no se restringen a la consanguinidad. Para favorecer el acompañamiento al proceso de desarrollo infantil de los niños y las niñas, se respeta y valora la diversidad familiar, centrándose en sus oportunidades y potencialidades.

Artículo 8. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, entiende el desarrollo infantil como un proceso que no es lineal sino complejo y caracterizado por continuos avances y retrocesos. En la primera infancia, el desarrollo tiene características significativas que lo distinguen de los demás momentos del proceso vital: la rapidez, la excepcional complejidad y el carácter estructurante de los cambios biológicos, cognitivos y socio-afectivos que allí se logran.

Artículo 9. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia asume una perspectiva holística de los derechos y el desarrollo infantil que reconoce las características y capacidades de niños y niñas como sujetos contextualizados y se orientará a desplegar su pleno potencial, sin ningún tipo de discriminación. Dada la interdependencia de los derechos, un imperativo de la protección integral es asegurar la totalidad y confluencia de los mismos, a través de las cuatro áreas o categorías que tradicionalmente se han propuesto para reunir y organizar los derechos:

- **Vida y salud:** Reconocida también como Existencia. Se traduce como el derecho a la vida, que se entiende como el bienestar biofísico, psicosocial y trascendente de los niños y las niñas.



- **Protección:** Es el derecho que tienen los niños y las niñas a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren el respeto de su dignidad y el derecho a ser cuidados y protegidos frente a conductas que atenten contra su desarrollo integral como seres humanos.
- **Desarrollo y educación inicial:** La educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos.
- **Participación:** Es el reconocimiento que se hace a niños y niñas como protagonistas de su propia vida y de la sociedad creando condiciones y medios para fortalecer una cultura democrática y de ejercicio de sus derechos.

Artículo 10. En el Municipio de Medellín se logrará una verdadera atención integral a los niños y niñas de primera infancia a través de:

- **La interinstitucionalidad e intersectorialidad,** entendida como la integración de los distintos ámbitos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil, las universidades, la empresa privada y demás sectores involucrados.
- **La interdisciplinariedad,** que es la promoción y creación de equipos interdisciplinarios que se dispongan sistemáticamente a integrar teorías, enfoques y métodos, desde una mirada multidimensional y multicausal de los fenómenos relativos a la primera infancia, de manera que se logre responder oportuna, pertinente, cualificada e integralmente.
- **El diálogo de saberes,** que constituye un primer escenario de articulación entre las familias, los líderes comunitarios, los técnicos y los profesionales, posibilitando el encuentro de diversas

perspectivas, a partir del reconocimiento del conocimiento cultural, empírico y disciplinar.

Artículo 11. La política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín, se materializa mediante el desarrollo del Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia para Medellín, en el cual confluirán los esfuerzos oficiales, privados y comunitarios para garantizar a los niños y las niñas un Plan de Atención Integral (PAI) que asegure sus derechos y promueva su desarrollo, de acuerdo con las características y condiciones de su entorno. Los actores que se articularán en el Sistema:

- **Administración local:** con sus Secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Gobierno, Mujeres y Bienestar Social, así como el INDER y Metrosalud.
- **Entidades aliadas:** aquellas que apoyan y trabajan en conjunto con el Programa Buen comienzo en búsqueda de la garantía de los derechos de los niños y las niñas de primera infancia, como las entidades prestadoras del servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, organizaciones gremiales, organizaciones sociales, fundaciones, comités, redes y mesas que potencian el ejercicio de la participación y convivencia ciudadana y trabajan con y por la primera infancia.
- **Madres y padres de familia:** organizados o no a través de ligas de padres, clubes, asociaciones y otros mecanismos de participación y rendición de cuentas.
- **Niños y niñas del Municipio.**
- **La comunidad:** entendida como el conjunto de actores sociales, líderes, ciudadanos y personas que rodean a los niños y las niñas de primera infancia.

Artículo 12. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín en cumplimiento del



principio de interinstitucionalidad e intersectorialidad, se integra al:

Nivel nacional con la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, de la cual hacen parte los Ministerios de Educación, Protección Social y Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el SNBF, el ICBF y las Altas Consejerías de la Prosperidad Social y de Programas Especiales.

Nivel Municipal con el Consejo Municipal de Política Social y la Equidad – COMPSE y el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia de Medellín, mediante la participación en las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional de Política de Infancia y Adolescencia y se brindará información permanente de los avances en la atención integral a la primera infancia al Consejo de Política Pública de Infancia y Adolescencia.

Artículo 13. La Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín cuenta con el programa Buen Comienzo como instancia coordinadora del Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 14. El Artículo 1 del Acuerdo 14 de 2004, queda así: Créase el programa Buen Comienzo, adscrito a la Secretaría de Educación, liderado por un director técnico que busca la articulación interinstitucional de las diferentes secretarías de la administración municipal y entes descentralizados, así como entidades del orden nacional, ONG y empresas del sector privado afines con la atención integral a la primera infancia.

Parágrafo: La Dirección Técnica a que se refiere el presente artículo, tiene asiento en el Consejo de Política Pública de Infancia y Adolescencia de Medellín con voz y voto, donde participará a través de la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 15. Como instrumento para mejorar el acceso y la calidad en la prestación de los servicios de salud y la protección al niño y niña, se utilizara

el aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que facilitara el acceso y la atención en el sistema, tanto para servicios de diagnóstico, mitigación, tratamiento y rehabilitación y para aquellos de mayor complejidad, individuales y colectivos. La captación se hará desde la gestación, incluida la madre, con énfasis en acciones de promoción de la salud, los estilos de vida saludable y la prevención de la enfermedad en procura de un estado de completo bienestar físico (biológico), mental (psicológico) y social.

Artículo 16. El Artículo 3 del Acuerdo 14 de 2004, quedará así: El Programa Buen comienzo cuenta con una Junta Directiva integrada por el Alcalde, los secretarios de despacho de las Secretarías de Salud, Bienestar Social, Mujeres, Hacienda, Cultura, el Director de Planeación y entes descentralizados como el INDER y Metrosalud, cuya función es establecer las líneas estratégicas y porcentajes de inversión para el desarrollo del Programa Buen Comienzo.

Un Comité Técnico conformado por los subsecretarios de las dependencias y entidades enunciadas en el inciso anterior, cuya función es la de definir los proyectos que permitan la implementación, seguimiento y evaluación del Programa Buen Comienzo.

Un Comité de Apoyo integrado por funcionarios del nivel técnico de las diferentes dependencias municipales que tienen corresponsabilidad en el desarrollo del Programa Buen Comienzo para efectos de la acción interinstitucional y la operatividad del mismo entre las que se ubican el personal de apoyo de los proyectos articulados al tema de primera infancia, de las Secretarías de Bienestar Social, Educación, Salud, La ESE Metrosalud, el Instituto de recreación y deporte INDER, el ICBF y aquellos que de acuerdo a su función requieran ser citados para el mejoramiento de los procesos de atención integral en el Municipio.

Artículo 17. El Municipio de Medellín establece los correspondientes mecanismos de financiación en sus planes de desarrollo y gestionará recursos

del orden nacional, de cooperación internacional, del sector productivo y de organismos privados para la sostenibilidad, la garantía de cupos y la ampliación de la atención integral a la primera infancia con calidad sobre grupos prioritariamente focalizados por niveles de vulnerabilidad, a partir de la definición de canastas para cada tipología de acción.

Artículo 18. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín implementa un Plan de Atención Integral para la Primera Infancia (PAI), organizado de acuerdo con la edad, en consideración a las oportunidades y desafíos de cada momento del proceso vital por el que transitan los niños y las niñas y en cumplimiento de los lineamientos vigentes para la atención integral a la Primera Infancia.

Artículo 19. El Sistema de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín se desarrolla con criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, donde se garantiza el acceso de las familias, los niños y las niñas a las diferentes modalidades de atención integral, respondiendo a las demandas y características propias de la población del municipio.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
VERONICA DE VIVERO ACEVEDO

Parágrafo: la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín dispondrá las disposiciones necesarias para que en su reglamentación la atención de los niños y de las niñas en el grado obligatorio del nivel preescolar (transición) y el primer grado de la educación básica, ciclo de primaria, se haga de acuerdo con el fundamento filosófico de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Medellín establecido en el artículo 3 del Presente Acuerdo.

Artículo 20. El Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia del Municipio de Medellín gestiona la estandarización de las condiciones de calidad para la prestación de los servicios de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 21. La Alcaldía cuenta con un lapso de seis (6) meses para entregar el decreto reglamentario.

Artículo 22. El Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el artículo 2 del acuerdo 14 de 2004.



JUVENTUD

ANTECEDENTES

Con la categoría de juventud se nombra tanto a un grupo social configurado a partir de características biológicas, psicosociales y culturales propias, como a aquel que se constituye desde los hechos políticos, sociales y económicos que inciden en su reconocimiento y en sus formas de vida y participación.

Debido a sus características y necesidades, el compromiso del Municipio de Medellín con la población juvenil es diseñar, implementar, operar y evaluar políticas públicas transversales a través de la coordinación interinstitucional, para generar sinergias que garanticen el desarrollo integral de calidad y equitativo de los jóvenes y lograr así que sean actores protagónicos y definitorios del rumbo del Municipio y de la Nación.

Desde estas características: biológica, psicosocial y cultural, los y las jóvenes vivencian varias fases de transición, donde se introyecta y re-significa su cuerpo, el lenguaje, las estéticas, los espacios y sus relaciones, para la consolidación de sus identidades ⁽¹⁾ las cuales concretan las competencias para la edad adulta. Estos cambios, propios del ciclo vital, son procesados de diferentes formas por los y las jóvenes, estructurando diversas formas y contenidos, acordes con el tiempo, el espacio y las maneras de ser y actuar de cada sociedad.

Esto lleva a comprender que un enfoque poblacional sobre juventud, debe abordarse a partir de la comprensión de la noción: juventudes, como una población diversa, con múltiples vivencias y formas de ser, determinadas por la edad, el género, la etnia, la condición social, el entorno familiar, escolar y laboral, el territorio habitado,

¹ ALCALDÍA DE MEDELLÍN; UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Escuela Interamericana de Bibliotecología Centro de Investigaciones en Ciencia de la Información CICINF. (2002). Sistematización de la Política Pública de Juventud y del Consejo Municipal de Juventud de Medellín. Medellín. 2002. p.22

la memoria histórica y las micro culturas grupales, que dan cuenta de diversas formas de asumir el mundo y de múltiples aspiraciones, fortalezas, creencias, valores, lenguajes, espacios y respuestas al contexto social, que es importante reconocerlas para generar ofertas y servicios coherentes con la condición vital juvenil.

En esta medida, superando miradas estigmatizantes, hoy en la ciudad se trabaja por el reconocimiento de los y las jóvenes como sujetos con capacidad para transformar realidades, con autonomía y decisión, reconociendo, promoviendo y potenciando la mirada y comprensión de los y las jóvenes como: sujetos de derechos, responsabilidades y estratégicos para el desarrollo, actores sociales promotores de vida y protagonistas en la construcción de lo público, con potencialidades y vulnerabilidades².

MARCO NORMATIVO

Del Orden Internacional:

Resolución No 50/81 de 1996 Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y subsiguientes. Asamblea de Naciones Unidas.

Convención Iberoamericana de los derechos de los Jóvenes, 2005.

Del Orden Nacional:

Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 45, Derecho a la formación integral y la participación juvenil; Artículo 103 Sobre la promoción de la participación, incluida la juvenil.

² ALCALDÍA DE MEDELLÍN, Secretaría de Cultura Ciudadana, Subsecretaría Metrojuventud; FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ. Plan Estratégico de Juventudes del Municipio de Medellín 2003-2013.



Ley 24 de 1992 por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Ley 375 de 1997: Ley Nacional de Juventud.

Decreto 089 de 2000, reglamenta los Consejos Municipales de Juventud.

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.

Ley Estatutaria 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Del Orden Departamental:

Ordenanza 16 de 2003: Política Pública Departamental de Juventud.

Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015: Antioquia la más Educada.

Ordenanza 60 de 2013. Política pública departamental de juventud en el Departamento de Antioquia.

Del Orden Municipal:

Acuerdo 076 de 2006: Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Juvenil 2007-2015.

Acuerdo 12 de 2007: Convierte el programa Al-tavoz en política pública.

Acuerdo 13 de 2007: Semana de la Juventud.

Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 Medellín un Hogar para la vida.

Decreto No 1364 de 2012: Modifica la estructura municipal.

Acuerdo 19 de 2014, Política Pública de Juventud de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO N° 19 DE 2014

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE MEDELLÍN”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese y Adóptese la Política Pública de Juventud del Municipio de Medellín la cual tendrá por objeto:

Establecer el marco institucional para la articulación entre políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de garantizar el reconocimiento cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales para el desarrollo de los y las jóvenes de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES. Son finalidades de la Política Pública de Juventud de Medellín las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de Medellín como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto en el Artículo 45° de la Constitución Nacional,

la Ley 1622 del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

2. Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural, económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucren y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo.
3. Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud. La familia, la Institución educativa, la comunidad y la ciudad son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural.
4. Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.
5. Promover la generación, difusión y apropiación de conocimiento que busque una mayor comprensión de las realidades y dinámicas propias de las juventudes de la ciudad y que,



a su vez, permita tomar decisiones con base en información cualificada, evidencia científica o producto de la experiencia.

6. Garantizar y fortalecer el Sistema Municipal de Juventud acorde al Artículo 22 de la Ley Estatutaria 1622 del 2013 y al Artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. La implementación de la Política Pública de Juventud tendrá como enfoques los siguientes:

1. **Enfoque de Derechos:** la Política de Juventud tendrá como centro el enfoque de Derechos Humanos bajo los principios de integralidad e interdependencia, lo que significa que unos derechos dependen de otros y que la vulneración de un derecho afecta a otro, así como la garantía de uno se relaciona con la satisfacción de otro. Desde esta visión, se incorporan los temas de los Derechos Humanos en los enfoques de Desarrollo Humano y Seguridad Humana, garantizando la ampliación de oportunidades y libertades esenciales a los y las jóvenes de la ciudad para el logro de su desarrollo como sujetos de derechos.
2. **Enfoque Generacional:** la Política de Juventud hace parte de las políticas públicas asociadas al ciclo vital individual, tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y adulto mayor. Por ello, éstas políticas deben articularse efectiva y dinámicamente a partir de sus temas comunes, manteniendo y respetando sus especificidades y particularidades. El enfoque generacional trasciende el enfoque sectorial hacia visiones más integrales de atención e integración intergeneracional.
3. **Enfoque de Equidad de Género:** La Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones

afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

4. **Enfoque Diferencial:** la Política de Juventud reconoce, de manera fundamental, que una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. De allí que la atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes de Medellín deba realizarse desde su diversidad étnica, territorial, religiosa, etaria, de condición socio-económica, nivel educativo, condición de discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que impliquen alguna forma de discriminación y/o atención especial. Este enfoque implica lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, condiciones y potencialidades frente a factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, ambiental y cultural, especialmente en territorios y entornos de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Por otro lado, el Enfoque Diferencial se entenderá bajo una dinámica de interseccionalidad que determina acciones con el fin de reconocer que los diferentes factores de exclusión, vulnerabilidad social y económica de los y las jóvenes no operan de manera aislada y frecuentemente se relacionan entre sí afectando de manera directa y significativa a ciertos grupos de la población juvenil.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventud del Municipio Medellín, los siguientes:

Joven: Acorde al Artículo 5° de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.



En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes- adultos entre 24 y 28 años de edad.

Juventud: Es una construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos etc.

Juventudes: Se entiende como juventudes al segmento poblacional colectivo constituido socioculturalmente como agentes de cambio social capaces de construir desde la incidencia sus propias realidades y de afectar sus prácticas, relaciones y referentes sociales e individuales. En tal sentido *las juventudes* son corresponsables de su desarrollo y del de la comunidad en general.

Identidades Juveniles: Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.

Política Pública de Juventud: la política pública de juventud se define como una *política poblacional del ciclo vital*. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de de-

cisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud, esta política debe implementarse y evaluarse de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores, grupos poblacionales y generacionales.

Participación Juvenil: La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, y como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa.

Familia: La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz general de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven.

Dimensión Trascendente: El reconocimiento de la dignidad humana implica considerar la vida de cada joven como un proyecto existencial en sí mismo. Las y los jóvenes no podrán ser medios u objetos de instrumentalización. Por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto deben propender por el desarrollo integral y feliz de su proyecto de vida. La promoción de la dimensión espiritual de las y los jóvenes, entendida como su conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas, cualquiera que éstas sean, orientan su conducta ética y son fundamentales en la configuración de su sentido de vida.



Parágrafo 1º. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad señalados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS. Son principios del presente acuerdo de la política pública de juventud los siguientes:

- 1. Dignidad Humana:** Todas las personas tienen derecho a una vida digna. La Política Pública de Juventud asume la dignidad de las personas jóvenes como valor central, teniendo en cuenta dimensiones básicas y valores tales como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad humana y la solidaridad, que serán tenidas en cuenta en todas las acciones que se emprendan en favor del desarrollo del ser joven.
- 2. Participación:** La participación social, cultural y política se asume desde la Política Pública de Juventud como principio y derecho fundamental, la cual estará presente en todas las líneas de acción garantizando la inclusión de las perspectivas de los jóvenes como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran y que deberán reconocer sus condiciones individuales, colectivas, rurales o urbanas, comunales, zonales o de ciudad.
- 3. Transversalización e Integralidad:** El desarrollo del ser joven es un propósito transectorial. Alentar y dinamizar el aporte efectivo y articulado de los diferentes sectores relevantes del municipio es un propósito fundamental para el desarrollo y operativización de la Política Pública de Juventud. En ese sentido, la transversalización se entiende desde lo temático y lo programático, como acompañamiento y trabajo conjunto (desde la convergencia de saberes y del hacer), la orientación y el seguimiento unificado a los procesos de intervención y pensamiento estratégico que se realicen para y con los jóvenes.
- Uno de los postulados conceptuales de toda política de juventud es su carácter integral. En término de acciones del Estado se traduce en coordinación transectorial e interinstitucional. La instancia municipal de juventud articula la oferta pública, dinamiza la oferta privada y fortalece las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven, con el propósito fundamental de establecer, de forma permanente, escenarios de cooperación y de diálogo con todos los actores públicos y privados que diseñan, direccionan y ejecutan acciones para la juventud de Medellín desde enfoques temáticos y programáticos.
- 4. Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad civil deben reconocer, promover y fortalecer la participación activa de los jóvenes procurando su inclusión en diversas esferas del desarrollo. A su vez, el joven deberá ser actor partícipe y sujeto activo de derechos y deberes. Este mandato deberá reflejarse al interior del municipio en la articulación de los planes de acción de políticas públicas poblacionales.
- 5. Descentralización y Desconcentración:** Las políticas de juventud deben incorporar una visión territorial (zonas, comunas y corregimientos). Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales. Por ello, la implementación y el desarrollo de las políticas para la juventud deben planificarse desde la proximidad garantizando eficacia en su ejecución y la distribución equitativa de los recursos y los procesos.
- 6. Eficacia, Eficiencia:** La eficacia es el logro oportuno de objetivos diversos y metas. La eficiencia es la productividad en el uso de los recursos. Se convierte en un imperativo ético la transparencia y la implementación de prácticas claras desde la formulación de programas y proyectos hasta la ejecución y la rendición pública de cuentas. Los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes deberán propender por

la generación de los mayores resultados o impactos, a partir de la gestión responsable de los recursos.

- 7. Progresividad:** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los derechos humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todos los jóvenes y su incremento de manera paulatina, a lo largo de su ciclo vital.
- 8. Autonomía:** La autonomía es la capacidad de los jóvenes de tomar decisiones o hacer elecciones responsables en forma independiente en los diversos ámbitos de su vida. La Política Pública de Juventud asume la responsabilidad de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes y se compromete a fortalecer sus capacidades para que puedan desenvolverse con autonomía, tomar decisiones, realizar y poner en práctica sus planes de vida con independencia y autodeterminación.

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS DE ACCIÓN: A partir de la identificación de las necesidades de las personas jóvenes de Medellín, acorde con el índice de desarrollo juvenil así como en el ejercicio de la garantía de sus derechos, la Política Pública de Juventud determina como líneas de acción, para el desarrollo juvenil, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Salud Pública Juvenil, la Educación, la Cultura- Deporte y Recreación, el Trabajo y el Emprendimiento Juvenil, y la Ecología y la Sostenibilidad.

Son, a su vez, fundamentos y pilares del desarrollo juvenil, la familia, su dimensión espiritual y existencial, el reconocimiento de las identidades juveniles y las múltiples expresiones y escenarios donde la participación juvenil se hace posible.

1. CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS:

La convivencia juvenil se propone como la construcción de una ética civil que conlleve el desarrollo de competencias en las personas jóvenes en torno al respeto por el otro y por la diferencia, a la tramitación pacífica de conflictos, a la cultura de la legalidad, a la construcción de confianzas y acuerdos conjuntos y duraderos. Esta construcción debe pensarse desde los entornos claves en la formación de la persona joven: familia, escuela, vecindario, ciudad. Por tanto, es un proceso integral, una especie de sombrilla que dirija las acciones estatales, institucionales y de la sociedad civil en una apuesta para que las personas jóvenes se asuman y sean reconocidas como sujetos de derechos, actores estratégicos de su propio desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente una ciudadanía respetuosa de los derechos y los deberes individuales y colectivos.

La participación activa de los jóvenes desde el ejercicio mismo de su ciudadanía y desde la promoción de actitudes de convivencia en los diversos territorios y escenarios en los que se desenvuelven, resultarán vitales para la construcción de una ciudad segura en múltiples perspectivas y dimensiones en las que los ciudadanos son protagonistas de los cambios y transformaciones.

Las estrategias de convivencia que aporten al goce de derechos deberán también procurar la construcción de confianzas y el relacionamiento de los y las jóvenes con la institucionalidad. Será importante contar con propuestas focalizadas para que la juventud que hace parte del conflicto armado tenga oportunidades de reincorporarse a la vida en comunidad en el marco de la legalidad.

**2. EDUCACIÓN:**

La Educación representa el fundamento y la esperanza para el desarrollo juvenil. La Política Pública de Juventud tendrá una comprensión amplia de la educación que va más allá de las aulas, convoca el compromiso de todos los sectores para superar la inequidad y transformar en oportunidades la diversidad. Enfrentar decididamente el desafío de superar las violencias y la inequidad requiere esfuerzos orientados a la permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, por ello el interés que representa su calidad y pertinencia.

Dada la correlación entre el nivel de educación y el desarrollo de las ciudades, se requiere de una educación integral y de calidad que promueva la inclusión, la adquisición de conocimientos significativos que permitan el impulso de talentos individuales, la promoción de la buena vida y del trabajo en equipo y el desarrollo de competencias en los sujetos que aporte a la superación de la pobreza, a aprender con autonomía y a vivir en comunidad.

Desde la educación y con la debida mediación y acompañamiento de los docentes y adultos significativos, se debe asegurar para el joven un fuerte relacionamiento con la lengua materna, las TICs y propiciar el aprendizaje de una segunda lengua. Los entornos educativos serán protagónicos en la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación democrática escolar y de ciudad.

Mediante la formación para el desarrollo y la adquisición de habilidades de parte del joven, se facilitará el camino de ingreso de éste al mundo del trabajo y se contribuirá al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

La educación para jóvenes requiere perspectivas amplias asociadas al desarrollo del ser juvenil en su integralidad, que contribuya a la cohesión social y al asentamiento de las bases

para la paz. La institucionalidad como garante del goce de los derechos deberá profundizar su capacidad de contribuir en estos propósitos.

3. CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

Entendida en una forma amplia como todas aquellas representaciones, manifestaciones, conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan una época, significa para el ser joven la oportunidad de ser partícipe de experiencias, espacios, estancias y actividades que se desarrollan en la ciudad o la ruralidad con el propósito de aportar capacidades y ampliar potencialidades para enriquecer su vida personal y sus talentos para la vida colectiva, centrada en la convivencia, el respeto por la vida y el ejercicio de los derechos con responsabilidad. En el marco de esta comprensión, el deporte y la recreación se integran como manifestaciones propias de la cultura en las que la actividad física, el desarrollo del individuo y su relación cuerpo y mente constituyen elementos clave para la vida en comunidad.

Una perspectiva amplia del lugar de la cultura en la vida del ser joven y su relación armónica con la ciudad y sus conciudadanos, invita a propiciar, desde la institucionalidad acciones en procura de la formación de públicos y la movilidad social mediada por la cultura, así como la promoción del ser y hacer del joven desde sus expresiones y talentos, en constante interlocución con la ciudadanía.

Desde esta línea y con una lectura y entendimiento integral y amplio de los términos cultura, deporte y recreación, se promoverán estrategias para destacar a personas jóvenes que sobresalgan en diversos ámbitos, afianzando nuevos referentes para las nuevas y futuras generaciones.

4. TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO:

El trabajo decente busca la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de las

competencias de los ciudadanos jóvenes, con el propósito de capacitarlos y formarlos, facilitando de forma adecuada su inserción al mundo del trabajo, especialmente para aquellos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de trabajo y formación es mandatorio para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de los anteriores preceptos se deberá hacer un seguimiento sobre la vinculación de los y las jóvenes al mundo laboral.

5. ECOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD:

La ecología y la sostenibilidad, en el contexto juvenil, se refieren a las interacciones entre los seres humanos y su entorno en el contexto urbano y rural de la ciudad, de manera que se conozca y respete la diversidad de sus dinámicas y de las prácticas locales rurales, se valore la diversidad de los ecosistemas y la importancia de lecturas adecuadas sobre cada contexto para que, a largo plazo, las relaciones entre los seres vivos y el entorno que los rodea sean equilibradas y duraderas.

Para lograr ciudades sostenibles debe valorarse la diversidad que implica lo urbano y lo rural, comprender y poner en el centro del debate las

problemáticas rurales y ambientales de las personas jóvenes de la ciudad y que las soluciones partan también de iniciativas locales acordes con las personas que allí habitan. Se requiere comprender, resaltar y valorar el mundo rural de Medellín y en el a los y las jóvenes campesinos, no sólo en sus territorios rurales por tradición, sino por el capital social que representan los jóvenes en situación de desplazamientos intraurbanos y rurales que han llegado a la ciudad con un bagaje cultural proveniente de entornos campesinos, con una relación con el ambiente distinta que implica formas de habitar y pensar la ciudad de manera diversa.

El involucramiento y participación activa de los jóvenes para la construcción de una ciudad sostenible y en diálogo con sus entornos, resulta vital y se configura como un núcleo de transformación para la construcción de sociedades ecológicamente coherentes y transformadoras.

Se promoverá el uso efectivo de espacios públicos para el desarrollo del ser joven y la interacción de los mismos con estos entornos, a través de la oferta de ciudad y las relaciones público privadas.

6. SALUD PÚBLICA JUVENIL:

La salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación. Por lo que, la población joven se presenta como un potencial estratégico en esta concepción de la salud. Sus características dinamizadoras hacen de la población juvenil una prioridad en el fortalecimiento de la salud pública y un rango poblacional clave en la planeación, ejecución y dinamización de los planes municipales de salud y en la comprensión y abordaje a las maneras de concebir e intervenir los problemas de salud de las comunidades.



Por esto, se deben fortalecer y generar estrategias de atención intersectorial para los jóvenes que se ajusten a sus necesidades e imaginarios, que reduzcan las barreras de acceso a los servicios de salud y fortalezcan la concientización de sus derechos en salud como población juvenil promoviendo estrategias de intervención que dinamicen y fortalezcan la participación y el diálogo inter-generacional y que involucren escenarios y ámbitos de acción indispensables para el desarrollo de los jóvenes, como la familia, la educación, la cultura y el trabajo digno.

Parágrafo 1: Sobre participación

El acceso y participación activa en la vida democrática es una forma de generar ciudadanía juvenil. Para ello se deberán generar los espacios, escenarios y mecanismos que permitan a los y las jóvenes comprender y hacer parte de las dinámicas democráticas de sus entornos educativos, familiares, comunitarios y de ciudad.

La promoción de la participación y el fortalecimiento de la organización juvenil deberán potenciar el acceso a ofertas de ciudad permitiendo la incidencia efectiva en diferentes momentos y escenarios para la toma de decisiones.

Los y las jóvenes deberán contar con ejercicios, procesos de formación y acompañamiento que posibiliten la ampliación y comprensión de contextos, realidades y territorios como una herramienta que les permita enfrentar sus problemáticas e incidir sobre las realidades locales. De esta manera se promocionarán y fortalecerán los procesos de asociatividad y organización juvenil teniendo en cuenta las dinámicas, expresiones, contextos y tiempos específicos de cada forma de organizativa.

En este contexto entenderemos la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y población en general en los procesos de toma de decisiones, en temas

y actividades que se relacionan con el desarrollo económico, social, político y ambiental, así como el involucramiento en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales.

ARTICULO SÉPTIMO: SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD

Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de Medellín, que a través de la creación de alianzas y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil (entidades públicas, privadas y mixtas), los y las jóvenes y sus expresiones y prácticas organizativas, tienen como propósito la garantía y goce efectivos de los derechos de la juventud medellinense, la ampliación de sus capacidades y acceso a oportunidades a favor del desarrollo del ser joven. Está integrado por:

1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL.

1.1 Dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud. El Municipio de Medellín contará con una dependencia (Secretaría de Juventud) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven. Además, orientará y acompañará el diseño, implementación y seguimiento a los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con diferentes poblaciones juveniles de la ciudad.

1.2 Comité Municipal de Juventud: Instancia responsable de orientar y hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud, aportando conocimiento y experiencias para el diseño del plan, programas y proyectos para la implementación, seguimiento, evaluación de la presente Política Municipal de Juven-

tud, donde tengan asiento la Secretaría de Juventud, las demás instancias municipales que ejecutan acciones para la juventud, representantes de los y las jóvenes, diferentes actores de la sociedad civil, de la empresa privada, la academia, los expertos y los diversos grupos de investigación en juventud.

2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.

El Subsistema de Participación está constituido por los actores jóvenes, sus diferentes formas de movilización y organización, así como por las instancias, mecanismos y espacios creados para garantizar su participación democrática en las entidades públicas y privadas que promueven su desarrollo integral. El subsistema se constituye de conformidad con el principio de autonomía. Estará conformado por las siguientes instancias:

2.1 Procesos, dinámicas, manifestaciones, prácticas organizativas y espacios de participación (redes, plataformas, colectivos juveniles, asociaciones, agrupaciones) de las y los jóvenes que con sus propuestas e iniciativas inciden en los temas que se proponen desde las líneas de acción de la presente política o que tengan como objetivo trabajar por sus derechos, que son de interés individual y colectivo y que contribuyen al desarrollo del ser joven.

2.2 Consejo Municipal de Juventud: El Consejo de Juventud es la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado. Será elegido mediante el voto popular y directo de los y las jóvenes previamente inscritos. Tanto su designación como funcionamiento se regirán por lo estipulado en el Artículo 42 y siguientes de Ley Estatutaria 1622 del 2013 y demás decretos reglamentarios que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2.3 Plataforma Municipal de Juventud: es un escenario de encuentro, articulación y concertación de las juventudes de la ciudad, de carácter autónomo y asesor en asuntos relacionados con la juventud, su conformación es plural y está integrada por los grupos, procesos, redes, clubes y demás prácticas organizativas de las y los jóvenes de la municipalidad. (Artículo 60, Ley 1622 del 2013).

2.4 Asamblea Municipal de Juventudes: Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio. En este espacio tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. (Artículo 63, Ley 1622 del 2013).

Parágrafo 1: El Subsistema de Participación de la Juventud optimizará su gestión mediante la articulación con el Sistema Municipal de Participación Ciudadana y Control Social.

Parágrafo 2: En desarrollo del Principio de Corresponsabilidad, las organizaciones sociales especializadas como las veedurías ciudadanas, o cualquier otra forma de organización de la ciudadanía, participarán en el seguimiento y vigilancia de esta política pública y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes.

3. COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

Esta comisión es la instancia de concertación y decisión del Municipio de Medellín. De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) ésta asume funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos de ejecución de las mismas por el municipio.



La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por tres delegados del gobierno municipal y tres delegados del Consejo Municipal de Juventud. Ninguno de los delegados por parte del Consejo Municipal de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente, durante su período como delegado. Los delegados del Consejo Municipal de Juventud a la Comisión de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

El funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión se hará acorde con lo dispuesto en la Ley 1622 de 2013.

Parágrafo 1. La convocatoria a las sesiones ordinarias y su desarrollo serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

Parágrafo 2. En relación con el artículo 10 del estatuto de ciudadanía juvenil, Ley 1622 de 2013, son deberes de las y los jóvenes los siguientes: acatar la Constitución Política y las leyes, respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, participar en la vida social, civil, política económica y comunitaria, vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos, colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales contribuyendo en la construcción de capital social e institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD.

Dentro de los ocho meses siguientes a la expedición del presente acuerdo se formulará el Plan Estratégico de Juventud y se definirán las metas que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública. El plan se formulará, evaluará y actualizará con la participación de diversos actores juveniles, sociales, políticos, académicos, públicos y privados al menos una vez cada

período de gobierno, y adoptará los ajustes y recomendaciones emanadas de dicho proceso.

ARTÍCULO NOVENO. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO. Es un mecanismo de gestión del Sistema Municipal de las Juventudes:

Es responsabilidad del Municipio de Medellín generar conocimiento continuo y liderar procesos de investigación y pensamiento sobre juventud, que permitan hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud y a los proyectos, procesos y programas que adelanta la municipalidad así como otras instituciones de la ciudad.

De igual manera es también responsabilidad de la administración municipal la de articularse con el Índice de Desarrollo Juvenil y poner en conversación los diversos sistemas de información, para generar insumos y contenidos a partir del seguimiento y lectura de la totalidad de la oferta institucional para la juventud.

El Sistema de Información y Conocimiento quedará conformado así:

1. OBSERVATORIO

Planteado como un espacio intersectorial e interdisciplinario del que participan diferentes actores del estado, la ciudadanía, la academia, la empresa, las organizaciones sociales y juveniles, articulado al observatorio del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín. Tiene como finalidades: generar, analizar y difundir información y conocimientos sobre las juventudes.

En el observatorio confluye información cualitativa y cuantitativa a través de investigaciones, conocimientos, datos, entre otros insumos, que permiten orientar las decisiones municipales con el propósito de mejorar las condiciones de las juventudes en la ciudad de Medellín y de cerrar las brechas de desigual-

dad existentes. Aportan y se nutren del Observatorio los expertos en juventud, la academia y los jóvenes investigadores, en tanto que hacen parte básica del ciclo conocimiento, desde la gestión y renovación del mismo.

El Observatorio diseña y propone estrategias para conocer las demandas juveniles y el goce y acceso efectivo de derechos por parte de los y las jóvenes de Medellín; Genera conocimiento e información que se convierten en contenidos e insumos básicos para la formación de funcionarios, docentes, padres y madres, líderes, entre otros, a la vez que promueve procesos de intercambio y construcción colectiva de saberes y experiencias entre los diferentes actores de la ciudad.

2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El municipio de Medellín desarrollará un sistema de información, seguimiento y evaluación que conversará y se articulará con sistemas a nivel departamental y nacional.

Este sistema se encargará de gestionar, procesar y generar información sistemática y oportuna sobre el logro de resultados sectoriales y/o por temas derivados de la Política Pública de Juventud. Será un pilar importante para la gestión y trabajo de la Alcaldía de Medellín y, también, para los diferentes actores involucrados con el desarrollo de la Política Pública de Juventud.

El Sistema de Gestión de Información y Conocimiento servirá de soporte a procesos participativos considerados dentro de la Ley 1622 de 2013, como lo son el subsistema de participación de juventud, las veedurías y las demás instancias contempladas en el presente Acuerdo.

El municipio de Medellín presentará al Concejo Municipal un informe anual sobre los desarrollos, ejecuciones y cumplimientos presupuestales y programáticos de la Política Pública de Juventud, en concordancia con el Artículo 21

del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO. SEMANA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. Se establece la Semana Municipal de la Juventud, en coherencia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a celebrarse la segunda semana del mes de agosto de cada año. Dicha celebración tendrá como propósitos:

- Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.
- Hacer visibles las identidades, prácticas y expresiones de las juventudes, generando escenarios de reivindicación de sus ideas y acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FINANCIACIÓN. El Municipio de Medellín dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, Artículo 7º este acuerdo no genera gastos adicionales al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA. La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Juventud estará a cargo de la instancia de juventud del Municipio de Medellín- Secretaria de La Juventud, en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios en el Artículo 19 de la Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 02 del 2000, 076 de 2006 y el Acuerdo 13 de 2007.



POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

Población total Medellín 2015		2.464.322
N° de jóvenes entre 14 y 28 años en 2015 DANE-DAPM	Total Jóvenes	566.875
	Hombres	286.806
	Mujeres	280.069

Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica

el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Ciudadanía Juvenil Pública: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

- Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un Hogar para la Vida".
- Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil del Departamento de Antioquia 2006-2015.
- Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007-2015.
- Modelo de sistema viable, Secretaria de la juventud.
- Actualización de política pública (PLAN DE JUVENTUD) 2014
- Planes de Desarrollo Local de las 16 comunas y 5 corregimientos de Medellín.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Consejo Municipal de Juventud.
- Asambleas juveniles.
- Plataforma de las juventudes.
- Comisión de concertación y decisión.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN

- Observatorio de Juventud.
- Proceso de transversalización (Sistema viable) de la oferta municipal de juventud.
- Encuesta de Calidad de Vida de Medellín.
- Censo Nacional de Población del DANE.
- Observatorio de Políticas Públicas (DAPM).
- Centro de documentación (En construcción).

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RECIENTES

Informe final, Propuesta de Modelo Metodológico de Evaluación Ex – ante para la Política Pública de Juventud 2013.

Cartografía Social Sobre las Dinámicas Juveniles de la Comuna 4 de Medellín de 1980 al 2013.

Jóvenes Afrocolombianos de la Comuna 9, desde sus Prácticas Artístico - Culturales Urbanas, Aportando al Desarrollo Local, 2013.

Índice de Desarrollo Juvenil Medellín 2011-2012.

Estética de las resistencias, un análisis de los derechos y la participación política de jóvenes en Medellín 2010.

Encuesta Municipal de Juventud 2010.



MODELO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

LAS ACTIVIDADES CLAVE

Para construir su propuesta de valor, la Secretaría de Juventud para la implementación de la política pública de juventud ha identificado una serie de actividades clave que complementan las actividades de gestión. En su primera etapa, estas actividades claves se concentran en:

1. La revisión de los procesos y procedimientos administrativos y logísticos.
2. La articulación e implementación de agendas temáticas para el impacto colectivo a través de la implementación de la política pública de juventud.
3. El diseño e implementación del esquema de Medición y Rendición de Cuentas sobre la gestión y los impactos de la implementación de la política pública de juventud.
4. El diseño e implementación del esquema de Comunicación Pública.
5. La lectura analítica del territorio a través de las temáticas de Juventud, para el aprendizaje misional y organizacional.
6. La alineación técnica y política de la labor de la Secretaría frente a la normatividad legal del orden nacional-territorial.

RESPUESTA INSTITUCIONAL MUNICIPAL PARA JUVENTUD

SECRETARÍA DE SALUD:

- ✓ Afiliación al Plan Obligatorio de salud.
- ✓ Servicios Amigables para jóvenes.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD:

- ✓ Clubes juveniles
- ✓ Semana de la Juventud,
- ✓ Planeación Local y Presupuesto Participativo. PP Joven
- ✓ Acompañamiento a jóvenes dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.

INDER:

- ✓ Festival Carros de Rodillos.
- ✓ Recreando nuestros barrios y corregimientos.
- ✓ Juegos intercolegiados.
- ✓ Festival Nuevas Tendencias Deportivas.
- ✓ Nocturnos y Madrugadores saludables.
- ✓ Caminadas por Medellín.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES:

- ✓ Grupos de Autocuidado.
- ✓ Circuitos Sociales de Alertas Tempranas frente a la Violencia basada en género.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- ✓ Puntos de Intermediación Laboral.



PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1315 de 2009, el adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

En la ciudad de Medellín con sus cinco corregimientos, según las proyecciones censales del DANE a 2015, el número de personas mayores asciende a **379.297** que representan un 15% del total de habitantes (2.464.322).

PROYECCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN MEDELLÍN AÑO 2015			
EDAD-AÑOS	Mujeres	Hombres	TOTAL
60-64	72.239	55.746	127.985
65-69	55.480	41.027	96.507
70-74	36.063	25.069	61.132
75-79	28.133	17.613	45.746
80 y más	30.979	16.948	47.927
Total	222.894	156.403	379.297
	Mujeres 58.7%	Hombres 41.3%	

Por otra parte, la encuesta de Calidad de Vida del año 2013 proyectaba la población de la ciudad de Medellín en 2.417.326 habitantes en las 16 comunas y cinco corregimientos; el número de personas mayores era de **349.179**

El siguiente cuadro describe los totales de personas por estrato socioeconómico según grupo de edad.

Estrato de la Vivienda	Personas Mayores por estrato y Grupo de Edad en 2013				
	60 a 64	65 a 69	70 a 74	75 a 79	80 y mas
bajo bajo	9.118	6.210	4.576	2.389	2.682
bajo	33.483	23.933	14.426	12.532	10.573
medio bajo	37.061	26.012	18.124	14.005	15.583
medio	17.712	12.724	8.195	5.798	8.130
medio alto	14.202	11.563	7.772	6.552	6.287
alto	6.488	4.518	3.435	2.811	2.285
Total	118.064	84.960	56.528	44.087	45.540
Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2013 Subdirección de Información DAPM.			Total año 2013: 349.179		



MARCO LEGAL O NORMATIVO

De orden Internacional

Declaración del Milenio, 2000. Aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas.

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento. Madrid, 2002.

Declaración de Toronto para la prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores. Organización Mundial de la Salud (OMS). Noviembre de 2002.

De orden Nacional

Constitución Política de Colombia, Artículo 46.

Ley 100 de 1993. Establece dos marcos de política social: el primero tiene que ver con la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza. Reglamentado por el Decreto 1135 de 1994 y se hizo operativo mediante el documento CONPES Social 22 de 1994. Luego, el decreto 1387 de 1995 modificó parcialmente el decreto 1135.

El segundo marco se refiere a los servicios sociales complementarios. Establece que los municipios y distritos deben garantizar la Infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y señala que deben elaborar un plan municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo.

El artículo 262 de la ley 100 plantea que el Estado, a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y las ONG prestarán servicios sociales complementarios

para la tercera edad en materia de educación, cultura, recreación y turismo.

Ley 789 de 2002. Normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

Ley 797 de 2003. Reforma algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

CONPES Social 70 de 2003. Tiene como objetivo formular la política nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, ley 797 de 2003 y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez.

CONPES Social 78 de 2004. Ajuste de las modalidades de atención al adulto mayor y la asignación de recursos para la población indígena del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, creado por el CONPES Social 70 de 2003.

Ley 1091 de 2006. Reconoce el colombiano y colombiana de Oro.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007-2019.

Ley 1171 de 2007. Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Ley 1251 de 2008. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.



Ley 1276 de 2009. Establece nuevos criterios de Atención Integral del Adulto Mayor en los Centros Vida y modifica la Ley 687 de 2001.

Ley 1315 de 2009. Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención.

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos.

De orden Departamental

Resolución 8333 de 2004. Establece el reglamento para el funcionamiento de las instituciones adulto mayor y anciano en el Departamento de Antioquia.

Ordenanza 03 de 2007. Por medio del cual se crea el Cabildo Mayor de Antioquia.

De orden Municipal

Acuerdo 18 de 2001. Por medio del cual se adopta la política pública para la población de la tercera edad del Municipio de Medellín.

Decreto 2221 de 2001. Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Interinstitucional Pro Adulto Mayor, establecido en el acuerdo 18 de 2001.

Decreto 532 de 2002. Por medio del cual se reglamenta en el municipio de Medellín el Cabildo del Adulto Mayor.

Decreto 1404 de 2003. Certificación de Indigencia.

Acuerdo Nro. 32 de 2004. Por el cual se crea en el Municipio de Medellín el Programa de Alimen-

tación Complementaria para el Adulto Mayor.

Decreto Nro. 1887 de 2005. Reglamenta el programa de Alimentación Complementaria establecido en el Acuerdo Municipal Nro. 32 de 2004.

Acuerdo 38 de 2006. Adopta en Medellín el Día Municipal de la Tercera Edad y del Pensionado y crea la condecoración Gilberto Echeverri Mejía para adultos mayores sobresalientes.

Acuerdo 86 de 2006. Institucionaliza el Foro Anual del Adulto Mayor en Medellín.

Decreto Nro. 1800 de 2007. Por medio del cual se establecen requisitos para el otorgamiento de ayudas y/o beneficios para Clubes de Vida de la población adulta mayor del Municipio de Medellín.

Acuerdo Nro. 33 de 2007. Por el cual se crea el Programa "Adulto Mayor".

Acuerdo Nro. 04 de 2008. Por medio del cual se crea en Medellín el Centro Integrado de Servicios Sociales para Adultos y Adultas Mayores-AMAUTTA.

Decreto 031 de 2008. Autoriza el incremento de la cuota mensual para el Programa Hogares Sustitutos de la Tercera Edad.

Acuerdo Nro. 32 de 2008. Por medio del cual se institucionaliza en Medellín un Día de Sol para el Adulto Mayor y se modifica el Acuerdo 18 de 2001.

Acuerdo Nro. 75 de 2008. Modifica el acuerdo 38 del 2006.

Decreto 1256 de 2008. Por medio del cual se reglamenta en el Municipio de Medellín el Cabildo del Adulto Mayor.



Acuerdo Nro. 64 de 2009. Por medio del cual se crea un programa de salud oral para el adulto mayor de la Ciudad de Medellín.

Decreto Nro. 762 de 2009. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 32 de 2008, que institucionaliza en Medellín un Día de Sol para el Adulto Mayor.

Acuerdo Nro. 75 de 2009. Por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Decreto 1142 de 2009. Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 38 de 2006.

Decreto Nro. 1373 de 2009. Modifica el Decreto 1256 de 2008 que reglamenta en el Municipio de Medellín el cabildo del Adulto Mayor.

Decreto Nro. 1419 de 2009. Fija los criterios de ingreso y de egreso al programa Apoyo económico para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 10 de 2011 "Por medio del cual se establecen las alternativas para el acceso a la educación continuada de las personas mayores con metodología gerogógica en las Instituciones Educativas de Medellín"

Acuerdo 46 de 2011 Institucionaliza el beneficio de suministro de uniformes para los socios en los clubes de vida, otorgado por el municipio de Medellín"

Acuerdo 08 de 2012. Política Pública de Envejecimiento y Vejez.



CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO 8 de 2012

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, que modifica el acuerdo 18 de 2001”.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las contenidas en los artículos 1, 2,5, 46, 48 y 313 de la Constitución Política y las contenidas en las leyes 100 de 1993, 271 de 1996, 797 de 2003, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009 y demás normas relativas a la protección y dignificación de las personas adultas mayores.

ACUERDA

Título I

Propósitos y definiciones

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene como propósito consolidar la cultura del envejecimiento y la vejez en la ciudad de Medellín en los diferentes sectores poblacionales, en procura de lograr el reconocimiento de la situación de vejez como el resultado del proceso vital de los seres humanos, dando relevancia a las condiciones de hacer parte de este grupo etáreo respecto a las necesidades que en esta etapa de la vida se presentan, inherentes a la condición misma.

ARTÍCULO 2º. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la Política de Envejecimiento y vejez los siguientes:

a) Gestionar las condiciones necesarias para garantizar la autonomía y el libre desarrollo en el ámbito social, político, cultural, económico y ambiental de las personas envejecientes y en condición de vejez.

b) Desarrollar acciones que permitan la generación de condiciones dignas de envejecimiento en la población de Medellín.

c) Promover la gestión de conocimiento a través de la investigación, la formación de talento humano y la puesta en común de la información, en temas relacionados con el envejecimiento y la vejez por parte de actores públicos y privados.

ARTÍCULO 3º. Definición de envejecimiento y vejez. El envejecimiento es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida: es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Los cambios son bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales”. Es progresivo, comienza con el nacimiento y termina con la muerte, evolucionando progresivamente a medida que avanza la vida. En el hombre, cronológica y clínicamente el envejecimiento empieza desde el nacimiento.

ARTÍCULO 4º. Definición de Adulto Mayor. De conformidad con la Ley 1276 de 2009 se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más. También pueden ser personas mayores de 50 años cuando se encuentran dentro de las poblaciones en riesgo, y sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

ARTÍCULO 5º. Envejecimiento exitoso. Uno de los propósitos fundamentales de esta política es la de que todos los ciudadanos puedan tener un ciclo de envejecimiento exitoso el cual se define como



la habilidad para mantenerse en bajo riesgo de enfermar, con un alto nivel de actividad física y mental, y decididamente comprometido con la vida por medio del mantenimiento de relaciones interpersonales y la participación en actividades significativas.

ARTÍCULO 6° Principios. Esta política tomará como referencia los principios de la política Nacional de Envejecimiento y vejez.

- a) **Universalidad:** La política Nacional de Envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población.
- b) **Equidad:** La Política Nacional se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico, condición social. El término equidad proviene de la palabra en latín “aéquitas”, el que se deriva de “aequus” que se traduce al español como igual.
- c) **Dignidad:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.
- d) **Solidaridad intergeneracional:** Hace Referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí y entre los diferentes grupos de la población. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad.
- e) **Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.
- f) **Participación social:** Es un derecho humano universal. Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas. Son también las acciones individuales

y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo. Estas acciones en diferentes campos de interés.

- g) **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida, una nueva forma de entender la relación de los diferentes actores de la política, lo cual pasa por conocerse de manera recíproca. Se refiere a responsabilidades diferentes, bajo el criterio de concurrencia y complementariedad.

ARTÍCULO 7°. Enfoques de actuación:

- a) **Enfoque diferencial:** Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.
- b) **Enfoque de Derechos:** Este enfoque considera los derechos como *Universales, Imprescriptibles, Innatos e irrenunciables*, dado que las personas nacemos con ellos y que su existencia deriva de la propia naturaleza humana.
- c) **Manejo Social Del Riesgo:** El enfoque del Manejo Social del Riesgo (MSR) identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades, mediante estrategias de prevención, mitigación y superación de eventos negativos.
- d) **Enfoque de familia:** se considera que la familia es la principal responsable de suplir la satisfacción de necesidades biológicas y afectivas de los individuos, debe responder por el desarrollo integral de sus miembros y por la inserción de estos en la cultura, la transmisión de valores para que se comporten como la sociedad espera de ellos. De ahí que la pertenencia a una familia constituye la matriz de la identidad individual, de donde aprende el proceso de socialización, las pautas transaccionales que le permitirán funcionar a lo largo de su existencia y evolución individual.



ARTÍCULO 8°. Institucionalidad. Como escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública, quienes deberán asumir como reto principal su implementación por los diferentes gobiernos municipales y actores de la sociedad civil, se definen el Comité Técnico de Personas mayores, la Dirección Técnica de Personas Mayores, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social y el Cabildo Mayor de la ciudad, los cuales se definen a continuación:

- a) **Dirección Técnica de Personas Mayores:** Creada por el Decreto 2313 de 2010, tiene como objetivo la coordinación de la política y la ejecución de los programas y proyectos desprendidos de la inversión pública municipal. Además de la articulación y gestión Intersectorial para la operatividad de esta política pública.
- b) **Comité Técnico Personas Mayores:** Órgano consultivo concebido como un mecanismo de coordinación y estrategia articulación interinstitucional para el desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez en el Municipio de Medellín, este escenario integrará las diferentes dependencias de la Alcaldía con responsabilidades directas sobre el proceso de envejecimiento y vejez, y otras entidades estatales y de la sociedad civil. La conformación y funciones serán reglamentadas por el Alcalde de la ciudad.
- c) **Cabildo del Adulto Mayor:** Esta política lo reconoce como espacio representativo por elección popular, según lo dispuesto en los decretos municipales 532 de 2002, 1256 de 2008 y 1373 de 2009.

TÍTULO II

EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

ARTÍCULO 9°. Línea 1: Ejercicio y goce efectivo de derechos. Este eje busca el fortalecimiento

de la sociedad y del Estado en la implementación y defensa de derechos humanos, mediante la promoción y conocimiento de la normatividad existente en la materia por parte de los diferentes actores organizados y no organizados de la sociedad como garantía de la exigencia en el cumplimiento de los derechos de las personas viejas y envejecientes, garantizando un ciclo vital y una condición de vejez digna e integral.

Serán parte constitutiva de este eje las acciones orientadas al conocimiento de los derechos y los mecanismos de cumplimiento de los mismos, así como la generación de programas de cátedra abierta en espacios educativos orientados al conocimiento y comprensión del proceso de envejecimiento como una condición de todas las personas a partir de su nacimiento. Este eje de acción se desarrollará a partir de las siguientes líneas de acción y estrategias:

- a) **Formación en derechos:** Generar acciones de formación desde la primera infancia (todos los grupos generacionales), en relación con el proceso de envejecimiento, a través de los escenarios formativos espacialmente, que fortalezcan el conocimiento de la estructura normativa que promueve y garantiza los derechos de las personas mayores y envejecientes de la ciudad.
- b) **Seguimiento a la aplicación de la política:** En correspondencia con los mandatos constitucionales que reglamentan acciones respecto al envejecimiento y vejez, deberán realizarse acciones permanentes para verificar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores, así como todas las relacionadas a la garantía de un proceso de envejecimiento digno.

ARTÍCULO 10°. Línea 2: Cómo queremos envejecer. Comprender la condición de ser seres envejecientes es el propósito fundamental de esta política pública, de tal forma que los comportamientos de la población sean conducidos mediante acciones “saludables” que procuren una condición de vejez digna, fundamentada en la autonomía y la libertad



de acción, así como en redes fuertes, tanto familiares como comunitarias e interinstitucionales de apoyo.

La cultura del envejecimiento deberá estar introjectada mediante la promoción de las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas en sus diferentes etapas del ciclo vital, especialmente en las personas viejas. Considerando como un proceso fundamental el desempeño laboral, donde las condiciones de trabajo de las personas cumplan con las condiciones necesarias para permitir un envejecimiento “sano” y que genere seguridad física, psíquica, social y económica a las personas mayores al culminar este proceso. Las líneas de acción y estrategias de este eje son las siguientes:

- a) **Fortalecimiento de las redes de apoyo: relaciones familiares, comunitarias e institucionales:** Como fundamento del buen vivir, del relacionamiento intergeneracional y como base de la inclusión social y política de las personas mayores.
- b) **Fomento de las relaciones intergeneracionales:** Entendidas como la interacción entre las personas de diferentes generaciones de manera recíproca e incluyente, en procura de la generación de vínculos sociales de retroalimentación de reconocimiento mutuo entre las mismas.
- c) **Promoción de los estilos de vida saludables:** Como cambio paradigmático en la sociedad, donde se dé una postura diferente, de tal forma que los seres humanos se entiendan a sí mismos como seres envejecientes en un escenario que los compromete para llegar a una vejez digna.
- d) **Consolidación de la participación como ejercicio de ciudadanía:** Ha sido referida especialmente como un factor de inclusión de la población en cumplimiento de mecanismos de participación, como queda consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1.991.

ARTÍCULO 11°. Vivir una vejez activa. El aporte de las personas mayores al desarrollo de la ciudad debe ser posibilitado a través de la generación de espacios en diferentes áreas como son: formación, empleabilidad, participación política, infraestructura y transporte, en cumplimiento del principio de universalidad, y salud y nutrición.

De igual forma es necesaria la generación de espacios productivos que den la posibilidad a la persona mayor de participar en la economía de la ciudad, mediante actividades que le permitan explotar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de productos y servicios, con la orientación principal de uso del tiempo libre.

En reconocimiento de estas condiciones, la atención en salud y nutrición, así como la generación de espacios para la promoción del ejercicio físico, las actividades lúdicas, la atención en salud mental y el acompañamiento para la socialización y la interacción interpersonal deberán promoverse a través de la implementación de acciones directas de atención a partir de las necesidades de cada población, dadas sus condiciones de vida, las cuales serán generales o particulares, según se logre mayor impacto en las personas mayores.

- a) **Salud y Nutrición:** Atención a las personas mayores según sus necesidades físicas y mentales de prevención y mitigación de la enfermedad, de manera prioritaria y efectiva por parte de organismos públicos y privados.
- b) **Educación y formación:** Adquisición de conocimientos nuevos para el desempeño de actividades productivas y de diferente índole.
- c) **Empleabilidad:** Los adultos mayores se han declarado personas con compromiso por la sociedad y la familia, quienes por la edad o falta de oportunidades han dejado de ser empleados perdiendo su capacidad de auto sostenimiento, en los casos que así se logra, buscan participar de proyectos que los hagan productivos acorde a sus capacidades.



d) **Infraestructura y transporte:** Básicamente se refiere a un acondicionamiento de la señalización, de los equipamientos urbanos y de la infraestructura general que hace parte tanto del espacio público como privado, para lograr una ciudad incluyente, que permita la movilidad y el acceso por parte de todas las poblaciones.

e) **Atención y acompañamiento:** Mejorar las condiciones mentales, sociales y de habitabilidad, accesibilidad y salubridad para el adulto mayor.

f) **Recreación, cultura y deporte:** Espacios para la actividad recreativa y deportiva que contribuyan con la cultura del auto-cuidado y la generación de mejores vínculos humanos en razón de ser el mantenimiento de vínculos sociales activos como una garantía de la salud y estabilidad de las personas mayores.

ARTÍCULO 12°. Gestión del conocimiento. La generación, trámite y socialización del conocimiento en temas de vejez y envejecimiento serán promovidos en la academia, mediante los grupos de investigación y la formación profesional en áreas de gerontología, geriatría, medicina, trabajo social, desarrollo familiar, sicología, psiquiatría, entre otras, así como desde las instituciones públicas y privadas que tengan responsabilidad con esta función de gestionar conocimientos que cualifiquen de manera permanente la información sobre el proceso y el estado de la vejez, de tal manera que se contribuya a alcanzar mejores condiciones de vida de la población en general.

En este eje deberá lograrse que la información llegue de manera oportuna, efectiva y eficaz a la comunidad, mediante mecanismos que conduzcan a la apropiación de conocimientos por parte de las personas, de forma que les sea útil en la realización de las prácticas cotidianas, individuales y colectivas, en las diferentes áreas de vida: política, social, económica, cultural, ambiental, etc.

a) **Investigación:** Inclusión y desarrollo de procesos investigativos conducentes a generar conocimientos en temas de envejecimiento y vejez, que permitan orientar acciones para la comprensión y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas viejas y envejecientes.

b) **Formación de capital humano:** Capital humano como una fuente básica para la construcción de la cultura, debe ser promovido constantemente en acciones articuladas de la sociedad civil, el mercado, el Estado y la academia.

c) **Divulgación del conocimiento:** Información y medios de comunicación como herramientas para la promoción del buen trato, la inclusión y el cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez.

Artículo 13°. Plan Municipal de Envejecimiento y Vejez. El Plan Municipal de Envejecimiento y Vejez tendrá que estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá incluir las acciones y proyectos que den cuenta de esta política pública en sus cuatro ejes así: Ejercicio y goce de derechos; Cómo queremos envejecer; Vivir una vejez activa; Gestión del conocimiento.

Parágrafo: En el marco de la presente política pública, la Secretaría de Bienestar Social liderará el diseño y la ejecución del Plan con una visión mínima de cuatro años, con sus objetivos, ejes, líneas y estrategias, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico de Personas Mayores y al Cabildo Mayor.

Al término de los cuatro años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario. El Plan Municipal de Envejecimiento y Vejez se articulará con los planes de desarrollo y de acción anuales del Municipio de Medellín.



Artículo 14°. La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del Presupuesto Municipal

Artículo 15°. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 18 de 2001 en todas las disposiciones que

Dado en Medellín a los 30 días del mes de junio de dos mil doce (2012)

Presidente
BERNARDO ALEJANDRO GUERRA H.

Secretario
JOSÉ EDGAR GONZÁLEZ GÓMEZ

INVESTIGACIONES SOBRE PERSONAS MAYORES

Los abuelos cuentan, Vol. 2. Compilador Jorge Franco Duque. Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Comfama), 2006.

Redes de Apoyo Institucional. Rojas Rodríguez, Natalia. Medellín, 2008 54 Pág.

Vulnerabilidad social en el adulto mayor. González Páez, Cristina Isabel; Cardona Arango, Doris. Medellín, [s.n] 2008.

Determinantes sociales de la salud. OMS, 2008.

Situación de salud del adulto mayor institucionalizado. Medellín. Cardona, Doris; Estrada, Alejandro; Segura, Ángela María; Chavarriaga, Lina Marcela; Ordoñez, Jaime Eduardo; Osorio, Jorge Julián. Universidad CES. 2008

“Investigación sobre las condiciones económicas y sociales del adulto mayor institucionalizado en la red de asistencia social”, Carlos Robledo. Medellín, 2009.

le sean contrarias y en sus líneas de acción y estrategias, en consecuencia no altera la vigencia de otras normas previas que contienen disposiciones en materia de institucionalidad, financiación, derechos y demás programas y proyectos a favor de la población adulta mayor.

Capacitación gerontológica y acompañamiento social en el domicilio a personas mayores en situación de discapacidad. Secretaría de Bienestar Social, 2009.

Proceso de aprendizaje mediante el modelo geográfico. Secretaría de Bienestar Social. 2009.

Protección Social al Adulto Mayor. Secretaría de Bienestar Social. 2009.

“Estilos de vida saludable y relaciones interpersonales”. Secretaría de Bienestar Social, 2009.

Elección Cabildo del Adulto Mayor. Las personas mayores estamos representadas en el Cabildo Mayor de la Ciudad 2009–2013. Secretaría de Bienestar Social. 2009.

Fortalecimiento de procesos y saberes ocupacionales de los adultos mayores que asisten a los programas de Puertas Abiertas y Clubes de Vida. Isaza Puerta, Diony Mildred; Mazo Restrepo, Katerin; Patiño Muñoz, Deyanith; Piedrahita Bolívar, Lucía. Medellín, 2010,



Convivencia armónica al interior de los Centros de Bienestar al Adulto Mayor. Henao Cifuentes, Ana María. Medellín, 2010.

MARCO INSTITUCIONAL

Entidades Competentes del nivel Nacional

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Ministerio del Trabajo

Entidades Competentes del nivel Departamental

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Hospital Mental de Antioquia – Pabellón Adulto Mayor.

Entidades Competentes del nivel Municipal

Alcaldía de Medellín: Secretarías de Inclusión Social y Familia, Gobierno y Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Salud, Cultura Ciudadana, Educación, Mujeres, Movilidad, Departamento Administrativo de Planeación, Instituto de Deporte y Recreación INDER, Metroparques.

Sociedad Civil Organizada:

- Cabildo Mayor de Medellín
- Federación Antioqueña de ONG,
- Cajas de Compensación Familiar con sede en Medellín

- Arquidiócesis de Medellín,
- Comunidad Académica de Gerontología
- Universidades que forman recurso humano en el área de gerontología y ciencias afines.

Entidades Competentes de Cooperación Internacional

FIAPAM: Federación de Asociaciones de personas Adultas Mayores

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Universidad de QUEBEC Canadá.

INSTRUMENTOS

(Planes, diagnósticos, observatorios)

- ✓ Plan de Desarrollo 2012-2015 Medellín, Un Hogar para la Vida.
- ✓ Diagnóstico a Clubes de Vida, Secretaría de Bienestar Social, 2008.
- ✓ Diagnostico situacional y de contexto de los programas de la Unidad de Tercera Edad y Discapacidad, Secretaría de Bienestar Social.
- ✓ Modelo conceptual de un sistema de información de la Protección Social para la toma de decisiones y medición del impacto social de los Programas de la Secretaría de Bienestar Social Medellín 2009. Por: Observatorio de la Protección Social, Observatorio de la



Salud Pública Epidemiología y Bioestadística.

- ✓ Plan Gerontológico de Medellín que implementa la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

PROYECTOS ADMINISTRATIVOS

La Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través de la Unidad de Personas Mayores, en cumplimiento de su quehacer misional de "Direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las Personas Mayores", ejecuta proyectos en beneficio de la población de personas mayores, desde el Manejo Social del Riesgo y en aras de promover desde el Desarrollo Humano Integral la potenciación de las capacidades de la familia en torno a la necesidad de la persona mayor, a través de los servicios desarrollados en los proyectos de: *Protección al Adulto Mayor y Asistencia Social*.

PROYECTO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR

Objetivo: fomentar la permanencia e integración de las personas mayores en el núcleo de sus familias y/o en su entorno social y familiar, en la ciudad de Medellín.

Colombia Mayor: subsidio directo Nacional a través del Ministerio del Trabajo, consiste en un subsidio económico que se entrega cada dos meses.

El municipio de Medellín, como contrapartida, brinda los servicios sociales complementarios a los adultos mayores beneficiarios de este subsidio con afiliación de servicio exequial, asambleas gerontológicas de beneficiarios y Actividades Lúdicas.

Apoyo Económico al Adulto Mayor: Consiste en un subsidio económico que se entrega cada dos meses con recursos propios y del Presupuesto Participativo del Municipio de Medellín.

Los subsidios económicos, inciden en la satisfacción del mínimo vital de subsistencia, favoreciendo su bienestar, identidad, autonomía y niveles de participación en su entorno social. Es de carácter preventivo y pretende mantener a la persona mayor en el seno de su familia.

Centros Vida: Brindan una atención integral diaria a las personas mayores de 60 años por medio de servicios de: alimentación, orientación psicosocial, salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, durante el día a los adultos mayores solitarios o que permanecen solos en el hogar la mayor parte del tiempo. Son focalizados por el SISBEN o según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto.

Atención preventiva para un envejecimiento exitoso: Fortalecimiento al Cabildo Mayor, clubes de vida, semillero de líderes, actores sociales y asambleas.

El objeto es promover la participación de las personas mayores y fortalecer las organizaciones sociales y las veedurías ciudadanas para la vigilancia al cumplimiento de los derechos. Desarrollar cultura ciudadana que promueva la convivencia y calidad de vida.

Cabildo Mayor: Es una propuesta de participación democrática, que le permite a las personas mayores de 50 años ser incluidas en los procesos de planificación del desarrollo municipal, generando espacios de debate y concertación con la comunidad en dinámicas colectivas de promoción de derechos humanos, inclusión, equidad, priorización, corresponsabilidad, autorrealización tanto en la identificación de necesidades como en la formulación de iniciativas de

solución. Está conformado por 22 cabildantes: uno por cada comuna y corregimiento y un representante de la Colonia de Belencito.

Foro Anual de ciudad: evento que se realiza en el marco de la celebración del mes del adulto mayor (agosto), dando cumplimiento al Acuerdo N° 286 de 2006. Con el fin de crear un espacio de debate encaminado a visibilizar y sensibilizar a la comunidad en relación con la temática de envejecimiento y vejez.

Reconocimiento del adulto mayor sobresaliente: en cumplimiento al Acuerdo 38 de 2006 del Concejo de Medellín, se entrega anualmente la Condecoración Gilberto Echeverri Mejía, con el liderazgo de los cabildantes para resaltar el logro de las personas mayores en sus comunidades.

Clubes de vida: en la ciudad hay más de 500 clubes de vida, en los que las personas desarrollan actividades recreativas y de uso del tiempo libre en hábitos saludables.

Se ha venido fortaleciendo en la participación, mediante capacitaciones a sus socios y Juntas Directivas y elaboración de un diagnóstico y plan de mejoramiento.

Día de Sol: Se han venido implementando paquetes turísticos para mayores de 50 años, pertenecientes a los grupos y/o clubes de vida organizados de las diferentes comunas, avalados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Complementación Alimentaria para Personas Mayores: Suministrado a través de la Unidad de Seguridad Alimentaria. Consiste en la entrega de un paquete con un mercado básico de alimentos no perecederos a las personas mayores una vez al mes. Los alimentos contenidos en este paquete aportan proteínas, carbohidratos y grasa, y los nutrientes necesarios para su alimentación diaria. También contiene alimentos altos en fibra como el frijol, las lentejas, la

avena y las arvejas, elementos que contribuyen a una alimentación saludable

Canas al aire: Proyecto que se realiza conjuntamente con la Secretaría de Salud y el INDER. Es una acción dirigida a la población adulta mayor que, a través de actividades físicas, lúdicas y recreativas, promueve el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, adopción de estilos de vida sana, por medio de la disminución del sedentarismo y los factores de riesgo cardiovascular.

PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Objetivo: Garantizar los servicios de la seguridad social integral a las personas mayores de 60 años en extrema vulnerabilidad, sin seguridad social, sin redes de apoyo familiar y/o social, en abandono, por emergencia biopsicosocial, y que no se valgan por sí mismos.

Colonia de Belencito: Atención integral a través del plan gerontológico institucional a las personas mayores de ambos sexos, con funcionalidad en las actividades de la vida diaria. Está caracterizado en: dependientes, independientes y semi dependientes.

Red de Asistencia Social: Prestación de atención integral de institucionalización a Mayores de 60 años remitidos por el Comité de Ingresos de la Unidad de Tercera Edad que se encuentran en condición o riesgo de indigencia, sin red de apoyo familiar, social o con familia disfuncional, para su cuidado y asistencia.

Dormitorio Social: Se ofrece atención a las personas mayores con necesidad básica insatisfecha, que en el día desempeñan una actividad de economía informal. Es un servicio gerontológico de alojamiento permanente, un descanso nocturno reparador y seguro con funcionalidad independiente en las actividades de la vida dia-



ria. Incluye habitación compartida, cama individual, menaje de cama, desayuno y cena.

Las personas mayores que acceden a estos modelos son mayores de 60 años habitantes de calle sin redes de apoyo familiar, reportados por la línea 123 Social, Red Hospitalaria y solicitudes de la comunidad y aprobados por el Comité de Ingresos y Egresos al Plan de Servicios de la Unidad de Personas Mayores.

CENTRO DE ATENCION A LA POBLACION ADULTA MAYOR – AMAUTTA

(Sede Administrativa de la Unidad
de Personas Mayores)

Es un centro articulador de los programas y proyectos dirigidos a población adulta mayor con el fin de ofrecer servicios bajo criterios de calidad, eficiencia, pertinencia, discriminación positiva y equidad, que garanticen la efectiva atención. Ofrecen orientación clara y oportuna sobre los distintos programas (subsídios, servicios, convocatorias, actividades, Presupuesto Participativo etc.) dirigidos a adultos y adultas mayores en Medellín, como acceso, requisitos e inscripciones a los diferentes programas de atención a esta población.



POBLACIÓN CAMPEESINA

ANTECEDENTES

La ciudad de Medellín cuenta con un territorio rural calculado en 26.000 hectáreas aproximadamente, es decir, el 71% del territorio del municipio. En este territorio habitan 249.126 personas de acuerdo con el estimativo del DANE para 2015. Sin embargo los corregimientos cuentan con cabeceras urbanas en las cuales sus habitantes no presentan ni derivan su sustento de actividades agropecuarias.

En consecuencia la población campesina hace parte de las 29.675 personas que el DANE clasifica como "Resto de Medellín", es decir, que no vive en la cabecera.

De acuerdo con los registros de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal, 4000 familias de pequeños productores agropecuarios están inscritas como usuarios-beneficiarios de la UMATA en los cinco corregimientos y obtienen su sustento de actividades agropecuarias y agroindustriales.

DESCRIPCIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

Pequeños productores rurales

Según la Ley 607 de 2000, "Son pequeños productores agropecuarios los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zoo cría por lo menos el 70% de sus ingresos".

El Plan de Desarrollo *Medellín Un Hogar para la Vida* tuvo el cuidado de incluir a la población campesina entre las prioridades para avanzar

en la construcción colectiva de políticas públicas poblacionales.

Para cumplir ese propósito se emprendieron tres acciones fundamentales:

- ✓ La creación de la Sub secretaría de Desarrollo rural adscrita a la nueva Secretaría de Desarrollo Económico.
- ✓ La re estructuración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR.
- ✓ La formulación y trámite ante el concejo de la ciudad, del acuerdo 65 de 2013.

MARCO LEGAL O NORMATIVO

De orden Nacional

Decreto 135 de 1965. Estableció el primer domingo de junio como el "Día Clásico del Campesino".

Ley 99 de 1.993, Ley General Ambiental de Colombia.

Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Crea los Consejos Municipales de Desarrollo Rural.

Ley 160 de 1994. Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

Ley 607 de 2000 "Modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología".



Decreto 3199 de 2002. Reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”.

Decreto 1987 de 2013. Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

De orden Municipal

Acuerdo 39 de 1988 Por el cual se institucionalizan los mercados campesinos.

Decreto 497 de 2000. Reglamenta los mercados campesinos.

Acuerdo 38 de 2005. Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín.

Acuerdo 37 de 2006. Política sub sectorial integral para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los corregimientos de Medellín.

Acuerdo 16 de 2007. Establece los lineamientos para la construcción de la política de desarrollo rural y crea el distrito rural en los corregimientos de Medellín.

Acuerdo 43 de 2010. Programa de atención de emergencias por eventos climatológicos adversos que afecten a los productores agropecuarios.

Acuerdo 11 de 2011: Por el cual se establece el primer sábado del mes de diciembre como el día Municipal de los corregimientos de la Ciudad de Medellín”.

Acuerdo 46 de 2012. Por el cual se incluyen las plazas de mercado públicas en la política de competitividad de Medellín.

Acuerdo 27 de 2013. Pedagogía de la Alternancia.

Acuerdo 65 de 2013. Crea el consejo municipal de desarrollo rural- CMDR, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural- FMATDR, destina una renta del municipio, deroga el acuerdo 31 de 2004.



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 2013

“Por medio el cual se crea el consejo municipal de desarrollo rural- CMDR, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural- FMATDR, se destina una renta del municipio, se deroga el acuerdo 31 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 311, 313 numerales 1 y 9 y 350 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 99 de 1993; los artículos 61, 64, 70 y 72 de la Ley 101 de 1993; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 89 de la Ley 160 de 1994; los artículos 2 (literal e), 3, 4 (literales a, b, d), 12 y 16 de la Ley 607 de 2000; el artículo 76 de la Ley 715 de 2001; el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, del Municipio de Medellín, adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR, servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, cumplirá las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración, concertación, revisión y evaluación de la política de Desarrollo Rural, del Programa Agropecuario Municipal – PAM, el Plan General de Asistencia Técnica

Directa Rural y el Plan de Ordenamiento Territorial – POT principalmente en su componente rural, para el Municipio de Medellín.

b) Elaborar propuestas para ser concertadas en la formulación del Plan de Desarrollo del municipio de Medellín, en su componente de Desarrollo Rural.

c) Asesorar y diseñar propuestas para coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al Desarrollo Rural.

d) Con base en la Clasificación y zonificación del uso del suelo, priorizar los proyectos de Desarrollo Rural que sean objeto de financiación, cofinanciación y gestión por parte de la administración municipal.

e) Proponer directrices para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural del Municipio de Medellín.

f) Solicitar informes periódicos a la Subsecretaría de Desarrollo Rural sobre el avance de los proyectos Agropecuarios y Agroindustriales, que se desarrollan en el área rural del municipio de Medellín.

g) Orientar y hacer seguimiento a la responsabilidad del Municipio de garantizar la prestación del servicio público de la Asistencia Técnica Directa Rural a los pequeños y medianos productores del Municipio de Medellín.



- h) Promover la conformación de Redes de Consejos de Desarrollo Rural, para fortalecer la participación y articulación rural en un contexto metropolitano.
- i) Participar activamente en la expedición del reglamento de funcionamiento del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR - (artículo 12 de la Ley 607 de 2000).
- j) Expedir y modificar su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- interactuará con las entidades públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, regional y local que tengan competencias relacionadas o afines con el desarrollo rural.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, -CMDR- actuará como representante de las comunidades rurales ante el Consejo Territorial de Planeación, mediante un delegado nombrado en plenaria.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR- se conformará de la siguiente manera:

- a) El señor Alcalde, o su delegado, quien lo presidirá en virtud del Artículo 61 de la Ley 101 de 1993.
- b) La Secretaría de Medio Ambiente o su delegado.
- c) La Secretaria de las Mujeres o su delegado.
- d) El Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

- e) La Subsecretaría de Desarrollo Rural, quien actuara como secretario del CMDR, tendrá voz pero no voto.
- f) La Gerencia de Corregimientos.
- g) Un representante del Honorable Concejo Municipal de Medellín.
- h) Un representante de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia.
- i) Un corregidor, en representación de los corregidores del Municipio de Medellín. Seleccionado mediante procedimiento definido por la Secretaría de Gobierno.
- j) Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Asociaciones de Campesinos, legalmente constituidas en los mismos y acreditadas ante sus respectivos órganos de vigilancia y control.
- k) Un representante de la Junta Administradora Local – JAL - de cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, que represente la comunidad rural del respectivo corregimiento.
- l) Un delegado de la ASOCOMUNAL de cada corregimiento. Debe ser escogido en asamblea de la respectiva ASOCOMUNAL.
- m) Un representante de la Juventud Rural Campesina, por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín; que cumpla con el siguiente perfil: entre los 14 y 28 años de edad y que tenga la condición de ser un productor campesino.
- n) Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Organizaciones Ambientales, legalmente cons-

tituidas en los mismos. Seleccionado mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma.

- o) Una delegada por cada corregimiento del municipio de Medellín, de las Organizaciones de Mujeres Rurales, legalmente constituidas. Seleccionada mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma.
- p) Un representante de los Gremios de Productores y comercializadores del sector agropecuario, que tengan actividades en los corregimientos de Medellín, mediante procedimiento definido por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1º: Los delegados del CMDR, **preferiblemente** deben cumplir con el perfil de ser campesino, pequeño productor y líder.

PARÁGRAFO 2º: Podrán ser invitados al CMDR, de manera ocasional, personas naturales o entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre el desarrollo rural.

PARÁGRAFO 3º: En aquellos casos en los cuales se permita *delegar la representación* ante el CMDR, esta deberá efectuarse mediante acto administrativo *para las entidades públicas y para el caso de las organizaciones y entidades de derecho privado, el acto de delegación será mediante **acta de Junta o comité directivo de la respectiva organización**, en el cuál se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado*".

ARTÍCULO 6º: La administración municipal en cabeza de la Secretaria de Participación Ciudadana y la Secretaria de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, garantizarán la realización de un curso de inducción sobre el CMDR y la política rural a los nuevos integrantes del CMDR.

ARTÍCULO 7º: El alcalde realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada organización, sector social identificado o integrante de este consejo según el Art. 5 del presente acuerdo, la convocatoria para la integración del CMDR en los dos (2) primeros meses de iniciado su periodo de gobierno.

ARTÍCULO 8º: Los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- serán designados o elegidos para el periodo al que constitucionalmente le corresponda al Alcalde.

ARTÍCULO 9º: El CMDR- se reunirá ordinariamente cuatro veces al año (trimestral) y extraordinariamente las veces que sea necesario. La forma de convocatoria será establecida en el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO 10º: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Desarrollo Rural asegurarán los recursos económicos para el funcionamiento del CMDR.

ARTÍCULO 11º: Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR -, para el municipio de Medellín, en los términos del artículo 12 de la Ley 607 de 2000.

PARAGRAFO 1º: El FMATDR tendrá como objeto la financiación de programas y proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural, contemplados en el Programa Agropecuario Municipal – PAM y cuando fuera del caso, los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural.

ARTICULO 12º: La naturaleza jurídica del FMATDR es un fondo cuenta, administrado por el Alcalde en una cuenta especial sin personería jurídica, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.



ARTICULO 13°: El objetivo del FMATDR, es administrar, recaudar y canalizar recursos para cumplir con lo dispuesto en los artículos 4 literal d), 12 y 13 de la Ley 607 de 2000.

ARTÍCULO 14°: Destínese el 90% del Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Municipio de Medellín y el 100% de la transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor al FMATDR. Igualmente, la Secretaría de Desarrollo Económico, en el presupuesto del Municipio de Medellín, de cada anualidad, incluirá una partida igual a lo recaudado por el impuesto del degüello del ganado menor.

PARÁGRAFO 1: Las fuentes y recursos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural, estarán relacionadas con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 607 de 2000. Además de las fuentes ya referidas, dicho fondo estará conformado también por:

a) Ingresos que destinan los Concejos Municipales;

b) Los que el Municipio gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, distrital o municipal o internacional;

c) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios.

d) En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo a lo establecido en los artículos 70, 72 de la Ley 101/93.

ARTICULO 15°: La expedición del reglamento de funcionamiento del FMATDR, estará a cargo del CMDR con el acompañamiento de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 16°: La Administración reglamentará este acuerdo en un plazo de (3) tres meses, siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 17°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 31 de 2004.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

NICOLÁS ALVEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL

Entidades Competentes del nivel Nacional

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

Entidades Competentes del nivel Departamental

Secretaría Departamental de Agricultura

Entidades Competentes del nivel Municipal

Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

La Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Alcaldía de Medellín tiene por norte los postulados del Plan de Desarrollo *Medellín Un Hogar para la Vida: proteger la vida como valor fundamental y avanzar hacia la equidad*.

Por esa razón, entre sus objetivos están:

1. Conservar y mantener en condiciones de vida digna y de sostenibilidad, a los pobladores rurales de Medellín que dependan de las actividades de desarrollo rural.
2. Proponer un modelo de atención que recoja los diferentes programas y proyectos dirigidos al sector rural, de las instancias de la Administración Municipal.
3. Intervenir la población campesina de Medellín, de una manera coherente, lógica y articulada, con una metodología de Asistencia Técnica, definida a través del Programa Agropecuario Municipal PAM y del Plan General de Asistencia Directa Rural, como lo ordena la ley 607 del 2000.
4. Realizar acompañamiento en programas especiales como mejoramiento y construcción de vivienda rural, formalización de la propiedad rural, mejoramiento de los canales de comercialización (mercados campesinos).

El desarrollo sostenible debe permitir a quienes habitan en las veredas de los corregimientos tener un empleo digno, de calidad, que pueda garantizar el sustento y el futuro de sus familias.

INSTRUMENTOS

(Planes, diagnósticos, observatorios)

- ✓ Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín Un Hogar para la Vida".
- ✓ Cartilla *Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural "hay campo para todos"*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2013.
- ✓ Caracterización de la población campesina 2014, busca el reconocimiento de esta población. Cuántos son?, Dónde están?, Qué poseen? y cómo están?

La Subsecretaría de Desarrollo Rural presta servicio de asistencia técnica a 4.000 campe-

sinos y pequeños productores de los cinco corregimientos de Medellín para lo cual contamos con proyectos como:

Subsecretaría de Desarrollo Rural Proyectos Transversales	
Día del campesino	5 corregimientos
Caracterización Campesina	
Mercados Campesinos	
Escuelas de Campo E'CAS	
Concejo Municipal de Desarrollo Rural)	
Asistencia técnica	
Proyectos por corregimiento	
Cable de palmitas	San Sebastián de Palmitas
Complejo Agroindustrial (Central de beneficio de café cereza y agroindustrial panelera)	
Renovación de cultivos de caña	
Renovación de cultivos de café	
Gran distrito de riego	San Cristóbal
Energías alternativas	
Impulso a la Agricultura protegida	
Atención a cultivadores de flor tradicional	Santa Elena
Atención oportuna para afectados granizada	
Agricultura protegida	
Formación con pedagogía de la alternancia casas familiares rurales	San Antonio de Prado
Agricultura protegida	
Agricultura protegida	Altavista

- **Convenio SENA – IDEA:** donde se proyecta realizar 21 invernaderos en los corregimientos Altavista, Palmitas.
- **Proyecto INTERACTUAR:** Implementación de sistema metodológico para la transferencia de tecnología a los pequeños y medianos productores; se beneficiarán 130 productores de los cinco corregimientos.
- **El Fondo Nacional Hortofrutícola y el Gremio ASOHFRUCOL** implementará diez (10) Escuelas de campo de agricultores (ECA'S). Técnica de capacitación mediante la metodología de aprender haciendo. Cada escuela trabaja con 25 personas y por cada una se monta una parcela modelo en la finca de uno de los integrantes.
- **Convocatorias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:**
- **Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas:** Se realizan charlas informativas con apoyo de CODESARROLLO (entidad que representa al ministerio en el Antioquia para este proyecto).
- **Mejoramiento de Vivienda de Interés Social:** Con el ISVIMED se concreta una base de datos con los posibles beneficiarios para el programa, con la información de los beneficiarios de los diferentes convenios de asociación que actualmente ejecuta la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- **La caracterización de la población campesina (2014).** Busca el reconocimiento de

esta población. Cuantos son?, Donde están?, Que tienen? y cómo están?

- **Se Reactiva el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR** instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural y medio ambiente.
- **Se crea el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural:** Se destina una renta. 90% del Impuesto de Degüello de Ganado Menor del Municipio y el 100% de la transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor.

- **Mercados Campesinos Medellín:** Creados por el acuerdo No. 39 de 1.988 y reglamentados por última vez por el Decreto 497 del 2000. Esta estrategia acoge 135 campesinos de los 5 corregimientos de Medellín, que participan los sábados en 12 parques de la ciudad y domingos en el Parque la Presidenta.

Seguimos creyendo y creciendo: atraer nuevas alternativas de negocio, mejorando los productos y diversificando la oferta. Así, pensando y obrando con y para el sector rural, lograremos que Medellín sea un *Hogar para la vida*.

PACTO NACIONAL POR EL AGRO Y EL DESARROLLO RURAL

“Hay campo para todos”

1. ¿QUÉ ES EL PACTO AGRARIO?

Es un proceso de construcción participativa impulsado por el Gobierno Nacional de la mano de las entidades territoriales, los actores del sector agropecuario y demás organizaciones, con el fin de reformular la política pública de desarrollo rural. El Pacto operará bajo los principios de inclusión y transparencia en todas sus etapas.

2. ¿QUÉ BUSCA EL PACTO AGRARIO?

Busca crear o reactivar espacios democráticos para que todos los actores participen y aporten en la reformulación de la política pública de desarrollo rural.

Para ello, es necesario construir consensos alrededor de las prioridades para el desa-

rollo de las regiones y el planteamiento de propuestas claras para la evaluación y reformulación de la política pública de desarrollo rural.

3. ¿QUIÉNES PARTICIPAN?

Por su carácter incluyente y participativo, en el Pacto Agrario participan el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales y municipales, y TODOS los actores interesados en el desarrollo rural a través de organizaciones, asociaciones, cooperativas, pre-cooperativas, grupos étnicos, sindicatos del sector agropecuario o gremios. Las personas interesadas en participar en estos espacios y que no pertenezcan a alguna organización, podrán acercarse a las ya existentes o promover la creación de una nueva.

(Tomado de Cartilla Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural “hay campo para todos”. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2013).

Las mujeres de nuestra ciudad



Alcaldía de Medellín

MUJERES ANTECEDENTES

Medellín cuenta con una Política Pública para las mujeres urbanas y rurales de Medellín -Acuerdo 22 de 2003-, que orienta el diseño de planes, programas y proyectos para mejorar la condición y la posición de la población femenina de la ciudad.

En concordancia con el Decreto 1839 del 22 de diciembre de 2003 que dispone incluir dicha Política Pública en el Plan de Desarrollo Municipal, el actual Plan de Desarrollo: "Medellín, un Hogar para la Vida", incluyó en su línea 1 -Ciudad que respeta, valora y protege la vida-, el Programa: "Seguridad Pública de las mujeres", que promueve el derecho de las mujeres a una vida segura y libre de violencias en los espacios público y privado, mediante estrategias de información, atención, sensibilización y fortalecimiento del sistema de justicia.

Así mismo, en la línea 2 -Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno-, se incluyó el Programa: "Medellín Equitativa por la inclusión de las Mujeres", que tiene como propósito mejorar la participación de las mujeres en escenarios de desarrollo, y el logro de su autonomía económica, educación y reconocimiento de sus potencialidades.

Finalmente, en la línea 5 -Legalidad, legitimidad e institucionalidad para la vida y la equidad-, se incluyeron los proyectos: Fortalecimiento de Colectivos de mujeres y Centros de Equidad de género.

La Secretaría de las Mujeres, en su condición de entidad rectora de la política pública para mujeres urbanas y rurales de Medellín, es la dependencia municipal responsable de ejecutar los programas y proyectos del actual Plan de Desarrollo, que propenden por la equidad de género y la disminución de prácticas discriminatorias contra las mujeres.

Este mecanismo gubernamental, cuenta en la actualidad con más de 68 servidoras y servidores vinculados de manera directa a la Administración Municipal, y que hacen parte de la planta de empleos de la Secretaría de las Mujeres. Esto evidencia una dependencia con grandes fortalezas a nivel técnico, administrativo y financiero, que posibilitan la implementación de medidas afirmativas, de transversalidad del enfoque de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres de Medellín.

Así mismo, se cuenta con un Sistema de Información sobre género y desarrollo que articula las diferentes fuentes de información de la Alcaldía de Medellín y de otras instituciones públicas y privadas de la ciudad, para obtener datos desagregados por sexo que permitan la investigación, documentación, sistematización y análisis de la situación de las mujeres de Medellín. Este sistema posibilita la toma de decisiones fundamentada en el conocimiento de las brechas y avances en materia de derechos de las mujeres.



POBLACIÓN DE MEDELLÍN PROYECTADA A 2015

RANGO EDAD	MUJERES 53 %	HOMBRES 47 %	TOTAL
0-4	71.380	74.725	146.105
5-9	73.138	76.470	149.608
10-14	75.745	79.239	154.984
15-19	85.288	88.248	173.536
20-24	96.145	98.350	194.495
25-29	103.562	103.893	207.455
30-34	99.229	90.730	189.959
35-39	90.028	77.432	167.460
40-44	83.820	69.116	152.936
45-49	101.975	85.162	187.137
50-54	107.613	86.958	194.571
55-59	93.746	73.033	166.779
60-64	72.239	55.746	127.985
65-69	55.480	41.027	96.507
70-74	36.063	25.069	61.132
75-79	28.133	17.613	45.746
80 y más	30.979	16.948	47.927
Total	1.304.563	1.159.759	2.464.322

Fuente: Censo 2005. Distribución elaborada por convenio entre el DANE y el Municipio de Medellín

CONQUISTAS Y AVANCES LEGISLATIVOS

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

A nivel internacional:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reivindica la igualdad o no discriminación contra las mujeres. El artículo 2 consagra que "toda persona tiene los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo...".

- Convención Internacional sobre los Derechos Políticos de las Mujeres: considerado el primer instrumento jurídico en el cual los estados parte de las Naciones Unidas asumen obligaciones jurídicas relativas al principio

de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre (1.952).

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1979): que propone acciones para eliminar cualquier distinción, con base en el sexo, que lesione el desarrollo pleno de las potencialidades femeninas.
- Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Belem do Para, Brasil, 1994-

La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, es uno de los objetivos de desarrollo del Milenio, y se considera un medio eficaz para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y para estimular un verdadero desarrollo sostenible.

A nivel nacional:

En Colombia, el logro de la equidad de género se refrenda desde la Constitución de 1991, que en su artículo 13 reconoce a las personas como sujetos de derechos que "...recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

- Ley 51 de 1981 por medio de la cual se adopta la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Ley 360 de 1997, sobre delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana.
- Ley Estatutaria No. 158 de 1998, determina la creación de mecanismos para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los ar-

tículos 13, 40 y 43 de la Constitución Colombiana.

- Ley 581 de 2000 "Ley de cuotas", que busca lograr la adecuada y efectiva participación de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público.
- Sentencia C 082/99 de la Corte Constitucional, plantea que "la igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En este sentido se autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida ya promover la igualdad real y efectiva de las mujeres en los órdenes económicos y sociales".
- Política sobre la Mujer Campesina (1984), reformulada en 1994.
- Ley 575 de 2002, que reforma la ley 294 de 1996, para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 994 de 2005, ratifica el Protocolo de Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Sentencia T-025 de 2004, tutela los derechos de la población en condición de desplazamiento. Una de estas órdenes es el Auto 092 de 2008 relativo a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del conflicto armado.
- Sentencia 355 de 2006: La Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres circunstancias específicas: a) Cuando la continua-



ción del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida y c) cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentida, o de incesto.

- Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Documento CONPES Social 161 *-Política Pública Nacional de Equidad de Género* y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias-.

A nivel departamental:

Ordenanza N° 033 de 2000. Crea la Secretaría Departamental de Equidad de Género.

A nivel municipal:

- Acuerdo No. 22 de 2003, Política Pública para las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín.
- Acuerdo No. 33 de 2005. Plan de estímulos para la mujer como política pública.
- Acuerdo No. 34 de 2005 Por medio del cual se brinda capacitación a madres comunitarias y madres Fami, que prestan sus servicios en hogares comunitarios a menores de 0 a 6 años.
- Acuerdo No. 37 de 2005. Por medio del cual se crea el Programa Integral de fomento para la mujer rural de Medellín.



- Acuerdo No. 09 de 2006 por el cual se establece una Política Pública para la prevención y atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad de Medellín.
- Acuerdo No. 13 de 2006 por el cual se adiciona el Acuerdo 9 de 2005 extendiendo la Semana de la Prevención y Disminución de Muertes por Cáncer de Cérvix y de Mama en la mujer y de próstata en el hombre.
- Acuerdo No. 44 de 2006: Por el cual se adiciona el Acuerdo 13 de 2004, haciendo extensivo el homenaje a mujeres destacadas en la historia de esta región a la pintora antioqueña Débora Arango Pérez.
- Acuerdo No. 01 de 2007: Crea la Secretaría de las Mujeres y modifica el Decreto Municipal 151 de 2002.
- Acuerdo No. 61 de 2008: Institucionaliza el programa "Medellín: Las Mujeres y las Artes".
- Acuerdo No. 52 de 2011: Por medio del cual se crea en el Municipio de Medellín el Programa Integral de Protección a mujeres víctimas de violencias.
- Acuerdo 36 de 2011: Adopta una política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2003

Por medio del cual se expide la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín.

El Concejo de Medellín, en uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 51 de 1981 y 581 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la expedición de la Política. Expídase la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín, como instrumento de orientación, de planificación y ejecución de programas y proyectos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de la ciudadanía plena de las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Visión de la Política. El enfoque de la Política Pública para las Mujeres de Medellín, está orientado al desarrollo democrático que se traduzca en relaciones de equidad entre mujeres y hombres, contribuyendo significativamente a la participación de la plena ciudadanía de las mujeres, reduciendo los factores de discriminación e inequidad, alcanzando los cambios socio-culturales y económicos necesarios para mejorar su condición, posición y calidad de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Principios que rigen la Política Pública para las mujeres:

- Busca la trascendencia y la igualdad de derechos y oportunidades bajo un espíritu de hermandad, justicia social, equidad y conciencia del valor de la vida y de la seguridad ciudadana

- Reconocimiento de la diversidad, la participación, la formación ciudadana y la organización comunitaria

- Potencia el desarrollo humano integral y la gestión local y regional

- Construye acuerdos, diálogo de saberes y aprendizaje permanente, abierto a la crítica constructiva

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo General. Promover y consolidar los procesos de empoderamiento de las mujeres del Municipio de Medellín, en el ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo, sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- **Desarrollo Institucional.** Consolidar instancias municipales que desarrollan programas para las mujeres fortaleciendo la autonomía y la capacidad de decisión y control de los recursos para que propicien nuevas formas de relacionamiento entre los diferentes géneros, generaciones y etnias.
- **Educación.** Impulsar un cambio cultural y de coeducación en la formación de valores, de actitudes, de aptitudes y comportamientos en los



Proyectos Educativos Institucionales y Medios de Comunicación Social, que propicien la equidad de género, generacional, multiétnica y pluricultural de las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en los ámbitos productivo, tecnológico, reproductivo, cultural, comunitario y político.

- **Derechos Humanos.** Generar espacios y estrategias para la difusión, protección, garantía y ejercicio de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, en especial de los derechos sexuales y reproductivos y del Derecho Internacional Humanitario.
- **Salud.** Asegurar una mayor inclusión de la mujer de todas las edades en la seguridad social en salud, con atención en la calidad de los servicios; garantizar la salud integral de las mujeres, particularmente la salud mental, la salud sexual y reproductiva, como condición para la protección, control y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos.
- **Empleo.** Generar gradualmente oportunidades para que las mujeres urbanas y rurales accedan a la capacitación para el trabajo, a un empleo digno y remunerado, o puedan desarrollar actividades empresariales contrarrestando las condiciones que propician una mayor pobreza.
- **Participación y Organización.** Empoderar a las mujeres hacia la participación en los partidos y movimientos políticos, cívicos y sociales, en los cargos de elección popular de dirección y decisión de la administración pública y privada, haciendo para esto último, seguimiento a la ley de cuotas y capacitación para su correcta aplicación.
- **Información.** Incorporar en el proceso de formulación, gestión y ejecución de planes de desarrollo, de acción, de inversión, de ordenamiento y en general los diferentes planes sectoriales y estudios que se adelanten con y por la administración municipal, la diferenciación de

datos de hombres y mujeres de tal forma que los productos y conclusiones puedan visualizar el estado de las mujeres, la proyección de acciones para su desarrollo y los análisis comparativos de género.

- **Sistema de Información para la Equidad de Género y el Desarrollo Integral de las Mujeres.** Mantener, actualizar y sostener el SIM como un proceso participativo, de formación e información ciudadana que sirva para la identificación, diseño e implementación de soluciones acordes con las necesidades e intereses de las mujeres.
- **Redes de Mujeres.** Fortalecer los procesos de movilización, participación, organización y consolidación de redes sociales y económicas de las mujeres para su posicionamiento como interlocutoras y sujetas autónomas en el ejercicio del poder y toma de decisiones en los espacios urbanos y rurales.
- **Acceso y Apropiación de Bienes y Servicios.** Implementar procesos de divulgación, capacitación y eliminación de obstáculos que se presentan como impedimentos para el acceso de las mujeres urbanas y rurales, afrodescendientes e indígenas a los recursos del conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológico, acceso a la propiedad sobre la tierra y otros bienes de producción, crédito y habilitación socio empresarial.
- **Convivencia Pacífica.** Fomentar medidas y procesos de articulación interinstitucional e intersectorial con organizaciones sociales y de mujeres para promover la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia política, social, intrafamiliar, afectiva, psicológica y sexual que afecta a las mujeres, en especial a las niñas, adolescentes y jóvenes.
- **Conflicto Social Armado y Desplazamiento.** Propiciar la participación de las mujeres en los procesos de diálogo y negociación del conflicto

social armado, a la vez que se garantice la atención integral a las mujeres y sus familias que sufren los efectos del conflicto en su vida, en sus cuerpos y en el tejido social- comunitario al que pertenecen.

- **Acceso, Concertación y Control de Recursos.** Concertar con las organizaciones de mujeres urbanas y rurales, especialmente las mujeres cabeza de familia, los objetivos, estrategias, planes y ejecución de los resultados destinados a la intervención social de los sectores: protección, recreación y cultura, justicia, salud, vivienda, servicios públicos, de acuerdo con las necesidades, intereses, problemáticas y expectativas de las mujeres según ciclo vital y etnia.

ARTÍCULO QUINTO: De los escenarios. La administración Municipal estimulará la inclusión de las mujeres y sus organizaciones en los distintos escenarios de participación, teniendo como eje fundamental de esta acción a las organizaciones de mujeres: cabeza de familia, mujeres víctimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar y social, adolescentes en estado de gestación y potenciales en estarlo, mujeres de la tercera edad sin protección ni ayuda del Estado, juventud femenina en riesgo. Y de acuerdo a un censo ya establecido según diagnóstico de la Subsecretaría de Metromujer, le permitan a las mujeres que van a ser potencialmente beneficiadas con programas, estar plenamente identificadas y carnetizadas con base

Dado en Medellín a los doce (12) días de agosto de 2003, según acta 488.

FABIO LEÓN ESTRADA CHICA
Presidente

OBED ZULUAGA HENAO
Secretario

en estudios socioeconómicos que permitan medir la capacidad de ingreso de cada una de ellas y de su núcleo familiar.

ARTICULO SEXTO: De los Recursos. La Administración Municipal garantizará la inclusión de los recursos financieros en cada una de las anualidades presupuestales identificando el programa específico y la cuantía requerida para desarrollarlo (Ley 810 del 9 de julio de 2003) en todas las dependencias de la Administración Municipal con un porcentaje significativo para los programas de las mujeres y en la Secretaría de Cultura Ciudadana – Subsecretaría de Metromujer se dispondrá de los medios y recursos que le sean pertinentes.

PARÁGRAFO: El Consejo consultivo de Metromujer constituido por el Decreto 763 de 2002 seguirá ejerciendo las funciones para el cual fue creado y la elección de los miembros que lo conforman en lo referente a las instituciones privadas o comunitarias se hará en forma democrática.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Consejo Consultivo deberá presentar evaluación del desarrollo de este acuerdo trimestralmente a la plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO. De la Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



MARCO INSTITUCIONAL

En el Orden Nacional:

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: Es la dependencia responsable de adelantar acciones a favor de la equidad de género que contribuyan de manera significativa y determinante a cerrar las brechas sociales, construir ciudades amables y forjar una cultura para la convivencia basada en la equidad la igualdad y la solidaridad.

En el Orden departamental:

Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, creada por Ordenanza N° 033 de 2000, es la dependencia responsable de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento, velar por su efectiva implementación en concordancia con las políticas nacionales hacia el logro de la equidad y la participación de las mujeres.

En el orden Municipal

Secretaría de las Mujeres: Dependencia responsable de liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las Mujeres.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO ORIENTADOS A MEJORAR LA CONDICIÓN Y LA POSICIÓN DE LAS MUJERES

En materia de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres:

En el actual Plan de Desarrollo, las acciones orientadas a restituir los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en el género –en adelante VBG–, alcanza la categoría de Programa: **Seguridad Pública para las Mujeres,** lo cual significa, no sólo una mayor destinación de recursos técnicos y financieros, sino la institucionalización y sostenibilidad en el tiempo de diferentes servicios de protección, restitución y prevención de las violencias basadas en el género, que ubican a Medellín como una ciudad pionera en el cumplimiento e implementación de dispositivos que den respuesta a la Ley 1257 de 2008.

La Secretaría de las Mujeres reconoce que la seguridad humana tiene diferentes dimensiones: económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, comunitaria y política; de las cuales, el alcance de los diferentes componentes del Programa de Seguridad Pública para las Mujeres es el de la dimensión personal.

Los siguientes son los componentes del Programa de Seguridad Pública:

- 1. Gestión del Conocimiento, Información, Investigación y Difusión sobre violencias basadas en género:** Se orienta a conocer la situación objetiva y la percepción de la seguridad de las mujeres en la ciudad, a través de los sistemas de información disponibles y con el desarrollo de investigaciones cualitativas y cuantitativas.
- 2. Fortalecimiento de la calidad de la atención a mujeres víctimas de VBG:** busca mejorar el nivel de respuesta institucional a la violencia contra las mujeres, disminuyendo la re victimización y garantizando el acceso a sus derechos.
- 3. Protección, atención y empoderamiento de las mujeres víctimas:** Promueve la activación de mecanismos sociales e institucionales como factor de prevención y protec-

ción, que ante la victimización garanticen la exigibilidad y el restablecimiento efectivo de derechos, mediante la atención con enfoque de género. También se busca el empoderamiento de las mujeres de la ciudad, especialmente de las que han sido víctimas de alguna forma de violencia, mediante la prestación de atención adecuada, la efectiva protección y el restablecimiento de sus derechos. Este componente contempla los siguientes servicios:

- Defensa técnica de mujeres víctimas de violencias, en cumplimiento del literal b del artículo 8 de la Ley 1257 de 2008.
- Línea 123 Mujer, articulada al Sistema de atención de emergencias, para atender a mujeres en riesgo o víctimas de violencias, brindándoles información, asesoría psicológica y jurídica, atención en crisis y acompañamiento personal.
- Grupos Terapéuticos: Con base en una metodología clínica de introspección, producción y lectura analítica. Se facilita la expresión, comunicación, elaboración y resolución de problemáticas como las violencias contra las mujeres.
- Circuitos Sociales de Advertencia de Riesgo: para generar una reacción oportuna a mujeres en riesgo o víctimas de violencias, y promover los factores protectores de la VBG.
- Hogares de Acogida: Medida de protección transitoria e inmediata para mujeres y sus hijos/as menores de 18 años, si es del caso, cuya vida e integridad física y/o psicológica, se encuentre en riesgo por causa de la violencia intrafamiliar y sexual. Incluye los servicios de: acogida, atención psicológica y asesoría jurídica en territorio, valoración del riesgo de feminicidio íntimo, y atención de agresores.

4. Movilización social, posicionamiento en la agenda pública y alianzas Estado-Sociedad Civil: Se promueve la construcción de imaginarios sociales que favorezcan la vigencia de los derechos de las mujeres, mediante estrategias de comunicación pública en medios masivos y alternativos de comunicación.

5. Centros de Equidad de Género -CEG-: Se conciben como espacios para la atención integral de las mujeres y el logro de la equidad de género, a través de la coordinación y articulación intra e interinstitucional de servicios, y la atención individual y colectiva para la defensa de los derechos de las mujeres en sus diferentes condiciones sociales, étnicas o sexuales.

Aunque en el Plan de Desarrollo “Medellin un hogar para la vida”, los Centros de Equidad de género están inscritos en la línea 5 -Programa: participación, movilización y organización para la vida y la equidad-, en la actualidad se direccionan desde el Programa de Seguridad Pública ya que los tres centros en proceso de consolidación ubicados en las comunas 5, 8 y 10 ofrecen un conjunto de servicios en las áreas de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, promoción de la salud mental de esta población, y Educación Comunitaria para la erradicación de las violencias basadas en género (VBG).

Proyectos que contribuyen al derecho de las mujeres a la educación y que promueven la educación no sexista:

- **La escuela busca la mujer adulta:** Este proyecto ha permitido que más de 2000 mujeres disminuyan brechas para acceder al derecho a la educación originada en su situación de vulnerabilidad social y económica, asuntos como la flexibilización de horarios, apoyo para movilidad, cuidado de los hijos menores durante la jornada escolar y el acompañamiento psicológico y jurídico, son



puntales para que las mujeres, incorporen la educación formal en sus proyectos de vida y en el de sus familias, aportando a la disminución del círculo de feminización de la pobreza.

- **Formación de maestras de instituciones oficiales del municipio de Medellín:** La educación es la vía por excelencia para construir –o de construir- los estereotipos de género que subyacen en la desigualdad de mujeres y hombres. Desde esta premisa, se brindan espacios de formación a las maestras de Instituciones Educativas de Medellín, para reflexionar y reconocer sus derechos como mujeres, y para que desde su rol de formadoras, ellas respalden y fomenten actividades que fortalezcan el liderazgo de las y los estudiantes y el reconocimiento y respeto de sus derechos, para evitar la reproducción de estereotipos y prácticas sexistas.
- **“Aquí pintamos todas”: estímulo a la permanencia de niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar y la educación superior:** Son laboratorios creativos - pedagógicos que se desarrollan en cinco instituciones educativas públicas de la ciudad, en donde a través de las expresiones artísticas, se incorporan herramientas con enfoque de género que les permita a las participantes, por lo general jóvenes vulnerables, adherir al sistema educativo con la participación de sus redes de apoyo familiar y comunitario.

En promoción de la autonomía económica y fomento de la mujer rural:

- **Empresas de Alimentos, Aseo y de Cuidado:** Se han creado y fortalecido 18 empresas que trabajan en red, bajo la metodología de Empresarismo Social con enfoque de género que les permite construir relaciones horizontales y complementarias donde las asociadas ganan en confianza, generan ingresos, desarrollan la capacidad de toma de decisiones que trascienden los logros del

emprendimiento clásico y redundan en beneficios sociales para ellas y sus entornos.

- **Emprendimientos individuales y colectivos de mujeres víctimas:** Las mujeres logran avanzar en su proceso de superación de eventos violentos y victimizantes, a través de la generación de ingresos y el trabajo en red, como potenciador de la reconstrucción de sus proyectos de vida.
- **Alianza por el Empresarismo Social:** articula a las empresas sociales, impulsando y reforzando estrategias de comercialización de productos, beneficiando de manera directa e indirecta a alrededor de 1000 personas que conforman los hogares de las mujeres integrantes de las empresas.
- **Articulación con el sistema de educación formal y no formal:** Disminución de brechas para el acceso y permanencia a oportunidades de formación pertinente para las mujeres.
- **Estímulo, formación y reconocimiento:** Las madres comunitarias, fami y sustitutas, son beneficiarias directas de la Secretaría de las Mujeres mediante la entrega periódica de un estímulo económico, el acompañamiento en bancarización de sus recursos, cualificación de su rol de cuidadoras, capacitación en estrategias de prevención de la violencia y reconocimiento a su labor con la celebración de su día clásico.
- **Eventos experienciales y de comercialización de productos:** intercambio de experiencias y generación de oportunidades de negocio, donde participan las empresas sociales, los gremios, empresarios y líderes locales y nacionales.
- **Empresas rurales de producción bajo condiciones protegidas:** Se ha constituido la empresa de segundo nivel llamada: “Mu-

jes Agro Medellín”, conformada y administrada por mujeres rurales. La entidad integra seis corporaciones que articulan el trabajo de las mujeres en cada corregimiento y unidad productiva, orientando su acompañamiento técnico, financiero, administrativo, comercial y social.

- **Alianza Público – privada** para el incremento de áreas cultivadas en tomate bajo condiciones protegidas y acompañamiento técnico, empresarial y social. Cofinancian el Ministerio de Agricultura, Secretaría de Agricultura Departamental y Municipio de Medellín.
- **Huertas en hogares rurales con jefatura femenina:** El proceso se adelanta en los cinco corregimientos de la Ciudad y se dirige a la población más vulnerable, con el fin de hacer uso potencial de los espacios disponibles para el cultivo de hortalizas, preparación y conservación de los alimentos cultivados, para el autoconsumo, que les permite mejorar los niveles de seguridad alimentaria. Igualmente se incentiva la comercialización de excedentes en su contexto.

El liderazgo de la Secretaría de las Mujeres en la intervención con el *proyecto* de *Promoción al Fomento de la Mujer Rural de Medellín* fue reconocido por *la Alta Consejería Presidencial para la Mujer*, integrando dicho *proyecto* al *Banco de buenas prácticas de asuntos de mujer y género*, sitio de consulta y referencia mundial.

Participación Social y Política:

- **Participación de mujeres por sectores:** Busca identificar y comprometer mujeres representativas de sectores estratégicos del desarrollo en la promoción de los derechos de las mujeres, y la implementación de acciones en sus escenarios de desempeño cotidiano que contribuyan a la disminución de brechas para la equidad de género.

- **Apoyo a la gestión de colectivos de mujeres en la ciudad de Medellín:** Es el acompañamiento técnico para la implementación de estrategias con los colectivos de mujeres para el fortalecimiento del trabajo en red a nivel comunal, vinculando organizaciones que realicen acciones en respuesta a las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres y/o con enfoque de género, procurando la promoción, garantía y restablecimiento de derechos.

- **Habilidades y destrezas subjetivas:** Generación de confianza y seguridad en sí mismas y con otras mujeres. Auto reconocimiento de liderazgos y capacidades. Aprendizaje hacia el buen trato entre mujeres. Reconocimiento de la diferencia. Relacionamiento para el trabajo en colectivo. Autonomía de las mujeres.

- **Entrenamiento Social y Político:** El acumulado de experiencia de la Secretaría de las Mujeres ha arrojado como resultado, el diseño de un modelo de entrenamiento para el liderazgo social y político de las mujeres de Medellín que, mediante diversas metodologías, busca potenciar el desarrollo de las siguientes habilidades y destrezas subjetivas, comunicativas para la coordinación grupal.

- **Habilidades y destrezas comunicativas:** Comunicación asertiva. Capacidad de escucha. Capacidad de escritura. Capacidad de argumentación. Expresión del lenguaje verbal y no verbal. Construcción del discurso ético para el ejercicio de sus liderazgos. Manejo de escenarios.

- **Habilidades y destrezas para la coordinación grupal:** Toma de conciencia sobre las formas de poder que existe entre las mujeres. Manejo del ejercicio del liderazgo autoritario de las mujeres. Reflexión acerca de la representatividad y de la toma de decisiones a nivel grupal. Capacidad para disentir. Capacidad para generar pactos y alianzas.



Capacidad para generar propuestas para el beneficio del interés común. Transformación de roles para el liderazgo empoderado y la toma de decisiones en colectivo.

Reconocimiento de capacidades y potencialidades de las mujeres:

La Secretaría de las Mujeres lidera el Proyecto: "Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres", que busca generar estrategias y acciones afirmativas que promuevan el desarrollo y la transformación de prácticas culturales en favor de la inclusión, la equidad, el reconocimiento y la valoración de las potencialidades de las mujeres como agentes fundamentales del desarrollo de Medellín, por medio de:

- La conmemoración del 8 de Marzo, día internacional de los Derechos de las Mujeres y entrega de la Mención Honorífica de la Medalla al Mérito Femenino en las categorías de: 1. Servidora Pública Municipal, 2. Líder Comunitaria de Medellín, 3. Ciudadana de Medellín.
- La realización del Concurso: "Mujeres talento- Feria de las flores", como una estrategia para reconocer y exaltar las capacidades intelectuales, artísticas, empresariales, intelectuales sociales, deportivas, académicas e investigativas de las mujeres jóvenes de Medellín entre los 16 y 25 años.
- El apoyo a iniciativas de promoción de masculinidades no hegemónicas, en espacios comunitarios, artísticos, sociales, culturales, entre otros.
- El homenaje a las mujeres rurales de Medellín. El 15 de Octubre, día Internacional de las Mujeres Rurales. En reconocimiento a la función y contribución decisiva de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Proyecto Transversalización de la perspectiva de género al interior de la administración municipal:

La perspectiva de género en el sistema integral de gestión del Municipio de Medellín, surge en el actual plan de desarrollo con el objetivo de Incorporar el enfoque de género en la administración pública, para favorecer la construcción de una sociedad incluyente en la cual las diferencias no sean sinónimo de discriminación, y en la que se transformen las desigualdades económicas y políticas y se garantice la protección y el cumplimiento efectivo de los Derechos de las Mujeres.

En la actualidad, el Municipio de Medellín implementa un modelo de gestión por procesos que garantiza resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad esperados. Sin embargo, este modelo no cuenta con herramientas conceptuales y prácticas, así como objetivos, actividades o indicadores que den cuenta de las necesidades e impactos diferenciados entre mujeres y hombres, requisito que deben tener las políticas, acciones y proyectos gubernamentales en el marco de la igualdad y la equidad de género.

Por esta razón, la Secretaría de las Mujeres priorizó siete procesos de gestión de la calidad, con el fin de transversalizar el enfoque de género: Salud, Gestión Social del Riesgo, Gobierno Local, Educación, Desarrollo Económico, Fortalecimiento de la Ciudadanía y Seguridad.

Para cada uno de estos procesos se definieron acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y la transformación de patrones sociales y culturales que limitan el reconocimiento y valoración de los derechos y desarrollo equitativo de las mujeres y la sociedad medellinense.



Proyecto: "Promoción de la Equidad de género en el territorio":

La transversalización del enfoque de género, también está orientada a disminuir las barreras de tipo cultural, institucional y subjetivo que las mujeres encuentran para acceder a oportunidades de desarrollo.

- En el nivel sociocultural, se desarrollan actividades de información, educación y comunicación para generar opinión pública favorable a los derechos y potencialidades de las mujeres.
- En el nivel institucional, se promueve la incorporación del enfoque de género en programas y proyectos de la Administración Municipal, por medio de acciones de formación, asistencia técnica y seguimiento y monitoreo.
- En el nivel Individual o subjetivo, mejorando las capacidades de incidencia de las mujeres, para el logro de sus intereses estratégicos en distintas áreas del desarrollo, a través de procesos de educación, capacitación y acompañamiento técnico.

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Durante la actual Administración se destacan las siguientes publicaciones lideradas por la Secretaría de las Mujeres, o realizadas con los aportes técnicos y financieros de esta dependencia, y que aportan al conocimiento sobre estrategias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres:

Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de la pareja o ex pareja. Alcaldía de Medellín, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ICONTEC Colombia y Centro de Recursos Integrales para la Familia –CERFAMI- (Autores cor-

porativos). Medellín, 2013. Esta publicación es el resultado del trabajo técnico, científico e interdisciplinario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Secretaría de las mujeres de Medellín, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y las demás instituciones del Consejo de seguridad pública para las mujeres del Municipio de Medellín. Con este protocolo se dota a las instituciones competentes para la prevención y atención de víctimas de violencias en las relaciones de pareja o ex pareja, de una herramienta para adoptar medidas de protección tendientes a proteger la vida de las mujeres, garantizar su derecho a la seguridad y reducir el riesgo de femicidio.

Formación en derechos humanos de las mujeres y prevención de violencias basadas en género. Guía metodológica. Alcaldía de Medellín, Vice alcaldía de Salud, Inclusión social y Familia- Secretaría de las Mujeres. El texto recoge la experiencia pedagógica, los enfoques conceptuales y la propuesta de talleres realizados durante el periodo 2012-2013 sobre equidad de género, derechos humanos de las mujeres y estrategias de prevención de la violencia basada en género, con el fin de mejorar la calidad de atención a mujeres víctimas.

Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio. Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de España, en colaboración con organismos gubernamentales y de la Sociedad Civil, y Universidad Carlos III de Madrid. Su objetivo general es formular recomendaciones para perfeccionar las capacidades y mejorar y unificar las prácticas de investigación técnico-científica de los feminicidios, aplicadas por los operadores de justicia en América Latina. La guía ayuda a las partes implicadas en la investigación de los feminicidios (fiscalías, procuradurías, policía, institutos forenses), al correcto esclarecimiento y sanción de los hechos y, en consecuencia, a reducir la impunidad.



Guía de Servicios Programa de Seguridad Pública para las mujeres de Medellín. Alcaldía de Medellín. Vice alcaldía de Salud, Inclusión social y Familia- Secretaría de las Mujeres. Medellín, 2013. Describe los principales componentes y servicios del Programa que promueve el derecho de las mujeres a una vida segura y libre de violencias en los espacios público y privado, mediante estrategias de información, atención, sensibilización y fortalecimiento del sistema de justicia.

En-RED-ando, Empresas sociales para la autonomía económica de las mujeres. Secretaría de las Mujeres- Universidad EAFIT. 2013.

OTRAS PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES

Personería de Medellín, Informe Ejecutivo de Derechos Humanos, 2009.

“Informe anual de la violación de los derechos humanos de las mujeres en Medellín y el Área Metropolitana, 2009”. Corporación para la Vida Mujeres que Crean, Corporación Vamos Mujer, Organizaciones de la Ruta Pacífica de las Mujeres.

“Estudio de la situación social de las mujeres de Medellín 2005- 2008”. Alcaldía de Medellín y Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano-CINDE, Autores Corporativos. 98 P. Primera edición: abril de 2010. En este estudio se describen las condiciones de las mujeres de Medellín durante el periodo, con relación a sus niveles de participación política y social, autonomía económica, reconocimiento de derechos, intereses y potencialidades, y seguridad pública, con el fin de identificar brechas de género y hacer una valoración de las políticas y programas que desarrolla la Alcaldía de Medellín para mejorar la condición y la posición de las mujeres de Medellín.



DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GÉNERO



ANTECEDENTES

Nombrar y conceptualizar la diversidad sexual y de género ha sido un tema abordado desde diferentes círculos académicos, políticos y sociales. Los términos que se utilizan para designar a personas con identidad sexual y de género diferente a la heterosexual varían mucho en función de cada cultura y contexto social. Estos conceptos son dinámicos y se enfrentan a constantes transformaciones que dependen de las formas diversas de apropiación, con las cuales cada individuo o colectivo dota de significado su identidad.

Las experiencias de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales implican una serie de problemáticas que afectan la vida de las personas que asumen identidades sexuales y de género no normativas, lo cual se evidencia en el surgimiento de nuevas subjetividades, cuerpos, formas de sociabilidad y relaciones con las instituciones. En muchas de sus experiencias, tanto subjetivas como sociales y políticas, incide el hecho de asumir una identidad sexual y de género que se sale de los parámetros heterosexuales, binarios, naturalizados y genitales que definen las identidades masculinas y femeninas en nuestra cultura.

A las personas LGBTi en Colombia les han sido vulnerados sus derechos a la vida digna, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, a la salud, a la educación, entre otros. Sus identidades aparecen como unas identidades ilegibles, ilegítimas (Butler, 1990). Ilegibles, pues nuestra cultura solo hace posible la existencia de hombres y mujeres "biológicas" y heterosexuales, todas las demás posibilidades se salen de los parámetros establecidos de "persona". Ilegítimas, pues dichas identidades no cuentan con un reconocimiento oficial o público, por salirse del binarismo sexual y de la heterosexualidad obligatoria, por ello, son expulsadas automáticamente de la categoría de "ciudadanos y ciudadanas". La ciudadanía no co-

bija los cuerpos trans, las identidades gays, lésbicas o bisexuales, y las construcciones de vínculos sociales, familiares y afectivos por fuera de la norma heterosexual.

Legislar y reconocer los derechos de esta población no ha sido una tarea fácil en Colombia, pese a los múltiples esfuerzos del sector LGBTi, a la historia de la movilización social LGBTi y a las acciones concretas de algunas instituciones y personas en particular, lo cual demuestra los prejuicios existentes y el desconocimiento del tema en el país. Esto no sólo se puede evidenciar en los enfoques –claramente heterosexuales y excluyentes de los sectores LGBTi– de las políticas y acciones que se ejecutan por parte del Estado; sino también en las manifestaciones de fobia y violencia contra las personas LGBTi.

Entre los esfuerzos por legislar y proteger los derechos de esta población se encuentra la Sentencia No. T-097/94, donde el homosexualismo, en sí mismo, se reconoce como una manera de ser o una opción individual e íntima que no es sancionable. De igual forma en la Sentencia T-101/98 se plantea que la "homosexualidad es una condición de la persona humana que implica la elección de una opción de vida tan respetable y válida como cualquiera, en la cual el sujeto que la adopta es titular, como cualquier persona, de intereses que se encuentran jurídicamente protegidos, y que no pueden ser objeto de restricción por el hecho de que otras personas no compartan su específico estilo de vida".

Sin embargo, esta normativa se ha concentrado en legislar a partir del concepto de homosexualidad y por intentar romper con la discriminación y exclusión de este grupo social. Así, en Sentencia C-481/98 se plantea que "conforme a la Constitución y a los tratados de derechos humanos, es claro que la homosexualidad no puede ser considerada una enfermedad, ni una anormalidad patológica, que deba ser curada o



combatida, sino que constituye una orientación sexual legítima, que constituye un elemento esencial e íntimo de la identidad de una persona, por lo cual goza de una protección constitucional especial, tanto en virtud de la fuerza normativa de la igualdad como por la consagración del derecho al libre desarrollo de la personalidad [...] En ese mismo orden de ideas, toda diferencia de trato fundada en la diversa orientación sexual equivale a una posible discriminación por razón de sexo y se encuentra sometida a un control constitucional estricto". Ante lo cual, es necesario una legislación que garantice y proteja no sólo los derechos de los homosexuales sino de todo un colectivo LGBTi.

Por lo anterior, es fundamental para la política pública del Municipio de Medellín definir, reconocer y resaltar el carácter político de los sujetos que se enuncian desde identidades sexuales y de género, diversas a la heterosexual.

REFERENTES NORMATIVOS

INTERNACIONALES

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

Esta declaración adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, reúne los instrumentos necesarios para la defensa de los derechos fundamentales de todo ser humano. Aunque la Declaración no constituye un documento obligatorio o vinculante para los Estados, éste sí ha tenido repercusión en la elaboración de pactos y convenciones internacionales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966

Este pacto ratificado por Colombia el 26 de

octubre de 1969 y adoptado por Naciones Unidas, reconoce derechos de segunda generación y establece mecanismos para su protección y garantía. El contenido de este Pacto sienta las bases en los principios de libertad, justicia, paz, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, así mismo, considera que los Estados tienen la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

Ratificado por Colombia en 1969; su contenido está referido a la protección de la integridad física del individuo, la equidad procesal en la ley, la protección por motivos de género, religión, raza u otras formas de discriminación, la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa, el derecho a celebrar asamblea y el derecho a la participación política.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969

Los estados que adhieren a esta Convención, entre ellos el estado colombiano, "se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Esta Convención se ha convertido en el pilar fundamental del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y para lograr el cumplimiento de los compromisos que se consignan en ella se determinó la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órganos que en varias oportunidades se han pronunciado

respecto a las violaciones de los derechos humanos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenerista e intesexual –LGBTi.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, 1984

Considera la "tortura" como un "acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

Tratado internacional ratificado por 195 estados, entre ellos Colombia. Reconoce que los menores de 18 años son sujetos de derecho y en este sentido tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad. Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En algunos de sus artículos se manifiesta que "los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole,

el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales". Así mismo considera que los estados partes, deben tomar "todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. [Además, considera que] la educación de los niños debe estar encaminada a "preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena".

Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos humanos 2002

Este documento reconoce que los derechos humanos son inherentes a la naturaleza y a la dignidad de toda persona. Los estados partes reafirman su decisión de combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión en contra de individuos o colectividades por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria y por cualquier otra condición; y, deciden promover legislaciones nacionales que penalicen la discriminación racial.

En este sentido se comprometen a fortalecer los "planes educativos y programas de educación en derechos humanos, para promover una cultura social sustentada en la tolerancia, el respeto a las diferencias y la no discriminación". Además, de "desarrollar las acciones necesarias para asegurar la protección de los derechos humanos de las minorías y combatir todo acto de discriminación, exclusión o xenofobia en su contra que las afecte".



En el apartado referido a los “Derechos de grupos sujetos de protección especial” consideran un acápite que alude a los “derechos de las personas con diversa orientación sexual”, cuyo articulado hace mención a:

“Artículo 52. Reconoce que las personas, cualesquiera sean su orientación u opción sexuales, tienen iguales derechos humanos que todas las demás.

Artículo 53. Combatirán toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación u opción sexuales, con arreglo a las legislaciones nacionales y, para ello, prestarán especial atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación u opción sexual, y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos”.

Principios de Yogyakarta 2007

Este documento recoge los contenidos legales dispuestos tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en otras disposiciones –Convenciones, pactos y demás- en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

Resolución de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, 2008

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, reunida en Medellín (Colombia) adoptó la iniciativa presentada por Brasil sobre orientación sexual e identidad de género.

REFERENTES NORMATIVOS NACIONALES

En el ámbito nacional existe una variada documentación que reúne desde la Constitución Po-

lítica de Colombia, leyes y pronunciamientos judiciales dispuestos en las diferentes sentencias expedidas por la Corte Constitucional hasta documentos expedidos por diferentes órganos del Estado que protegen de manera implícita la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenerista e intersexual.

Constitución Política de Colombia (1991)

Algunos derechos constitucionales favorecen a la población LGBTi, son ellos: los principios fundamentales, los derechos fundamentales, Los derechos sociales, económicos y culturales.

Código Sustantivo del Trabajo, decreto ley 2663 de 1950

Los principios generales de esta norma jurídica consideran, en su artículo 10, que “todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley”.

Ley 65 de 1993 –Código penitenciario y carcelario-

El artículo tercero de esta norma que hace parte de los principios rectores de este código, considera la prohibición “toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Ley 100 de 1993 –Sistema de Seguridad Social Integral-

Aunque su contenido no hace relación alguna a la garantía de los derechos de la población LGBTi, sí contempla en uno de sus principios que la “*Universalidad*” es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discrimina-

ción, en todas las etapas de la vida”. El artículo 188 sostiene que “las Instituciones Prestadoras de Servicios no podrán discriminar en su atención a los usuarios”.

Ley 394 de 1994 –Ley General de Educación-

Conjunto de normas que regulan el sistema público de la educación en el país, sus fundamentos se establecen a partir de la Constitución Política cuando se refiere al derecho que toda persona tiene para acceder a la educación. El artículo 13 del título 2 de esta Ley referido a la estructura del servicio educativo, señala un objetivo común de todos los niveles, cuyo contenido –implícitamente- incluye a las personas con orientación sexual e identidad de género diferente a las personas heterosexuales, así: “Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable”.

Ley 375 de 1997 –Ley de la Juventud-

Establece el marco institucional y orienta políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil, para la juventud.

Código Penal -Ley 599 de 2000

Tal como lo define el primer artículo de esta Ley, el fundamento del derecho penal es el respeto a la dignidad humana, en este sentido, enuncia varios elementos que favorecen a la población LGBT en tanto se refieren a la igualdad y a la no discriminación.

Código de Procedimiento Penal -Ley 906 de 2004-

Esta Ley destaca en sus “principios rectores y garantías procesales” la igualdad; considera que

“es obligación de los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

El sexo, la raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso penal como elementos de discriminación”.

Ley 1010 de 2006. Ley para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para Todos”. Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Capítulo LGBTI. Vicepresidencia de Colombia, 2014.

Ley estatutaria 1622 de 2013. Estatuto de ciudadanía juvenil.

Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa. Documento, elaborado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, contempla un criterio en torno a “garantizar la perspectiva de género en las investigaciones, en relación con hechos que vulneran los derechos de las mujeres, y con hechos que constituyen vulneración sexual a la masculinidad y a las opciones LGBTi. La sanción de este tipo de delitos y la obligación de hacerlos visibles, contiene, además de la satisfacción del derecho a la verdad, elementos pedagógicos que trascienden a la esfera pública y promueven la no repetición de prácticas sociales de exclusión y discriminación”.

Fallos de la Corte Constitucional

Sentencia No. T-097/94: La Corte considera que el ser un hombre homosexual no puede ser mo-



tivo de exclusión de una institución armada. Se apela en este fallo los derechos al buen nombre, al debido proceso y a la educación.

Sentencia T-477/95: Hace referencia a la readequación de sexo y lo que ello implica en tanto el cambio de sexo y los derechos amparados –Dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual–, considera además ésta instancia que es indispensable para cualquier tratamiento médico de readequación de sexo o transformación de órganos sexuales, contar con el consentimiento informado del paciente.

Sentencia C-098/ de 1996: la Corte Constitucional declaró exequibles los artículos 1 y 2 de la Ley 54 de 1990, que consagran la unión marital de hecho entre un hombre y una mujer.

Sentencia T-101/98: en este caso el contenido del documento invoca el derecho a la educación, el derecho a la igualdad en el acceso a la misma y el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin importar la orientación sexual.

Sentencia C-481/98: En función del principio de favorabilidad, no es posible que en la actualidad se investigue a un docente oficial por “homosexualismo”, por cuanto el Código Disciplinario Único no prevé esa conducta como falta disciplinaria. (...) Para la Corte “No existe ninguna justificación para que se consagre como falta disciplinaria de los docentes, la homosexualidad.

Sentencia C-507/99: La Corte consideró que el asociarse o mantener una notoria relación con persona homosexual no puede ser calificado como una falta al *“Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares”*.

Sentencias T-551/99, T-692/99, T-1390/00 y T-1025/02: se recoge en estos dictámenes las disposiciones acerca de los estados intersexuales o hermafroditismos y la ambigüedad genital, así mismo, hace algunas recomendaciones a la comunidad médica que desarrolla procedimien-

tos quirúrgicos en materia de remodelación genital y las entidades que prestan el servicio de suministro de medicamentos. Se hace además en su contenido expreso, especial énfasis al derecho de ser informado y a expresar su consentimiento sobre el mismo.

Sentencia T-268/00: la Corte dictamina que la diversidad sexual y su expresión pública están amparadas por la Constitución, así mismo, estima que la mera trascendencia social de la condición “gay” en sus diferentes manifestaciones, no puede ser considerada, a priori, como una razón válida para establecer mecanismos de discriminación e impedir con ello la expresión pública de la condición homosexual.

Sentencia T-435/02: La Corte señala que un plantel educativo no puede asumir una actitud discriminatoria frente a estudiantes que opten por una condición sexual diferente a la heterosexual.

Sentencia T-499/03: el contenido de esta promulgación está referido al derecho que posee una persona con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual que se encuentra privada de la libertad en un establecimiento carcelario, a la visita íntima de su pareja.

Sentencia T-1096/04: La Corte Constitucional se pronuncia en torno a la dignidad humana de las personas homosexuales privadas de la libertad, en este fallo “se señala el derecho de estas personas a la visita conyugal y la obligatoriedad de las autoridades de proteger su dignidad, evitando las particulares situaciones de discriminación y de vulneración de derechos que pueden vivir las personas de los sectores LGBT en prisión”.

Sentencia T- 301/04: Hace referencia al derecho a la igualdad, a la integridad, al libre desarrollo de la personalidad, a la honra, al buen nombre y a la libre circulación, en tanto la Corte “ampara los derechos de una persona gay detenida



arbitrariamente por la Policía, pues consideraba que su presencia en un lugar público afectaba la moral. La Corte ordenó detener estas acciones, y aclaró que la única moral pública que puede permitir restringir derechos es aquella que sea necesaria para proteger los distintos proyectos de vida a la luz de una democracia constitucional”.

Sentencia C-431/04: Se refiere a que algunas normas contenidas en el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares son inconstitucionales en tanto hacen alusiones negativas hacia personas homosexuales.

Sentencia T-848/05: La Corte Constitucional llama la atención a los directores de los centros penitenciarios sobre los tratos a los que se ven sometidos personas con orientación homosexual, con el fin de que éstos velen por la protección y el respeto de éstas personas en sus lugares de reclusión.

Sentencia T-152/07: Apelando al derecho de igualdad y de trabajo, la Corte considera que la orientación sexual no debe ser motivo o criterio de discriminación en materia laboral.

Sentencia C-811/07: la Corte declaró exequible el artículo 163 de la Ley 100 de 1993, siempre y cuando la protección contenida en esa norma también sea aplicable a las parejas del mismo sexo. Ese artículo establece que la cobertura familiar del Plan Obligatorio de Salud (POS) debe cubrir al cónyuge o compañero (a) permanente del afiliado.

Sentencia C-336/08: la Corte declaró exequibles la Ley 54 de 1994 “por la cual se definen las uniones maritales de hecho, y régimen patrimonial entre compañeros permanentes”, y los artículos 47, 74 y 163 de la Ley 100, que definen los beneficiarios a las pensiones de sobrevivientes y la cobertura familiar al POS.

La Corte esclareció el término “compañera o compañero permanente” que no debe atribuirse solo a parejas heterosexuales, sino que cubre también a parejas del mismo sexo. La Corte reafirmó que la Constitución Política proscribía toda forma de discriminación en razón de la orientación sexual de las personas (art. 13), y “la no inclusión de la pareja del mismo sexo, entre las beneficiarias de la pensión de sobrevivientes implica una discriminación”.

Sentencia T-1033/08: Hace mención del derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia C-029/09: esta disposición de la Corte Constitucional determinó que una serie de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, migratorios y penales, que antes eran reconocidos exclusivamente a las parejas heterosexuales, también pertenecía, en igualdad de condiciones, a las parejas del mismo sexo.

REFERENTES NORMATIVOS DEPARTAMENTALES

Plan de Desarrollo Antioquia la más educada 2012-2015

Línea estratégica 3 - Antioquia es segura y previene la violencia.

Componente: derechos humanos y atención a víctimas con horizonte de reconciliación.

Proyecto: Promoción, prevención y protección de derechos humanos y aplicación del derecho internacional humanitario.

En todas las acciones, debe resaltarse que Antioquia la más Educada asumirá y promoverá un enfoque amplio de derechos civiles, políticos,



económicos, sociales, culturales y ambientales, y hará especial énfasis en la situación de DDHH y de respeto por el DIH de las mujeres, de las comunidades indígenas y afrocolombianas, de la población LGBTI, de las personas en situación de discapacidad, de la población carcelaria, de las personas sindicalizadas y de otras personas y grupos particularmente vulnerables.

Línea estratégica 4 - inclusión social. Componente: Población Incluida.

Programa: Antioquia Sexualmente Diversa.

Se orienta al reconocimiento y respeto de la diferencia sexual y su vinculación a la vida productiva y social en condiciones de equidad y respeto.

Proyecto: Inclusión de criterios y providencias pertinentes al concepto de diversidad sexual en las políticas públicas de las instancias del Departamento.

REFERENTES NORMATIVOS MUNICIPALES

El Municipio de Medellín ha adoptado varias acciones contempladas en decretos, planes de desarrollo e instructivos institucionales conducentes al reconocimiento de los derechos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenerista e intersexual (LGBTi) y al inicio de la construcción de la política pública para el reconocimiento, atención y garantía de derechos de esta población.

Plan de Desarrollo 2004-2007 Medellín Compromiso de Toda la Ciudadanía.

Línea Uno, componente cultural, programa Medellín Ciudad Multicultural, proyecto Reconocimiento Cultural de la Diversidad Sexual.

Acuerdo Municipal N° 09 de 2006

Establece una política pública para la Prevención y Atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad de Medellín. En este acuerdo, se hace referencia a la población LGBT en el artículo 1° cuando indica que la Política Pública para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos debe involucrar: el respeto a la diversidad sexual, la prevención, detección y eliminación del abuso y explotación sexual, la disminución de la prostitución, la atención integral de las personas afectadas por las violencias sexuales, la protección y restitución de los derechos vulnerados por las violencias sexuales, la vigilancia a la calidad de la atención, la rehabilitación de los agresores, el control y vigilancia de las personas y establecimientos que llevan a cabo, promueven o permiten las diversas violencias sexuales, especialmente el abuso sexual, la explotación sexual, la inducción a la prostitución y la trata de personas.

El artículo 2° menciona que esta Política Pública está dirigida a toda la ciudadanía, con especial énfasis en: niñas y niños menores de 14 años de todos los estratos socioeconómicos, mujeres en general, mujeres y hombres con discapacidad física o mental, mujeres y hombres de diferente opción sexual, sometidos a condiciones que vulneran sus derechos.

El artículo 7° dice que la Comisión de Veeduría debe incluir a un o una representante de las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales, además de miembros de otros sectores.

Plan de Desarrollo 2008-2011. «Medellín ES Solidaria y Competitiva»

Línea 2: Desarrollo y Bienestar para toda la Población



Reconocimiento y respeto de la diversidad sexual, desde una perspectiva de los derechos y hacia la consolidación de una Cultura Ciudadana de la convivencia.

Proyecto: Educación ciudadana para el reconocimiento de la diversidad sexual.

Componente: Atención a Grupos Poblacionales.

Acuerdo 08 de 2011:

Política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para

la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

Decreto municipal 1928 de 2012, Reglamenta el Acuerdo 08 de 2011.

Plan de Desarrollo 2012-2015 Medellín, Un hogar para la Vida.

Línea 1. "Ciudad que respeta, valora y protege la vida". Componente 3. Programa: Poblaciones en riesgo social. Proyecto: Diversidad Sexual y de Género.



CONCEJO DE MEDELLÍN

Acuerdo 08 de 2011

Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 25, 26, 37, 38, 41, 43, 45, 48, 49, 103, 106, 311 y 313 de la Constitución Política de la República de Colombia. De acuerdo a las leyes 248 de 1995, 599 de 2000, 375 de 1997; 1010 de 2006; 65 de 1993; 589 de 2000; 906 de 2004; 360 de 1997 y al Acuerdo Municipal 09 de 2006. La Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Principios de Yogyakarta; El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos —Protocolo de San Salvador—; la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos; la Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la OEA.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adóptese la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2: Principios.

1. Equidad: Las personas que se reconocen LGTBI disfrutan de los mismos Derechos y oportu-

nidades que los demás ciudadanos y ciudadanas, donde cada persona goza de beneficios, proporcionales a las desventajas sociales que vive.

- 2. Derechos humanos:** Los derechos de las personas LGBTI son Derechos Humanos avalados por la Constitución y los Tratados Internacionales, entendiendo que los derechos humanos son inalienables, sin importar las preferencias sociales, sexuales (LGTBI), religiosas, políticas o de cualquier tipo de quién los posee.
- 3. Corresponsabilidad:** El Estado y la sociedad civil, incluida las personas LGBTI son responsables de garantizar, promover y defender los derechos de la población LGBTI, además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra ella.
- 4. Integralidad:** Esta política pública debe contemplar al individuo LGBTI en sus dimensiones política, social, cultural, económica, erótica - afectiva y psicológica.
- 5. Autonomía:** Es el derecho que tiene cada individuo para tomar sus propias decisiones y a tener la libertad de actuar de acuerdo con ellas, en los diferentes escenarios públicos y privados. La autonomía es un acuerdo defendido socialmente, mediante el cual se reconoce la libertad de acción y elección de los seres humanos y de esta forma, contrarrestar los modelos hegemónicos sociales y culturales que no aceptan las

diferencias y donde las personas con una orientación sexual e identidades de género no heteronormativas no tienen cabida.

- 6. Coordinación:** Todas las entidades del orden municipal que tengan dentro de sus funciones la atención y garantías de los derechos de ciudadanos y ciudadanas, deben considerar la protección de las personas que se reconocen LGTBI, en tanto eso, deberán reconocer y ejercer acciones afirmativas coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral y oportuna.
- 7. Diversidad:** La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios Constitucionales.
- 8. Participación:** Los procesos organizativos y el fortalecimiento político constante de ciudadanos, ciudadanas y organizaciones que trabajan por el reconocimiento y respeto de las diversidades sexuales y las identidades de género deben ser promovidos, con el fin de potenciar su incidencia política, en búsqueda de la consolidación de procesos de cambio social y cultural, al igual que es menester, posibilitar la construcción de agendas comunes, para la reivindicación de sus derechos políticos, económicos y sociales.

ARTICULO 3: Enfoques. La presente política pública municipal adopta los enfoques de:

a. Transformación cultural. Esta política pública apunta a la transformación cultural de la sociedad que permita a todas las personas que se reclaman lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, reconocerse y ser reconocidas como ciudadanos y ciudadanas. Transformación que implica la relevancia ju-

rídica y social de las diversas experiencias de construcción de subjetividades y sociabilidades en las identidades sexuales y de género.

- b. Enfoque de Derechos.** Se parte del reconocimiento de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales como personas sujetos de derechos, al igual que las y los demás nacionales colombianos. Los derechos son entendidos como universales, indivisibles e interdependientes y deben ser protegidos y garantizados integralmente, tanto en su salvaguarda como en su acceso, uso y goce.
- c. Poblacional.** Se reconoce a las personas LGBTI con sus diferencias por generación, género y etnias, por condiciones de discapacidad, situaciones de pobreza, desplazamiento, entre otras, que indican condiciones y limitaciones diferenciales para acceder a los beneficios del desarrollo. Este enfoque demanda de la actuación del Estado un tratamiento específico y diferenciado según las afectaciones, necesidades y capacidades que se presentan.
- d. Territorial.** Reconoce las particularidades de los territorios, donde se visibilizan las variaciones que se producen entre las áreas rurales y urbanas, entre comunas, barrios, centralidades y periferias, con el fin de orientar las políticas y la intervención estatal y la de otros sectores de una manera equitativa, de tal forma que se minimicen los impactos y se garantice la inclusión de todos los territorios en las dinámicas de desarrollo.

e. Diversidad sexual y de género. La orientación sexual e identidad de género es una construcción individual permeada por los ámbitos social, cultural, histórico, psicológico, político y económico, donde el ámbito biológico es un elemento entre otras variables, que contribuye a su desarrollo concreto, pero no determinante como causa última.

**ARTÍCULO 4: Objetivos**

Con la presente política pública se buscan los siguientes objetivos:

- a. Propender porque la acción pública y privada de la ciudad de Medellín, garantice, reconozca y restablezca los derechos de las personas LGBTI para el goce efectivo de éstos.
- b. Fortalecer los procesos organizativos, organizaciones, ciudadanos y ciudadanas LGBTI para una efectiva participación, representación y gestión de sus intereses individuales y colectivos en los espacios de debate y decisión de la ciudad.
- c. Generar procesos de transformación de los imaginarios culturales, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diferencia, identidad cultural y el libre desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
- d. Garantizar mecanismos de articulación institucional (pública y privada) y de los demás actores sociales, a favor del desarrollo de políticas públicas integrales, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 5: COMPONENTES**5.1 DERECHOS Y VIDA DIGNA**

Este componente concentra los esfuerzos para la garantía, ejercicio y goce de los derechos consignados en la Constitución Política Nacional para cada ciudadano y ciudadana, derechos de los que las personas LGTBI son titulares. Está integrado por las siguientes líneas estratégicas:

- a. **Salud:** Direcciona las acciones a emprender para el acceso oportuno y con calidad de las personas LGTBI al sistema de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos sociales y epidemiológicos. Se apunta a la creación de protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias de esta política.
- b. **Educación:** Se busca que las personas LGBTI accedan al sistema educativo y permanezca en él. A su vez que se generen estrategias para la erradicación de la discriminación y las violencias de cualquier tipo, donde las diversidades sexuales y la perspectiva de género cumplan el papel de ejes transversales en los modelos pedagógicos implementados en cada entorno educativo.
- c. **Trabajo digno:** Busca que las personas LGBTI accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integra acciones que fomenten la formación para el empleo y generen la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral.
- d. **Integridad y seguridad personal:** esta línea propone estrategias de gobierno para prevenir situaciones que las personas LGTBI consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos, del mismo modo, para garantizar el acceso a la justicia, el acompañamiento y asesoría jurídica en los casos que sea necesario.

De igual forma trabaja en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos de seguridad y acción temprana que estas tareas requieren.

- e. **Goce del espacio público:** esta línea tiene como fin concebir acciones que permitan

que las personas LGBTI pueda movilizarse y disfrutar el espacio público, sin temor a los actos de estigma social y discriminación. De igual forma, propende por una oferta de ciudad (artística, lúdica y formativa) más incluyente y que permita la inserción de las manifestaciones culturales de la Población LGBTI en los espacios culturales de la ciudad.

5.2 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

Este componente fortalece los procesos organizativos, organizaciones, ciudadanos y ciudadanas, para lograr altos niveles de empoderamiento político, a la vez que fomenta la cultura democrática, respetuosa de los derechos humanos y la equidad social. Está integrado por las siguientes líneas:

- a. **Fortalecimiento de organizaciones:** Trabaja por el reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y demás actores LGBTI, con el fin de potenciar su incidencia política, gestión pública e institucional y sus procesos de consolidación como movimiento social.
- b. **Fomento de liderazgos:** Busca la emergencia de nuevos liderazgos sociales, individuales y colectivos, a la vez que amplía el conocimiento, para la defensa y exigencia de los derechos de las personas LGTBI.

5.3 COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:

Esta política pública reconoce que la comunicación, entendida como un proceso de interacción social, debe ser abierta, horizontal, oportuna y completa, para que la acción conjunta del Estado y de la Sociedad Civil pueda lograr el bien común y el pleno ejercicio de ciudadanía, para que las personas y organizaciones puedan tomar decisiones adecuadas, optimizar su accionar socio-político y promover los cambios culturales que se necesitan. Así mismo, la información debe ser oportuna, precisa y confiable, de tal manera que de la posibilidad de hacerle seguimiento a la política pública, sus acciones y haya

posicionamiento del tema de derechos en la opinión pública.

- a. **Sistemas de información:** Esta línea se enfoca en la creación de sistemas de información institucional que permitan la recolección, procesamiento y análisis de la situación de los derechos humanos de las personas LGTBI (violaciones, denuncias, avances, mejoras institucionales), para el constante monitoreo, reconocimiento público, toma de decisiones y mejoras institucionales y logísticas de esta política.
- b. **Gestión del conocimiento y sistematización de experiencias:** Busca la recopilación de antecedentes y experiencias de intervención, investigación, procesos de organización y demás acciones que hasta ahora se han realizado con y para las personas LGBTI. También impulsa procesos de investigación social y aplicada que beneficien a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas.
- c. **Comunicación pública:** Promover estrategias de información que generen ciudadanas y ciudadanos críticos y reflexivos sobre sus realidades y con capacidad de deliberar sobre aquellas situaciones que afectan su presente y futuro. A la vez que posiciona diferentes temas de interés de las personas LGBTI.

ARTÍCULO 6: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

- a. La Secretaría de Cultura Ciudadana ejercerá la coordinación, para la orientación, planeación, seguimiento y evaluación de la presente política pública.
- b. Esta política pública creará dos instancias, el Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género y el Consejo Consultivo:

- El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género:

El Comité tendrá la responsabilidad de diseñar y monitorear el plan estratégico y operativo, donde se pondrá en marcha la ejecución de las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política y las personas que se benefician de ella; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultados del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad del Comité definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas poblacionales.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaria de Cultura Ciudadana, la cual orientará la reglamentación e implementación de la política.

Este Comité reemplazará la Mesa de Trabajo LGBTI que fue creada por Decreto Municipal 1272 de 2007; servirá de enlace a otras instancias institucionales que involucren procesos de participación donde las personas LGBTI deben ser representadas.

Parágrafo: La reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana para su construcción.

Miembros: En él tendrán representación las dependencias responsables de las acciones de esta política, tales como: Secretaria de Cultura Ciudadana, Secretaria de las Mujeres, Planeación, Salud, Educación, Desarro-

llo Social, Bienestar Social y Gobierno, con el fin de que garanticen la puesta en marcha del Plan Estratégico y Operativo de esta política.

Los delegados de las Secretarías corresponsales son el enlace para el aseguramiento del cumplimiento del Plan de Acción para la política pública LGBTI.

También serán miembros del Comité 7 representantes de las personas LGBTI, éstos serán elegidos en el Consejo Consultivo, quienes tendrán como criterio la división territorial de la ciudad: 6 urbanos que corresponden a las zonas de Medellín y 1 representante de los Corregimientos. Estos representantes serán los interlocutores entre la Administración y el Consejo Consultivo.

Parágrafo. Serán invitados/as permanentes a la reunión de este Comité:

- Un o una representante de la red de Personeros y Personeras Escolares.
- El o la Delegado (a) del Ministro de Protección Social,
- El Director o la Directora de la Policía Metropolitana o sus respectivos delegados o delegadas.
- Un o una representante de las Universidades.
- Un o una representante del Concejo de Medellín,
- El Procurador o Procuradora Regional o su delegado/a
- El Defensor o Defensora del Pueblo o su delegado/a

- El Personero o Personera de Medellín o su delegado/a

Sesiones del Comité Municipal. El Comité sesionará en pleno cuatro (4) veces al año y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario.

- Consejo Consultivo:

Se constituirá un Consejo Consultivo, conformado por aquellas personas u organizaciones que trabajan y representan a las personas que se reconocen LGBTI. Es una instancia de la sociedad civil que coopera con la ejecución, el seguimiento y evaluación de la política pública LGBTI eligiendo a los 7 representantes al Comité Municipal de Diversidad sexual e Identidades de Género por intermedio de los cuales presentan sus observaciones, recomendaciones y evaluación sobre la ejecución de la política pública LGBTI y sobre el informe anual de ejecución.

La elección de los 7 representantes de las personas LGBTI ante el Comité, deberá garantizar los criterios territoriales y poblacionales definidos por esta política pública.

El Consejo elaborará su propio reglamento en el cual se contemplará entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria, la toma de decisiones y su secretaría técnica. Cabe anotar que no habrá injerencia estatal en la reglamentación del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7: PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA

El Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género, diseñará un plan estratégico que permita operar los lineamientos de esta política. Este plan, como lo contemplan los alcances

temporales, se formulará con una prospectiva a 10 años, en él se consignará la caracterización de la población, la priorización de acciones y el desarrollo de los componentes y líneas estratégicas con sus programas, proyectos, metas, indicadores y responsables.

Se presentarán informes anuales sobre la ejecución del plan estratégico al Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género para que éste decida y diseñe las adecuaciones necesarias.

El Comité Municipal y el Consejo Consultivo velarán por la inclusión del plan estratégico de esta política pública en los planes de desarrollo que se formulen en su vigencia, igualmente realizará la gestión para incluirlo en otros planes y políticas a nivel departamental y nacional.

El plan estratégico se deberá construir en un plazo máximo de seis meses a partir del Decreto Reglamentario de la presente política pública.

ARTÍCULO 8: INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Administración Municipal deberá levantar una línea base para construir indicadores de impacto y resultado que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la política pública en la ciudad. Deberá contemplar procesos participativos que permitan reconocer las variables a medir.

ARTÍCULO 9: Créese un Centro para la Diversidad Sexual y de Género como medida de atención diferencial (no privilegiada o de gueto) para la promoción, protección, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas LGBTI y sus familias donde se desarrollen actividades culturales, académicas y comunicacionales, además de atención psicosocial, asesoría legal, fomento de la participación y difusión de servicios para la población.

Podrá orientar a los ciudadanos y ciudadanas en el direccionamiento oportuno a otras instituciones que le compete las acciones que las benefician.



Este centro será coordinado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, Bienestar Social, Educación, Desarrollo Social, Mujeres y Gobierno, quienes deberán aportar los recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10: FINANCIACIÓN

Se deben garantizar los recursos necesarios a la Secretaría de Cultura Ciudadana para direccionar la construcción e implementación de esta política pública, así mismo se deben contemplar en las asignaciones presupuestales de las Secretarías corresponsales, los recursos necesarios para la transversalización de la diversidad sexual e identidades de género en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. En el entendido que dicho presupuesto no podrá ser regresivo.

El Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género podrá gestionar la consecución de recursos económicos ante la comunidad internacional, las dependencias del gobierno nacional, el sector privado, las organizaciones civiles y demás.

ARTÍCULO 11: RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género, rendirá un informe anual al Concejo Municipal, sobre la ejecución, avance y

cumplimiento de esta política pública y del plan estratégico, haciendo un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas, a través de los indicadores diseñados en los distintos aspectos de la intervención social (financiero, político, cultural, impacto poblacional, entre otros). Igualmente al Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 12: FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE O ALCALDESA DE MEDELLÍN. Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorícese al Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Medellín, para que en el término de 2 meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; reestructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento del Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género, en remplazo de la Mesa de trabajo LGBTI existente hasta el momento, también para evaluar la posibilidad de un lugar administrativo de mayor jerarquía para el desarrollo, coordinación y ejecución de ésta en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 13: Acójase el 28 de junio como el día del reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y el 17 de mayo como el día contra la homofobia y transfobia.

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Medellín a los 16 días del mes de abril de dos mil once (2011)

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
LETICIA ORREGO PÉREZ



Enfoques de la política pública:

- ❖ Enfoque de transformación cultural
- ❖ Enfoque de derechos
- ❖ Enfoque diferencial poblacional
- ❖ Enfoque diferencial territorial
- ❖ Enfoque de diversidad sexual y de género
- ❖ Enfoque de participación

Alcances de la política pública: sectorial, poblacional, territorial, temporal.

Líneas estratégicas:

- Vida, integridad y seguridad personal
- Seguridad social
- Trabajo decente
- Educación
- Disfrute y uso de los espacios públicos
- Organización y participación

Estrategias transversales:

- Adecuación y coordinación Interinstitucional para la prevención, protección, respecto y garantía de los derechos de la población LGBT.
- Comunicación y educación para el cambio de imaginarios.

MARCO CONCEPTUAL

Enfoques y conceptos básicos

Los enfoques y las definiciones generales que acá se consignan surgen de diferentes perspectivas sociales, académicas e institucionales y de múltiples procesos organizativos, que se recogen y sistematizan mediante el proceso de diseño y formulación de la política pública, liderado por la Secretaría de Cultura Ciudadana y ejecutado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. Las definiciones elaboradas en este documento pretenden evidenciar que las categorías abordadas surgen de procesos de movilización, organización y reconocimiento del sector LGBTI tanto a nivel global, como nacional y local; por lo cual se hace referencia a unas categorías que no remiten a una definición única, esencialista y estática, sino a un proceso histórico y político en construcción permanente.

DEFINICIONES GENERALES

De la página JIMBDO de la Fundación Lgbti, Proyecto Arco Iris, tomamos este concepto:

“**LGBTI** o **GLBT** son las siglas que designan colectivamente a lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero e intersexuales. En uso desde los años 90, el término «LGBT» es una prolongación de las siglas «LGB», que a su vez habían reemplazado a la expresión «comunidad gay» que muchos homosexuales, bisexuales y transexuales sentían que no les representaba adecuadamente.

Su uso moderno intenta enfatizar la diversidad de las culturas basadas en la sexualidad y la identidad de género, y se puede aplicar para referirse a alguien que no es heterosexual, en lugar de aplicarlo exclusivamente a personas que se definen como homosexuales, bisexuales o transgénero. Para dar cuenta de esta inclusión,



una variante popular incluye la letra Q de queer (ej, “**LGBTQ**”) para aquellos que no estén específicamente representados por LGBT, como los intersexuales y pansexuales.”

Definiciones contenidas en la Política Pública de Medellín

La sigla **LGBTi** es utilizada para designar y nombrar a las personas pertenecientes al sector de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales (LGBTi). En su conjunto esta sigla da cuenta de procesos políticos globales y locales de articulación de una serie de organizaciones, líderes, lideresas, identidades y personas que trabajan por los derechos relacionados con la diversidad sexual y de género. No obstante, se debe reconocer que existen múltiples prácticas y personas que aunque no recurren a esta lógica de visibilización, de acción política y de auto reconocimiento, tienen otras formas de vivenciar sus propias experiencias del género, el sexo y la sexualidad por fuera del modelo heterosexual y binario; tales experiencias también son políticas y transforman mundos, pese a no incluirse en la categoría LGBTi o a no poseer un discurso político explícito, con objetivos y medios definidos colectivamente. Bajo la sigla LGBTi se agrupan aspectos comunes que conforman una movilización social, pero a su vez se reconoce la diversidad que se presenta al interior de cada una de esas letras que la componen.

Lo LGBTi da cuenta de un proceso de resistencia y transformación de un contexto social e histórico de discriminación, al igual que de un trabajo conjunto de lucha por el reconocimiento de los derechos como ciudadanas y ciudadanos plenos tanto en contextos nacionales como internacionales, entre otros aspectos.

Sector LGBTi: No hace alusión, solamente, a una descripción de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales; es ante todo un reconocimiento al acto político que configura esa lucha por el reconocimiento de la

diversidad sexual y de género y por los derechos de esta población, desde una forma diferente y particular de ver, sentir y vivir la identidad³.

En ese sentido, este sector agrupa y organiza a una serie de grupos, organizaciones, sectores y sujetos que tienen y reconocen que sus identidades se construyen desde una experiencia “diferente” de concebir el género y la sexualidad; es en este proceso que se visibiliza “lo propio” y lo ajeno”, lo que diferencia y lo que unifica.⁴

Organizaciones LGBTi: en el contexto de la política se usará este término para referirse al conjunto de formas de asociación, organización y activismo en la lucha por los derechos y las reivindicaciones del sector y personas LGBT.

Personas LGBTi: este término se usará en el contexto de la política para referirse a las personas que conforman, pertenecen y se reconocen como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales.

Ser LGBTi es una forma diferente de concebir el mundo y la sexualidad⁵, de repensarse y reconstruirse desde una concepción del cuerpo y del género como un elemento subjetivo, de estar en el mundo y de relacionarse con el mundo.

³ El término “sector social” empezó a ser apropiado por organizaciones, activistas y personas de los sectores LGBT, así como por otras organizaciones sociales en el contexto de los procesos de desarrollo y fortalecimiento político, facilitados por el Proyecto Planeta Paz como una forma de describirse a sí mismas como colectivo social.

⁴ Planeta Paz (2002): Documentos de caracterización sectorial. Sector LGTB. Bogotá: Antropos, Pp. 11-12

⁵ La sexualidad según la Sentencia SU-337/99 “Es un fenómeno de enorme complejidad, por cuanto se proyecta en distintas dimensiones. Así, desde el punto de vista social, la sexualidad hace referencia a los diversos papeles que los patrones socio-culturales existentes asignan a los diferentes sexos. Es lo que algunos autores denominan los roles de género. Sicológicamente, la sexualidad alude no sólo a la identidad que al respecto se forman los seres humanos, sino que tiene además aspectos comportamentales ligados a la orientación afectiva que tienen los individuos por personas de determinado sexo. Y finalmente la sexualidad tiene una clara dimensión biológica”. De la misma forma en la Sentencia T-1025/02 se plantea que “Es preciso reconocer que la noción de sexo tiene dos vertientes: estática y dinámica. La primera, se predica de los caracteres anatómicos y fisiológicos de la persona, mientras que, la segunda, se refiere a la personalidad misma del ser, a su actitud sicosocial, a su modo de comportarse, a sus hábitos y modales, etc. Por lo cual, el sexo se predica de las connotaciones cromosómicas, fenotípicas y gonadales, y el género de: “todo aquello que de innato y de adquirido se encuentra en la sexualidad humana y, ante todo, al momento sicológico y cultural”

Lesbiana: las mujeres lesbianas han resistido ser homogenizadas dentro de las categorías, usualmente, utilizadas por los hombres; como lo son los términos “gay” y homosexual. En la búsqueda por diferenciarse han asumido el término “lesbiana” como parte de sus procesos de lucha y reconocimiento como mujeres a las que les atraen otras mujeres y que no por ello dejan de ser mujeres.

Las lesbianas han resistido las condiciones de sumisión y dependencia que desde los regímenes heterosexuales se les han impuesto históricamente a las mujeres. La lesbiana es definida como la mujer que siente atracción erótico-afectiva por personas de su mismo sexo.

Gay: lo gay se construye desde una figura de auto representación e identificación de un colectivo de individuos que demandan un reconocimiento diferenciado de su identidad sexual. La denominación y la categoría gay aparecen como respuesta al apelativo medicalizado de homosexual, y es usada actualmente por muchos hombres que sienten atracción erótico – afectiva por otros hombres, para afirmarse desde el orgullo. Se trata de personas que siendo hombres gustan de los hombres.⁶

Lo gay conjuga tanto identidades individuales como colectivas de los hombres como sujetos políticos y se consolida como una estrategia para la movilización social y el activismo político.

Transgeneristas: los y las transgeneristas son aquellas personas que subvierten y transgreden los estereotipos de género que se atribuyen al sexo con el que se nace, pensado este sólo desde la categoría hombre o mujer. Este término es utilizado, por el activismo político, para referirse a los tránsitos entre las identidades sexuales y de género y comprende diferentes tipos de experiencias trans, tales como: transexuales, travestis, transformistas, Drag Queens, Drag Kings, 6 Correa Montoya, Guillermo Antonio. Del rincón y la culpa al cuarto oscuro de las pasiones: formas de habitar la ciudad desde las sexualidades por fuera del orden regular. 1. ed. Medellín. 2007. Págs. 53-57

cross – dressers y andrógenos. Es importante, además, destacar que las identidades trans no siempre constituyen homosexualidades. Las o los transgeneristas pueden tener una orientación homosexual, heterosexual o bisexual.⁷

Este término, como ya lo dijimos, agrupa identidades referidas al:

Transexual: es la persona que siente que su identidad de género no coincide con las características fisiológicas del sexo biológico al que pertenece por nacimiento. Algunas de estas personas recurren a tratamientos hormonales y quirúrgicos como “la reasignación del sexo”, para adquirir los órganos sexuales del sexo con el cual se identifican para hacer que sus características físicas correspondan con su identidad de género.⁸

Travesti: es un sujeto que, a distintos grados y con diferente regularidad, se viste con ropa que tradicionalmente se considera (de acuerdo al contexto social) que corresponde al sexo opuesto.⁹

Transformista: quien de manera ocasional, por diversión o trabajo, y por decisión propia, asume las prendas y roles asignados culturalmente al género opuesto, sea este hombre o mujer. Dentro de los transformistas también se incluyen los Drag Queens y Drag Kings, que son personas

⁷ Alcaldía de Medellín. Secretaría de cultura ciudadana. Nuestra ciudad convive con la diversidad sexual. La vida es más tranquila si hablamos de las diferencias. Medellín. Pág. 7

⁸ Ver: Corporación el Otro, Alcaldía de Medellín. Cartilla: Escuela Itinerante de Liderazgo, Promoción y Proyección para Personas del sector LGBT de Medellín. Medellín. 2006. Págs. 5-8 y Planeta Paz (2002). : Documentos de caracterización sectorial. Sector LGTB. Bogotá: Antropos, Pp. 40-41 y Abad Arboleda, Edison. López Arango, Jorge Bayron. Chinchilla Herrera, Tulio Eli. Equiparación de los efectos patrimoniales de la familia reconocida constitucionalmente y la conformada por personas del mismo sexo. Medellín. 2006. Tesis/informe de práctica. Págs. 10-16 Ver también a: Jorge Mario López en: “ Crímenes de odio por identidad sexual. En: Que los árboles dejen ver el bosque, derechos humanos en Antioquia – 2005”, Instituto Popular de Capacitación, Medellín, 2006, Pp.217-218.

⁹ Ver: Alcaldía de Medellín. Secretaría de cultura ciudadana. Nuestra ciudad convive con la diversidad sexual. La vida es más tranquila si hablamos de las diferencias. Medellín. Pág. 8 y también ver: Jorge Mario López en: “ Crímenes de odio por identidad sexual. En: Que los árboles dejen ver el bosque, derechos humanos en Antioquia – 2005”, Instituto Popular de Capacitación, Medellín, 2006, Pp.217-218.



que visten prendas del género contrario con una perspectiva teatral y sarcástica, cuya característica es la exageración de la masculinidad o la femineidad, lo que se hace evidente en el maquillaje, el vestuario y el humor.¹⁰

Androginia: se ubica en la categoría de los transgeneristas. Es una característica de apariencia en la que el individuo no exalta los roles y el vestuario del género contrario, de hecho es imposible ubicarlo en un género específico o determinar si es hombre o mujer.¹¹

Intersexual: es un término utilizado para una variedad de condiciones en las cuales una persona nace con una anatomía genital ambigua que no encaja en las definiciones convencionales del binarismo macho – hembra, masculino – femenino, hombre – mujer.

Orientación sexual: es la atracción física, erótica y/o afectiva hacia un sexo determinado o hacia ambos sexos. Esta definición se sustenta en los principios de Yogyakarta donde se entiende por orientación sexual “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

Homosexual: Desde 1870 hasta mediados del siglo pasado la homosexualidad fue definida y tratada como una enfermedad, para la cual había toda una serie de medicinas, y diagnósticos que estaban enfocados a curar o por lo menos controlar los comportamientos distintos a los cánones tradicionales de la heterosexualidad; cuando no era considerada una enfermedad se tomaba como una desviación o perversión se-

¹⁰ Ver: Jorge Mario López en: “Crímenes de odio por identidad sexual. En: Que los árboles dejen ver el bosque, derechos humanos en Antioquia – 2005”, Instituto Popular de Capacitación, Medellín, 2006, Pp.217-218. Ver también: Corporación el Otro, Alcaldía de Medellín. Cartilla: Escuela Itinerante de Liderazgo, Promoción y Proyección para Personas del sector LGBT de Medellín. Medellín. 2006. Págs. 5-8

¹¹ Alcaldía de Medellín. Secretaría de cultura ciudadana. Nuestra ciudad convive con la diversidad sexual. La vida es más tranquila si hablamos de las diferencias. Medellín. Pág. 8

xual; así la homosexualidad se movía entre los cuadros clínicos de la medicina y la psiquiatría.

Las visiones tradicionales de la homosexualidad como una enfermedad o una anomalía que debe ser curada médicamente no son aceptables en las sociedades pluralistas contemporáneas, pues desconocen los avances de las teorías psicológicas en este campo y se fundan en una confusión conceptual.

Diversos intentos desde la Corte Constitucional Colombiana han logrado manifestar que “la homosexualidad recibe diversas acepciones: así, según ciertas definiciones, la homosexualidad hace referencia a aquellas personas que experimentan una atracción erótica, preferencial o exclusiva, hacia individuos del mismo sexo biológico, la cual puede acompañarse o no de relaciones sexuales con ellos. Conforme a tales definiciones, la homosexualidad es un rasgo o un status de la persona, que tiene que ver con la orientación y preferencia de sus deseos eróticos, pero sin que obligatoriamente ésta se traduzca en relaciones sexuales. En cambio, según otras definiciones, la homosexualidad hace referencia al hecho de que dos personas del mismo sexo biológico tengan relaciones sexuales, esto es, la homosexualidad no es un status personal sino un comportamiento”. La Corte considera necesario tener en cuenta ambos aspectos en la sentencia C-481/98.

La homosexualidad es una esfera no siempre fácil de definir ni de delimitar, dado que esta, llámese orientación, preferencia e identidad puede presentarse en diferentes grados y con distintas manifestaciones. No obstante suele utilizarse cuando el objeto de las fantasías, deseos, eroticidad y/o genitalidad, es una persona del mismo sexo. Hombres que prefieren hombres y mujeres que prefieren mujeres. La homosexualidad no implica ningún desorden psiquiátrico, por cuanto no genera problemas emocionales, ni afecta la posibilidad de vida en sociedad de la persona.¹²

¹² Corporación el Otro, Alcaldía de Medellín. Cartilla: Escuela Itinerante de Liderazgo, Promoción y Proyección para Personas del sector LGBT

Heterosexual: Cuando el objeto de las fantasías, deseos, eroticidad y/o genitalidad es una persona del sexo opuesto.

Las LGBT- fobias: Las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas han sido históricamente discriminadas, marginadas, estigmatizadas, excluidas por normas culturales que están presentes y se enuncian desde el “deber ser” de las personas heterosexuales. Por ello, los problemas del sector LGBTi se derivan, no de su identidad y/o orientación sexual, sino de la marginación y el estigma social al que se encuentran sometidos por su diversidad sexual y de género.

Existe una estrecha relación entre la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, los crímenes de odio y las problemáticas del sector LGBTi; la violencia que conllevan estas fobias no sólo se expresa e interviene en la vida de estas poblaciones en su forma física, como en el caso de los crímenes de odio, sino que se instaura en todos los niveles de la vida social a través de violencias no tácitas o que no son tan perceptibles.

Homofobia: Término referido al prejuicio y discriminación contra la homosexualidad y las personas de los sectores LGBTi. Es la aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales. La violencia que conlleva la homofobia no sólo se expresa e interviene en la vida de estas poblaciones en su forma física, como en el caso de los crímenes de odio, esta se instaura en todos los niveles de la vida social a través de violencias no tácitas o que no son tan perceptibles. La homofobia, como el racismo, el sexismo y otras formas de exclusión, son asuntos sociales legitimados institucional y culturalmente.

Reconociendo que las razones que motivan la homofobia y sus manifestaciones no son las mismas para mujeres lesbianas y bisexuales, para los hombres gay y bisexuales y para las de Medellín. Medellín. 2006. Págs. 5-8 y Planeta Paz (2002). : Documentos de caracterización sectorial. Sector LGTB. Bogotá: Antropos, Pp. 40-41

personas transgeneristas, las organizaciones LGBTi han acuñado términos particulares para dar cuenta de cada caso:

- ✓ **Lesbofobia:** Discriminación y prejuicio contra mujeres lesbianas.
- ✓ **Bifobia:** Discriminación y prejuicio contra personas bisexuales.
- ✓ **Transfobia:** Discriminación y prejuicio contra personas transgeneristas, las cuales viven además procesos de segregación, exclusión socioeconómica y mayor violencia por sus identidades de género y acciones sobre su corporalidad.

MARCO INSTITUCIONAL

Las dependencias de la administración municipal, comprometidas con el tema de diversidad sexual, son: Secretaría de Inclusión Social y Familia, Cultura Ciudadana, Juventud, Participación Ciudadana, Salud, Gobierno y Derechos Humanos, Secretaría de Las Mujeres, Instituto de Deporte y Recreación (INDER) y Departamento Administrativo de Planeación. Además: la Policía Nacional y el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Personería de Medellín).

Centro para la Diversidad Sexual y de Género:

El Centro para la Diversidad Sexual y de Género de la Alcaldía Medellín, es un espacio de atención con enfoque diferencial, en el cual se desarrollan actividades culturales, académicas, comunicacionales y de fortalecimiento institucional; Este espacio fue creado como una instancia de la Política Pública contemplada en el Acuerdo 08 del 3 de mayo de 2011, para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género, además para la protección, restable-



cimiento, atención y la garantía de derechos de las personas LGBTI-Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales- de Medellín, con el fin de orientar a los ciudadanos y ciudadanas en el direccionamiento oportuno en rutas de atención a programas y proyectos de oferta institucional que permitan la inclusión social de la población.

Secretaría de Inclusión Social y Familia, Alcaldía de Medellín.

Dirección: carrera 48 # 57 -21 Teléfonos: 3858478-3858479

E-mail: centrolgbti@medellin.gov.co

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Abad Arboleda, Edison. López Arango, Jorge Bayron. Chinchilla Herrera, Tulio Elí. (2006) Equiparación de los efectos patrimoniales de la familia reconocida constitucionalmente y la conformada por personas del mismo sexo. Medellín. Tesis/informe de práctica.
- ✓ Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana - Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. Política pública para el reconocimiento de las diversidades sexuales e identidades de género y para la protección, atención y garantía de derechos de la población de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (lgbt) del municipio de Medellín. 2010.
- ✓ Alcaldía de Medellín. Secretaría de Cultura Ciudadana. Nuestra ciudad convive con la diversidad sexual. La vida es más tranquila si hablamos de las diferencias.

- ✓ Bhabha, Homi K., 2002, El lugar de la cultura, Manantial, Buenos Aires.
- ✓ Bourdieu, Pierre. (1998) 2000. La Dominación Masculina. Anagrama. Barcelona
- ✓ Butler, Judith. (1990) 2001.El Género en Disputa. Paidós – PUEG. México.
- ✓ Corporación el Otro, Alcaldía de Medellín (2006). Cartilla: Escuela Itinerante de Liderazgo, Promoción y Proyección para Personas del sector LGBT de Medellín.
- ✓ Correa Montoya, Guillermo Antonio. (2007) Del rincón y la culpa al cuarto oscuro de las pasiones: formas de habitar la ciudad desde las sexualidades por fuera del orden regular. Medellín.
- ✓ García Becerra, Andrés, 2009, "Tacones, siliconas, hormonas y otras críticas al sistema sexo-género" en: Revista Colombiana de Antropología Vol. 45 (I), enero – junio, Universidad Nacional, Bogotá, Pp. 119-146.
- ✓ Londoño Jiménez, Dorley, Natalia Castellón Sánchez y Guillermo Correa. (2007) Violencia que se ejerce contra las mujeres lesbianas del centro de la ciudad de Medellín: derecho a una opción sexual diferente. Medellín. Tesis/informe de práctica.
- ✓ López, Jorge Mario. (2006), "Crímenes de odio por identidad sexual. En: Que los árboles dejen ver el bosque, derechos humanos en Antioquia – 2005", Instituto Popular de Capacitación, Medellín.
- ✓ Planeta Paz (2002). : Documentos de caracterización sectorial. Sector LGTB. Bogotá: Antropos.



VÍCTIMAS

ANTECEDENTES

En Medellín había un total de 349.493 víctimas del conflicto armado interno colombiano a diciembre 31 de 2013, que nos ubica en segundo lugar entre las ciudades del país.

CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDELLÍN A 2013							
Género	De 0 a 5	de 6 a 12	de 13 a 17	de 18 a 26	de 27 a 60	Más de 60	ND
Mujer	10.905	22.026	20.386	29.679	65.611	12.946	17.879
No Definido	16	30	85	84	319	72	56
LGBTI	1	1	1	8	15	3	2
No Informa	15	21	33	54	354	52	1.059
Hombre	11.869	23.568	23.056	28.680	51.010	10.480	19.117

Fuente: RUPD con corte a 31 de diciembre de 2013

La Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto atendió durante 2013 las siguientes tipologías de víctima o hechos victimizantes:

- Víctimas de desplazamiento.
- Víctimas de desaparición forzada.
- Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado.
- Víctimas de delitos contra la integridad y la libertad sexual.
- Víctimas de homicidio, tortura, lesiones personales y atentado.
- Víctimas de minas antipersonal MAP, municion sin explotar MUSE, artefactos explosivos improvisados AEI y restos de explosivos de guerra REG.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

Definición de víctima según la ley 1448 de 2011, artículo 3:

“Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.



De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Parágrafo 3°. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

Parágrafo 4°. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas”.

Con estas definiciones contempladas en la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**, subsiste y se agudiza la discusión sobre si las víctimas de las llamadas **bandas criminales emergentes (BACRIM)** tienen derecho a ser cobijadas por los beneficios de esta norma.

Hay quienes consideran este nombre o clasificación como un eufemismo por cuanto las llamadas BACRIM constituyen la segunda generación de grupos paramilitares que nunca se desmovilizaron. Es el nombre que identifica a una serie de organizaciones mafiosas que operan en Colombia, aunque también en países vecinos limítrofes.

También existe el argumento según el cual, las bandas criminales no son consideradas parte del conflicto armado, debido a su naturaleza criminal y, por lo tanto, una eventual negociación con las BACRIM, puede resultar tan fallida como la desmovilización de sus predecesores, el grupo paramilitar denominado **Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)**.

No podemos olvidar que el narcotráfico y el paramilitarismo son consustanciales.

MARCO LEGAL O NORMATIVO PARA LAS VÍCTIMAS

INTERNACIONAL

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados ACNUR –ONU- 1998.

ONU - Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones por parte de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Resolución 60/147 aprobada por la asamblea general el 16 de diciembre de 2005.

Documento ONU E/CN.4/2005/102/Add.1. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

NACIONAL

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Sentencia T-602 de 2003. El desplazamiento forzado interno es un hecho y, por tal motivo, la declaración rendida por la víctima y la posterior inclusión de la misma en el Registro Único de Población Desplazada, tienen como único propósito facilitar la asistencia proveniente del Estado o de la cooperación internacional, mas no el de conferir el status o la condición de persona desplazada. Tanto los desplazamientos intra urbanos como los desplazamientos intra municipales son desplazamientos forzados internos, pues en ninguna de ellas, ni en los Principios Rectores, se exige que quienes se desplazan lo

hagan de un municipio a otro o de un departamento a otro, ya que se limitan a determinar qué personas y cuáles hogares tienen derecho a la protección y a la ayuda por el hecho de haber sido forzados a huir.

Sentencia T-025 de 2004 y sus correspondientes autos de seguimiento. La Corte Constitucional, declara un “Estado de cosas inconstitucional”.

Sentencia T-136 de 2007. Derecho a la asistencia humanitaria de emergencia de desplazados por la violencia e inscritos en el registro único de población desplazada.

Sentencia T-821 de 2007. Enuncia la Protección de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y más específicamente habla sobre el derecho a la reparación integral por el daño causado y el derecho a la restitución de la tierra de las personas en situación de desplazamiento forzado.

Ley 1190 de 2008. Define la función de coordinación del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (CNAIPD).

Decreto 1997 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Sentencia T-085 de 2009. Las víctimas del desplazamiento forzado tienen el derecho fundamental a obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, como quiera que no están obligadas a soportarlo. La reparación debe ser suficiente, efectiva, rápida y proporcional al daño sufrido y comprende la restitución de la persona afectada al estado en que se encontraba antes de la violación; la indemnización de los perjuicios ocasionados, de los daños físicos y morales, la rehabilitación de la víctima y la adopción de medidas de no repetición.

Sentencia T-045 de 2010. Ordenó al Ministerio de la Protección Social que diseñe e implemente los protocolos, programas y políticas necesarias de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales.

Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Decretos Reglamentarios 4800- 4801-4802-4803-4829 de 2011.

Decreto Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.

Decreto 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano.

Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Decreto 4829 de 2011, “por el cual se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras”.

Decreto 0790 de 2012, Traslada las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia-SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada-CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Sentencia SU-254 de 2013. De unificación, la Corte Constitucional determinó que las víctimas del desplazamiento forzado tienen derecho a la reparación integral y a la indemnización administrativa justa, pronta y proporcional, lo cual puede ser protegido mediante la acción de tutela.

DEPARTAMENTAL

Ordenanza 06 de 2006. Política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la

protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Antioquia.

MUNICIPAL

Acuerdo 049 de 2007. Política Pública para la Prevención del Desplazamiento Forzado, la Protección, Reconocimiento, Restablecimiento y Reparación de la Población Afectada por el Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLÍN

Acuerdo N° 049 de 2007

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, RESTABLECIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

El Concejo Municipal de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 22, 24,, 103 y 300; por la Ley 387 de 1997, 715 de 2003 y 921 de 2004; el Conpes 3400 de 2005 de Planeación Nacional; por las Sentencias SU-1150, T-327, T-602, T-268 y T-025; los Autos 176 de 2005, 218 de 2006, y 109 de 2007 de la Corte Constitucional de Colombia; los Principios Rectores del Desplazamiento Interno emanados de Naciones Unidas; y la Ordenanza 06 de 2006 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adóptese la política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2: ENFOQUE Y CONCEPTOS BÁSICOS. La presente política pública municipal adopta un enfoque de derechos, diferencial, poblacional, participativo, territorial, medio ambiental, de desarrollo para la protección de la población afectada; según una interpretación no restrictiva de la normatividad internacional, nacional, departamental y municipal:

a. Enfoque de derechos. Este enfoque parte de considerar el desplazamiento forzado interno como una situación de facto que configura un delito de lesa humanidad, producto de un con-

flicto armado que viola de manera masiva, sistemática y continua los derechos de sus víctimas. Implica la garantía en la realización de derechos para las personas afectadas por el desplazamiento y el reconocimiento de éstas como sujetos de derechos (reparación y protección por la violación de derechos fundamentales, ejercicios de organización y autogestión); la universalidad, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos (restablecimiento de derechos económicos, sociales y culturales y de ejercicio de derechos ciudadanos); y adicionalmente, el ajuste institucional del Estado y de sus relaciones con la sociedad civil (en aspectos normativos y de política pública que garanticen los derechos), contrarrestando factores generadores de toda formas de desigualdad económica y social e impulsando el desarrollo de mecanismos de acceso a la justicia. Los derechos que deben ser garantizados son: el derecho al no desplazamiento –a la prevención y protección-, el derecho al reconocimiento, a la atención humanitaria de emergencia, al restablecimiento, a la reparación.

b. Enfoque diferencial. En el marco de la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado, el enfoque diferencial tendrá como objetivo la identificación y tratamiento de: 1) el impacto diferencial del desplazamiento y la profundización de las desigualdades históricas sobre hombres y mujeres de distintas edades, capacidades y contextos socioculturales; 2) la generación de nuevas discriminaciones a causa del desplazamiento forzado que crean nuevas desigualdades. Se adoptarán medidas encaminadas a la protección y garantía del derecho a la



igualdad y a la no discriminación, sobre el cual reposa el derecho a la dignidad y la realización efectiva e integral de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Se implementará un plan de acciones afirmativas –de carácter temporal- que concluirá cuando haya igualdad de resultados y se alcance el restablecimiento y reparación integral de los derechos.

c. Enfoque poblacional y participativo. Se diseñarán y operarán programas y proyectos con enfoque participativo y poblacional. Ambos son complementarios, toda vez que aquel exige una especificidad en el ejercicio participativo que de cuenta de las diferencias sustanciales conaturales a cada uno de los miembros del grupo poblacional atendido –niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad, grupos étnicos, personas con discapacidad, entre otros.

d. Enfoque territorial. Parte de entender la implementación de la política pública como un conjunto de acciones coherentes con unos lineamientos que deben tener en cuenta las particularidades del territorio, específicamente en sus dimensiones culturales, políticas y geográficas.

e. Enfoque medio ambiental. Las acciones que tengan como objetivo el restablecimiento y la reparación de los derechos de la población desplazada tendrán parámetros medioambientales en la ejecución de programas en aquellos espacios donde habita la población víctima del desplazamiento.

f. Enfoque de desarrollo. Se mitigarán los efectos de los procesos y dinámicas que provocan el desplazamiento forzado, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras. La población afectada por el desplazamiento forzado será tratada como actores del desarrollo, y éste tendrá un enfoque integral que incluye los derechos económicos, sociales y culturales en perspectiva del restablecimiento.

Conceptos Básicos: Son conceptos básicos en la definición y adopción de la Política Pública municipal para la población víctima del desplazamiento forzado, los siguientes:

a. Del desplazado(a): Es desplazado(a) toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulnerados o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

b. Población afectada por el desplazamiento: es aquella que se encuentra en riesgo de desplazamiento, de bloqueo y confinamiento, víctimas de desplazamiento y comunidades receptoras vulnerables, reconociéndolos como sujetos de derechos y deberes, participantes activos de su propio desarrollo.

c. Política Pública: Es un instrumento para la realización de los derechos; una visión estratégica hacia la superación de las condiciones que generan el desplazamiento forzado (prevención) y la implementación de soluciones duraderas (reconocimiento, protección, restablecimiento y reparación); y un consenso municipal coherente y sistemático de acciones estatales, gubernamentales, no gubernamentales, públicas, privadas, eclesiásticas, sociales y comunitarias.

d. Prevención: Se enmarca en el desarrollo de análisis sobre las dinámicas del conflicto armado y el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín y de acciones para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de la población en riesgo de desplazamiento forzado,

bloqueo y confinamiento; en actividades de difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; la asesoría a las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo y de los planes de seguridad para la adopción de medidas humanitarias, sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad orientadas a afrontamiento de las causas que generan el desplazamiento forzado y de fomento del arraigo.

e. Protección: Es la responsabilidad que tiene el Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares; y que recoge la Ley 387 de 1997, para establecer su responsabilidad en la formulación de políticas para la atención y protección de los derechos de quienes han sido víctimas del desplazamiento forzado, brindando soluciones definitivas para la restitución de los derechos vulnerados. Incluye el mínimo de protección establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025/2004 para la superación del “estado de cosas inconstitucional”.

f. Atención humanitaria de emergencia: Está definida en dos componentes, atención inmediata y atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio que se realizarán en condiciones de dignidad.

g. Reconocimiento. Es la actitud y la práctica de respeto en el trato de la población afectada por el desplazamiento forzado como sujetos de derecho (económicos, sociales y culturales, libre asociación, libertad de pensamiento, participación en asuntos comunitarios, públicos y gubernamentales); y criterio orientador de una política

pública centrada en el sujeto y las relaciones con su entorno económico, social y cultural, que busca el restablecimiento de la dignidad, en el horizonte de la realización de los derechos humanos.

h. Restablecimiento. Es un proceso que se inicia desde el momento mismo de la atención humanitaria de emergencia para llegar a culminarse en la reincorporación económica, social, cultural y política de la población en situación de desplazamiento. Sus propósitos están fuertemente ligados a la concepción de los modelos de desarrollo locales, regionales y nacionales en los cuales se inscriben y a los derechos que deben protegerse. Es un enfoque de la política pública que al reconocer la universalidad, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos, apunta a garantizar que las distintas estrategias, programas y acciones que se diseñen y ejecuten, favorezcan el restablecimiento de los derechos fundamentales, los derechos económicos, sociales y culturales y el ejercicio de derechos ciudadanos.

i. Reparación. Está definida según sus formas de realización: La *restitución*, que busca restablecer la situación original de la víctima e incluye derechos básicos y libertades fundamentales; la *indemnización* por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluida educación, daños materiales y pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios médicos, psicológicos y sociales; la *rehabilitación*, que incluye cuidados médicos y psicológicos, así como servicios legales y sociales; las *medidas de satisfacción de alcance general*, hacia los procesos de verdad, justicia y reparación; y la *garantía de no repetición*, cesación de las violaciones continuas, prevención de recurrencia y realización pronta de la justicia.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA. La Política Pública municipal sobre desplazamiento forzado se guiará por las siguientes consideraciones:



- a. Población afectada por el desplazamiento en su condición de víctimas, sujetos de derechos y deberes y de protección especial por parte del Estado.** Se busca reconocer y fortalecer las capacidades y potencialidades de la población afectada por el desplazamiento en el Municipio de Medellín, teniendo presente los factores de riesgo y las problemáticas económicas, sociales, culturales, psicológicas, que afectan el desarrollo integral de sus proyectos de vida individuales y colectivos.
- b. Reconocimiento de la identidad y diversidad de la población afectada por el desplazamiento forzado en Medellín.** Se fortalecerá el tejido social de las comunidades desplazadas a partir del fomento de los intereses y valores comunes, reconociendo las particularidades conexas con las condiciones culturales, étnicas, religiosas, geográficas, socioeconómicas, poblacionales, de género, discapacidad, opción sexual que caracterizan a la población afectada por el desplazamiento forzado.
- c. Reconstrucción de proyectos de vida individual, familiar, colectiva y de ciudadanía.** Se reconoce a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, como una población con una historia de organización y cohesión social que deberá restituirse fortaleciendo sus redes sociales en los nuevos ámbitos de retorno, reubicación o integración local, fortaleciendo el desarrollo de sus proyectos de vida y el ejercicio de sus derechos de ciudadanía –derecho a tener derechos–.
- d. Equidad de Género y atención específica y diferenciada a la población afectada por el desplazamiento forzado la zona urbana y rural del Municipio.** Se implementarán planes y programas orientados por la búsqueda y construcción de equidad entre hombres y mujeres, tendiente a superar la discriminación existente y que posibilite las condiciones de participación en igualdad de condiciones; así como el reconocimiento de las particularidades de los diferen-

tes grupos poblacionales como niñez, jóvenes, adulto, adulto mayor, indígenas, afrodescendientes, población con discapacidad.

- e. Participación de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en las decisiones que la afectan.** Los organismos públicos, privados, sociales, comunitarios y de cooperación internacional que tengan a su cargo programas y servicios para la población afectada por el desplazamiento forzado, garantizarán su participación efectiva y activa con criterios de diferenciación.
- f. Aplicación de la política de acuerdo a las particularidades de las comunas y corregimientos del municipio, las articulaciones metropolitanas y con el Departamento de Antioquia.** Se elaborarán e implementarán planes y acciones coherentes con los lineamientos de la política pública, teniendo en cuenta las particularidades territoriales, culturales, políticas, geográficas y ambientales.

ARTÍCULO 4: ALCANCES

Alcance Poblacional

- a.** La población sujeto de la presente política pública municipal será: personas en riesgo de desplazamiento, bloqueo o confinamiento, personas víctimas del desplazamiento forzado rural-urbano, interdepartamental, interurbano, intraurbano, y las comunidades receptoras vulnerables, teniendo en cuenta los lugares de procedencia y asentamiento en el Municipio de Medellín.

Parágrafo: El Plan Integral Único definirá los programas, proyectos y acciones que realizará con los distintos grupos de población en cada una de las fases de atención en el marco de la presente política pública, y evaluará la pertinencia de coordinar su intervención con otras políticas públicas sociales.

- b.** Las personas y familias víctimas del desplazamiento forzado que hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no sean incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, podrán ser atendidas en programas propios del Municipio de Medellín, y/o en convenio con organismos de Cooperación Internacional, No Gubernamentales, Iglesias, universidades y el Sector Privado.

Parágrafo: En los casos de desplazamiento forzado intraurbano y redesplazamiento, se habilitará un mecanismo de verificación conjunta entre la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana. En otros casos, se implementarán mecanismos de verificación en el marco de los convenios de concurrencia presupuestal firmados por el Municipio de Medellín.

Alcance Territorial

La presente política pública cubre el territorio del Municipio de Medellín, sus comunas y corregimientos.

Parágrafo: El Plan Integral Único definirá los lugares -veredas, barrios y asentamientos-, en los cuales se ejecutarán acciones prioritarias, teniendo en cuenta el asentamiento nucleado y disperso de la población.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Política Pública, en la perspectiva de alcanzar soluciones duraderas para la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín, son los siguientes:

- a.** Hacer el seguimiento del conflicto y elaborar mapas de riesgos y vulnerabilidades para la activación de mecanismos municipales de alertas tempranas que prevengan las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco del con-

trol legal y legítimo del territorio y la seguridad de la población por parte de las instituciones democráticas; y realizar actividades de sensibilización, capacitación en derechos humanos y fomento del arraigo.

- b.** Impulsar estrategias para la protección de la vida, la integridad física y psicológica, los derechos y libertades de la población afectada por el desplazamiento forzado, los líderes y organizaciones; para la protección especial de personas con mayor vulnerabilidad como niños, mujeres embarazadas, madres con hijos pequeños, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidades y adultos mayores; y para la protección mediante la estabilización y recuperación de los asentamientos de alto riesgo contando con la participación activa de los sujetos y sus organizaciones.

- c.** Coordinar y desarrollar acciones para la atención humanitaria de emergencia frente a los desplazamientos individuales, familiares y masivos; para el acceso oportuno, diferencial y en condiciones dignas a la atención inmediata con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia, calidad, e integralidad.

- d.** Promover el reconocimiento de la población víctima del desplazamiento forzado como sujetos de derecho y actores sociales con capacidad de incidencia pública y de participación en la toma de las decisiones que los afectan, y la formación e información de la sociedad receptora para desactivar la discriminación y fomentar prácticas de solidaridad.

- e.** Definir y orientar programas, proyectos y acciones que garanticen el acceso al restablecimiento de los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales, sea mediante el retorno, la reubicación, integración e inclusión local, en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad, y con la interlocución y participación de la población afectada.



- f. Propiciar los medios que permitan la realización del derecho a la reparación con la implementación de acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción general y garantías de no repetición para la población afectada por el desplazamiento forzado, potenciando sus capacidades como actores del desarrollo y apoyando los movimientos de víctimas.

ARTÍCULO 6: LÍNEAS ESTRATÉGICAS (PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS)

La Política Pública Municipal, se orientará por las siguientes líneas estratégicas generales, enunciadas según su contenido temático para ser recogidas en el diseño e implementación del Plan Integral Único Municipal, y teniendo en cuenta las fases de atención integral definidas por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, las necesidades expuestas y las recomendaciones hechas por la Honorable Corte Constitucional, y los objetivos propuestos en esta Política Pública: prevención, protección, atención humanitaria de emergencia, reconocimiento, restablecimiento y reparación.

- a. **Seguimiento y evaluación para la Prevención del desplazamiento forzado.** Hacer funcional el sistema de alertas tempranas, en coordinación con la Defensoría del Pueblo. Elaboración de mapas de riesgo sobre probable o inminente ocurrencia del desplazamiento forzado u otras circunstancias conexas como bloqueos o confinamiento de una población. Ejecución de acciones de seguimiento a la convivencia y al conflicto. Capacitación sobre derechos humanos al Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada. Adopción de medidas humanitarias sociales, económicas, políticas, jurídicas y de seguridad. Creación de espacios humanitarios y fomento en la práctica a través del Plan Integral Único y el Plan Urbano Integral. Construcción de convenios Inter-administrativos para la investigación sobre el impacto del desplazamiento en el área metropolitana y construcción de una comisión operativa que busque alternativas jurídicas y políticas. Estu-

dios de suelo y construcción de una propuesta de estabilización de asentamientos. En todas aquellas circunstancias donde las condiciones de seguridad lo permitan, fomentar el arraigo de la población; o garantizar la evacuación en los casos en que sea necesario. Socialización de los resultados encontrados. Observatorio de desplazamiento forzado para la prevención, a partir de análisis de contexto y mapas de expulsión permita identificar y diferenciar territorialmente: entre zonas en riesgo de generar desplazamiento, zonas propensas a ser receptoras, o zonas mixtas, expulsoras y receptoras.

- b. **Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de Protección.** Elaboración de inventario de bienes rurales y urbanos, muebles e inmuebles, que permitan precisar el estado en que se encuentran. Evaluar medidas relacionadas con las deudas de servicios públicos e impuesto predial y de créditos hipotecarios, adopción de medidas de protección individual y colectiva. Formación y capacitación en autoprotección, acompañamiento a comunidades en riesgo. Fortalecimiento y acompañamiento al Programa Nacional de Protección por parte del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada. Elaboración de una estrategia que le permita a la UAO llegar a los asentamientos.
- c. **Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de atención humanitaria de emergencia.** Construcción de un plan que permita ampliar la Red de Albergues con que cuenta el municipio con criterios de calidad, seguridad y de atención con dignidad, con un enfoque diferencial al interior de los albergues según las necesidades específicas y los riesgos de la población atendida. Creación de programas y estrategias que permitan el acceso, en el momento de la atención humanitaria, a la defensa, promoción y protección de los derechos por parte de la población víctima del desplazamiento forzado. Implementación de estrategias de atención jurídica y médica en la UAO. Creación de estrategias que permitan orientar y atender en las terminales de transporte a las

víctimas de desplazamiento que lleguen a la ciudad. Creación de estrategias que permitan orientar a la población desplazada por medio de los medios de comunicación locales. Como parte de las medidas para la atención humanitaria de emergencia se deben contemplar los servicios funerarios que puedan requerir algunas víctimas. Capacitación de funcionarios para trabajar con víctimas del desplazamiento forzado. Acompañamiento psicológico durante la atención humanitaria de emergencia. Establecer alianzas entre la UAO y los municipios expulsores para facilitar los trámites necesarios para la atención de las víctimas de desplazamiento forzado.

- d. **Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas para el reconocimiento.** Creación de estrategias para la identificación de las víctimas sus afectaciones, experiencias, capacidades, potencialidades y debilidades, superando la estigmatización en los lugares de socialización de niños, jóvenes y adultos. Atención psicosocial en la escena pública y en la escena privada, de manera individual y colectiva. Construcción e implementación de programas de alfabetización y de asesoría jurídica específica en derechos de la población desplazada desde el momento de llegada a la Medellín. Construcción e implementación de programas de reconocimiento del Municipio de Medellín, Comunas y Corregimientos, de su territorio, de las Instituciones y Organizaciones que facilitan y promocionan el acceso a los derechos de la población desplazada. Programa para los funcionarios públicos, en el que se identifiquen sus habilidades y destrezas, su formación en derechos, y en los que se formen en la Atención Integral a la Población Desplazada en el marco de esta Política Pública. Construcción e implementación de programa de comunicación a la población de Medellín –sociedad receptora- para generar el reconocimiento del desplazamiento forzado y de la población afectada con sus capacidades y necesidades. Construcción e implementación de programa de fortalecimiento de las organizaciones y de su autonomía para la participación y la representación de la pobla-



ción al interior de la política pública, en movimientos sociales para que puedan construir su propia agenda, acompañado de estrategias de sostenibilidad de las organizaciones y sus procesos.

- e. **Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de restablecimiento.** Creación de programas y proyectos orientados a posibilitar el acceso efectivo de la población víctima del desplazamiento forzado a los derechos, Vivienda, salud, educación, recreación, Empleo, Proyectos productivos, Seguridad Alimentaria, Tierras, Atención psicosocial, Capital social y Humano. Creación de las alianzas necesarias entre Instituciones estatales para la ejecución de los diferentes programas encaminados a satisfacer cada uno de los derechos enunciados, en particular el tema de la tierra rural, los predios de alto riesgo y el cruce con el Plan de Ordenamiento Territorial. Ampliación de programas existentes en el Municipio de Medellín para atender población vulnerable con recursos y estrategias especiales y diferenciadas para población víctima del desplazamiento forzado, en relación con los derechos ya enunciados que componen la fase de Restablecimiento. Implementación se una asesoría jurídica que oriente a las víctimas dentro del proceso de restablecimiento. Construcción e implementación de programas de sensibilización que aborde el tema de las rivalidades entre la población víctima del desplazamiento y los “pobres históricos” de la ciudad. Revisar legislación sobre el derecho a la ciudad y el derecho al campo, en la perspectiva de dar sostenibilidad a los procesos de integración local y de retorno.
- f. **Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de reparación.** Crear estrategias coordinadas desde el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada en el que converjan las instituciones Nacionales, Departamentales y Municipales encargadas del tema de la Reparación a las víctimas del desplazamiento forzado. Con base en el inventario de bienes rurales y urbanos, muebles e inmuebles, adelantar acciones que permitan

precisar el estado en que se encuentran. Evaluar medidas relacionadas con las deudas de servicios públicos e impuesto predial y de créditos hipotecarios, adopción de medidas de protección individual y colectiva. Construcción e implementación de programas de reconocimiento de pérdidas materiales y simbólicas, y del arraigo territorial, mediante estrategias de memoria cultural; crear formas de archivo de pérdidas y pervivencias en la población afectada por el desplazamiento forzado y de sus acciones. Construcción de estrategias en las que se valore y se protejan las formas de vida de la población desplazada, sus tradiciones, creencias, prácticas y formas de organización y participación, según las diferencias poblacionales, de etnia, género y territorios de procedencia. Adelantar acciones de reparación dentro de la política pública bajo los estándares internacionales que abordan el tema de la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Evaluar la pertinencia, para el caso de Medellín, de las propuestas contenidas en el Auto 109 de 2007 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 7: ESTRATEGIAS TRANSVERSALES.

Los Objetivos, las líneas estratégicas y los planes, programas y proyectos de la presente Política Pública se estructuran, para las distintas fases de atención, a través de las siguientes estrategias transversales:

a. Sistematización e Investigación

Se llevarán a cabo actividades de sistematización y de investigación para la producción de conocimientos especializados que eleven la capacidad crítica y propositiva frente al diseño, desarrollo, gestión colectiva y evaluación de la presente política pública. Sus resultados ofrecerán elementos para realizar los ajustes y cambios en el momento y las circunstancias que se consideren adecuadas. Igualmente se ejecutaran investigaciones que permiten una lectura del fenómeno del desplazamiento intraurbano que

tome en cuenta los nuevos contextos y dinámicas del conflicto urbano en el Municipio.

b. Formación y Capacitación

Se fomentarán estrategias de formación, educación y capacitación conceptual, contextual, técnica, metodológica, ética y normativa para una adecuada respuesta institucional frente al desplazamiento forzado y para la realización de los derechos de la población afectada, con las instancias responsables del SNAIPD, y del Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada; y estrategias de sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, a nivel local, sobre los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado en las diferentes fases de atención, prevención, protección, atención humanitaria de emergencia, reconocimiento, restablecimiento y reparación. Los funcionarios públicos y todas las personas que ejecuten acciones estatales de atención a la población afectada por el desplazamiento en el marco de la presente política pública recibirán capacitación y formación permanente para la atención integral a la población según los criterios orientadores que fundamentan la presente Política Pública.

c. Comunicación y Difusión

Se definirán estrategias de comunicación intersectorial, interinstitucional, para el caso del Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada; y en los distintos niveles territoriales para la profundización de los acuerdos en torno a los objetivos, las líneas estratégicas, el funcionamiento y la financiación de la política pública departamental; en combinación con estrategias de difusión y presentación periódica de avances de gestión y resultados a través de medios de comunicación masivos, comunitarios, alternativos, ante instancias de control gubernamental y de veeduría ciudadana, Honorable Concejo Municipal y Ministerio Público. Las estrategias de comunicación y difusión se proponen la visibilización y sensibilización en-

tre la misma población, con el uso de medios alternativos de comunicación, de las emisoras que más utiliza la población desplazada, periódicos comunitarios, carteleras.

d. Caracterización y Diagnóstico Participativo

Se crearán los mecanismos para el acceso de la población víctima del desplazamiento forzado y se diseñarán los instrumentos que permitan realizar las caracterizaciones y diagnósticos de la Política Pública, de la respuesta institucional, de los territorios, del desplazamiento forzado y de la población víctima, con la participación de la población de manera directa, y a través de sus organizaciones y representantes. Se realizarán diagnósticos que permitan conocer los referentes culturales e identitarios con los que llega la población víctima del desplazamiento forzado al municipio. Se construirán mapas en donde se establezca la ubicación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio, y que a su vez establezca dentro de esta la procedencia de la población asentada.

e. Diagnóstico, ajuste y fortalecimiento institucional

Se ajustarán tanto el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada como el Comité Municipal de Atención Integral al Desplazamiento Forzado según los objetivos, las líneas estratégicas y estrategias transversales de la presente Política Pública en el marco de las definiciones de la Sentencia T-025; redefiniéndolos de acuerdo a orientaciones jurisprudenciales y legales; con la vinculación de otros actores institucionales, sociales, comunitarios y organizaciones de población desplazada; una adecuada coordinación con los niveles departamental y nacional; la definición de procedimientos para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la asignación de recursos provenientes de los entes territoriales y de la cooperación internacional; y la definición de indicadores de seguimiento y evaluación de los programas de atención integral. Se identi-

carán las principales problemáticas que limitan la realización efectiva de derechos y se definirán rutas y protocolos para la gestión de programas buscando asegurar que las políticas tengan un impacto efectivo en la realización progresiva de los derechos humanos y las soluciones duraderas.

f. Sistema de Información, monitoreo y evaluación en la perspectiva de un observatorio

Definir un sistema ordenado y sistematizado de información para el diagnóstico y análisis de la dinámica conflicto armado, del desplazamiento forzado, de las demandas de la población afectada y de las respuestas institucionales. A partir de este enfoque integral, se diseñará e implementará un Observatorio Municipal del desplazamiento forzado buscando su coordinación con el observatorio departamental definido en la Ordenanza 06; para la caracterización y análisis de las tendencias del conflicto armado y el desplazamiento forzado; la identificación de necesidades, derechos, acciones y proyectos de la población afectada por el desplazamiento; el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos, criterios y líneas estratégicas contenidas en la presente política; y de los resultados de planes, programas y proyectos que conforman la respuesta institucional y social. Aplicar un sistema de monitoreo y evaluación a las acciones de prevención, protección, atención humanitaria, reconocimiento, restablecimiento y reparación, que identifique tendencias que permita establecer estrategias y redireccionar la ejecución de recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en el Plan Integral Único Municipal.

ARTÍCULO 8: El Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, en el marco de la Ley 387, atendiendo a las obligaciones estatales en el nivel territorial del Municipio de Medellín, estará constituido por el conjunto de entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y tendrá como finalidad la prevención del desplazamiento forzado, la protección, recono-



cimiento, restablecimiento y reparación de la Población afectada según la definición de la presente Política Pública. Articula las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias y responsabilidad en el diseño, ejecución y seguimiento de la política pública municipal, bajo los principios de responsabilidad pública, descentralización administrativa, corresponsabilidad, subsidiariedad, integralidad, perspectiva diferencial, acción positiva, priorización, progresividad y sostenibilidad.

a. Del Comité Municipal de Atención integral al Desplazamiento Forzado

Estará constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y sociales, del orden local, nacional e internacional, que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la prevención y atención integral al desplazamiento forzado. Bajo el principio de la corresponsabilidad, buscará una mayor eficiencia en la ejecución de acciones orientadas a la superación del desplazamiento forzado y al mejoramiento del bienestar de la población afectada, concentrando los esfuerzos alrededor de un mismo objetivo, articulando las iniciativas dispersas, optimizando los recursos existentes, asimilando diferentes experiencias, recuperando el conocimiento acumulado y asegurando la conclusión de esfuerzos ya iniciados.

El Comité Municipal mantendrá las discusiones y decisiones en torno a la Política Pública de Atención Integral al Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín; convocará nuevos actores; coordinará los planes, programas y proyectos de atención de acuerdo a los objetivos, líneas estratégicas y estrategias transversales dispuestas en la presente Política Pública; será responsable de sostener el tema del Desplazamiento Forzado en la agenda social, pública y gubernamental; monitoreará la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos. La estructura del Comité se ajustará a las fases de atención definidas en la presente política pública.

El Comité Municipal estará integrado por:

Un(a) delegado(a) del Alcalde, quien lo presidirá; la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Bienestar Social; la Secretaría de Planeación; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Salud; la Secretaría de las Mujeres; la dirección de Metrojuventud; la dirección del INDER; la dirección regional del SENA; la dirección regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la dirección regional del INCODER; la Comandancia de la Policía Metropolitana; la dirección de la Unidad Territorial de Acción Social; la Defensoría del Pueblo Regional; la Procuraduría Regional; la Personería de Medellín. Este listado no es taxativo, y podrán ser consideradas otras instituciones con responsabilidad legal. Además por organismos de cooperación internacional, no gubernamentales, medios de comunicación, universidades, y por los líderes y organizaciones representantes de la población víctima del desplazamiento forzado.

Parágrafo: Los(as) Secretarios(as) de Despacho que, de acuerdo con el presente artículo, conforman el Comité Municipal, podrán delegar su asistencia en los(as) Subsecretarios(as) de sus respectivas Secretarías. Cuando la naturaleza y complejidad de situaciones de desplazamiento así lo aconsejen, podrán ser invitados al Comité otros Secretarios, Jefes de Departamentos Administrativos o directores, presidentes o gerentes de entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, metropolitano o representantes de las organizaciones de la población víctima del desplazamiento.

b. De las Instituciones

Las instituciones comprometidas en la Atención Integral a la Población Desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención a la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Des-

plazada. Actuarán conforme a las disposiciones adoptadas en la presente Política Pública, a las definiciones de la Ley 387 en lo atinente a las responsabilidades territoriales y de la Sentencias T- 025 y Autos de Cumplimiento; dada su responsabilidad directa e ineludible con la Atención Integral a la población afectada por el desplazamiento, su participación en el Sistema Municipal y en el Comité Municipal será permanente, activa y responsable, cumpliendo con sus funciones en cada fase de atención en la que se inscribe. Las Instituciones participantes serán las siguientes:

A nivel Nacional y Departamental:

Acción Social; Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; Gobernación de Antioquia.

A nivel Municipal:

Despacho del Alcalde; Policía Metropolitana; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de la Mujer; Metrojuventud, Secretaría de Cultura Ciudadana; Secretaría de Obras Públicas; Planeación Municipal; Instituto del Deporte y la Recreación, INDER; Sistema Municipal de Prevención y atención de Desastres, SIMPAD.

c. Del Ministerio Público: Corresponde al Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia, así como el control del estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución en la presente Política Pública y las consideraciones hechas desde la Honorable Corte Constitucional. El Ministerio Público a nivel Municipal hace

presencia con: Personería Municipal, Procuraduría provincial; Defensoría del Pueblo.

d. De las Organizaciones No Gubernamentales, Agencias de Cooperación Internacional, Iglesias, Medios de Comunicación y Universidades: Las Organizaciones No Gubernamentales, Agencias de Cooperación Internacional, Iglesias, Medios de Comunicación y universidades públicas y privadas, participarán en el Sistema Municipal bajo los principios de corresponsabilidad programática y concurrencia de recursos, de manera autónoma, responsable y con funciones claramente establecidas desde el mismo Sistema Municipal y el Comité Local, de acuerdo a las capacidades y acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco de las fases de Atención, Prevención, Protección, Atención Humanitaria de Emergencia, Reconocimiento, Restablecimiento y Reparación.

e. De la Población Afectada por el Desplazamiento Forzado: La población tiene el derecho y el deber de participar en las discusiones y decisiones de política pública y como parte del Comité Municipal, por medio de las Organizaciones de Población Desplazada y sus Líderes, de manera autónoma, responsable y con garantías de seguridad y sostenibilidad.

f. De la relación entre el Sistema Municipal, Departamental y Nacional: Se buscará la articulación entre los niveles nacional, departamental y municipal, a partir de mecanismos de comunicación más eficaces, y de la potenciación e integración de la respuesta institucional, nacional, departamental y municipal. Se promoverán estrategias de coordinación interinstitucional e ínter administrativa, con el Área Metropolitana y el Departamento de Antioquia, para adelantar y reforzar las acciones de corresponsabilidad en la prevención y atención del desplazamiento forzado en Antioquia.

En la Unidad de Atención y Orientación a la Población Desplazada, UAO, se deben integrar



todas las capacidades de respuesta institucional que determina la Ley 387 y la Sentencia T-025, brindando en un mismo espacio el acceso a los derechos que tiene la población víctima del desplazamiento forzado en la fase de Atención Humanitaria de Emergencia. Contará con niveles de descentralización que permita mejorar el acceso de la población; para ello se fortalecerá la presencia del “SNAIPD en la UAO” y de la estrategia “la UAO en el Barrio”; así mismo se explorará la estrategia de las “UAOs Móviles” que permitan llegar a los asentamientos y veredas de manera más ágil y oportuna.

g. De la corresponsabilidad en el ámbito político: se orienta a la generación y afianzamiento de confianza y cooperación con las diferentes instancias públicas y privadas, tanto en el nivel nacional, como regional y local. En este ámbito, resulta de especial interés las relaciones con el Concejo de la ciudad y sus concejales en torno al Plan de Desarrollo, y con el Congreso y las demás Entidades regionales y Nacionales, por el efecto directo de las políticas y las acciones nacionales sobre el desplazamiento forzado en el ámbito local.

h. En el marco de la presente política pública municipal para la atención integral al desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín, se promoverá la creación de una instancia administrativa especial –de carácter transitorio– que ubique el tema del desplazamiento forzado en un lugar superior de la estructura de la administración municipal y que cuente con dependencia directa de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO 9: Plan Integral Único Municipal (PIU)

En el marco de la presente política pública, el Comité Municipal de Atención al Desplazamiento Forzado, diseñará de manera participativa y con una visión a ocho (8) años, el Plan Integral Único Municipal con sus objetivos, líneas estratégicas, estrategias transversales, responsables, recursos e

indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los cinco (5) años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario. El PIU municipal para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado, hará parte del Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 10: Financiación

a. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causa del desplazamiento forzado. Para todos los efectos, el Municipio de Medellín, por Constitución Política, es una entidad territorial autónoma en la distribución y asignación de sus recursos y actuará bajo el principio de la *corresponsabilidad organizacional e institucional*, el cual se enfoca hacia la coordinación y articulación interna, esto es, hacia la generación de corresponsabilidades entre las Secretarías, Institutos y demás instancias del Municipio con obligación legal en la prevención y atención al desplazamiento forzado, para el despliegue de programas conjuntos en sus planes sectoriales, para la definición de políticas intersectoriales conjuntas a nivel territorial, o para la rendición de cuentas. Incluye el compromiso y la interrelación entre cada uno de los funcionarios de la administración.

b. El Municipio de Medellín y el Comité Municipal –con el apoyo de Planeación Municipal–, realizarán un estimativo de la dimensión del esfuerzo presupuestal necesario para la atención a la población afectada por el desplazamiento, según los criterios y los recursos necesarios de acuerdo a las obligaciones y competencias institucionales, en concordancia con las responsabilidades e indicadores definidos por el Consejo Nacional para la Atención Integral a

la Población en situación de desplazamiento y la Normatividad vigente. Para esto deberán tomar como parámetro el costo que le acarrearía al municipio cumplir con la sentencia T 025 tomando en cuenta el porcentaje asignado por el Conpes 3400 de 2005, Este estimativo debe ser revisado año a año e incrementarse hasta lograr el 10% establecido. Será necesario precisar la situación actual de la PD inscrita en el Registro Único de Población Desplazada, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente.

c. Definir el porcentaje de participación en la apropiación de los recursos que corresponde al Municipio de Medellín, al Departamento, a la Nación y a la cooperación internacional. Indicar el mecanismo de consecución de tales recursos, y prever un plan de contingencia para el evento en que los recursos provenientes de las entidades nacionales y de la cooperación internacional no lleguen en la oportunidad y en las cuantías presupuestadas, a fin de que tales faltantes sean compensados con otros medios de financiación.

d. Las entidades que conforman el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada cumplirán las disposiciones de prelación constitucional con la población víctima del desplazamiento forzado en sus programas regulares, y reportarán trimestralmente al Comité Municipal, los avances cuantitativos y cualitativos de los indicadores de resultado de la política de atención de los cuales son responsables, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

e. En el marco de la Ley 921 de 2004, artículo 58, las entidades responsables de la atención integral de la población desplazada en el nivel municipal acogerán el principio de especificidad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para la atención de la población desplazada, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. En el marco de los Conpes Social de-

finirán los criterios para el acceso preferencial de la PD, inscrita en el RUPD, a los planes y programas de inversión social del Municipio de Medellín

f. En el marco del PIU Municipal, se definirá el ritmo de asignación de recursos para atender a la PD, de manera gradual durante el período 2008–2015. Los aportes se incrementarán año a año de acuerdo al IPC más unos puntos a definir, teniendo en cuenta nuevos programas. El esfuerzo presupuestal del orden municipal destinado a atender a la población afectada por el desplazamiento forzado durante la vigencia del Plan Integral Único se clasificará en tres tipos de proyectos:

- **Proyectos en el presupuesto exclusivos para atención de la población desplazada:** Programas del nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, donde se destinan el cien por ciento de los recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado.

- **Proyectos regulares con un porcentaje de destinación específica para atención de la población desplazada:** Programas de nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, que dentro de sus actividades regulares destinan un porcentaje de sus recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado.

- **Proyectos específicos para atención de la población desplazada:** Programas de nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, que dentro de sus actividades regulares destinan un porcentaje de sus recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado, pero que por el monto de los recursos de inversión y la necesidad de control en la ejecución ameritan la creación de un proyecto específico, que conserve el mismo nombre, el mismo objeto, pero con destinación exclusiva para



- la población afectada por el desplazamiento forzado.
- g.** En el marco del Auto 176 de 2005 se elaborará el cronograma mediante el cual las entidades del SNAIPD señalen a qué ritmo y mediante qué mecanismos se destinarán los recursos para la implementación de la política pública de atención al desplazamiento forzado, encaminada a superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. En la medida en que, tanto el nivel nacional como el nivel territorial deben demostrar un compromiso con la política de prevención del desplazamiento y de atención integral acorde con las obligaciones constitucionales y legales, el cronograma establecerá el porcentaje de participación para los distintos niveles, el cual se calculó en 75% para la Nación y 25 % para las entidades territoriales, 15% los departamentos y 10% los municipios.
- h.** Se evaluará la posibilidad de incluir un artículo en el presupuesto general municipal –con vigencia transitoria- referido a la estabilización socioeconómica de la población para que los recursos presupuestados en proyectos específicos se destinen temporalmente para la atención a la población, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. Una vez se cubra la demanda de la población desplazada, los recursos se podrán destinar nuevamente a población no desplazada.
- i.** El Municipio de Medellín, en coordinación con Acción Social, tomará la iniciativa para identificar las áreas en las cuales con mayor urgencia se requieren mecanismos para cruzar información intermunicipal (municipios expulsores y receptores) y propondrá acciones a las entidades pertinentes, en la perspectiva de establecer un esquema de cuentas de compensación que faciliten la atención de la PD. Fortalecer las herramientas que permiten a Medellín apoyar los procesos de retorno y reubicación en la perspectiva de la protección de los derechos de la población.

- j.** El Municipio de Medellín ampliará su liderazgo frente a la gestión de recursos para la atención a la población desplazada para incidir en las políticas de financiación y cooperación, especialmente desde la Agencia de Cooperación Internacional del Municipio que debe desarrollar acciones para la obtención de recursos.

ARTÍCULO 11: RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada rendirá un informe anual al Honorable Concejo Municipal, sobre el avance y cumplimiento de la presente Política Pública y del Plan Integral Único diseñado y aprobado para su ejecución. La rendición de cuentas de la política pública se efectuará mediante indicadores de seguimiento, orientados a medir el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado mediante la implementación de la presente Política Pública. Se adoptarán los indicadores definidos por el Auto 109 de la Corte Constitucional y aprobados por el gobierno nacional según su clasificación en indicadores de goce efectivo, complementarios y sectoriales asociados en relación con los derechos a la vivienda, la salud, la educación, la alimentación, la generación de ingresos, la identidad y el indicador de estabilización socioeconómica; y los nuevos indicadores que se definan en el marco de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional. Se tendrán en cuenta los indicadores por familias, individuales y por comunidades.

Parágrafo: La dependencia responsable de la coordinación de la presentación del informe ante el Concejo será la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces. Este informe anual no excluye que la Corporación pueda citar al responsable en el Municipio para el respectivo control político en cuanto a las responsabilidades de la administración municipal en el tema. Se establecerán períodos de corto, mediano y largo plazo articulados al sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento a la política pública, año por año, y su impacto general al cumplir los cinco años.

ARTÍCULO 12: FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE DE MEDELLÍN

- a.** Para garantizar el desarrollo de la presente política pública, autorícese al señor Alcalde del Municipio de Medellín, para que, en el ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; reestructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento del Comité Municipal, y evalúe un lugar administrativo de mayor jerarquía para la prevención y la atención integral del desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín.
- b.** Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Medellín por seis meses a partir de la aprobación del PIU Plan Integral Único de Acción, para hacer las gestiones en la consecución de

recursos, traslados o apropiaciones presupuestales necesarias para la implementación y el desarrollo de la presente política pública, contenida en el texto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13: Adóptese el 20 de junio de cada año, Día Internacional del Refugiado, como fecha para la celebración del Día Municipal de los Desplazados. Esta fecha deberá servir para adelantar una jornada de evaluación del cumplimiento de la Política Pública para la atención al Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 14: El presente proyecto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de noviembre de 2007

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RECIENTES

Seguimiento a la Dinámica del Desplazamiento Forzado en la ciudad de Medellín: octubre de 2013.

Caracterización del desplazamiento forzado en la ciudad de Medellín, comunas y corregimientos. Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia. Medellín, febrero 15 de 2009.

Informe de priorización territorial (comunas y corregimientos) en el marco del Plan Único para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín. Línea de investigación "Movilidad, migración y desplazamiento forzado" Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia. Medellín, 2009.

Proyecto "Acceso al goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín.

2009. Construcción de una línea base". Línea de investigación "Movilidad, migración y desplazamiento forzado" Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia. Medellín, 2009.

MARCO INSTITUCIONAL

Orden Nacional:

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del conflicto armado -SNA-RIV-.

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas -UARIV-. Entidad coordinadora del SNARIV.

Departamento Nacional de Planeación DNP: Presupuesto, generación de ingresos, Documentos CONPES y medición de Indicadores de Goce Efectivo de derechos.



Ministerio del Interior: Coordinación con los municipios y departamentos.

Ministerio de Justicia y del Derecho.

SENA: Educación técnica y capacitación para el trabajo.

ICBF: Infancia y adolescencia desplazada.

Ministerio de Salud y Protección Social: Coordinación de lo relativo al acceso de la población al derecho de la salud.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial: Tierras, vivienda.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Asignación de recursos.

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ministerio Público (Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la Nación, Personerías).

Orden Departamental:

Secretaría de Gobierno

Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD.

Orden Municipal:

Secretarías de: Gobierno y Derechos Humanos, Inclusión Social y Familia, Educación, Salud, de las Mujeres, Participación Ciudadana, Juventud, Cultura Ciudadana, Instituto de Deportes y Re-

creación INDER, Instituto Municipal de Vivienda ISVIMED, METROSALUD, Departamento Administrativo de Planeación, Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

El Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Medellín, es una iniciativa municipal que trabaja por el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y por el reconocimiento de su dignidad.

Plan de Acción para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado: herramienta de planificación por medio de la cual se define qué esfuerzos deben realizarse para lograr que la población víctima, asentada en la ciudad, sí acceda al Goce Efectivo de sus Derechos.

Se construyó con la participación de todos los actores que intervienen en la atención de la población desplazada, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional y con la población víctima.

El horizonte del Plan de Acción es similar a la vigencia de la Ley 1448 de 2011, es decir, a junio de 2021; se revisará cada año para hacer los ajustes que sean necesarios según la evolución del fenómeno.

Compendio líneas estratégicas plan de acción

La planeación estratégica está constituida por cuatro (4) líneas que se subdividen en programas, proyectos y componentes con sus respectivos objetivos, responsables de ejecución, metas e indicadores para monitorear su realización y presupuesto.



✓ Línea estratégica de prevención y protección

Está dirigida a evitar la violación de derechos humanos en el marco del conflicto, y con ello, evitar que hallan más víctimas.

Se implementa en articulación con el Gobierno Nacional: Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía, etc.

✓ Línea estratégica de restablecimiento

Está dirigida a restablecer derechos económicos, sociales y culturales de la población víctima. También en coordinación con el Gobierno Nacional.

✓ Línea estratégica de reparación

Está dirigida a lograr una reparación integral a las víctimas en materia de rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.

La indemnización es competencia sólo del Gobierno Nacional. En general las demás medidas se aplican en coordinación con el gobierno nacional.

✓ Línea estratégica de fortalecimiento institucional y análisis de política pública.

Está dirigida a desarrollar estrategias para fortalecer la política pública.



POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

¿Quiénes son las personas con discapacidad?

La convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad define en su artículo primero “las personas con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras (físicas, comunicacionales, sociales, culturales, entre otras), pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

¿Quiénes son personas con discapacidad física?

Son aquellas que tienen una deficiencia o alteración en las funciones neuromusculoesqueléticas y/o estructuras del sistema nervioso relacionadas con el movimiento, que limitan a la persona principalmente en la ejecución de actividades de movilidad, y pueden requerir para su desplazamiento ayudas técnicas como bastones de apoyo, caminadores, muletas, prótesis y sillas de ruedas.

¿Quiénes son personas de talla baja?

Son las personas que presentan un trastorno de crecimiento, con origen de tipo nutricional, hormonal o genético caracterizado por una talla inferior a la medida de los individuos de la misma especie y raza, alterando su sistema estructural o esquelético.

¿Quiénes son personas con discapacidad mental?

Son aquellas que tienen una deficiencia o alteración leve, severa o profunda en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, que perturban el comportamiento del individuo limitándolo principalmente en la ejecución de actividades de interacción y relaciones personales de la vida comunitaria, social y cívica.

¿Quiénes son personas con discapacidad intelectual o cognitiva?

Son aquellas que tienen una deficiencia o alteración leve, severa o profunda en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de aprendizaje y aplicación del conocimiento.

¿Quiénes son personas con discapacidad sensorial auditiva?

Son aquellas que tienen una deficiencia o alteración total o parcial en las funciones sensoriales auditivas y/o estructura del oído o del sistema nervioso, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de comunicación sonora.

¿Quiénes son personas con discapacidad sensorial visual?

Son aquellas que tienen una deficiencia o alteración total o parcial en las funciones sensoria-



les visuales y/o estructura del ojo o del sistema nervioso, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades que impliquen el uso exclusivo de la visión.

MARCO LEGAL O NORMATIVO

De orden Internacional

Convenio 159 de 1983 Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, 1999.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de diciembre de 2006.

De Orden Nacional

Ley 12 de 1987. Por la cual se dictan normas para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Ley 82 de 1988. Por medio de la cual se aprueba el Convenio OIT 159 de 1983.

Constitución Política de Colombia de 1991: Consagra la no-discriminación a causa de la discapacidad, la igualdad de oportunidades y el derecho a la capacitación y al trabajo. (Artículos 13, 42, 47, 54 y 68).

Ley 100 de 1993. Sistema de Seguridad Social Integral. Incluye a las personas con discapacidad dentro del régimen subsidiado. Artículo 153 numeral 3: se incluye la rehabilitación como una fase del proceso de atención integral en salud. Artículo 157 numeral 2: define a los afiliados al sistema mediante el régimen subsidiado como

la población más pobre y vulnerable del país y se da particular importancia a las personas con discapacidad.

Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. El transporte público debe garantizar la movilización de las personas con discapacidad. Las entidades estatales y las corporaciones públicas podrán establecer subsidios de transporte.

Ley 115 de 1994. Ley de Educación, En el artículo 46 se refiere a la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, como parte integrante del servicio público educativo.

Ley 181 de 1995. Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física. El Numeral 4 del Artículo 3 plantea como parte del objeto "Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales...", lo cual es también tratado en los artículos 11,12, 24 y 42.

Ley 324 de 1996. Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. Se aprueba la lengua de señas como oficial de la comunidad sorda, se plantea su investigación y difusión, la introducción de tecnologías y el servicio de intérpretes.

Ley 368 de 1996. Por la cual se crean mecanismos de integración social a personas con limitaciones.

Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.



Ley 397 de 1997. Normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura. El numeral 13 Artículo 1 señala que el estado tendrá en cuenta y concederá especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente.

Ley 762 de 2002. Aprueba la Convención interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

CONPES Social 80, julio de 2004. Política Pública Nacional de Discapacidad.

Ley 982 de 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo-ciegas y se dictan otras disposiciones.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, artículo 36, derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Lineamientos técnicos para garantizar los derechos a los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad. ICBF 2008.

Ley 1275 de 2009. Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1287 de 2009. Por medio del cual se dan conceptos y disposiciones sobre la utilización de las bahías, personas con movilidad reducida y accesibilidad.

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de

las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1306 de 2009. Por medio del cual se dictan normas para la protección de las personas con discapacidad mental y establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Ley Estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

CONPES social 166 de 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

De Orden Departamental:

Ordenanza N° 10 de 2001. Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad.

Ordenanza N° 20 de 2002. Ordena la creación de los Consejos Municipales de atención integral a la discapacidad.

Ordenanza 14 de 2002. Por medio de la cual se expide el Estatuto de accesibilidad al medio físico y al transporte y se dictan unas disposiciones en cuanto a accesibilidad a las comunicaciones en el Departamento de Antioquia.

Ordenanza N° 23 de 2003, "Por medio de la cual se fija la política pública en materia de discapacidad en el departamento de Antioquia".



Ordenanza N° 28 de 2007. Por el cual se crea los Juegos Paralímpicos Departamentales.

De Orden Municipal

Acuerdo 77 de 1997. Afiliación prioritaria al discapacitado al Régimen Subsidiado de Salud" (Artículos 5 y 9).

Decreto 293 de 1997. Por medio del cual se autoriza un subsidio para la atención de personas discapacitadas de escasos recursos económicos en el Municipio de Medellín.

Decretos 148 de 1999 y 642 de 2002, Por medio del cual se autoriza el incremento de la cuota mensual para la atención de personas con discapacidad de escasos recursos económicos en el Municipio de Medellín.

Acuerdo 06 de 1998. Por medio del cual se implementa en el Municipio de Medellín la normativa contenida en la Ley 324 de 1996 y en especial el Decreto 2369 de 1997, sobre atención educativa a la población con limitaciones auditivas.

Acuerdo 26 de 1998 y Acuerdo 31 de 1999. Por medio del cual se crea el programa de transporte público para personas discapacitadas en el Municipio de Medellín.

Acuerdo 59 de 1998. Por medio del cual se dictan normas de readaptación profesional y empleo para las personas discapacitadas del Municipio de Medellín.

Acuerdo 60 de 1998. Relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Acuerdo 04 de 2001. Por medio del cual el Municipio de Medellín implementa mecanismos para la atención integral de la población con limitaciones visuales.

Acuerdo 21 de 2001. Por medio del cual se institucionaliza en el Municipio de Medellín un programa para dotar a las personas discapacitadas, de dispositivos adecuados para el acceso a Internet.

Decreto 0506 de 2003. Por medio del cual se crea el banco de aditamentos (ayudas técnicas) para personas con discapacidad de escasos recursos del municipio de Medellín.

Acuerdo 33 de 2004. Por medio del cual se institucionaliza la Semana de la Discapacidad en la ciudad de Medellín, reglamentado por el decreto 1473 de 2005.

Acuerdo 21 del 2005. Por el cual se crea la Unidad de Atención Integral de Medellín, para la atención educativa a la población en situación de discapacidad.

Acuerdo 66 de 2006. Por medio del cual se institucionaliza el programa de "equino terapia" para la población con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales.

Acuerdo 34 del 2009. Por medio del cual se adoptan en el municipio de Medellín lineamientos sobre política pública sobre enanismo y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 86 de 2009. Por medio del cual se adopta la política pública en discapacidad para el municipio de Medellín.

Decreto 221 de 2011, reglamenta el acuerdo 86 de 2009.



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO 86 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificados en Colombia por la Ley 1346 de 2009 y los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional, leyes 82 de 1982, 12 de 1987, 82 de 1998, 60 de 1993, 100 de 1993, 105 de 1993, 104 de 1993, 155 de 1994, 181 de 1995, 324 de 1996, 368 de 1996, 361 de 1997, 397 de 1997, 1715 de 2001, 762 de 2002, 982 de 2005, 1098 de 2006, 1145 de 2007, 982 de 2008, 1275 de 2009 Decretos 2681 de 1993, 2082 de 1996, 1660 2003 Ministerio de Transporte, 366 de 2009 Ministerio de Educación, 1287 de 2009, 1306 de 2009, y decreto 1538 que modifica la ley 361 de 1997.

ACUERDA

TÍTULO PRIMERO

MARCO GENERAL

CAPITULO PRIMERO

ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la política pública en discapacidad para el Municipio de Medellín, con el fin de permitir una Medellín, cultural

y socialmente transformada hacia el reconocimiento de la diversidad, que garantizará el ejercicio pleno de los derechos humanos, con equidad en las oportunidades a todos los ciudadanos con sus diversas capacidades.

DEFINICIONES

A fines de la presente Política Pública en discapacidad y de acuerdo a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se adoptan los siguientes conceptos:

El concepto de "personas con discapacidad" se aplica a todas aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano. Esta definición se actualizará, según las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud- OMS- dentro de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud;

Se determina que la "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;



Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “equiparación de oportunidades” se entenderá el conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, educativo, económico y cultural que impidan a las personas con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten; por “corresponsabilidad” se entenderá la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado en la generación de políticas relacionadas con el accionar social y económico.

CAPÍTULO SEGUNDO

ENFOQUE

ARTÍCULO SEGUNDO. La política Pública en discapacidad de la ciudad de Medellín sustenta su concepción de la discapacidad en la perspectiva ecológica que incluye tres aspectos fundamentales: 1) un individuo en desarrollo constante, 2) el ambiente que rodea a este individuo y 3) la interacción dinámica entre el individuo y el ambiente.

Se trata de entender a las personas, no sólo como seres humanos sobre los cuales repercute el ambiente, sino como seres en desarrollo y dinámicos, que van implicándose progresivamente en el ambiente, influyéndolo y transformándolo.

Requiere de la progresiva y mutua acomodación entre el ser humano activo y las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que esa persona vive y se desarrolla. Es un proceso continuo que también se ve afectado por las relaciones que se establecen entre los distintos entornos en los que participa la persona y los contextos más grandes en los que esos entornos están incluidos.

Desde esta perspectiva, el abordaje de las personas comprende tres dimensiones fundamentales: una dimensión biológica que le permite responder con la habilidad y la destreza exigidas, una dimensión psicológica que le posibilita responder a las demandas mentales con carácter único y personal, y una dimensión social que es el patrón de interacción con el entorno para facilitar el desempeño de los papeles establecidos, de acuerdo con la edad, la educación, el nivel social y cultural, entre otros, como lo propone la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud (2001).

Igualmente esta Política Pública estará en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la

participación de los mismos como sujetos de derechos y como principales legitimadores de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS

ARTÍCULO TERCERO. La Política Pública en discapacidad de Medellín acoge como principios generales los establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y ratificados por Colombia mediante la Ley 1346 del 31 de julio de 2009.

Los principios serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- i) La corresponsabilidad

CAPÍTULO CUARTO

DIMENSIONES

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la presente Política Pública, los ámbitos de intervención tendrán el alcance indicado a continuación.

Persona

Es un ser humano que vive en familia, la comunidad, la ciudad, el país y el mundo, todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo extirpe o condición.

Cuidadores

Son personas, familiares o no, profesionales o no, que asisten de manera permanente a personas con discapacidad que requieren apoyos continuos y generalizados.

Cuidador familiar

Se entiende por cuidador familiar a la persona que siendo cónyuge, compañero o compañera permanente de la persona dependiente o teniendo un parentesco hasta el quinto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil con la misma, demuestre que le presta ayuda permanente para las actividades de la vida diaria, sin recibir una contraprestación económica por su asistencia y que por su labor de cuidador se ve impedido de desempeñarse laboralmente.

Cuidador voluntario

Se entiende por cuidador voluntario a la persona que sin tener ningún tipo de parentesco con la persona discapacitada presta ayuda permanente o no, siendo consciente de que no va a recibir una contraprestación económica por su asistencia voluntaria.



Cuidador remunerado

Se entiende por cuidador remunerado a las personas que teniendo un título profesional o no, estén certificados y capacitados, para atender y prestar de manera independiente o a través de una institución pública o entidad con y sin ánimo de lucro, sus servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro apto para tal fin y reciben una contraprestación económica por su asistencia.

Se entiende por apoyos, a los recursos y estrategias que promueven e incrementan la independencia, autonomía, productividad, integración comunitaria y satisfacción de las personas con discapacidad. La intensidad de los apoyos, variará en función de las personas, demandas del entorno, desarrollo madurativo y de los ciclos de vida. Son potencialmente variables, tanto en duración como en intensidad.

Los apoyos continuos y generalizados se caracterizan por su constancia y alta intensidad y son necesarios para la supervivencia de la persona, implican a más personal asistencial.

Familia

Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los une y los aglutina.

Sociedad

Conjunto de personas que se relacionan entre sí de acuerdo a unas determinadas reglas de organizaciones jurídicas y habituales, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado y cuyos objetivos son los mismos que sus miembros tienen en común.

Grupos de interés

Son aquellas personas o grupos de personas que se ven o se podrían ver afectadas o involucradas por las actuaciones del proceso de construcción de la política pública de discapacidad. Su ámbito está delimitado por la capacidad de involucrarse en defensa de sus intereses comunes.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS

ARTÍCULO QUINTO. El propósito de la presente Política Pública es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En general, se habla de tres grupos de derechos; sin embargo, la distinción más corriente es la que se establece entre **los derechos civiles y políticos** (llamados también **derechos de primera generación**) y los **derechos económicos, sociales y culturales** (o **derechos de segunda generación**). Aparece más recientemente una tercera categoría, denominada **derechos de los pueblos** o de **tercera generación**.

Es necesario indicar que el hecho de que a los derechos humanos, se les ubique en ese orden de primera, segunda y tercera generación, no significa, de ninguna manera, que se les fije un orden de valor o importancia, sino que establece su presencia en la historia.

Es también útil señalar que a los de primera generación se les denomina **derechos fundamentales** o **individuales**, y a las de la segunda, se les menciona como **derechos sociales**.

- Derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación.

- Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona
- Igual reconocimiento como persona ante la ley e igual capacidad jurídica y nacionalidad
- Derecho al trabajo.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho a participar en la vida política y pública
- Derecho a participar en la vida cultural, a la recreación y al deporte.
- Derecho a vivir en la comunidad
- Libertad de expresión y de opinión
- Respeto de la privacidad
- Respeto del hogar y la familia
- Derecho a la educación
- Derecho a gozar de salud.
- Derecho a la información
- Derecho a la sexualidad y la reproducción

Esta política pública de Medellín, al abordar los derechos está en consonancia con “respetar”, “proteger” y “hacer efectivos los derechos humanos”

- **Respetar** los derechos humanos significa no interferir en su disfrute.
- **Proteger** los derechos humanos significa adop-

tar medidas para garantizar que un tercero no interfiera con su disfrute.

- **Hacer efectivos** los derechos humanos significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate.

Las obligaciones del Estado son: **facilitar** y **poner los medios necesarios** para la realización del derecho. Al hablar de **facilitar** nos referimos a la obligación del Estado de impulsar actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus necesidades.

La política pública de discapacidad del Municipio de Medellín, también se plantea en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

TÍTULO SEGUNDO

COMPONENTES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO SEXTO: La Política Pública en discapacidad del Municipio de Medellín, se orientará por los siguientes componentes y líneas estratégicas sustentados en la concepción de la discapacidad desde la perspectiva ecológica, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las necesidades antes expuestas.

Componentes de la Política Pública en discapacidad para el Municipio de Medellín:

- PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
- EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES
- HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN



- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
- INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

1. COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Este componente se orienta a generar estilos de vida saludable y factores protectores frente al riesgo de adquirir una condición de discapacidad. Se dirige a la población en general, a través del uso de mecanismos de intervención, control de factores de riesgo, fomento del autocuidado, canales y estrategias para la transformación cultural en los espacios ambientales y de relación personal donde se realizan las actividades de la vida diaria.

Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

- Promoción de condiciones y comportamientos saludables
- Identificación, prevención y control de factores de riesgo

1.1 Promoción de condiciones y comportamientos saludables.

1.2 Descripción:

La promoción de condiciones y comportamientos saludables se refiere al conjunto de estrategias que apuntan al desarrollo social que promueve la salud, a través de la identificación de factores protectores, la creación de entornos saludables y la creación de conciencia en la población de que la calidad de vida depende de las acciones que ellos y ellas – con participación del Estado – hagan o dejen de hacer, partiendo del conocimiento de derechos y deberes en salud. Las estrategias de promoción se concretan

principalmente en la educación, la salud y el fortalecimiento del tejido social.

1.3 Identificación, prevención y control de factores de riesgo.

1.3.1 Prevención Primaria

Hace referencia a todas las acciones dirigidas a evitar eventos que puedan generar situaciones de discapacidad. Incluyendo la detección temprana de la misma.

La estrategia de prevención primaria se orienta a identificar e intervenir los factores que inciden en la prevalencia de discapacidad, para controlar y reducir las consecuencias sobre las personas en los espacios cotidianos, en ámbitos vitales para la vida familiar y comunitaria de la persona, tales como el trabajo, el hogar, la escuela, el espacio urbano, entre otros.

1.3.2 Prevención Secundaria

Hace referencia a las acciones dirigidas a disminuir o mitigar las complicaciones generadas a partir de una situación adversa a la salud como el acceso oportuno y la detección temprana y a la atención en los servicios específicos.

Se entenderá por prevención secundaria al conjunto de estrategias, procedimientos, mecanismos de referencia e información oportuna, pertinente y relevante, en los diferentes espacios de interacción social, dirigidos a la detección temprana de deficiencias probables y atención oportuna en los servicios específicos que se requieran.

2. COMPONENTE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

El componente de equiparación de oportunidades se orienta a construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

- Accesibilidad.

Incluye: Acceso al medio físico, transporte y a la comunicación y la información.

- Inclusión Educativa.

Incluye: Acceso, permanencia y promoción en educación.

- Inclusión en el entorno productivo.

Incluye: Acceso al entorno productivo.

- Inclusión Social.

Incluye: Eliminación de toda forma de exclusión y discriminación hacia las personas con discapacidad, por parte de las organizaciones sociales y de la ciudadanía; Formación ciudadana; Participación en la vida política y pública; Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte; Fortalecimiento de actores sociales y Fortalecimiento institucional.

- Garantía en la atención integral en salud.

2.1 Accesibilidad.

Descripción.

Acogiéndonos a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y y dando cumplimiento a la ley 361 de 1997, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, la Política Pública de Medellín adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

- Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo. Tal como lo dispone la ley 361 de 1997, en sus artículos:

ARTÍCULO 47. La construcción, ampliación y reforma de los edificios abiertos al público y especialmente de las instalaciones de carácter sanitario, se efectuarán de manera tal que ellos sean accesibles a todos los destinatarios de la presente ley. Con tal fin, el Gobierno dictará las normas técnicas pertinentes, las cuales deberán contener las condiciones mínimas sobre barreras arquitectónicas a las que deben ajustarse los

proyectos, así como los procedimientos de inspección y de sanción en caso de incumplimiento de estas disposiciones.

Las instalaciones y edificios ya existentes se adaptarán de manera progresiva, de acuerdo con las disposiciones previstas en el inciso anterior, de tal manera que deberá además contar con pasamanos al menos en uno de sus dos laterales.

ARTÍCULO 55. En todo complejo vial y/o medio de transporte masivo, incluidos los puentes peatonales, túneles o estaciones que se construyan en el territorio nacional, se deberá facilitar la circulación de las personas a que se refiere la presente ley, planeando e instalando rampas o elevadores con acabados de material antideslizante que permitan movilizarse de un lugar a otro y deberán contar con la señalización respectiva.

- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

También se adoptarán las medidas pertinentes para:

- c) Desarrollar condiciones necesarias que reconozcan el derecho de las personas con discapacidad a acceder de manera preferencial a programas de vivienda, para ellas y sus familias.
- d) Permitir que las personas con discapacidad accedan a programas de mejoramiento de vivienda que les permita garantizar condiciones accesibles, dentro del marco de los ajustes razonables

- e) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- f) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- g) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.
- h) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.
- i) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.
- j) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.
- k) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.
- l) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en

una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

2.2 Inclusión Educativa.

Descripción

Velar por el cumplimiento del principio de la igualdad de oportunidades en las instituciones del servicio educativo que faciliten el acceso, permanencia y promoción con calidad (flexibilización curricular, apoyos técnicos y pedagógicos), de los niños/as, jóvenes y adultos/as con discapacidad, en los programas de educación formal, desde la etapa inicial hasta la educación superior, ofertando el servicio según la edad del solicitante, así mismo en los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Quienes estén en extra edad participarán en los programas de alfabetización y de educación de jóvenes y adultos y aquellas personas que requieren apoyos extensos y generalizados por su condición de discapacidad se le brindarán espacios de habilitación, rehabilitación, ocupacionales y de protección, a través de las entidades competentes. Una vez se den las condiciones para su inclusión educativa éstas deberán ser atendidas en establecimientos educativos de educación formal.

2.3 Inclusión en el entorno productivo.

Descripción

Acogiéndonos a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se garantizará que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo de manera digna mediante la vinculación laboral o el emprendimiento productivo en igualdad de condiciones.

2.4 Inclusión Social.

2.4.1 Eliminación de toda forma de exclusión y discriminación hacia las personas con discapacidad, por parte de las organizaciones sociales y la comunidad.

Descripción

Establecer canales y formas de comunicación que permitan a las organizaciones e instituciones sociales, que entran en contacto directo con el ciudadano - tales como notarias, juzgados, centros de salud, entre otros - adopten en sus reglamentos y prácticas institucionales, medidas que eliminen explícitamente la discriminación y promuevan el acceso de las personas con discapacidad a los servicios que cada uno de ellos ofrece a la ciudadanía en general.

2.4.2 Formación ciudadana.

Descripción

Dado que las prácticas ciudadanas se aprenden, transforman y consolidan en diversos espacios y escenarios, se reconoce la necesidad de impulsar estrategias de formación en las que las personas con discapacidad y sus familias fortalezcan su capacidad de reflexión para comprender sus realidades.

2.4.3 Participación en la vida política y pública.

Descripción

Desarrollar estrategias para que las personas con discapacidad puedan



participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás.

2.4.4 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Descripción

Reconocer la participación de las personas con discapacidad en la vida deportiva, recreativa y cultural a partir de sus capacidades y potencialidades. Posibilitando las actividades a las que tienen derecho las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores, en igualdad de condiciones para llevar a cabo actividades fuera de su entorno habitual, con fines de ocio, utilización del tiempo libre, goce y disfrute de la ciudad y de otros sitios de interés turístico.

2.4.5 Fortalecimiento de actores sociales.

Descripción

Promover el fortalecimiento de actores sociales y políticos, asociaciones de personas con discapacidad, organizaciones prestadoras de servicios y redes sociales de ciudadanos que trabajan con y para la discapacidad.

2.4.6 Fortalecimiento institucional.

Descripción

Dado que la ciudadanía se define también por la relación entre el Es-

tado y los ciudadanos, la administración por medio de la adecuación y fortalecimiento institucional, asumirá el compromiso de mejorar su gestión y relación con las y los ciudadanos con discapacidad.

2.5 Garantía en la atención integral en salud

Descripción

Garantizar una atención integral en salud y promover el acceso en los planes complementarios, pólizas y prepagadas, para la población con discapacidad, que cumpla los estándares de calidad establecidos y aquellos que se generen en desarrollo de los procesos de protección, garantía y promoción de esta población que por sus diferentes grados de discapacidad, requieren gradualmente de mayor atención y subsidiaridad en estos servicios.

3. COMPONENTE HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN

Este componente centra sus acciones en la persona con discapacidad congénita o adquirida a lo largo de su ciclo vital. Orienta los procesos para la reformulación de los planes y los proyectos de vida, afianzan las habilidades y las destrezas, recupera o readapta el funcionamiento de las estructuras corporales y compensa la deficiencia y la discapacidad. (RSS y Otros, 2005). En otras palabras, corresponde a las intervenciones específicas para el desarrollo de las capacidades de las personas y sus familias de acuerdo con las consecuencias derivadas de la presencia de deficiencia y discapacidad en su ámbito cotidiano. Dichas intervenciones están orientadas a favorecer oportunidades y experiencias que les permitan el máximo de autonomía personal en su integración familiar, productiva y social. (CPPE, 2004)



Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

Servicios de habilitación

Servicios de rehabilitación.

Acceso a tecnologías de apoyo

3.1 Servicios de habilitación

Descripción

Desarrollar procedimientos dirigidos a **instaurar** y **lograr** la máxima autonomía y la participación en los diferentes contextos potencializando otras características de la persona y cambiando las circunstancias ambientales para que el impacto de la discapacidad sea menor. Orientando los procedimientos según el diagnóstico clínico, sin restricciones por edad cronológica.

3.2 Servicios de rehabilitación

Descripción

Desarrollar procedimientos dirigidos a **restablecer** y **mantener** la máxima autonomía y la participación en los diferentes contextos potencializando otras características de la persona y cambiando las circunstancias ambientales para que el impacto de la discapacidad sea menor. Orientando los procedimientos según el diagnóstico clínico, sin restricciones por edad cronológica.

3.3 Acceso a tecnologías de apoyo

Descripción

Dado que los procesos de habilitación / rehabilitación incluyen las disposiciones

necesarias para asegurar la selección, utilización, adquisición y entrenamiento de tecnologías de apoyo, esta línea estratégica se refiere a las posibilidades de adquisición de las mismas y a la posibilidad que tiene una persona con discapacidad de acceder a servicios para los apoyos de tipo tecnológico que requiere para desenvolverse de forma autónoma, de acuerdo a su diagnóstico clínico, independientemente de la edad cronológica.

Esta línea estratégica requiere la implementación de programas integrales y específicos para su desarrollo articulados con los procesos de Habilidadación / rehabilitación. Las tecnologías de apoyo incluyen dispositivos mecánicos, electrónicos y equipos basados en microprocesadores, no mecánicos y ayudas no electrónicos, materiales de formación especializadas, servicios y estrategias que las personas con discapacidad pueden usar ya sea para el aprendizaje, la creación de un entorno más accesible, para competir en el lugar de trabajo, mejorar su independencia, su comunicación, en definitiva mejorar su calidad de vida. Estos pueden incluir dispositivos disponibles comercialmente o caseros, que están especialmente diseñados para satisfacer las necesidades particulares de un individuo en particular (Blackhurst et al, 2000).

4. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

COMUNICACIÓN

Este componente se centra en orientar una política de comunicación que contribuya al desarrollo sociocultural significando positivamente la discapacidad, generando nuevos espacios de interrelación, que permita conocer la situación de las mujeres y hombres con discapacidad en los diferentes ámbitos, y desde este conocimiento plantear propuestas de acción que permitan la identificación de prácticas sociales y paradigmas institucionales que modifiquen la interacción con las personas con discapacidad.



Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

Comunicación para la discapacidad

Cambio del imaginario social

4.1 Comunicación para la discapacidad.

Descripción

Impulsar estrategias de comunicación, de retroalimentación y de gestión de la información encaminadas a transformar las concepciones, imágenes, creencias y lenguajes tanto de la ciudadanía en general como de las personas con discapacidad sobre la discapacidad.

4.2 Cambio del imaginario social.

Descripción

Promover el reconocimiento y la visibilización de las capacidades y las habilidades diferentes de las personas con discapacidad, a través de estrategias de comunicación y movilización social, de tal manera que se modifiquen estereotipos, y permitan una comprensión más ajustada a la realidad vivida y sentida por las mujeres y hombres con discapacidad.

INFORMACIÓN

La Política Pública reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente acerca de la población con discapacidad es fundamental para la planificación de planes programas y servicios que faciliten a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones.

Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

Sistema de información

Recolección de información

Información para la planificación

4.3 Sistema de información

Descripción

Contar con un sistema dinámico de información que permita mantener actualizado la localización, caracterización y evolución de las personas con discapacidad y la oferta de servicios y recursos públicos y privados.

4.4 Recolección de información.

Descripción

Promover y fomentar la participación de las entidades que prestan servicios a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en la implementación de estrategias que permitan la recolección sobre la localización, caracterización y evolución de las personas con discapacidad.

4.5 Información para la planificación

Descripción

Promover e impulsar el uso del sistema de información en las instituciones y organizaciones de y para la discapacidad, con fines de planificación, seguimiento e investigación.

5. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

Este componente se orienta a fortalecer a través de la investigación y la formación un conocimiento general de la persona con discapacidad, sus características y los contextos reales en los que se desenvuelve, centrando sus acciones no



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO SEPTIMO. Comité Municipal de Discapacidad

Funcionará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Discapacidad, será un mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen directa o indirectamente con esta población, con el fin de buscar una mayor eficiencia en la ejecución de las acciones y un mejoramiento del bienestar de la población, concentrando los esfuerzos alrededor de un mismo objetivo, articulando las iniciativas dispersas, optimizando los recursos existentes, organizando la oferta de programas y servicios, asimilando diferentes experiencias, recuperando el conocimiento acumulado y asegurando la conclusión de esfuerzos ya iniciados.

El Comité Municipal además mantendrá las discusiones y decisiones en torno a la Política Pública en discapacidad para el Municipio de Medellín; convocará nuevos actores/as; coordinará los planes, programas y proyectos de atención de acuerdo a los objetivos, componentes y lineamientos dispuestos en la presente Política Pública; será responsable de sostener el tema de la Discapacidad en la agenda social, pública y gubernamental y monitoreará la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos.

El Comité Municipal promoverá la creación de comités comunales y corregimentales de inclusión, conformados por organizaciones de y para la discapacidad, población con discapacidad y sus familias, y los diferentes actores de desarrollo que de manera directa o indirecta contribuyan al cumplimiento de esta Política Pública. Los participantes de estos comités deben pertenecer a su respectiva comuna.

solo en el individuo y sus limitaciones, sino en el entorno y las modificaciones que permitan la mejora de sus condiciones de vida

Este componente abarca las siguientes líneas estratégicas:

Formación del recurso humano en el campo de la discapacidad

Investigación en discapacidad

Transferencia del conocimiento

5.4 Formación del recurso humano en el campo de la discapacidad

Descripción

Contempla la actualización y participación permanente de las instituciones de educación superior en la capacitación de profesionales para la atención de la discapacidad.

5.5 Investigación en discapacidad

Descripción

Impulsar y promover el desarrollo de investigación básica y aplicada en los diferentes ámbitos que aporten a nuevas soluciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

5.6 Transferencia del conocimiento

Descripción: Promover el intercambio sistemático de conocimiento y experiencias exitosas producidas en el campo de la discapacidad.



El Comité Municipal estará liderado por las Secretarías de Salud y Bienestar Social, y será revisado y reglamentado a la luz de la presente Política Pública.

ARTICULO OCTAVO. Coordinación de la Política Pública

La Secretaría de Bienestar Social será la responsable de liderar la reglamentación y el seguimiento del presente acuerdo, con un trabajo participativo interinstitucional, intersectorial y comunitario.

La implementación será responsabilidad de cada entidad según su competencia, que se especificará en el Plan Municipal de Discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO. Plan Municipal de Discapacidad.

En el marco de la presente Política Pública, el Comité Municipal de Discapacidad, diseñará de manera participativa y con una visión de ocho (8) años, el Plan Municipal de Discapacidad, con sus objetivos, componentes, líneas estratégicas, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en ple-

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2009, Acta N° 374.

MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Vicepresidenta Primera

HECTOR JAIME GUERRA LEON
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

no para su revisión y ajustes cada año. Al término de los ocho años (8) años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario. Los Planes de Desarrollo y de acción anuales del Municipio de Medellín se articularán al Plan Municipal De Discapacidad.

Los Planes de desarrollo deberán incluir los recursos necesarios de manera visible para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO DECIMO: Facúltese al señor Alcalde para que en el término de seis (6) meses reglamente el presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO

VIGENCIA

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial del Municipio y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



DECRETO N° 221 DE 2011

(7 de febrero)

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal N° 86 de 2009, que adopta la Política Pública en Discapacidad para el municipio de Medellín y se Conformata el Comité Municipal de Discapacidad, CMD”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1145 de 2007 y en especial las facultades otorgadas por el artículo décimo del Acuerdo Municipal N°86 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo de Medellín mediante Acuerdo N°86 de 2009, adoptó la Política Pública en Discapacidad para el Municipio de Medellín.
2. Que la responsabilidad de liderar la reglamentación y el seguimiento del Acuerdo, con trabajo participativo interinstitucional, intersectorial y comunitario le ha sido asignada a la Secretaría de Bienestar Social, en el artículo octavo del citado Acuerdo.
3. Que la Ley 1145 de 2007, “por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, adopta la política pública en discapacidad y dispone la creación de Comités Municipales y locales de Discapacidad – CMD o CLD.
4. Que la Política Pública en discapacidad se trabajará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 361 de 1997, Acuerdo Municipal N°45 de 1997, Decreto Municipal N°618 de 1998, Decreto Municipal 942 de 2002, Decreto Municipal 1018 de 2004, Ley 1145 de 2007 y los Tratados

Internacionales ratificados por Colombia en esta materia.

5. Que la Ley 1145 de 2007 dispone en el Capítulo IV “De los Comités Territoriales de Discapacidad”, en el artículo 16, cómo estará conformado el Comité Municipal de Discapacidad o Comité Local de Discapacidad.
6. Que el Municipio de Medellín adoptará a su vez el Plan Municipal de Discapacidad, para el desarrollo de la Política Pública en Discapacidad, con participación de las Secretarías de Bienestar Social, Salud, Educación, Cultura, Gobierno, Obras Públicas, Dirección de Comunicaciones Transportes y Tránsito, Desarrollo Social y Departamento de Planeación, con trabajo participativo interinstitucional, intersectorial y comunitario y las demás que se considere necesario.

De conformidad con las consideraciones anteriores,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Confórmese el Comité Municipal de Discapacidad – CMD, el cual estará integrado como mínimo por:

- El Alcalde o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.



- El Secretario de Salud o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Educación o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Transporte y Tránsito o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Bienestar Social o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Obras Públicas o su representante de rango directivo.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su representante de rango directivo.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales que trabajan por y para la discapacidad.
- Un representante de las Organizaciones dedicadas a la atención integral de personas con discapacidad Víctimas de Minas Antipersonas. (MAP y MUSE).
- Siete (7) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las organizaciones de personas con talla baja o displasia esquelética, de acuerdo a la Ley 1275 de 2009.

Serán invitadas las demás dependencias de la alcaldía y otras entidades del orden territorial, cuando el comité lo requiera.

Parágrafo Primero: Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, y de personas de talla baja serán personas con discapacidad del sector al que representan. En el caso del representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y cognitiva, estos deberán tener por lo menos un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con discapacidad. (Artículo décimo, Parágrafo 2º ley 1145).

Parágrafo Segundo: Los integrantes no gubernamentales del Comité serán designados



para un periodo de cuatro (4) años, los cuales deberán coincidir con el período de gobierno de la Administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por disposición del señor Alcalde se delega la presidencia del Comité Municipal de Discapacidad en la Secretaría de Salud, la secretaria técnica estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del CMD elaborarán y adoptarán el Reglamento Interno que establezca las normas y directrices para el funcionamiento adecuado del mismo, en un plazo no mayor a dos meses posteriores a la publicación del presente Decreto, y definirán la forma en que serán elegidos los representantes de las organizaciones que integran el Comité Municipal de Discapacidad, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 5º del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El CMD establecerá el mecanismo de articulación con los comités comunales y corregimentales de inclusión.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de Discapacidad –CMD- designará entre los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de las personas con discapacidad, un delegado que hará parte del Consejo Municipal de Política Social y de Equidad -COMPSE.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de accesibilidad el cual estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, el Departamento de Planeación Municipal, la Secretaría de Transportes y Tránsito y la Dirección General de Comunicaciones de la Alcaldía, para desarrollar la Línea estratégica de ACCESIBILIDAD dentro del componente EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, de conformidad con la normatividad vigente. De este Comité hará parte un representante en situación de discapacidad de los mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Adóptese el Plan Municipal de Discapacidad 2010- 2018, con los siguientes componentes:

1. **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. OBJETIVO.** Generar estilos de vida saludable y factores protectores frente al riesgo de adquirir una condición de discapacidad. Se dirige a la población general a través del uso de mecanismos de intervención control de factores de riesgo fomento del auto cuidado, canales y estrategias para la transformación cultural.
2. **EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES. OBJETIVO.** Construir las acciones necesarias para que las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores hagan uso de sus derechos en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.
3. **HABILITACIÓN – REHABILITACIÓN. OBJETIVO:** Orientar los procesos y la formulación de planes y proyectos para el desarrollo, restablecimiento y mantenimiento de las capacidades de las personas durante todo el ciclo vital y sus familias de acuerdo con las consecuencias derivadas de la deficiencia y discapacidad en su ámbito cotidiano, haciendo uso de tecnologías de apoyo para favorecer las oportunidades y experiencias que le permiten el máximo de autonomía personal, que favorezca su inclusión familiar, educativa, social y productiva.
4. **COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. OBJETIVO.** La política pública reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente acerca de la población con discapacidad es fundamental para la planificación de planes, programas y servicios que faciliten a las personas y organizaciones tomar



mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones.

5. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN. OBJETIVO:

Fortalecer a través de la investigación y la formación un conocimiento general de la persona con discapacidad, sus características y los contextos reales en los que se desenvuelve, centrando sus acciones no sólo en el individuo y sus limitaciones, sino en el entorno y las modificaciones que permitan la mejora de sus condiciones de vida.

COMPONENTE Y LÍNEA ESTRATÉGICA	ENLACE
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Secretaría de Salud
EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES	
Accesibilidad	Secretaría de Obras Públicas
	Departamento Administrativo de Planeación
	Secretaría de Transporte y Tránsito Dirección de Comunicaciones
	Secretaria de Educación
Inclusión educativa	Secretaría de Educación
Inclusión en el entorno productivo	Secretaría de Desarrollo Social
Inclusión social	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Garantía de la atención integral en salud	Secretaría de Salud
HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN	Secretaría de Bienestar Social
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	Secretaría de Cultura
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN	Secretaría de Bienestar Social y salud

ARTÍCULO DECIMO: Establécense funciones para los actores del Plan Municipal de Discapacidad, organizados como enlaces, así:

- Impulsar y motivar la construcción e implementación del Plan Municipal de Discapacidad en el componente y la línea estratégica.
- Acompañar y orientar la construcción e implementación del Plan Municipal de Discapacidad a nivel metodológico y temático en el componente y la línea estratégica.

ARTÍCULO OCTAVO: Adóptense las líneas estratégicas contenidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo sexto del Acuerdo Municipal N°86 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Designense como responsables del desarrollo del Plan Municipal de discapacidad a las siguientes dependencias, así:

- Solicitar la asesoría metodológica y temática necesaria en el componente y la línea estratégica.
- Desarrollar el plan de trabajo del componente y la línea estratégica.
- Desarrollar y cumplir con el cronograma de trabajo y los productos acordados en el componente y la línea estratégica.
- Convocar a los actores del plan para realizar Mesas de Trabajo que permitan momentos de discusión, análisis, construcción



e implementación de la matriz de planeación estratégica del componente y la línea estratégica.

- Invitar a la población con discapacidad a los momentos de discusión, análisis y construcción de la matriz de planeación estratégica del componente y la línea estratégica.
- Mantener informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de construcción del Plan Municipal de Discapacidad en el componente y la línea estratégica.
- Retroalimentar el proceso con los participantes del componente y la línea estratégica.
- Sistematizar y presentar los avances y los resultados en el proceso de construcción del Plan Municipal de Discapacidad en el componente y la línea estratégica a los facilitadores y en los encuentros generales de retroalimentación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Comité Municipal de Discapacidad se reunirá por lo menos cada dos meses y las Mesas de Trabajo para el desarrollo del Plan Municipal de discapacidad cada mes, presentando los resultados al comité municipal cada que este se reúna o cuando lo requiera, de acuerdo a lo contemplado en el reglamento interno del

CMD, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3°.

Parágrafo: La asistencia a las reuniones del CMD y a las mesas de trabajo será de carácter obligatorio, y su incumplimiento será causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo de la Ley 1145 de 2007, parágrafo 7°.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Plan Municipal de Discapacidad se desprenderá el Plan Operativo de Discapacidad el cual se construirá anualmente, y contara con presupuesto asignado por cada una de las dependencias.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las dependencias mencionadas en el artículo noveno, designarán parte de su presupuesto para dar un incentivo para el transporte de los representantes de la comunidad con discapacidad cuando asistan a las reuniones del CMD.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TRANSITORIO: El Comité Interinstitucional de Discapacidad se transformará en el Comité Municipal de Discapacidad con ajuste a las disposiciones del presente Decreto. No obstante, para la conformación del nuevo Comité y la redacción del reglamento se tendrá como base lo ya existente.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín



MARCO INSTITUCIONAL

Entidades competentes del nivel nacional y municipal

A nivel nacional:

El Ministerio de Salud y Protección Social es un ente regulador que determina normas y directrices en materia de temas de salud pública, asistencia social, población en riesgo y pobreza.

SENA, DANE, ICBF.

A nivel departamental:

Secretaría Seccional de Salud de Antioquia

A nivel municipal:

En el Municipio de Medellín, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través de la Unidad de Discapacidad, lidera la implementación de la Política Social mediante la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación, promoción, prevención y atención social dirigidos a la población vulnerable, para mejorar su calidad de vida.

UNIDAD DE DISCAPACIDAD SER CAPAZ

Nuestro objetivo es coordinar la implementación de la Política Pública en Discapacidad, orientar y asesorar a la población en la oferta de servicios de la ciudad, mejorando su calidad de vida y posibilitando la inclusión familiar, social y laboral.

Nuestros Programas. En la Unidad de Discapacidad Ser Capaz promovemos servicios de ha-

bilitación, rehabilitación, procesos de participación ciudadana y promovemos los derechos de las personas con discapacidad de nuestra ciudad de Medellín.

1. Política Pública en Discapacidad

Tiene como objetivo permitir *una* Medellín cultural y socialmente transformada hacia el reconocimiento de la diversidad que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, con equidad en las oportunidades a todos los ciudadanos con sus diversas capacidades a través de la Política Pública en Discapacidad.

Son 5 los componentes fundamentales de esta Política Pública que propenden por la realización y el desarrollo pleno de las personas en situación de discapacidad:

- Promoción y prevención
- Equiparación de oportunidades
- Habilitación y rehabilitación
- Comunicación e información
- Investigación y formación

Espacios de Deliberación:

- Comité Municipal de Discapacidad
- Comités Comunales y Corregimentales de Inclusión (21 comités conformados)
- Encuentros Zonales y Corregimentales.

2. Orientación y Seguimiento

Atención psicosocial enfocada al restablecimiento de los derechos de la población con discapacidad de la ciudad de Medellín a través de la orientación, acompañamiento y seguimiento.

3. Ser Capaz en Casa

Brinda servicios de rehabilitación en el hogar a las personas con discapacidad severa, mediante la intervención de un equipo profesional que se desplaza hasta la vivienda. (Acuerdo 13 de 2011).

4. Inclusión e Intermediación Socio-laboral de las Personas con Discapacidad

Ofrece las etapas de evaluación, orientación, formación, adaptación psicosocial y laboral y promoción para el empleo, a personas con discapacidad entre los 18 y 59 años, de acuerdo a su perfil y a las opciones laborales del medio.

5. Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Cognitiva. (Centro integrado)

Atiende a niños y adolescentes con discapacidad cognitiva, entre los 10 y 17 años, a través de servicios de formación pre vocacional, atención profesional, complemento alimentario y transporte escolar que contribuyan a mejorar la independencia y la socialización.

6. Formación Técnica

Ofrece formación técnica a personas con discapacidad que les permita desarrollar las competencias (conocimientos, habilidades y conductas) requeridas para desempeñar un

puesto de trabajo dentro de las condiciones existentes a nivel nacional.

7. Emprendimiento para Cuidadores

Promueve y orienta iniciativas de los cuidadores de personas con discapacidad, para la creación y fortalecimiento de proyectos productivos que permitan mejorar su calidad de vida.

8. Rehabilitación Funcional

Realiza procesos que conducen al mejoramiento y mantenimiento de las habilidades motrices, comunicativas, sociales y adaptativas de personas con discapacidad física, auditiva y visual entre los 12 y 59 años.

9. Equino-terapia

Brinda atención a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años, mediante la ejercitación dirigida en el caballo, que permita contribuir a mejorar la postura, el control del movimiento, la funcionalidad, la socialización y la comunicación.

10. Ayudas Técnicas

Aditamentos externos como sillas de ruedas y cojines antiescaras para personas con discapacidad.

11. Apoyo Económico

Estímulo que se ofrece mediante la entrega de dinero en forma bimensual a personas con discapacidad que se encuentren vinculadas a procesos de educación formal, rehabilitación funcional o profesional.



12. Turismo Accesible

Con el propósito de contribuir a la generación de un turismo accesible en la ciudad de Medellín, la Unidad de Discapacidad y la Subsecretaría de Turismo de la Alcaldía de Medellín, mediante acta de compromiso con COTELCO, ANATO y la Universidad de San Buenaventura, se comprometen a conformar y liderar la Red de Turismo Accesible para la ciudad de Medellín, con el fin de concientizar y asesorar a las empresas del sector turístico sobre la necesidad y la manera de incursionar en el turismo accesible.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE MEDELLÍN

Modelo ecológico:

En la perspectiva ecológica, la discapacidad es vista desde la relación persona-ambiente. Es decir, que las limitaciones de una persona se convierten en discapacidad sólo como consecuencia de la interacción con un ambiente que no le proporciona las oportunidades adecuadas para reducir o compensar sus limitaciones funcionales.

Incluye tres aspectos fundamentales:

- 1) Un individuo en desarrollo constante.
- 2) El ambiente que rodea a esa persona.
- 3) La interacción dinámica entre la persona y el ambiente.

La política pública en discapacidad de la ciudad de Medellín sustenta su concepción en este modelo ecológico.

Desarrollo Humano Integral

El concepto de desarrollo humano se refiere al proceso mediante el cual es posible aumentar las opciones para todos los habitantes de un país o región en diversos ámbitos, como lo son el educativo, laboral, recreativo y cultural. El desarrollo humano integral como un enfoque de desarrollo es un esfuerzo permanente para ampliar las oportunidades y capacidades de las personas, reconociendo las diferentes necesidades e intereses.

Enfoque de derechos:

El enfoque de derechos parte de la concepción que Colombia, como Estado Social de Derecho y el Municipio de Medellín, como parte integrante del mismo, garantiza a ciudadanas y ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, el desarrollo de sus potencialidades y reconoce en su territorio la existencia de la diversidad humana y la multiculturalidad, como una riqueza social.

Enfoque poblacional y diferencial:

Implica reconocer las diferencias y las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, que estas generan, en razón del sexo, el género, la edad, la etnia, la orientación sexual y la discapacidad, entre otras, que obstaculizan y establecen barreras para acceder en igualdad de condiciones a los beneficios del desarrollo.

Enfoque de manejo social del riesgo:

El manejo social del riesgo se basa en la idea fundamental de que todas las personas, hogares y comunidades son vulnerables a riesgos provenientes de diferentes orígenes, ya sean estos naturales o producidos por el hombre. Estos eventos afectan a las personas, comunidades y regiones de una manera impredecible o que no se pueden evitar, por lo tanto, generan y profundizan la pobreza.

Enfoque de Bienestar Social:

Se refiere al grado en que se han satisfecho las necesidades humanas fundamentales, de una determinada sociedad: empleo, ingresos, educación, salud, vivienda y servicios públicos, en otros aspectos como la seguridad social, la cultura, el ocio, las posibilidades de participar en la toma de decisiones y todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

INSTRUMENTOS (PLANES, DIAGNÓSTICOS, OBSERVATORIOS).

- ✓ Plan de desarrollo municipio de Medellín 2012-2015.
- ✓ Plan Municipal de Discapacidad 2010-2018 del Municipio de Medellín.
- ✓ El Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
- ✓ Plan Nacional Discapacidad.
- ✓ Caracterización de la Población en Situación de Discapacidad.

PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2010-2018

La política pública en discapacidad tiene como objetivo "permitir una Medellín, cultural y socialmente transformada hacia el reconocimiento de la diversidad, que garantizará el ejercicio pleno de los derechos humanos, con equidad en las oportunidades a todos los ciudadanos con sus diversas capacidades." *Acuerdo 086 de 2009*. Esta Política Pública consta de cinco (5) componentes básicos con sus líneas estratégicas:

Promoción y Prevención: Promoción de condiciones y comportamientos saludables e Identificación, prevención y control de factores de riesgo.

Equiparación de Oportunidades: Accesibilidad, Inclusión educativa, Inclusión al entorno productivo, Inclusión social y Garantía en la atención integral en salud.

Habilitación y Rehabilitación: Servicios de habilitación, Servicios de rehabilitación y Acceso a tecnologías de apoyo.

Comunicación e Información: Comunicación para la discapacidad, Cambio del imaginario social, Sistema de información, Recolección de información e Información para la planificación.

Investigación y Formación: Formación del recurso humano en el campo de la discapacidad, Investigación en discapacidad y Transferencia del conocimiento.

El Comité Municipal de Discapacidad tiene como objetivo liderar la Política Pública en Discapacidad en el Municipio de Medellín, específicamente para que en su condición de responsable de la adopción de dicha Política, efectivamente ejerza como "un mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen directa o indirectamente con esta población, con el fin de buscar una mayor eficiencia en la ejecución de las acciones y un mejoramiento del bienestar de la población, concentrando los esfuerzos alrededor de un mismo objetivo, articulando las iniciativas dispersas, optimizando los recursos existentes, organizando la oferta de programas y servicios, asimilando diferentes experiencias, recuperando el conocimiento acumulado y asegurando la conclusión de esfuerzos ya iniciados".

De esta manera se da cumplimiento a la ley 1145 de 2007 y adicionalmente a la resolución



3317 de 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités Municipales de Discapacidad.

Comités comunales y corregimentales de Inclusión: Espacios democráticos de discusión y gestión para la participación de las personas

con discapacidad y sus familias, en el cual la sociedad civil, sectores como el económico, educativo, de la salud, además de las instituciones públicas de cada comuna o corregimiento, visibilizan el tema de la discapacidad como un asunto relevante en la construcción de una ciudad que garantiza los derechos de todas las personas sin discriminación.



POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE

ANTECEDENTES

El proceso de construcción de la política pública para la población afro descendiente en Medellín lo antecede el Acuerdo 011 de 2006, la caracterización sociodemográfica 2009-2010 y la formulación de lineamientos realizados en el año 2011.

El acuerdo 011 contiene tres compromisos importantes que son: la conformación del Consejo Municipal para asuntos y políticas públicas afro descendientes; conmemoración del día de la abolición de la esclavitud en Colombia cada 21 de mayo y la construcción del plan de acciones afirmativas.

La caracterización sociodemográfica desarrollada por la Corporación Convivamos en asociación con la Alcaldía de Medellín, evidenció entre otros aspectos la estimación de la población afrocolombiana en la ciudad y sus condiciones de vida, encontrando que las mayores problemáticas están centradas en frágiles condiciones en materia de educación, salud, vivienda, empleo, derechos humanos y participación política, que dan cuenta de la magnitud de la realidad y marginalidad en la que se encuentra la mayoría.

Finalmente, los lineamientos de políticas públicas para población afro descendiente realizados en el año 2011 orientaron su desarrollo en una metodología participativa y tuvo como soporte los trabajos previos realizados por la Alcaldía de Medellín y las organizaciones afrocolombianas de base.

En esta apuesta se concluye que es necesario mejorar los mecanismos que fomenten el desarrollo humano integral de la población afrocolombiana con enfoque diferencial; se debe garantizar el ejercicio y respeto de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de éstos; además desarrollar estrategias contra el racismo en todos los espacios de la sociedad;

garantizar las condiciones para el fortalecimiento de los procesos organizativos de la población afrocolombiana habitante en Medellín; creación de un sistema de participación para la interlocución, consulta y toma de decisiones con la población afrocolombiana; además reconocer y fortalecer la protección de su memoria histórica y el patrimonio material e inmaterial; promover las estrategias que dinamicen las prácticas socioculturales propias de la población afrocolombiana; promover los espacios para la libre expresión de las prácticas artísticas, consolidación de una dependencia en el Municipio de Medellín que se encargue de direccionar la política pública para la población afrocolombiana; promover y fortalecer los procesos y organizaciones de mujeres afro; a su vez promover las estrategias contra las violencias y demás formas conexas que vulneren la condición de mujer; desarrollar las estrategias que generen empleo formal, digno y decente, iniciativas empresariales y proyectos productivos; generar estrategias para la protección y producción de saberes de la población afro descendiente; garantizar la aplicación y promoción de la etnoeducación en todos los ámbitos sociales y niveles académicos y finalmente aplicar las acciones afirmativas para el acceso y permanencia de la población afrocolombiana en instituciones educativas en todos sus niveles.

Ahora bien, el inicio de la construcción de la política pública para la población afro descendiente en Medellín ha transitado por varias fases que no sólo ha comprendido todo lo que ha antecedido a la misma sino también procesos de socialización con la comunidad. En este proceso de construcción se ha contado con la participación de más 1000 personas entre líderes, lideresas, activistas de organizaciones sociales, servidores municipales y comunidad.

La socialización de los avances y los antecedentes del proceso a la comunidad parten del objetivo de empoderarlos acerca de la impor-



tancia de la construcción de la política pública y del rol que como población debe asumir para la buena marcha del proceso. Aunado a lo anterior, el diagnóstico rápido participativo se desarrolló a través de mesas temáticas a efecto de recoger y levantar los insumos para la construcción de la política pública. Las mesas temáticas se distribuyeron así: Desarrollo social y económico; derechos humanos; etnoeducación; territorio, hábitat y medio ambiente; cultura y comunicaciones; género y fortalecimiento organizativo

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Del Orden Internacional:

Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 A (XX) de 1965.

Del Orden Nacional:

Ley 21 de 1851. Estableció una libertad legal de papel, negándole a los africanos y a sus descendientes, los derechos históricos y étnicos especiales y las condiciones económicas, sociales, educativas y políticas que en justicia se merecían para que pudiesen ejercer la libertad real y auto gestionar su desarrollo humano.

Ley 22 de 1981. Aprueba “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, Naciones Unidas. Resolución 2106 A (XX) de 1965.

Decreto 1320 de 1988. Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales en su territorio.

Constitución Política de Colombia, 1991.

Decreto 1332 de 1992. Crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales, económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia.

Ley 70 de 1993. Llamada “Ley de Comunidades Negras”, desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.

Decreto 1371 de 1994. Por el cual se conforma la Comisión Consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993.

Decreto 2313 de 1994. Adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras.

Decreto 804 de 1995. Atención educativa para las comunidades étnicas.

Decreto 1745 de 1995. Reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 y adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras.

Decreto 2248 de 1995. Establece los parámetros para el registro de organizaciones de base de las comunidades negras.

Decreto 2249 de 1995. Conformación la Comisión pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.

Decreto 1627 de 1996. Reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.

Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Creación del Ministerio.

Decreto 1122 de 1998. Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Ley 725 de 2001. Día Nacional de la Afrocolombianidad.

Documento CONPES 3310 de 2004, Política de acción afirmativa para la población Negra o afrocolombiana.

Decreto número 4181 de 2007, Ministerio del Interior y de Justicia. Crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

Autos de la Corte Constitucional de 2009 sobre desplazamiento forzado.

Ley 1381 de 2010. Ley de lenguas.

Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Del Orden Departamental:

Ordenanza 10 de 2007. Política pública departamental para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras.

Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 Antioquia la más Educada.

Del Orden Municipal:

Acuerdo 11 de 2006. Crea el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afro descendientes habitantes en el Municipio de Medellín.

Plan de Desarrollo 2012-2015 *Medellín Un Hogar para la Vida*. Se crea la sub secretaría de Grupos Poblacionales en la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Decreto 1364 de 2012. Determina la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín y sus entidades.

CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 2006

Por el cual se crea el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes habitantes en el Municipio de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia y los capítulos VI, VII, VIII, de la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás legislación nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Mediante el presente Acuerdo se crea el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes habitantes en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración creará y organizará el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes que habitan en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Este Consejo elaborará su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal y tendrá entre otros los siguientes objetivos fundamentales:

- Garantizar el estímulo y capacitación a esta población para su participación activa en la toma de decisiones, la formulación y ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo municipal
- Garantizar el diseño y la permanente actualización de una política pública para estas comunidades.

- Garantizar el reconocimiento, protección, aplicación y desarrollo de los derechos integrales de este grupo étnico,
- Garantizar su plena participación en la vida cultural, social, económica y política de la ciudad.
- Garantizar su reconocimiento y respeto social

Parágrafo: Este Consejo Municipal participará en el diagnóstico, preparación, elaboración e implementación de políticas públicas, planes y programas de desarrollo para las comunidades afrodescendientes que habitan en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. La conformación del Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes habitantes en la ciudad de Medellín será la siguiente:

1. El Alcalde de Medellín o su delegado
2. El Director de Planeación o su delegado
3. El Secretario de Cultura Ciudadana o su delegado,
4. El Gerente de Negritudes de la Gobernación de Antioquia o su delegado.
5. Un delegado del gobierno nacional.
6. Cinco delegados de las organizaciones de afrodescendientes con sede en la ciudad de Medellín, quienes deberán ser elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 25% de las organizaciones existentes

en la ciudad. Estos delegados tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos para un solo período consecutivo de otros dos (2) años.

7. Este Consejo Municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

ARTÍCULO QUINTO. Los principios que orientarán la Política Pública para la población afrodescendiente habitantes en Medellín, son los siguientes:

- **Equidad.** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión, suprimiendo todo tipo de discriminación
- **Inclusión Social.** Promover en forma sostenida e integrada la ejecución de programas y políticas de inclusión social.
- **Corresponsabilidad.** Promover obligaciones compartidas entre el Estado y los ciudadanos como corresponsables del destino colectivo.
- **Participación.** Garantizar y fortalecer la participación e inclusión de este sector en el marco del sistema municipal de planeación.
- **Solidaridad.** Trabajar por la protección y defensa del patrimonio cultural de esta población, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco el respeto y la acogida de sus expresiones culturales y artísticas.

- **Integralidad y Concertación.** Concertar con la Administración la inclusión de las iniciativas de esta población en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

- **Identidad Cultural.** Promover la cultura del respeto y la acogida a las diversas formas de identidad cultural de esta población.

ARTÍCULO SEXTO. La Administración Municipal conmemorará anualmente el 21 de mayo, el día de los afrodescendientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 725 de 2001 y promoverá la vinculación a esta conmemoración de todas las instituciones municipales, entidades educativas, empresas públicas y privadas, ONG y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Administración Municipal, a través de la Dirección Administrativa de Planeación y de la Secretaría de Cultura Ciudadana, contará con el término de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Acuerdo, para expedir el Plan de Acciones Afirmativas para la población afrodescendiente, en el marco del Documento CONPES 3310 del 20 de septiembre de 2004 procedente del Ministerio del Interior y de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO. La Administración reglamentará el presente Acuerdo en un plazo de tres (3) meses a partir de su vigencia, con la participación de los integrantes del Consejo Municipal aquí creado.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2006,

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.



POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACION AFRODESCENDIENTE

Una de las grandes metas del Plan de Desarrollo 2012-2015 *Medellín, Un Hogar para la Vida*, es la Formulación y reglamentación de una Política Pública con y para la población Afro descendiente que permita generar y consolidar espacios de inclusión y equidad con una población sujeta de derechos constitucionales, que reconocen la diversidad cultural de la nación.

A nivel de Medellín resulta importante la presencia de población afro descendiente, la cual asciende a los 236.222 habitantes, de acuerdo al último estudio realizado por la Administración Municipal 2010, donde se expresa que “una de cada 10 personas que habitan en la ciudad de Medellín, es afro”. Un gran porcentaje el cual está inmerso en un sinnúmero de problemáticas que merecen especial atención por parte de las autoridades locales. La última encuesta de calidad de vida 2013 realizada por la Administración refleja, por ejemplo, que del total de las personas afro descendientes encuestados el 69,22%, se encuentra en estrato bajo-bajo y bajo.

Esta situación, sumada a otras como la salud, empleabilidad y educación, en las que las cifras de la última caracterización y el CONPES 1334, muestran que, en Medellín el 62.4% de los hogares entrevistados tiene como ingreso \$515.000 o menos, y el 24 % de \$ 515.001 a \$ 1030.000; la tasa de informalidad es mayor para la población Afrocolombiana frente al total nacional. Para el caso de la población Afrocolombiana esta tasa es del 65% y del 85% para los raizales, frente a una tasa del 56% del total nacional. El 40% de los trabajadores afrocolombianos se encuentran ocupados en empresas unipersonales, frente al 30% de los trabajadores no Afrocolombianos.

Todo lo anterior conlleva a la necesidad de la construcción de políticas públicas encaminadas a reivindicar y proteger a la población afro descendiente garantizando su dignidad, sus derechos y visibilizando el aporte con que han contribuido a la construcción de ciudad.

En consecuencia el Municipio de Medellín ha emprendido la responsabilidad de garantizar de manera real, concreta y efectiva, el reconocimiento, protección, aplicación y desarrollo permanente de los derechos humanos, étnicos, culturales, territoriales, sociales, económicos, ambientales y políticos del pueblo afro descendiente (negro, raizal y palenquero) que habite la ciudad de Medellín.

La Administración deberá liderar desde la ética política y pública, un cambio de esquemas sociales con el fin de concertar y garantizar la **Voluntad Política** que se requiere para implantar, en la administración municipal y en la ciudad la cultura del respeto y valoración hacia la **Diversidad Étnica y Cultural** del pueblo afro descendiente.

Esta decisión, permitirá que la Unidad de Etnias perteneciente a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, reflejada en la nueva estructura administrativa, a raíz de los procesos sociales del movimiento afro descendiente de la ciudad de Medellín y la modernización de la Alcaldía de Medellín, adelante la formulación e implementación de la política pública desde un enfoque **de Atención Étnico Diferencial**, como una respuesta para satisfacer las necesidades, intereses y aspiraciones del pueblo referenciado.

Este reto, puede llevarse a cabo con éxito, debido a que desde la década de los años noventa, el municipio de Medellín se ha preparado, adquirido y cualificado en la aplicación y desarrollo de creativos, innovadores y sistemáticos procesos de cambio y transformación social, que hoy le son reconocidos a nivel internacional.

Asumir dicho reto, es complementar y avanzar en las acciones de las administraciones municipales anteriores, con relación al pueblo afro descendiente (negro, raizal y palenquero) de la ciudad de Medellín, como es la reglamentación del Acuerdo Municipal N° 11 de 2006.

El reto a su vez, exige del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero de Medellín, una mayor cohesión de su tejido social, un mejor nivel de elaboración de su proyecto de vida colectivo y el ajuste de su modelo y sistema de organización social. Expresado de otra manera, el municipio de Medellín y el pueblo afrocolombiano de la ciudad, tienen la corresponsabilidad de diseñar, elaborar, implementar, desarrollar, fortalecer, consolidar y empoderar un modelo y sistema administrativo de atención étnico diferenciado que garantice, reconozca, proteja, aplique y desarrolle los derechos humanos integrales del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero de Medellín.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RECIENTES

- Gente negra en Colombia. BARBARY, Oliver y Urrea. (eds.), (2004), Medellín. Editorial LEALÓN.
- Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal: Propuesta y Proceso 2005 – 2007, Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras Subcomisión de Planeación y Desarrollo.

- Identidades, Representación y territorialidades de los jóvenes afrocolombianos en Medellín. Alcaldía de Medellín – INER, 2009: Investigación realizada en las Comunas 13-San Javier y 70 – Altavista sobre el autoreconocimiento de los jóvenes afrocolombianos y sus formas de vida.

- Caracterización de las Poblaciones Afrocolombianas, Alcaldía de Medellín – Corporación Con-vivamos 2009.

- Desigualdades sociodemográficas y socioeconómicas, mercado laboral y discriminación étnico-racial en Colombia: análisis estadístico de datos observacionales como sustento de acciones afirmativas a favor de la población afrocolombiana. Viáfara, Carlos; Urrea, Fernando y Correa, John Byron (2009). En Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

- Precario pero con trabajo: otros están peor. Correa, Pérez, Viveros y Morales, (2010). Déficit de trabajo decente en la población afrocolombiana de Cartagena, Buenaventura, Cali y Medellín. 2009-2012.

- La situación de las personas afro descendientes en las Américas. Comisión internacional de derechos humanos. Organización de los Estados Americano. (2011).

- Documento Agenda mínima, con enfoque diferencial para la inclusión afrocolombiana en el Plan de Desarrollo de Medellín. Año 2012.

- Mujer, Negra y Desplazada triple victimización en Colombia, Bibiana Escobar García, Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, Nora Isabel Saldarriaga, Beatriz Elena Villegas, Raúl Mejía, Alexander Nizhelski Álvarez. Fondo Editorial UNAULA 2013.



MARCO INSTITUCIONAL

Nacional: Ministerio del Interior. Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos. Dirección de asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Departamental: Gobernación de Antioquia, Gerencia de Negritudes

Calle 42 No. 52-106

Comité Departamental de Política Afro descendiente

Municipal: Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia. Unidad de Etnias.

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Documento de plan de Acciones Afirmativas.

Lineamiento de políticas públicas afro descendiente.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Consejos Municipales de Comunidades Afrocolombianas
- Consejo Territorial de Planeación
- Consejo Municipal de Juventud
- Consejo Municipal de Salud
- Consejo Municipal de Cultura
- Junta Municipal de Educación –JUME

EL CENTRO DE INTEGRACIÓN AFRODESCENDIENTE ABRE SUS PUERTAS

El Centro de Integración Afrodescendiente es la sede donde opera la Unidad de Etnias de la Alcaldía de Medellín, perteneciente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual está ubicado en Prado Centro en la Carrera 50D # 62-95 cerca de la Estación Hospital del Sistema Metro de Transporte.

Su infraestructura física cuenta con 3 plantas y diferentes ambientes como el salón de la ludoteca, la sala de expresión corporal, el salón de música, el auditorio, sala de sistemas, centro de documentación y salón de reuniones. Todo lo anterior es utilizado para el desarrollo de diversas actividades con fines pedagógicos, artísticos y culturales.

Este espacio de ciudad estará dotado con material educativo que contribuya a la visibilización, socialización y Etnoeducación en la ciudad en torno al enfoque étnico Afrodescendiente.

El Centro de Integración Afro descendiente tiene desde enero del 2014 las puertas abiertas para la comunidad y las organizaciones que desean hacer uso de este espacio; ha sido visitado por 3347 personas y lo han utilizado 22 organizaciones sociales de base. Este servicio que ofrece la Unidad de Etnias, cuenta con un protocolo de calidad que permite su utilización por parte de los usuarios.

En el Centro de Integración Afrodescendiente la comunidad encuentra un ambiente étnico con enfoque Afrodescendiente, pensado para todas aquellas personas convencidas que por medio de diálogos interculturales se logra el respeto por el otro en el marco de una ciudad pensada como un hogar para la vida y la diversidad étnica.



COMUNIDADES INDÍGENAS



ANTECEDENTES

No existe una cifra exacta de población indígena que habita en la ciudad de Medellín, pero un cálculo estimado habla 4400 Habitantes indígenas en el Valle de Aburrá y tres mil (3.000) personas indígenas en Medellín. Los programas que cuenta la Administración Municipal van dirigidos a la población indígena de toda la ciudad.

En la actualidad existen tres cabildos urbanos organizados en la ciudad de Medellín: Chibca-riwak, Quillasingas - Pastos y los Ingas - Kametza, estos cabildos agrupan veintiocho (28) etnias.

Las etnias que habitan la ciudad son: Embera – Chami, Kametza, Embera – Dobida, Inga, Paeces (Nasa), Embera Katío, Quechua, (Ecuador), Zenú, Wayuu, Guambiano, Tule (Cuna), Borá, Coconuco, Kankuamo, Arhuaco, Pijao, Siona, Yanacona, Embera – Embera, Wounaan, U'was (Tunebo), Quillasinga, Pastos, Cubeo, Barasano, Minuán (Brasil), Wanano y Huitoto.

Estas comunidades se encuentran localizadas en los barrios: Popular, Santo Domingo Savio, Santa Cruz, Manrique Oriental, Versalles, Aranjuez, Sevilla, Moravia, Castilla, Doce de Octubre, Robledo, Villa Hermosa, Buenos Aires, La Candelaria (Prado Centro y San Diego), Laureles, Estadio, La América, San Javier, El Poblado, Guayabal, Belén, Altavista, Santa Elena, San Cristóbal, Palmitas y San Antonio de Prado.

POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

La Constitución de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Consagra para estas comunidades derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación como: la igualdad y dignidad de todas las culturas como fundamento de la identidad nacional. No obstante, este marco de derechos formales dista mucho de ser una

realidad para las comunidades indígenas, especialmente si están por fuera de sus resguardos y se enfrentan dinámica de lo urbano. Persisten en ellas graves problemas tales como:

- **En materia de educación y cultura:** en la ciudad cada vez es más difícil el acceso a la educación regular y universitaria, no se cuenta con políticas que les garantice el acceso, en un medio económicamente adverso como el urbano, a la educación primaria, secundaria, técnica o universitaria, vía becas, subsidios, préstamos condonables, u otras alternativas blandas.
- **En materia de salud:** permanentemente se desconoce el derecho a la salud por parte de los distintos agentes del sistema de protección social, lo que agudiza su situación de vulnerabilidad en el contexto urbano. Además no existe en el Municipio de Medellín una política clara de atención en salud, teniendo como base el respeto y reconocimiento de la medicina tradicional. Es fundamental que se desarrolle una política específica en materia de seguridad alimentaria (acorde con sus costumbres y tradiciones) que garantice la buena salud y el bienestar de la población indígena de la ciudad de Medellín.
- **En materia de empleo:** la población indígena de Medellín no tiene igualdad de oportunidades para el empleo. En muchas ocasiones las competencias y destrezas no son estimadas por el mercado laboral, y peor aún, a veces ni las tienen. Por eso es necesario contar con ofertas que los capaciten en oficios demandados laboralmente, desarrollar estrategias productivas vía micro-empresas y cooperativas de trabajo asociado que les garanticen la permanencia en el mercado con asistencia, apoyo y acompañamiento técnico.



- **En materia de recreación:** para los indígenas que viven en Medellín es fundamental la preservación de usos y costumbres, en especial aquellas prácticas que contribuyen al fortalecimiento y armonía de su vida familiar, comunitaria y organizativa.
- **En materia de consolidación y fortalecimiento del movimiento indígena local:** Para todos los miembros del proceso organizativo indígena de Medellín una de las grandes dificultades con las que se encuentran es el reconocimiento legal y jurídico de todas las expresiones organizativas que tienen y que responden a sus particularidades y afinidades.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Del Orden Internacional:

Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) de 1965.

Convenio No.169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), asumido por Colombia mediante la Ley 21 de 1991.

Resolución 49/214 de diciembre 23 de 1994. Por medio de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas", que se celebra el 9 de agosto cada año.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Del Orden Nacional:

Ley 89 de 1890. "Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada".

Sobre esta expresión, la Corte Constitucional se ha pronunciado así, en Sentencia C-139 de 1996 que **declara INEXEQUIBLES los artículos 1, 5 y 40 de la Ley 89 de 1890:**

"PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA DEL INDIGENA/PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL-Valor fundante del Estado.

La terminología utilizada en el texto, que al referirse a "salvajes" y "reducción a la civilización" desconoce tanto la dignidad de los miembros de las comunidades indígenas como el valor fundamental de la diversidad étnica y cultural. Una concepción pluralista de las relaciones interculturales, como la adoptada por la Constitución de 1991, rechaza la idea de dominación implícita en las tendencias integracionistas. Aunque se puede entender que los términos del artículo acusado han sido derogados tácitamente por las nuevas leyes que regulan la materia (v.gr. Convenio 169 de la OIT, que habla de "pueblos indígenas y tribales") y, sobre todo, por la Constitución de 1991, no encuentra la Corte ninguna razón para mantener en vigencia el artículo acusado, como quiera que su significado, independientemente de los términos en que se expresa, es contrario a la Constitución".

Decreto 1142 de 1978. Por el cual se reglamenta el artículo 118 del Decreto – ley número 088 de 1976 sobre educación de las comunidades indígenas.



Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 A (XX) de 1965.

Resolución 10013 de 1981, Ministerio de Salud dicta normas en relación con las Comunidades Indígenas.

Decreto 1320 de 1988. Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales en su territorio.

Decreto 1811 de 1990 sobre prestación de servicios de salud para las comunidades indígenas.

Constitución Política de Colombia 1991.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

Ley 48 de 1993. El artículo 27 declara exentos de prestar el servicio militar a los indígenas que residen en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica.

Ley 70 de 1993. Desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ley 100 de 1993. Sistema de seguridad social integral.

Decreto 1088 de 1993. Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

Ley 141 de 1994. Crea el Fondo Nacional de Regalías y la Comisión Nacional de Regalías.

Ley 160 de 1994. Sistema Nacional de Reforma agraria y Desarrollo Rural Campesino.

Decreto 1386 de 1994. Reglamenta los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o del Decreto 1809 de 1993.

Decreto 804 de 1995. Atención educativa para las comunidades étnicas.

Decreto 2164 de 1995. Titulación de tierra a las comunidades indígenas.

Decreto 2249 de 1995. Comisión pedagógica de comunidades indígenas.

Decreto 1396 de 1996. Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas.

Decreto 1397 de 1996. Comisión Nacional de Territorios indígenas y Mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.

Sentencia C-139 de 1996. La Corte Constitucional declara INEXEQUIBLES los artículos 1, 5 y 40 de la Ley 89 de 1890.

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Ley 434 de 1998. Consejo Nacional de Paz.



Decreto 1320 de 1998. Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.

Decreto 982 de 1999. Comisión para el desarrollo integral de la política indígena.

Ley 649 de 2001. Circunscripción Nacional Especial.

Ley 691 de 2001. "Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en salud.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. Sistema General de Participaciones de los resguardos.

Auto 004 de la Corte Constitucional de 2009, planes de salvaguarda étnicos.

Decreto Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.

Del Orden Departamental:

Ordenanza 30 de 1990. Crea el Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia, reestructurado por decreto 2478 de 1995, del Gobernador.

Ordenanza 032 de 2004. Adopta la política pública para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia.

Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 Antioquia la más Educada.

Del orden Municipal:

Plan Municipal de desarrollo 2008-2011 "Medellín es solidaria y competitiva". Programa de Diversidad Étnica.

Plan de Desarrollo 2012-2015 Medellín Un Hogar para la Vida. Se crea la sub secretaría de Grupos Poblacionales en la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

CONCEPTOS IMPORTANTES

Resguardo Indígena:

Es un territorio con límites establecidos por la Ley, ocupado por una o más comunidades indígenas, con una organización social propia y con títulos de propiedad colectiva, inembargables e intransferibles.

Asentamiento indígena:

Territorio sin límites geográficos definidos, ocupado por una o más comunidades indígenas, sin título de propiedad colectiva y autorización gubernamental para usufructuarlos.

Cabildo indígena:

Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.



Plan de Vida Indígena:

Es un instrumento de planeación que se construye a partir de un proceso participativo de autodiagnóstico y del ejercicio de elaboración de proyectos. Es un instrumento de política y de gobierno; y como tal, un acuerdo social que debe surgir del consenso.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RECIENTES

- Estudio socioeconómico de la población indígena de la ciudad de Medellín. Fundación Colombia social. Secretaria de inclusión social y familia. 2013.
- Formulación de los *Planes Integrales de Vida*, como herramienta de planificación, que puede interlocutar y accionar estrategias hacia la comunidad indígena, de manera ordenada, sistemática y de impacto. Hoy se cuenta con tres planes de vida de muy largo aliento, de los cabildos indígenas Chibcariwak, Inga y Quillasingas- pastos.
- *Sistematización de las Experiencias con Comunidad Indígena en Medellín 1998 –2008*: Alcaldía de Medellín y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Antioquia. 2008.
- Proceso de co-evaluación fortalecimiento del cabildo indígena Chibcariwak. Departamento de sociología- U de A. 2007.
- Indígenas urbanos. El cabildo indígena Chibcariwak. Tesis de Yojaina Cecilia Díaz Ribon, socióloga U de A. 2007
- Diagnóstico sociocultural de la población indígena de Medellín. Organización Indígena de Antioquia (OIA). Alcaldía de Medellín. 2006.

- Mesas de trabajo pro fortalecimiento organizativo de los cabildos indígenas de Medellín. Organización Indígena de Antioquia-OIA-Alcaldía de Medellín. 2006.
- Reconstruyendo nuestra historia. Cabildo Indígena Chibcariwak; Medellín- Colombia 2002.
- Diagnóstico (censo poblacional de las comunidades indígenas de Medellín). Intercontratos – Secretaría de Desarrollo Social. 2002.
- Situación actual de los indígenas en la ciudad de Medellín. Política marco para su atención. Rodrigo Granada Granada. 2002.
- Concepto antropológico sobre el cabildo indígena Chibcariwak. Departamento de Antropología de la Universidad de Antioquia. 2001.

MARCO INSTITUCIONAL

Nacional: Ministerio del Interior. Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos. Dirección de asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Departamental: Gobernación de Antioquia, Gerencia de Indígena de Antioquia.

Municipal: Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Sub secretaría de Grupos Poblacionales. Unidad de Etnias.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Cabildo Chibcariwak
- Cabildo Quillasingas-Pasto



- Cabildo Inga- Kametza
- Consejo Municipal de Cultura
- Consejo Territorial de Planeación
- Consejo Municipal de Juventud
- Junta Municipal de Educación –JUME

CABILDO INDÍGENA CHIBCARIWAK

El Cabildo Indígena Chibcariwak se conforma en diferentes Consejeros que son a la vez Autoridades de los Grupos étnicos entre los cuales están los Emberá-Chami, Emberá-Katio, Wounaan, Emberá-Dobidá, Arhuaco, U-wá, Nasa, Pijao, Siona, Sikuani, Kuna, Guambiano, Zenu, Yanacona, Kokonuko, Huitoto, Kankuamo, Arhuaco, Inga, Kamentzá, Pastos, Wayúu, Kichwa, Paeces, Tule.

El **cabildo indígena Chibcariwak** cuenta en el momento con cuatro sedes donde desarrolla sus actividades sociales y comunitarias.

- Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 50C N° 65 - 30 en el barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia; en este lugar se realizan las actividades administración y liderazgo, encaminadas a la gestión de proyectos, recursos y de cooperación Nacional e internacional.
- Sede Estudiantil alberga estudiantes indígenas de las comunidades de Antioquia y del resto del país que vienen a estudiar a las universidades públicas tales como: Universidad de Antioquia, Universidad Nacional Sede Medellín, Escuela de Administración Pública "ESAP".
- Hogar Infantil Indígena brinda atención a la primera infancia indígena mediante contrataciones con el Instituto de Bienestar Familiar "ICBF".

- Casa de la Cultura actualmente se encuentra en proyecto de mejoramiento estructural.

Cabildo Indígena Chibcariwak; Sitio Web Oficial WWW.CHIBCARIWAK.ORG

CABILDO INDÍGENA INGA

El inga o ingano, es el grupo descendiente de los Incas, cuyos territorios se encuentran situados en Colombia, en el departamento de Putumayo, norte de Nariño, sur del Caquetá y la bota caucana. La comunidad Indígena existe en Medellín como cabildo Inga desde hace trece años y recibió el reconocimiento el 24 de abril del 2013 como comunidad de la ciudad.

Los Ingas han llegado a la ciudad de Medellín desde principios de la década del sesenta y tienen un trayecto migratorio definido, es decir han construido un eslabón, una cadena migratoria que para muchos de ellos se ha cerrado en esta ciudad, considerando el tiempo de permanencia en ella.

CABILDO INDÍGENA QUILLASINGAS PASTOS

El cabildo indígena Quillasingas Pastos se constituye a partir del interés de indígenas (hombres y mujeres) provenientes del sur del país (Nariño y Cauca) que se encontraban en la ciudad de Medellín y buscaban su visibilización y reconocimiento como población vulnerable, necesitada y también propositiva, ya que uno de los motivos principales de la creación, radica en la conservación de la identidad que hace parte del ser y sentir indígena.

Su fundación oficial se produce el día 12 de octubre de 2002. A partir de este instante el cabildo se constituye y es reconocido como tal por la comunidad que lo fundó e inicia su trasegar por la reivindicación de los derechos de las comunidades indígenas en el territorio urbano.



POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE

ANTECEDENTES

Cuando se habla de las personas que viven en situación de calle, se asume que es un problema contemporáneo, de hace ya varias décadas, ligado esto a procesos políticos, económicos, culturales y sociales. En Colombia este fenómeno se ha acrecentado por la violencia que expulsa a las personas de sus territorios y deja en el abandono a mujeres y niños. La realidad de esto, es una situación heredada y que en Medellín ha crecido exponencialmente debido a las prácticas culturales de las gentes de la región y al delito del narcotráfico.

Es por ello que al desacralizar la indigencia ejercitada en la antigüedad, esta se comenzó a ver como un problema de policía, de orden público eminentemente urbano. Se abordó la pobreza atacando la ociosidad de los vagabundos, asistiendo y encerrando a los mendigos y enfermos, para convertirlos en seres útiles mediante el trabajo.

En América las prácticas medievales e ilustradas hicieron camino en los poblados más nutridos de gentes. A medida que el proyecto expansionista de la colonia avanzaba las ideas de control y virtud ciudadana se instalaban en las élites distanciándose el discurso formal, de las prácticas cotidianas.

Por un lado se busca controlar la población que de manera masiva asediaba los poblados buscando sustento y por otro lado se buscaba legislar para controlarlos y captarlos legalmente para enviarlos como primera avanzada colonizadora, aún a pesar del riesgo de sus vidas.

Es así, como desde la colonia se presenta de manera más aguda la habitancia en calle, especialmente en las mujeres indígenas que no eran consideradas dignas esposas, dejándolas en la marginalidad y el abandono, al igual que sus hijos¹³; pero irónicamente el proceso colonizador

trae consigo la concesión que a través de la limosna y las obras pías se lograba la salvación, de allí que tengamos tan arraigado el entregar una limosna a cambio de nuestros pecados, y como cada cual valora sus pecados frente a esta situación, la limosna paso a ser el sustento no solo de los necesitados sino también de aquellas personas que buscan la vía fácil para obtener dinero y servicios, esto no es ningún problema para el que entrega la limosna pues su interés no está mediado por el servicio al otro sino por la salvación de su alma. Es así como la pobreza no solo era aceptada sino necesaria para la expiación de los pecados, la iglesia operaba como canalizadora y hacia 1643 el Hospital San Juan de Dios funcionaba como casa de niños expósitos y mujeres recogidas.

En la segunda mitad del siglo XVIII, de la mano de la modernización se da una nueva concepción de pobreza, se condena la mendicidad por ir en contravía de la modernidad y la pobreza pasa de ser un designio divino a un problema social. Los niños, llamados chinos de la calle y posteriormente gamines, se organizaron en grupos para poder sobrevivir, el cronista José María Cordobés Moure, escribió en 1881 "Al principio tropezaron con la casi imposibilidad de recluir algunos de los centenares de chinos vagabundos entregados a los vicios más repugnantes, vestidos de andrajos, durmiendo donde les cogía la noche, ejerciendo la ratería en todas las formas y lo peor, esparciendo el letal contagio con los muchachos que no saben para donde vienen ni para donde van".¹⁴

A finales de este mismo siglo XVIII, el gobernador Francisco Silvestre decía de Medellín que estaba muy habitado y estrecho, resultando de esto, que: "[...] su vecindario carece... de tierras suficientes para alimentarse y vestirse, y mu-

¹⁴ Universidad Nacional de Colombia. Identificación, documentación y socialización de experiencias de trabajo con habitantes de y en calle. 2007.

¹³ Cámara de Comercio de Bogotá. 1997



cha de la gente parda no la tiene...; y aunque los primeros tienen sus casillas, el que no es en un terreno ajeno, apenas tiene un corto plan en que fundar la casilla, cocina y patio, otro medio almud de tierra, y el que más tres o cuatro, y serán raros los que tengan algo más, de suerte que se hallan destituidos de todo medio para poder mantener sus familiares; y como no tengan tierras en donde trabajar, se ha colmado el vecindario de ociosos, ladrones, vagos, y pordioseros, siendo éstos los zánganos que se mantienen del sudor ajeno y la mayor parte de las repúblicas [...]”¹⁵

Para 1808 se han calculado 30.982 habitantes en la Villa de Medellín, siendo Medellín con 14.182 habitantes y Envigado con 9.556 los lugares más poblados. En este mismo año se registraron en un censo cabezas de familia como vagos y con apelativos asociados con la delincuencia o conductas reprobables como: dañinos, viciosos, ladrones, sospechosos, sin tierras, con tierras y no las trabaja, con mucha familia y nada siembra, en una total miseria, o sin donde vivir y abandonados, 309 familias (15.8%) de las 1.958 que residían en todo el Valle.

La situación de inequidad, deterioro social y económico de las clases pobres se hizo más compleja durante el siglo XIX. La vida cotidiana sacudida por periódicas guerras civiles, produjo la pérdida de cosechas y animales (saqueados por los ejércitos), el desalojo de casas y fincas para huir de los ejércitos que asolaban todo a su paso, y el pago de empréstitos forzosos para financiar al bando gobiernista o al triunfante en la contienda. La literatura ha dejado vívidos registros en los que la figura del pobre y el campesino es usada y abusada para convertirlo en un descamisado soldado o un asesino legitimado. Esta se fue asociando con la delincuencia, a pesar de considerarse un problema social, no fue regulada por el estado sino que continuaron los principios de la caridad pública, es así como el

¹⁵ Agudelo Hoyos Mauricio. “Elementos para la comprensión histórica del fenómeno”. Docente investigador. Universidad Nacional. Ponencia Simposio, Política Pública. 2013

estado financiaba la asistencia a los pobres mediante las beneficencias, las cuales percibían la mayoría de sus recursos de la caridad privada, otra vez, el servicio toma dos vertientes, una, el servicio asistencialista para indigentes, enfermos, huérfanos, ancianos, entre otros y otra como trampolín para lograr cargos públicos.

En 1884, cuando en la ciudad de Medellín se manifestó un proceso de modernización económica con la proliferación de talleres artesanales, pequeñas fábricas de artesanos y obreros e instituciones de educación técnica y beneficencia, se dijo que unas 3.000 personas (8.1%), de los 37.000 habitantes, “vagaban por las calles sin techo ni alimentación regular. Mientras que el 4% del total eran los más ricos: comerciantes, mineros y dirigentes políticos de la región.

La ciudad de Medellín fue receptora durante el cambio del siglo XIX al XX de un flujo migratorio que no encontró posibilidades económicas para sobrevivir. Entre estos inmigrantes se formó una masa de mendigos y desadaptados que serían el objeto de la caridad pública, de los programas de beneficencia de la municipalidad y de otras entidades de carácter privado como la Sociedad del Sagrado Corazón y la Sociedad San Vicente de Paúl. Muchos de estos indigentes manifestaron formas de desequilibrio mental o de alienación, entendida aquí en su significado más amplio como extrañamiento de un individuo frente a otros, a la sociedad o al trabajo.

Y para esta época aparece también, los primeros grupos de limpieza social, lo que hace que los grupos de muchachos se desintegren y empiezan la lucha individual por la supervivencia, se incrementa el consumo de sustancias psicoactivas y la delincuencia. Ahora sí, el estado toma cartas en el asunto y empiezan los programas de protección social de la mano con el aseguramiento en salud.

La ciudad de Medellín, no fue ajena a esta problemática, grandes grupos de personas abandonan su vida rural, bien por el incremento de

la violencia o en busca de mejores alternativas de vida; es como la ciudad se convierte en escenario propicio para el habitante de calle, no solo por el sinnúmero de instituciones asistencialistas, sino además la generosidad de sus gentes y el clima.

Se observa además como a menudo la policía recogía a dementes de las calles aledañas a la Plaza de Cisneros y los llevaban a las inspecciones de policía, o a la casa de locos del Bermejál. Los traía el ferrocarril remitidos por los Alcaldes Municipales de los pueblos hacia la capital. Por lo menos tres cuartas partes de las personas encerradas en el Hospital Mental entre 1903 y 1940, procedían de fuera del Valle de Aburrá.

A comienzos del siglo XX se generalizó el uso de la expresión alienados mentales por parte de las autoridades civiles de Medellín para señalar los comportamientos no normalizados de las personas, y por lo menos hasta 1960 se usó, tal y como está consignado en las historias clínicas del archivo histórico del HOMO.

Lo que sí cambió significativamente, fue la mirada de la sociedad, pues con la expulsión de esta población de las llamadas cuevas en el barrio Corazón de Jesús, la problemática se agudizó al ver como cientos de personas se tomaban las calles de la ciudad, en especial el sendero peatonal del río y lugares representativos como la plaza de Cisneros, la cual fue reestructurada con el Parque de las Luces, la biblioteca EPM y la remodelación del edificio Carre, como estrategias urbanísticas de intervención, logrando con esto un nuevo desplazamiento, que permeó todos los sectores del centro de la ciudad y los hizo aún más visibles para todas las personas que lo transitan y se ven expuestos a la inseguridad la perturbación de la movilidad y la salubridad públicas.

Desde 1985, fecha de creación de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín, se atendía la población de Alcohólicos y Drogadictos

y Enfermos Mentales de la calle, desde una perspectiva asistencial y de protección como población vulnerable. El objetivo era disminuir el impacto social de la problemática en Medellín.

En 1988, el programa para adictos de la calle pasó a ser manejado por la Secretaría de Salud Municipal y se implementó un Centro Ambulatorio para ofrecer consulta médica y psiquiátrica. Hasta 1988 fue común en esta población la Farmacodependencia como motivación principal para su estadía en la calle, con corto tiempo de permanencia en ella (menos de dos años), y consecuentemente, menor deterioro físico, mental y social, además de rápida demanda y enganche a los procesos terapéuticos y exitosa reinserción familiar.

Teniendo en cuenta la cobertura lograda por el Programa, la disminución de la demanda de tratamiento y el cambio en el perfil de la población, los cupos en las Comunidades Terapéuticas fueron disminuyendo paulatinamente y se fortaleció el servicio de atención básica, ahora de mayor demanda.

Desde 1991, se empezó a considerar el programa para enfermos mentales como una estrategia de control social, en el que participan la Secretaría de Gobierno y la Policía municipal con operativos programados para recoger la población e institucionalizarla en el Centro de Protección. El programa se ubicó en una sede campestre y dio un viraje en la intencionalidad de la atención que apuntó ya no a brindar asistencia social, sino rehabilitación funcional además de protección para los enfermos mentales.

La Secretaría de Bienestar Social, inicia la asistencia del habitante de calle a comienzos de 1992, disponiendo de una sede, conocida como centro Día 1, donde se proyectó atender 150 usuarios diariamente, en un modelo semi-abierto, prestando servicios para aseo personal y alimentación. Con el tiempo se vio la necesidad de ampliar los servicios brindando medicina, áreas



psicosociales para complementar la atención de este grupo poblacional.

En 1992, se creó un patio con el modelo para niños de la calle con la asesoría de una ONG, debido a la falta de experiencias con adultos en el medio. Como característica fundamental no existía una concepción de proceso o de costo simbólico por la atención y no se estipulaban controles de drogas o armas en su interior. El centro fue cerrado un año después por agresiones físicas, y en general, por dificultades de manejo.

En 1994, se construyó el Centro Día con las especificaciones locativas para ofrecer aseo y alimentación, retomando la intencionalidad de realizar el acercamiento a la población adicta, lograr su ingreso voluntario y cambiar la imagen del programa por estar asociada entre los Indigentes, con una forma de represión de la Administración Municipal.

El proceso de acercamiento se inició con “encuentros culturales” de Indigentes, programados mensualmente en la Ciudad durante ocho meses, tiempo durante el cual aumentó y se estabilizó la solicitud voluntaria de atención. Se trasladó el Proceso de Internamiento realizado en la sede campestre, a las instalaciones de Centro Día y se lo modificó, convirtiéndose en una Precomunidad Terapéutica Ambulatoria, que tenía como finalidades la disminución del consumo de SPA (sustancias psicoactivas) de los usuarios durante el día, mejorar sus hábitos de autocuidado y lograr su normatización, para que pudieran ser remitidos a las Comunidades Terapéuticas.

Para atender la demanda de control social de esta población y optimizar el recurso locativo en la ciudad, se reciben adictos que son recogidos en los operativos, se institucionalizan durante seis meses con el fin de lograr su adaptación y posterior remisión a Comunidades Terapéuticas, definida ésta como la única estrategia de Centro Día, por medio de la Secretaría de Bienestar So-

cial del Municipio de Medellín. Intervención que se dio en su momento.

El proyecto como tal es sensible a los escenarios y cambios políticos, ya que según su concepción y percepción es direccionado; dada la ausencia de políticas públicas al respecto. También es susceptible a cambios de acuerdo a las dinámicas de ciudad como lo son: ferias, fiestas, eventos, quincena, el clima, entre otros, dado que el habitante de calle se moviliza en torno a ellos y utiliza o no la oferta institucional según dichas dinámicas. Así mismo la gobernabilidad y control varían en las calles según los eventos a presentarse, modificando el comportamiento adaptativo del habitante de calle.

A través de los años, diferentes propuestas metodológicas se han desarrollado en el proyecto desde diferentes perspectivas institucionales, pasando por un abordaje aislado como enfermos mentales, farmacodependientes, donde instituciones como la ESE CARISMA nombrada así en aquel entonces y la Fundación Hogares Claret hicieron valiosos aportes a estas conclusiones de no realizar un abordaje único del fenómeno y de no institucionalizar problemáticas sociales. Incluso se pensó en no ofertarles asistencia con el argumento de que son irrecuperables y se estarían mal gastando los recursos públicos, concepto que no se cristalizó, también se propuso la idea del control mediante la modalidad de contención en zona rural.

Mediante el Acuerdo 02 de 1993, se crea el programa integral de protección y seguridad social a los indigentes de la ciudad de Medellín, que consistía en granjas multiactivas y casa de rehabilitación para los indigentes, el objeto del programa, en cabeza de la Secretaría de Bienestar Social, era la reinserción a la sociedad como personas útiles.

En 1999, la Administración municipal contaba con el programa “dormir” en el cual daba alojamiento a 80 personas habitantes de calle entre adultos y adultos mayores, en los hoteles El

Arriero, Coopetrán, La Marquesa y Faifa; posterior a este proceso eran remitidos a las comunidades terapéuticas especializadas en la rehabilitación de personas.

Teniendo en cuenta el alto nivel de abandono, asociado con la forma de ingreso y la laxitud de la norma en la Unidad de Recepción y Protección, en contraste con la rigurosidad del modelo de Comunidad Terapéutica, de principios de la década del 90, se definió la creación de un Centro encargado del acercamiento, el ingreso voluntario y la sensibilización de la población, como paso previo al internamiento.

La Secretaría de Bienestar Social, inicia la asistencia del habitante de calle a comienzos de 1992, disponiendo de una sede, conocida como centro Día 1, donde se proyectó atender 150 usuarios diariamente, en un modelo semi-abierto, prestando servicios para aseo personal y alimentación. Con el tiempo se vio la necesidad de ampliar los servicios brindando medicina, áreas psicosociales para complementar la atención de este grupo poblacional.

En 1992, se creó un patio con el modelo para niños de la calle con la asesoría de una ONG, debido a la falta de experiencias con adultos. Como característica fundamental no existía una concepción de proceso o de costo simbólico por la atención y no se estipulaban controles de drogas o armas en su interior. El centro fue cerrado un año después, por agresiones físicas y en general, por dificultades de manejo.

En 1994, se construyó el Centro Día con las especificaciones locativas para ofrecer aseo y alimentación, retomando la intencionalidad de realizar el acercamiento a la población adicta, lograr su ingreso voluntario y cambiar la imagen del programa por estar asociada entre los Indigentes, con una forma de represión de la Administración Municipal.

El proceso de acercamiento se inició con “encuentros culturales” de Indigentes, programados mensualmente en la Ciudad durante ocho meses, tiempo durante el cual aumentó y se estabilizó la solicitud voluntaria de atención.

Se trasladó el Proceso de Internamiento realizado en la sede campestre, a las instalaciones de Centro Día y se lo modificó, convirtiéndose en una **Pre comunidad Terapéutica Ambulatoria**, que tenía como finalidades la disminución del consumo de sus usuarios durante el día, mejorar sus hábitos de autocuidado y lograr su normatización, para que pudieran ser remitidos posteriormente a las Comunidades Terapéuticas.

La problemática de habitar la calle genera inquietudes en la ciudadanía y sus representantes así como expectativas en torno a los servicios prestados y la solución de esta compleja problemática, cuyas causas se han evidenciado en áreas familiares, personales, sociales, laborales, entre otras, las cuales deben ser intervenidas para minimizar el impacto de estas en la sociedad.

El proyecto es sensible a los escenarios y cambios políticos ya que, según su concepción y percepción es direccionado, dada la ausencia de políticas públicas al respecto. También es susceptible a cambios de acuerdo a las dinámicas de ciudad como lo son: ferias, fiestas, eventos, quincena, el clima, entre otros, dado que el habitante de calle se moviliza en torno a ellos y utiliza o no la oferta institucional según dichas dinámicas. Así mismo la gobernabilidad y control varían en las calles según los eventos a presentarse, modificando el comportamiento adaptativo del habitante de calle.

A través de los años, diferentes propuestas metodológicas se han desarrollado en el proyecto desde diferentes perspectivas institucionales, pasando por un abordaje aislado como enfermos mentales, farmacodependientes, donde institu-



ciones como la ESE CARISMA nombrada así en aquel entonces y la Fundación Hogares Claret, hicieron valiosos aportes a estas conclusiones de no realizar un abordaje único del fenómeno y de no institucionalizar problemáticas sociales. Incluso se pensó en no ofertarles asistencia con el argumento de que son irrecuperables y se estarían mal gastando los recursos públicos, concepto que no se cristalizó, también se propuso la idea del control mediante la modalidad de contención en zona rural.

Hacia el año 2002, mediante el convenio 230, suscrito entre la ESE Carisma y la Secretaría de Solidaridad, se transformó la atención a los indigentes por medio del programa Centro Día, para esta fecha 142 personas terminaban el primer ciclo de asistencia básica e iniciarían el segundo que consistía en la reinserción sociolaboral.¹⁶

En junio de 2003, comenzó a funcionar el Centro Día 2, para los egresados de las comunidades terapéuticas, el programa inició con 23 personas que pasaban su día entre actividades lúdicas, recreativas y formativas, motivándolas a continuar con el proyecto de reinserción.¹⁷

En el año 2005, se inicia el Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto, con el cual se desarrollan propuestas nuevas como el abordaje integral, acompañando procesos sociales de motivación e inclusión social, con una mirada desde la reducción del daño, la cual sigue evolucionando y se consolida con la contratación de la Corporación Antioquia Presente, seguidamente de la Universidad de Antioquia implementando el proceso de resocialización y de intervención directamente en calle.

El 21 de enero de 2009, se da la creación de Centro Día 3, ubicado en Palermo, con el cual se aumenta el número de personas atendidas y se mejora la calidad de la atención, así mismo, se forman cinco equipos de calle, con personal especializado y ubicado en sectores estratégicos

¹⁶ <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/6553/tcl1490e.pdf>

¹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Exclusi%C3%B3n_social

de la ciudad, donde hay mayor presencia de esta población, no solo para invitarlos a integrarse al proyecto sino para sensibilizar a la comunidad frente a esta problemática, y de la mano se crea la iniciativa CAES - Carpas de Atención en sitio - acercando los servicios a la población.¹⁸

Para 2010 y 2011 nuevamente entra a administrar el Sistema de atención al Habitante de Calle Adulto, la ESE CARISMA, donde retoma las experiencias aprendidas durante el desarrollo del proyecto y se asigna presupuesto acorde a las expectativas, además se cuenta con la implementación y adaptación de algunas experiencias exitosas internacionales, las cuales contribuyen a su fortalecimiento, contando con la información del último censo de población en situación en calle realizado por la Secretaría en Octubre de 2009.

En el presente, lo que viene transcurriendo del año 2014 hasta la fecha, la ESE Hospital CARISMA como operador actual del Sistema de atención al Habitante de Calle Adulto, retoma toda la experiencia de años anteriores en la atención con el Habitante de Calle, partiendo de un diagnóstico integral y situacional, con el fin de ofertarle una atención desde sus necesidades básicas y condiciones mínimas que apuntan a mitigar las consecuencias de su situación de vulnerabilidad.

Para ello se desarrollan procesos de sensibilización, conocimiento, aplicación y evaluación que propendan por la inclusión y dignificación del desarrollo humano de esta población; promoviendo las herramientas y competencias necesarias para acceder a la oferta institucional teniendo en cuenta la prevención terciaria propicia para esta población.

Razón por la cual se busca desde el trabajo directo en calle por parte de los educadores y el equipo profesional que les dirige, ampliar la

¹⁸ <http://oclacc.org/redes/jovenes/2008/05/inclusion-social-para-la-construccion-de-ciudadania/>

cobertura y contacto permanentemente, con el propósito de lograr el alcance y la caracterización de cada uno de los usuarios, generar un plan individual y zonal de trabajo e intervención conjunta con la comunidad y otras instancias institucionales, si así es requerido, vincularles al proyecto y su oferta para desde allí generar en ellos el cuestionamiento sobre sus expectativas y necesidades logrando impactar positivamente sus habilidades desde un enfoque social del riesgo.

En esta revisión de las condiciones mínimas del habitante de calle para superar la exclusión y mitigar sus falencias, se tienen en cuenta las siguientes dimensiones: identificación, alimentación, habitabilidad, higiene y aseo, acceso al sistema de salud, educación, dinámica familiar y auto sostenibilidad, basadas en un modelo de desarrollo humano.

Desde el primer encuentro del educador en calle se inicia el proceso de atención primaria, identificación y oferta para el acceso a los demás servicios, promoviendo en ellos actividades menos riesgosas y que generen un mejor bienestar dado el deterioro de su condición psicosocial y de salud a no tener residencia fija. Este debe identificar y valorar las necesidades inmediatas a ser atendidas dándoles trámite, para luego, generando un vínculo de confianza y consistencia en la periodicidad de los encuentros y acuerdos, lleve al usuario a una reflexión en torno a sí mismo y este opte por el acceso a los servicios del proyecto para lograr un mejoramiento en sus hábitos y dignificar así su existencia.

El educador es el primer contacto entre el estado y el vulnerable de calle, de allí la importancia de la calidez y la calidad del vínculo a generarse, requiriéndose un personal con capacidad de escucha, sentido de pertenencia, compromiso y sensibilidad social y humana, que induzca demanda de servicios y promueva el cambio, con paciencia, perseverancia y tolerancia a la frustración.

En el portafolio para el habitante de calle de la ciudad de Medellín se cuenta, entre otros con: servicio de alimentación, acceso a higiene y aseo personal y de ropa con los implementos requeridos para ello, albergue nocturno, evaluación por trabajo social con implementación de un plan para fortalecimiento de redes socio-familiares y gestión del acceso al sistema de salud, talleres educativos en convivencia ciudadana, autocuidado, uso del espacio público, artes y oficios, nivelación académica y capacitaciones extramurales ocupacionales, entre otros, con el fin de consolidar un proyecto de vida real, auto sostenible y socialmente aceptable. Esto contribuyendo a su dignificación y de manera indirecta, restitución de los espacios públicos.

Existe además una oferta especializada para aquellos que la requieran según su vulnerabilidad y su nivel de superación. Para ello se cuenta con: El "Componente de Resocialización" proceso enmarcado desde un abordaje multidisciplinario (trabajador social, psicólogo, terapeuta ocupacional, educador, médico, enfermera, nutricionista, licenciado en deportes) donde acompaña durante nueve meses aproximadamente el proceso para reinserción socio-laboral mediante etapas con objetivos alcanzables las cuales son: acogida y adaptación, reconocimiento, replanteamiento de vida, fortalecimiento y desprendimiento. Mediante la modalidad semi-abierta con albergue nocturno. Finalizada esta etapa el usuario es derivado al "Componente de Seguimiento y Egreso Productivo" para hacer acompañamiento a su inclusión social y laboral, buscando su sostenibilidad y progreso en el tiempo.

Para aquellos más vulnerables como los enfermos físicos, se cuenta con la "Modalidad de Albergue de Recuperación", donde se acompañan procesos de salud, enfermedad y muerte, de una manera digna, tratando de suplir esa red de apoyo socio-familiar carente o inoperante, desde lo gubernamental. En el momento de presentarse un deceso, la Secretaría cuenta además, con un contrato para lo correspondiente a la inhumación. Los usuarios que acceden a esta modali-

dad de atención, son en su mayoría, reportados por las diferentes clínicas y hospitales de valle de Aburra, donde se les realiza visita por parte del equipo para verificar su condición de calle, acompañar su proceso y gestionar el acceso al albergue o servicio exequial.

En caso de existir discapacidad física o mental permanente, la Secretaría le oferta al habitante de calle su asistencia por medio de un proyecto que le alberga y cubre en un 100% sus necesidades básicas y vitales cuando así lo amerita, promocionando su autonomía e integración hasta donde sea posible. Allí se cuenta con la evaluación mensual por parte de psiquiatría del HOMO (Hospital Mental de Antioquia) para su seguimiento, terapia de rehabilitación física mediante el apoyo del INDER y evaluación médica general en convenio con METROSALUD. Estas tres entidades, no solo se vinculan con el habitante de calle en esta modalidad de asistencia, también ofertan sus servicios en las demás sedes del proyecto según los perfiles y necesidades existentes.

Para aquellos que solo desean o requieran atención básica, existen los centros que acompañan el proceso de prevención terciaria, mantenimiento y mitigación de riesgos y daños de una manera humanizante favoreciendo la contención.

De esta manera el Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto en la ciudad de Medellín y desde toda su experiencia en la atención al usuario, durante todos estos años, logra dar cuenta de un programa consolidado desde una atención psicosocial calificada, que apunta a las necesidades básicas de esta población, por ello la importancia de una Política Pública para el Habitante de Calle Adulto que permita sostener en el tiempo programas como estos que mejoren las condiciones de vida de los habitantes de calle y por ende de la comunidad en general.

DIAGNÓSTICO O PROBLEMA

Es conveniente asumir que la población, denominada *“habitantes en situación de calle”*, se

ha venido definiendo claramente en dos perfiles que ponen de manifiesto la diferencia tan marcada de conceptos que no se deben generalizar en uno solo, ya que tienen sus propias particularidades, a saber:

Habitante de la calle: *“Persona cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, como espacio físico-social, donde resuelve necesidades vitales, construye relaciones afectivas y mediaciones socio-culturales estructurando un estilo de vida”*.¹⁹

Habitante en la calle: Es la persona de cualquier edad, que hace de la calle el escenario propio para su supervivencia y la de su familia, alternando la casa, la escuela y el trabajo en la calle, generalmente se observan ejerciendo la mendicidad, en espectáculos circenses, ventas ambulantes, en labores de reciclaje o ejerciendo la prostitución en los principales corredores económicos de la ciudad de Medellín, entre otras actividades propias de esta población.

Es importante resaltar que ellos cuentan con un lugar donde llegar: la casa de su familia, la habitación de una residencia o un pequeño hotel.²⁰

En la Ciudad de Medellín la Secretaría de Bienestar Social y la Universidad de Antioquia a través del Centro de estudios de Opinión (CEO), realizaron en el año 2009, el Censo de habitantes en situación de calle que arrojó como principales resultados la presencia de 24.352 personas en esta condición, de los cuales 3.381 (13.89%)²¹ son habitantes de la calle, entendiendo el término como *“persona cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, como espacio físico-social, donde resuelve necesidades vitales, construye relaciones afectivas y mediaciones socio-culturales estructurando un estilo de vida”*.²²

19 Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Revista del Departamento de Trabajo Social. Correa, Marta Elena. *La otra ciudad – Otros sujetos: los habitantes de la calle*. Trabajo Social No. 9, 2007. ISSN 0123-4986. p. 37 – 56.

20 *Ibidem*: 2009. Pág.4.

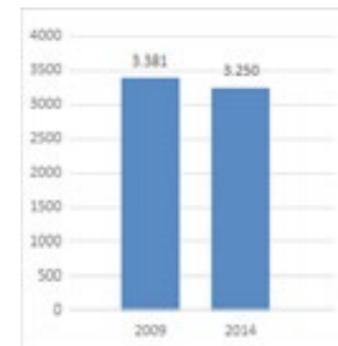
21 Alcaldía de Medellín. Secretaría de Bienestar Social y Universidad de Antioquia. *Censo de Habitantes de Calle y en Calle de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, 2009*.

22 Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.

En 2014 la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Universidad de Antioquia a través del Centro de estudios de Opinión (CEO), realizaron, el estudio de *“Caracterización de Habitante de Calle de la ciudad de Medellín”* donde se, abordó un total de 3.250 personas en esta condición, evidenciando una reducción del 3.8% respecto al censo del año 2009²³, esto es, cinco años después, lo cual se explica por la cantidad de niños, niñas y adolescentes que han sido institucionalizados en este mismo período, y que para el censo del 2009 se encontraban en la calle.

Del total de 3.250 personas abordadas, pudo obtenerse información sociodemográfica y sobre condiciones de vida de 2.960 personas (91%), presentándose 290 casos de rechazo, expuestos en el apartado metodológico.

Gráfico 1. Variación de la cantidad de población habitante de calle 2009-2014.



Fuente: Caracterización sociodemográfica del habitante de calle. Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Antioquia y Secretaría de Inclusión Social. Municipio de Medellín. 2014

La aparición y evolución de la condición de calle como fenómeno colectivo, se ha ubicado a partir de la confluencia de factores multidimensionales resultantes de procesos de deterioro físico y mental y disfunciones familiares y sociales, aspectos que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, ha intervenido desde diferentes modali-

Revista del Departamento de Trabajo Social. Correa, Marta Elena. *La otra ciudad – Otros sujetos: los habitantes de la calle*. Trabajo Social No. 9, 2007. ISSN 0123-4986. p. 37 – 56.

23 SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ALCADÍA DE MEDELLÍN. Realización del Censo de habitantes de calle y en calle de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, Medellín, 2009.

dades que han permitido conocer y redireccionar la metodología de atención desde un asistencialismo básico, modelos clínicos y pedagógicos, hasta el acompañamiento en su reinserción social como ciudadano de derechos y deberes.²⁴

De acuerdo a estos estudios realizados, en Medellín, el 87.2% de los Habitantes de la Calle tienen entre 18 y 59 años de edad, rango que, de acuerdo a la distribución por programas especializados en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, son competencia del Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto de la ciudad de Medellín.

En este sentido, a través de la atención interdisciplinaria que se brinda en el Sistema, se dispone de una clasificación hecha por personal Psico-social con previa definición de los requerimientos de atención, donde se condiciona que la persona que acceda a los servicios, cumpla con las características que lo definen como habitante de calle, de lo contrario, se ofrece una orientación y se direcciona la atención a otras instituciones encargadas de acuerdo a su necesidad.

Con el fin de conocer las características sociodemográficas y de consumo de la población que accede a los servicios del Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto en la Ciudad de Medellín, se identifica un perfil del habitante de calle que asiste a los diferentes Centros de atención, que han sido previamente identificados como población vulnerable y por tanto tienen acceso a todos los beneficios que ofrece la Administración Municipal a través de este Sistema de atención.

En aras de consolidar una buena construcción sobre el perfil de habitante de calle se presentara inicialmente un estudio sociodemográfico realizado desde los usuarios que vienen asistiendo en el Sistema desde los años 1995 al 2013. Para luego presentar las conclusiones del estu-

24 Alcaldía de Medellín. Secretaría de Bienestar Social. Unidad de Programas Sociales Especiales – UPSE. Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto. *Especificaciones técnicas*, 2011.

dio de "Caracterización de Habitante de Calle de la ciudad de Medellín", realizado en febrero de 2014, donde los sitios de abordaje fueron diferentes sectores de habitabilidad de usuarios en calle, en otras instituciones y en el mismo Sistema. Esto permitirá tener una mirada mucho más puntual sobre el actual perfil del habitante de calle en la ciudad de Medellín.

Para el análisis de la información obtenida, se tomó la información de las entrevistas iniciales y actualizaciones de datos realizadas por el Sistema de atención al Habitante de Calle Adulto – Centro Día durante la trayectoria del proyecto en la ciudad (años 1995 al 2013). Se realizó una muestra a conveniencia en la cual se conside-

ró únicamente las personas habitantes de calle con clasificación de atención básica, resocialización y seguimiento, para lo cual, al finalizar el año 2013, sumó un total de 5514 usuarios habitantes de calle beneficiados del proyecto municipal. Por otra parte, para profundizar en el análisis de consumo de drogas se consideró la población con adicciones, sumando un total de 4902 habitantes de calle con problemas de farmacodependencia.

CLASIFICACIÓN Y MUESTRA DE ANÁLISIS

Tabla 1. Clasificación a las personas que han demandado servicios. Centro Día. 1995-2013

Clasificación en las entrevistas y/o actualizaciones de datos	Cantidad	Porcentaje
Habitantes de calle (Básica, Resocialización y Seguimiento)	5514	22,5
No habitantes de calle	14409	58,9
Condicionados a proceso	313	1,3
Adulto Mayor	2134	8,7
Egresados	338	1,4
Fallecidos	1633	6,7
Otras	132	0,5
Total general	24473	100,0

De las clasificaciones detalladas en la Tabla 1, se puede precisar que durante la existencia del proyecto se han intervenido 24473 personas, de las cuales el 22,5% corresponde a habitantes de la calle que reúnen las características para ser clasificados como tal y por tanto pueden acceder a los servicios que el Sistema les ofrece. El criterio para la clasificación del usuario está dado por diferentes factores, entre ellos se tiene en cuenta: el estado de vulnerabilidad, el tiempo en calle, no contar con redes de apoyo en la ciudad, y otros factores determinados por el sistema que son analizados por el equipo social al momento de la entrevista.



Por otra parte, más de la mitad de la población que se ha entrevistado en la historia de Centro día (58,9%), fueron clasificados como "No habitantes de calle", lo que demuestra que al Sistema de Atención están llegando gran cantidad de personas que no están sujetos a los requisitos para ser atendidos, pero que se debe posibilitar una atención inicial de cubrimiento de sus necesidades básicas, que implica una inversión de recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos.

Se observa con relevancia un total de 2134 personas entrevistadas (8,7%) que obtuvieron una clasificación como adulto mayor para los cuales existen programas especiales de atención a sus necesidades, sin embargo, el Sistema ha acogido algunos de ellos, con características de calle marcadas, con el fin de suplir sus necesidades básicas y gestionar cupos en instituciones municipales de tercera edad; de otro lado, se identificaron 1633 personas fallecidas (6,7%) de acuerdo a los procesos de consulta y depu-

ración de registros o reportes de fallecimiento efectuados en el transcurso del tiempo al Sistema, los cuales son actualizados en la base de datos. Otras 338 personas han egresado satisfactoriamente del Sistema adquiriendo hábitos positivos de vida con inclusión a la sociedad, a sus familias y a sus labores productivas.

Por último se cuenta con 313 personas con alta vulnerabilidad social pero con características de calle menos marcadas y por ende con posibilidades más claras de retomar hábitos positivos de vida, por lo cual el Sistema les brinda una alternativa consecuente a su estado y son condicionadas a proceso de resocialización, es decir que es la única alternativa que se brinda desde el proyecto. Existen a su vez 132 personas con otras clasificaciones que no permiten el acceso a los servicios, entre ellas están: ser menor de edad o simplemente no suministrar información completa al momento de la entrevista y por tanto quedan pendientes por clasificar.

INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

SEXO

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Femenino	959	17,4
Masculino	4555	82,6
Total	5514	100,0

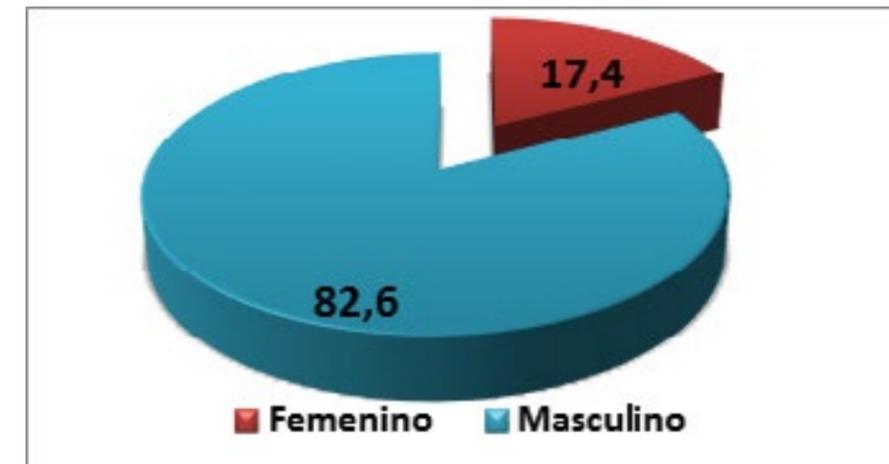


Gráfico 1. Distribución porcentual de habitantes de calle atendidos en Centro Día, según sexo. 1995 - 2013

Edad según sexo

Edad/Sexo	Mujeres		Hombres		Total general	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
18-29	219	4,0	828	15,0	1047	19,0
30-39	257	4,7	1088	19,7	1345	24,4
40-49	218	4,0	1186	21,5	1404	25,5
50-59	223	4,0	1297	23,5	1520	27,6
Sin dato	42	0,8	156	2,8	198	3,6
Total	959	12,6	4555	56,3	5514	100,0

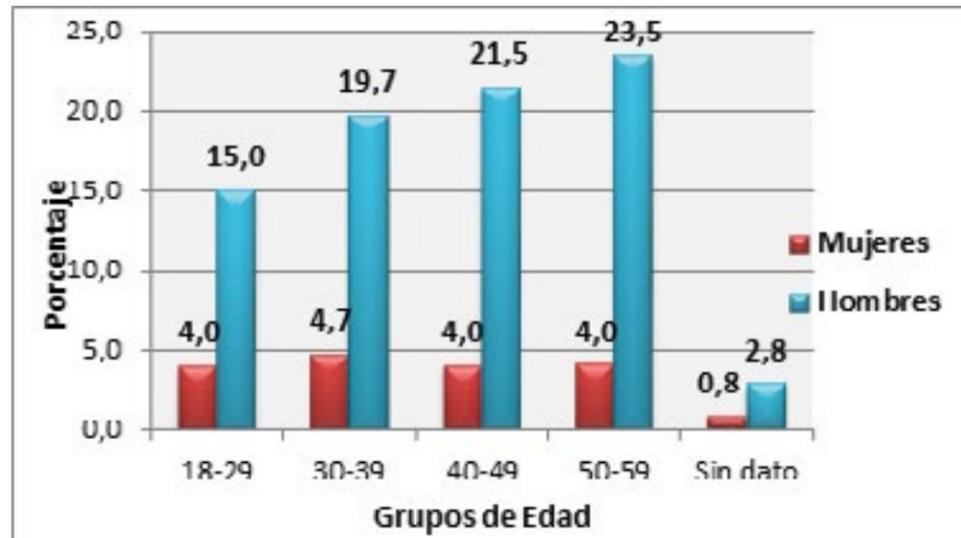


Gráfico 2. Distribución porcentual de habitantes de calle atendidos en Centro Día, según grupos de edad y sexo. 1995 - 2013

Estado civil según sexo

Estado civil/Sexo	Mujeres		Hombres		Total general	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Soltero	482	8,7	3011	54,6	3493	63,3
Casado	23	0,4	174	3,2	197	3,6
Unión libre	135	2,4	276	5,0	411	7,5
Separado	166	3,0	720	13,1	886	16,1
Viudo	32	0,6	32	0,6	64	1,2
Sin dato	121	2,2	342	6,2	463	8,4
Total	959	17,4	4555	82,6	5514	100,0

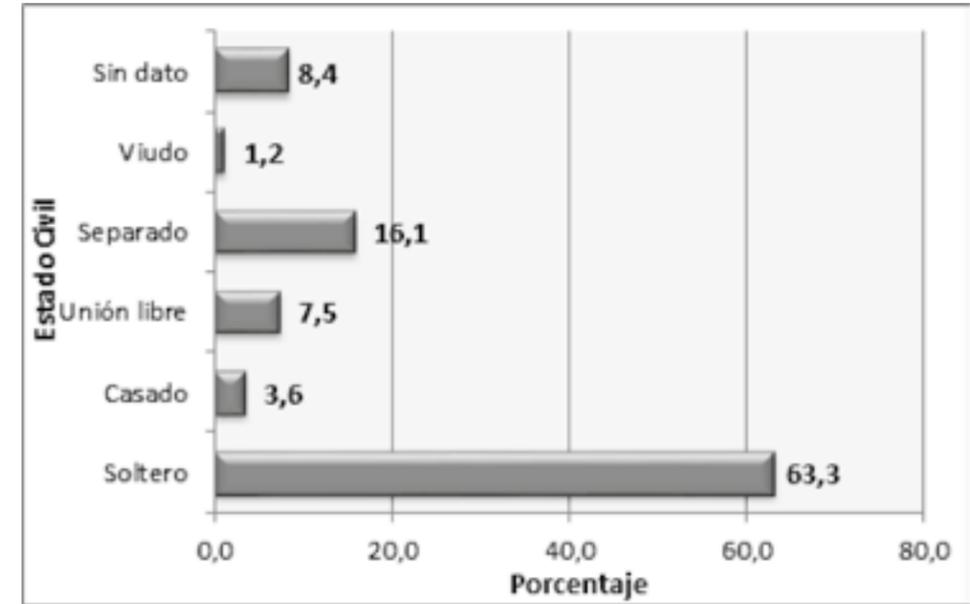
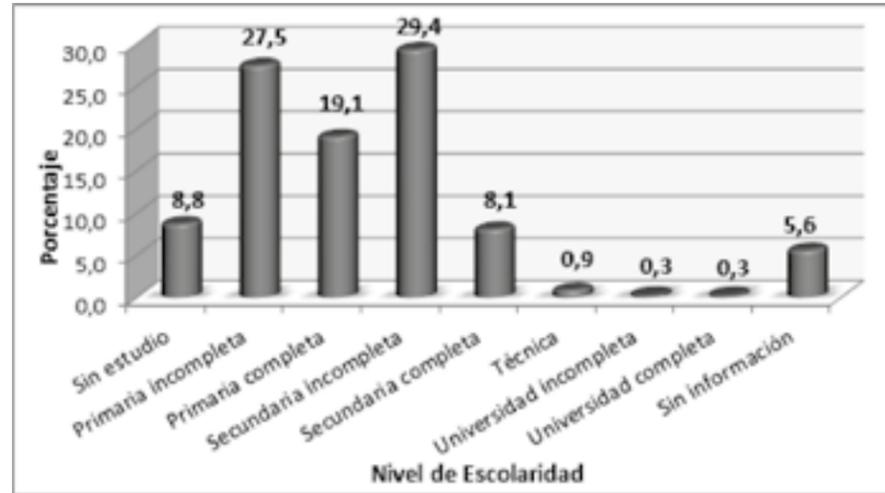


Gráfico 3. Distribución porcentual del total de habitantes de calle atendidos en Centro Día, según estado civil. 1995 - 2013

Nivel de escolaridad según sexo

Escolaridad/Sexo	Mujeres		Hombres		Total general	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Sin estudio	87	1,6	388	7,0	475	8,6
Primaria incompleta	262	4,8	1158	21,0	1420	25,8
Primaria completa	165	3,0	808	14,7	973	17,6
Secundaria incompleta	253	4,6	1292	23,4	1545	28,0
Secundaria completa	49	0,9	408	7,4	457	8,3
Técnica	1	0,0	27	0,5	28	0,5
Tecnológica	1	0,0	3	0,1	4	0,1
Universidad incompleta	3	0,1	30	0,5	33	0,6
Universidad completa	6	0,1	20	0,4	26	0,5
Posgrado incompleto	0	0,0	1	0,0	1	0,0
Sin dato	132	2,4	420	7,6	552	10,0
Total general	959	17,4	4555	82,6	5514	100,0

Gráfico 4. Distribución porcentual del total de habitantes de calle atendidos en Centro Día, según nivel de escolaridad. 1995 - 2013



INFORMACIÓN DE PROCEDENCIA Y TIEMPO EN CALLE

Lugar de procedencia según sexo

Procedencia/Sexo	Mujeres		Hombres		Total general	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Medellín	587	10,6	2516	45,6	3103	56,3
Área metropolitana	81	1,5	419	7,6	500	9,1
Otros Municipios de Ant.	112	2,0	682	12,4	794	14,4
Otros Departamentos	131	2,4	798	14,5	929	16,8
Sin dato	48	0,9	140	2,5	188	3,4
Total general	959	17,4	4555	82,6	5514	100,0

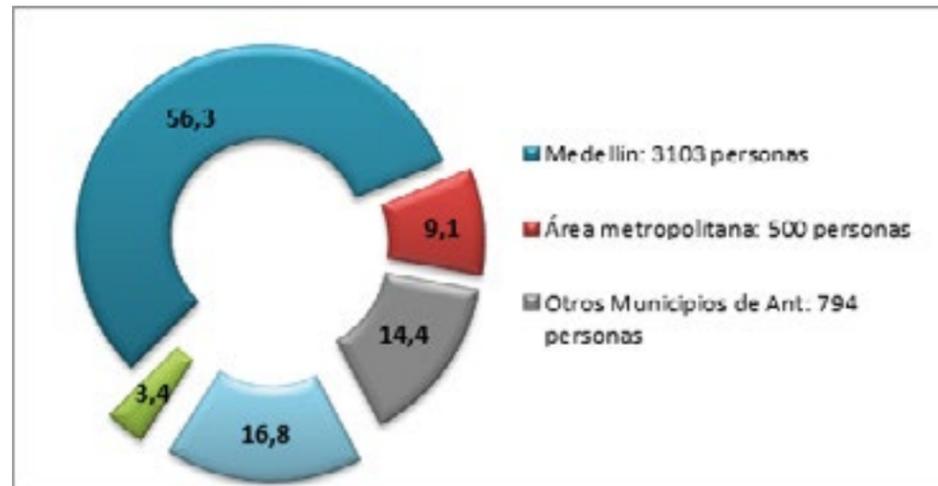


Gráfico 5. Distribución porcentual del total de habitantes de calle atendidos en Centro Día, según lugar de procedencia. 1995 – 2013

Departamento de procedencia según sexo

Depto Procedencia/Sexo	Mujeres		Hombres		Total general	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Amazonas			1	0,02	1	0,02
Antioquia	780	14,15	3617	65,60	4397	79,74
Atlántico	9	0,16	40	0,73	49	0,89
Bolívar	6	0,11	44	0,80	50	0,91
Boyacá			9	0,16	9	0,16
Caldas	7	0,13	87	1,58	94	1,70
Caquetá	1	0,02	2	0,04	3	0,05
Cauca			10	0,18	10	0,18
Cesar			7	0,13	7	0,13
Chocó	12	0,22	41	0,74	53	0,96
Córdoba	3	0,05	30	0,54	33	0,60
Cundinamarca	20	0,36	121	2,19	141	2,56
Guajira	1	0,02	4	0,07	5	0,09
Guaviare	1	0,02			1	0,02
Huila			4	0,07	4	0,07
Magdalena	3	0,05	13	0,24	16	0,29
Meta			8	0,15	8	0,15
Nariño			3	0,05	3	0,05
Norte de Santander			11	0,20	11	0,20
Putumayo			4	0,07	4	0,07
Quindío	6	0,11	53	0,96	59	1,07
Risaralda	15	0,27	98	1,78	113	2,05
San Andrés			1	0,02	1	0,02
Santander	10	0,18	31	0,56	41	0,74
Sucre	3	0,05	9	0,16	12	0,22
Tolima	4	0,07	20	0,36	24	0,44
Valle del cauca	30	0,54	146	2,65	176	3,19
Vichada			1	0,02	1	0,02
Sin dato	48	0,87	140	2,54	188	3,41
Total general	959	17,39	4555	82,61	5514	100,00

NORMATIVIDAD

Del orden internacional:

como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

Artículo 2 "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de

Artículo 1 "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados



cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Artículo 3 *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.*

Artículo 5 *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.*

Artículo 7 *“Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.*

Artículo 13 *“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, 1984.

Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos humanos, 2002.

Del orden nacional:

Constitución Nacional

Artículo 11 Declara que el derecho a la vida es inviolable.

Artículo 12 Proscribe todo trato cruel, inhumano y degradante.

Artículo 13 Manifiesta que el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas a favor de grupos discriminados o marginados y establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, o mental se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometa.

Artículo 47 Dispone que el estado adelantará políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos psíquicos, a quienes brindará la atención especializada que requiera.

Artículos 54 y 68 Reconocen la dignidad que les es propia a las personas con limitación, sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total interacción social; y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Acuerdo 77 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, artículo 5, *“Establece que cuando una persona sea considerada indigente, por carácter de vivienda e ingresos, deberá ser identificada por la respectiva alcaldía municipal como beneficiaria del régimen subsidiado, sin necesidad de la aplicación del SISBEN y de conformidad con el formato que para el efecto defina el Ministerio de Salud”.*

Acuerdo 244 de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Por medio del cual se definen la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. El numeral 7 del art.4 dice: *“Para la*

identificación de los posibles beneficiarios del Régimen Subsidiado, sin necesidad de aplicar la encuesta del SISBEN, establece que en caso de la población indigente, el listado censal de potenciales beneficiarios será elaborado por la respectiva alcaldía municipal”.

Ley 1641 de 2013. Por la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Del orden municipal

Decreto N° 1404 de 2003 de la Alcaldía de Medellín, *“Por medio de la cual se delega una facultad atribuida en el artículo 5 del acuerdo 77 de 1997 y acuerdo 244 de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.*

Actualmente avanza la formulación de la Política Pública Municipal para garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de los habitantes de la calle de la ciudad de Medellín.

ASPECTOS CONCEPTUALES

De la Ley 1641 de 2013, *política pública social para habitantes de la calle*, tomamos las siguientes definiciones y principios:

a) **Política pública social para habitantes de la calle:** Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social;

b) **Habitante de la calle:** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar.

c) **Habitabilidad en calle:** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales.

d) **Calle:** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

Art. 5 Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de:

- Dignidad Humana;
- Autonomía Personal;
- Participación Social;
- Solidaridad;
- Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.



MARCO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR DERECHOS

Las acciones adelantadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín, no sólo se han dirigido a la atención directa de la población Habitante de Calle Adulta; también se adelantan actividades para dar respuesta a las solicitudes e inquietudes de la comunidad respecto al tema, las que se apoyaran de manera oportuna, dirigida desde la Secretaría a otras unidades encargadas de acuerdo a las necesidades demandadas, teniendo muy en cuenta el perfil del usuario, esto da cuenta de una adecuada articulación de los diferentes proyectos, los cuales trabajan mancomunadamente, sin perder de vista, los diferentes procesos del ciclo vital por los cuales pasa el ser humano.

La Secretaría cuenta con varios proyectos que, dependiendo del perfil del usuario, cuenta con unidades de atención que rescatan a ese sujeto en y de la calle, los cuales son los siguientes:

Unidad de Niñez, Proyecto Crecer con Dignidad

Perfil: Niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad a la luz de lo preceptuado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Unidad de Programas Sociales Especiales, Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto.

Perfil: Personas habitantes de calle del municipio de Medellín, con edades entre los 18 y 59 años de ambos sexos. (Brindar atención en sus necesidades básicas, resocialización y desarrollar acciones de trabajo comunitario.)

Unidad de Personas Mayores, Proyecto Asistencia Social

Perfil: Adultos de 60 años en adelante que se encuentran en situación de calle o en riesgo a través del dormitorio social (atención transitoria) y la red de protección social y la Colonia de Belencito (institucionalización).

Es importante analizar la evolución y evaluación del fenómeno que se ha venido dando al interior de la Secretaría, donde ha transcurrido desde la intervención asistencial y de protección, principalmente para dos patologías asociadas más comunes en los habitantes de y en calle: la farmacodependencia y la enfermedad mental, separando la intervención para los primeros, mediante la contratación de comunidades terapéuticas y de los segundos con el montaje de una institución cerrada para brindar asistencia y protección a los enfermos mentales crónicos.

No obstante, con base en la experiencia adquirida y el registro de altos índices de deserción en los procesos de resocialización y reinserción laboral, se hace necesario la aplicación de un sistema de atención integral e integrada, que contenga otros niveles de atención adicional.

Según el plan de desarrollo *Medellín Un Hogar para la Vida* 2012-2015, el macro problema que debe enfrentarse es *el irrespeto por la vida, la inequidad y el bajo nivel de desarrollo humano integral*, situaciones estas que viven cotidianamente los habitantes de calle. Como sueño colectivo se busca entonces *una sociedad equitativa: incluyente en lo social, distributiva en lo económico, democrática en lo político y sosten*

nible en lo ambiental, logros estos que deben ser alcanzados igualmente con esta población.

En consonancia con ello el proyecto "Sistema de Atención al Habitante de calle adulto" pretende brindar atención en sus necesidades básicas, resocialización y desarrollar acciones de trabajo comunitario. Así como lo plantea la Ley 1641 de 2013 en el Artículo 1. Donde plantea como objeto *"establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social"*.

El desarrollo del Sistema de Atención y Acompañamiento para el Habitante de Calle Adulto en la ciudad de Medellín es la estrategia establecida para dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo y por ello debe contar con los recursos necesarios que permitan la atención de la población objeto y el fortalecimiento de los diferentes componentes del proyecto. Resaltando la importancia de que se deben realizar todos los esfuerzos para dar cumplimiento al plan y sus objetivos trazados.

Teniendo muy en cuenta que, La Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como misión la asistencia a través de la prevención, mitigación y superación del riesgo en los fenómenos sociales, donde se mantiene y cualifica el servicio de acogida o atención básica, dirigido a la población que solicita atención por primera vez y aquella que no ha conseguido generar demandas de cambio en su estilo de vida.

Adicionalmente, se adelantan procesos de sensibilización y orientación en calle y de atención en las diferentes etapas que componen el proceso de resocialización tanto en la fase que tiene este mismo nombre como en la fase de

seguimiento y egreso productivo, por ser todos estos servicios los prerrequisitos para que el habitante de calle pueda acceder a la opción de la reinserción socio-laboral. Como lo contempla la Ley 1641 de 2013, en su Artículo 8°. **Componentes de política pública. Son los siguientes a tener en cuenta:**

- Atención Integral en Salud;
- Desarrollo Humano Integral;
- Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social;
- Responsabilidad Social Empresarial;
- Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos;
- Convivencia Ciudadana.

El Artículo 11 de la citada ley, *Corresponsabilidad, expresa que "La política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle"*. El Sistema de Atención al habitante de calle, en la ciudad de Medellín, por medio del eje de Prevención, en el componente de Corresponsabilidad y Ciudadanía, presta los servicios de atención a la comunidad, desarrollan procesos de interacción directa con la comunidad que se siente afectada por el habitante de calle y que por tanto requieren intervenciones dirigidas a mitigar el impacto que generan, a la vez y en apoyo del componente de comunicaciones hacen campañas preventivas de sensibilización a la comunidad para evitar el riesgo de que se incremente el número de habitantes en y de calle en la ciudad de Medellín y otros municipios aledaños.



Desde el año 2005, el Sistema de Atención al Habitante de la Calle en la ciudad de Medellín, se ha venido desarrollando con la inclusión de acciones con enfoque de reducción de riesgos y daños, a la cual debe dársele continuidad, por su trayectoria y experiencia en el campo de la atención al habitante de y en calle, lo cual significa ser referente para otras ciudades de Colombia, como a otros países.

Lo expuesto anteriormente y el llamado que hace la Ley 1641 de 2013, a redefinir la atención que actualmente se brinda a los habitantes

de calle, no es tan ajeno a lo que ya se viene ejecutando en el proyecto de Atención al habitante de calle en Medellín, por el contrario esto invita a fortalecer y potencializar todo el trabajo que se viene realizando desde los ejes de prevención, mitigación y superación que se da desde los diferentes componentes del Sistema, y en articulación con otros proyectos y unidades de la Secretaría de Inclusión Social y Familia. Si se hace necesaria complementar en la aplicación de un sistema de atención integral e integrada, que contenga niveles adicionales de intervención y además procesos de inclusión de la ciudadanía, ampliando la cobertura.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL HABITANTE DE CALLE ADULTO

COMPONENTE 1: INTERVENCIÓN EN CALLE

Sensibilizar, captar y orientar al habitante de la calle, en aquellos sitios donde se hace recurrente su permanencia, así como obtener información que permita tomar decisiones tanto para este grupo poblacional como para la Adminis-

tración Municipal a través de intervenciones pedagógicas, que permitan mitigar el impacto del fenómeno para la ciudad.

- **Modalidad 1: Vehículos de apoyo:** Atender los requerimientos de sensibilización, remisión o traslado de usuarios en según la demanda y necesidad de la ciudad.

Modalidad 2: Equipos de calle: Identificar, contactar, sensibilizar al habitante de la calle en aquellos sitios donde se hace recurrente la permanencia de esta población y remitir a la oferta de servicios existente en la ciudad. A través de la información recolectada, socializar la dinámica relacional del habitante de calle con la ciudadanía para conciliar intervenciones específicas.

Modelo semi-abierto que prevé la atención de las diferentes discapacidades, tanto las físicas como las mentales y apunta hacia su atención, regulación y modelos de inclusión propios para esta población.

COMPONENTE 2: CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL

Plantear propuesta de atención diferencial poblacional optimizando el uso de las sedes para la atención en esta modalidad. Las modificaciones presentadas durante proceso serán implementadas con el aval de la asistencia técnica y metodológica de la Secretaría.

- Modalidad 1. Centro Día 1

Brindar atención básica y psicosocial a los habitantes de calle entre 18 y 59 años de edad, a través de actividades que propicien el mejoramiento de su calidad de vida.

- Modalidad 2. Centro 24 horas

Promover mediante la motivación, alojamiento, clasificación, remisión y contención a los usuarios entre 18 y 59 años de edad para que accedan voluntariamente a los servicios del Sistema de Atención al Habitante de Calle, haciendo énfasis en su proceso de resocialización, mejoramiento de su estilo de vida y vínculos con la sociedad.

- Modalidad 3. Centro Día 3

Diseñar estrategias metodológicas de atención en inclusión para dos tipos de poblaciones en situación de calle: Población en situación de discapacidad (física y mental) y personas mayores (tercera edad).

COMPONENTE 3: RESOCIALIZACIÓN

El Sistema ofrece la posibilidad de un proceso de resocialización a las personas habitantes de calle de Medellín, propiciando la inclusión social, familiar y laboral por medio de intervenciones terapéuticas, educativas y formativas, para consolidar un proyecto de vida real, auto-sostenible y socialmente aceptable.

Esta etapa se enmarca dentro de las siguientes modalidades:

- Modalidad 1. Resocialización (En espacio semi-abierto):

Se brinda atención integral, psicoterapéutica y ocupacional fortaleciendo al ser, para su autonomía y convivencia social.

- Modalidad 2. Egreso Productivo (Ambulatorio):

Contribuye al mejoramiento de las habilidades para la empleabilidad y la independencia económica.

COMPONENTE 4: CORRESPONSABILIDAD Y CIUDADANÍA

Promover actividades que faciliten y potencialicen el conocimiento de este proyecto, que atiende habitantes de calle, propiciando el cambio y entendimiento de la comunidad en general sobre esta problemática.

**- Modalidad 1. Comunicaciones:**

Apoyar el diseño, implementación, publicación y evaluación de alternativas de información, que permitan la difusión del programa, acorde a los requerimientos y necesidades de cada grupo poblacional, objeto de la sensibilización en el tema de habitante de calle y propiciar espacios que permitan el conocimiento de las opiniones, necesidades y posturas de la comunidad referente al habitante de calle.

- Modalidad 2. Atención a la comunidad:

En este componente se desarrollan procesos de interacción directa con la comunidad que se siente afectada por el habitante de calle y que por tanto requieren intervenciones dirigidas a mitigar el impacto que generan

REQUISITOS DE INGRESO Y DE EGRESO AL PROYECTO**CRITERIOS DE INGRESO:**

- Tener entre 18 y 59 años de edad
- Deterioro físico marcado
- 6 meses en calle
- Pérdida de hábitos de higiene (autocuidado)
- Pérdida de convivencia familiar y/o social
- Pérdida de empleabilidad
- Tiempo de residencia en Medellín al menos un año
- No ser beneficiario de otros servicios y/o programas del Municipio.
- No tener bienes y rentas

CRITERIOS DE PERMANENCIA:

- Voluntariedad.
- Cumplimiento de normas de acuerdo al manual de convivencia.
- Mantener la condición de vulnerabilidad y edad establecidas.

CRITERIOS DE EGRESO:

- Cumplimiento del Plan de atención individual PAI (poseer cédula, que no duerma en la calle)
- Tener auto sostenimiento
- Tener redes sociales, familiares y laborales
- Tener reintegro familiar mínimo de 6 meses
- Vinculación a un régimen de seguridad social
- Plan retorno
- Expulsión
- Voluntario. El usuario presenta por escrito su deseo y los motivos de retirarse.

INFORMACIÓN DE LAS SEDES Y EL CONTACTO PARA LA COMUNIDAD:

CENTRO DIA 1: Calle 57 B N° 54 -151. Teléfonos: 5142184, 5111821, 5171722.

Disponibilidad de recepción y permanencia durante 24 horas, de lunes a domingo hasta 400 usuarios. Capacidad de albergue 200.

CENTRO DÍA 2: Calle 57B N° 52-99. Teléfonos-Fax: 5125879, 5122453.

Disponibilidad de recepción y permanencia durante 24 horas, de Lunes a Domingo. Hasta 400 usuarios. Camas 400

CENTRO DIA 3 – Atención básica y dormitorio Calle 73 No. 48A – 45, Barrio Campo Valdés. Teléfono: 2631447. Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. Atención a la población con discapacidad cognitiva, sensorial y física Hasta 100 usuarios.

RESOCIALIZACIÓN: Calle 65 N° 50A-85. Teléfono-Fax: 2117469. Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 5:00 p.m.; y sábados de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. Hasta 150 usuarios.

SEGUIMIENTO Y EGRESO PRODUCTIVO: CALLE 75 No. 64C – 22, Barrio Caribe. Teléfono: 2571487. Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. Modalidad Ambulatoria. Hasta 50 usuarios, en promedio.

COMUNIDAD: Calle 65 N° 50A-85. Teléfono: 3855370. Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 5:30 p.m.

EQUIPOS DE DIRECCIONAMIENTO EN CALLE: Lugares de concentración de acuerdo con las necesidades de la ciudad y movilidad de la población. De Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Además habrá un equipo disponible de zona centro 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

INVESTIGACIONES

- ✓ Análisis Conceptual y empírico del Sistema de Atención al habitante en situación de calle adulto en la ciudad de Medellín. Universidad De Antioquia. 2007. 216 pág. Oscar Eduardo Navarro carrascal, Oscar Fernando Acevedo, Martha Gaviria, Ángel Alberto Lozano, William Tamayo, Magaly Manco.
- ✓ Posibilidades de intervención para la población habitante de calle adulta mayor. 2008. 24 págs. Adriana Arango Carvajal, Adriana Tamayo Vélez, Fredy Alberto Linares, Olga Lucía Hurtado, Cesar Augusto Marín López, Lourdes Yohanna Pérez López, Monica Villa Gil, Soé Astrid Palacios Palacios, Janeth Bownie, Wilson Tabares Cardona.
- ✓ Propuesta de intervención para la población farmacodependiente Sandra Milena Restrepo Escobar. 2009. 33 págs.
- ✓ Propuesta de intervención para la población habitante de calle entre 18 y 30 años. Adriana María Tamayo Vélez, Deysi Gómez Toro, Gloria Lucía Cardona Carmona, Juan David Montoya Mesa, Lourdes Yohanna Pérez López, Luisa Fernanda Velásquez Vélez, María Mercedes Villamil gallego, Sandra Milena Restrepo Escobar. 2009. 98 págs.
- ✓ Censo habitante de Calle, Universidad de Antioquia-CEO) 2009.
- ✓ "Caracterización de Habitante de Calle de la ciudad de Medellín", Secretaría de Inclusión Social y Familia-Universidad de Antioquia-CEO. 2014.



POBLACIÓN CARCELARIA ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN SUJETO DE DERECHOS

Cuando hablamos de internos, hacemos referencia a todas aquellas personas que han sido privadas de la libertad y que se encuentran en condición de sindicadas o condenadas al interior de un establecimiento penitenciario por haber infringido la norma o ley y que en el momento de su captura pasa a disposición de un juzgado o fiscalía de la ciudad, entidades que asumen el proceso de investigación y judicialización, de ser necesario.

En el caso de sindicado, es aquella persona vinculada a una investigación penal, porque existen indicios o elementos probatorios que lo hacen presuntamente responsable de una conducta penal. Por su parte, el condenado es la persona que es declarada penalmente responsable de una conducta punible (delito) al cual se le impone una pena de prisión o arresto.

La Personería de Medellín en su *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la ciudad de Medellín en el año 2013*, en el acápite de Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios Bellavista y Pedregal, arroja un panorama desalentador en materia de vulneración de Derechos Humanos de internos e internas.

Al describir las condiciones de hacinamiento en que habitan los internos de las cárceles de la ciudad de Medellín, especialmente la de Bellavista, equipara la caótica situación a una pena inhumana o trato cruel y degradante proscrito por la Constitución Nacional, leyes internas y el propio Derecho Internacional.

A diciembre de 2013 la Cárcel de Bellavista, con capacidad instalada de 2424 cupos, albergaba en total 6896 internos, para un porcentaje de hacinamiento del 184 %.

Para la misma fecha, el Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal en la estructura de mujeres cuenta con una capacidad de 1316 cupos instalados y se encontraban privadas de la libertad 1255 internas, es decir que no existía hacinamiento.

Por el contrario en la estructuras de hombres del mismo establecimiento que posee una capacidad de 1129 cupos instalados existía un total de 1712 internos para un porcentaje del 52 % de hacinamiento, advirtiendo que dicho establecimiento fue construido para albergar en forma exclusiva a detenidos preventivamente, sin embargo existe un gran número de condenados presos.

MARCO LEGAL O NORMATIVO

INTERNACIONAL

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. Nombre oficial del documento aprobado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convenios de Ginebra 1.949. Constituye una serie de normas internacionales para humanizar la guerra. El conjunto de los distintos Convenios dan como resultado la normalización del Derecho Internacional Humanitario. En el tercer Convenio de Ginebra se definen las protecciones humanitarias para los prisioneros de guerra.

Resolución 663 CI (XXIV) del 31 de julio de 1957, por la cual se aprueban las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (ONU).

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998.

La Corte Penal Internacional, tiene competencia para juzgar y condenar a toda persona que, según los términos del Estatuto, sea responsable de ciertos crímenes internacionales. Se trata de "poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes" y de "contribuir así a la prevención de nuevos crímenes".

Resolución 1984-45 de mayo de 1984, por la cual se aprueban trece procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (ONU).

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar La Tortura 1987, adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en la que los Estados firmantes, se comprometen a tomar medidas eficaces para prevenir y sancionar las prácticas de torturas al interior de sus territorios, creando incluso mecanismos de extradición para los autores de esta clase de delitos, ratificando el compromiso de los Estados miembros con el respeto de la Dignidad Humana.

Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

NACIONAL

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 65 de 1993 *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"* y demás normas que lo modifican y adicionan.

Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones.

Ley 742 de 2002 por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Ley 750 de 2002. Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario.

Ley 777 de 2002. Por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal.

Resolución 0-6394 de 2004. Reglamentación de la cadena de custodia.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1395 de 2010. Adopta medidas en materia de descongestión judicial.

Ley 1394 de 2010. Por el cual se regula un arancel judicial.

MUNICIPAL

Acuerdo Municipal 05 del 8 de abril 2006 *"Por el cual se institucionaliza la Intervención Social del Municipio en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Medellín"*.

Plan de Desarrollo 2012-2015 *"Medellín un Hogar para la Vida"*, Línea 1 *"Medellín protege los Derechos Humanos"*.



CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DE 2006

Por el cual se institucionaliza la Intervención Social del Municipio en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución de 1991 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de contribuir a una verdadera y adecuada resocialización de los internos e internas de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de la ciudad de Medellín, así como a la disminución de los altos índices de reincidencia de las personas que por ellos pasan, las Administraciones Municipales, dentro de los Programas que establezcan para sus intervenciones sociales, deberán tener en cuenta parámetros cuya orientación mínima se define a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para garantizar la intervención social en dichos establecimientos, son los siguientes:

1. Darle sostenibilidad, con carácter de Política de Estado Local, a los Programas, Proyectos y Acciones que adelanta la Administración Municipal actual en esta materia, previa evaluación y análisis objetivo documentado de sus resultados.
2. Los Proyectos que se adelanten deben contribuir, entre otros aspectos, a la formación en artes y oficios de los internos y las internas, con una visión empresarial, buscando que propicien

el mejoramiento de sus relaciones familiares y se sigan atendiendo post penados (as) y post liberados (as), una vez recuperen su libertad, hasta que alcancen un grado adecuado de sostenibilidad.

3. Dentro de tales Proyectos se considerarán los que tengan que ver con la “Población Reincidente”.
4. Dentro de tales Proyectos también se incluirán los relacionados con “Prevención Primaria del Delito” y “Reparación de Daños”.
5. Dentro de tales Proyectos igualmente, se considerarán aquellos que tengan que ver con la “culminación” (y continuidad) de estudios Primarios, Secundarios, de Educación Media y de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo la Administración Municipal, dentro del marco del principio de cooperación, adelantará las acciones pertinentes, dirigidas a brindar atención a la población carcelaria a través de la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Secretaría de Educación, para lo cual deberán apropiar las correspondientes partidas en el Plan Anual de Inversiones y en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Administración Municipal lo reglamentará en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia, bajo el principio de cooperación con otros actores e instituciones, pero con responsabilidad definida y establecerá las acciones

pertinentes a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: El INPEC y la Secretaría de Gobierno del Municipio presentarán al Concejo

de Medellín un informe semestral de la gestión del programa contenido en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los ocho (8) días del mes de Abril de 2006, Acta N° 411.

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MARCO INSTITUCIONAL

(Entidades competentes del nivel nacional y municipal)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Ministerio de Justicia y del Derecho.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Fiscalía General de la Nación

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Departamento para la Prosperidad Social DPS

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Rama Judicial, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Procuraduría General de la Nación

Defensoría del Pueblo

Personería de Medellín

Alcaldía de Medellín: secretarías de Gobierno y Derechos Humanos, Seguridad, Inclusión Social y Familia, Educación, Salud, Cultura Ciudadana, Participación Ciudadana, Mujeres, Instituto de Deportes y Recreación (INDER), Departamento Administrativo de Planeación.

PROYECTO: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN CARCELARIA Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la reintegración del preliberado(a), el pos penado(a) y su entorno socio familiar, a través de la formación y el acompañamiento psico social, jurídico y ocupacional, promoviendo la no reincidencia, la prevención del delito y el fomento de una cultura en la legalidad.



Componentes:

1. Atención Sico social a la población carcelaria y sus familias.
2. Atención Sico social a población pos penada y sus familias.
3. Capacitación en artes y oficios.
4. Sanción penal pecuniaria.

Atención Sico social a la población carcelaria y sus familias: Intervención sicosocial mediante un conjunto de estrategias y acciones orientadas a la no reincidencia en los delitos, la rectificación de los sujetos con la sociedad y su reintegración familiar.

Perfil: Durante el proceso de selección se da prioridad a la población interna residente en la ciudad de Medellín que muestre disposición y deseo de vincularse al proyecto.

Atención Sico social a población pos penada y sus familias: Reintegración del pos penado y su entorno familiar, a través del acompañamiento Sico social, jurídico y ocupacional, promoviendo también la no reincidencia, la prevención del delito y el fomento de una cultura enmarcada en la legalidad.

Perfil: Durante el proceso de selección se da prioridad a la población pos penada residente en la ciudad de Medellín que muestre disposición y deseo de vincularse al proyecto.

Capacitación en artes y oficios: Identificación y desarrollo de competencias ocupacionales y de emprendimiento en la población carcelaria. Se utilizan diversas estrategias de atención como encuentros grupales y asesorías individuales.

- ✓ Orientación y formación ocupacional.
- ✓ Acompañamiento en emprendimiento.
- ✓ Capacitación en artes y oficios.

Sanción penal pecuniaria: Posibilita el pago de la pena de multa impuesta por las autoridades judiciales a través de la ejecución de trabajo social comunitario efectuado de manera voluntaria.

Población Carcelaria y Pos penada

Componente de Preliberados (internos): La Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos en forma permanente ha venido adelantando acciones de intervención con la población carcelaria del Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bellavista y El Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal "COPED", así como con los familiares de éstos, ello, por intermedio del *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y su Reintegración Social*, trabajo que se adelanta a través de profesionales en el Área Psicosocial, Ocupacional, Emprendimiento Empresarial y Jurídica, con la finalidad de dignificar la estadía de los internos e internas asentados en los centros de reclusión atrás referenciados, además de prepararlos para su vida en libertad con la finalidad de prevenir la reincidencia en el delito, procurando que aquellos puedan estructurar un proyecto de vida enmarcado en la cultura de la legalidad.

En este orden de ideas, existe un equipo de profesionales Psicosociales que de forma permanente realizan actividades en las cárceles de la ciudad brindando acompañamiento individual y grupal a un conjunto de internos previamente seleccionados, precedente al cumplimiento de algunos requisitos o perfil a saber:

1. Residenciados en el Área Metropolitana del Valla de Aburrá.
2. Con estatus de condenados que les faltare entre seis (6) y treinta y seis (36) meses para recuperar la libertad.
3. Preferiblemente entre edades de dieciocho (18) a veintinueve (29) años.
4. Con deseos de resocializarse o re significar su comportamiento adoptando un proyecto de vida enmarcado en la legalidad.

Además de la atención Psicosocial, el *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y Su reintegración Social* cuenta con un componente ocupacional, cuya finalidad primordial es preparar a los internos e internas en el ejercicio de algún arte u oficio para que una vez éstos cumplan la condena y se les restablezca su derecho a la libertad, puedan dedicarse a una actividad productiva lícita que les proporcione su sustento económico y el de sus familias, minimizando así los riesgos de acudir a actividades ilegales para garantizar las condiciones mínimas de existencia propia y de sus familias.

Otra línea en que se brinda atención desde el Proyecto con destino a este sector poblacional, es aquella dedicada al fomento para la creación de empresa e ideas de negocio. Siendo ello así, a los internos e internas de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Medellín se les capacita y asesora en la creación y ejecución de proyectos productivos, con la finalidad de que una vez recuperen su libertad, atendiendo la escases de empleo y la estigmatización social, por si mismos puedan generar ingresos a través de actividades comerciales como independientes. En este orden de ideas, además de las asesorías en la estructuración de proyectos productivos a internos, en igual sentido se les ofrece a sus familiares con idéntica finalidad.

Componente de Pos penados:

Una vez los internos recuperan su libertad el *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y Su Reintegración Social* continúa brindándole atención a esas personas ahora en su condición de excarcelados o Pos penados, en las mismas áreas en que se interviene a los internos, es decir, en el campo ocupacional, emprendimiento empresarial, psicosocial y jurídico en tanto sea necesario continuar con el apoyo de la Administración al proceso de reinserción del individuo a la familia y la sociedad.

Este componente se encuentra articulado con instituciones públicas y privadas de educación y formación para el empleo, con miras a que el Pos penado continúe su proceso de preparación para la inserción laboral y familiar a través de actividades productivas que le sirvan para garantizar su subsistencia.

Componente de Consultorio Jurídico y Amortización de Pena de Multa Por Trabajo Social:

Los códigos penal y penitenciario colombianos admiten que la pena de Multa impuesta por la infracción a la ley penal, en aquellos caso de incapacidad o insolvencia económica del condenado para sufragarla, pueda ser cancelada a través de la prestación de Trabajo Social-Comunitario o de Interés Estatal en lugares públicos de la ciudad mediante tareas de aseo, ornato y embellecimiento de escenarios y lugares públicos.

El *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y Su Reintegración Social* ofrece la posibilidad de que las referidas personas que se encuentren en imposibilidad de pago, puedan amortizar la pena de Multa a través de Trabajo Social, previa autorización judicial y requerimiento proveniente de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad o de Conocimiento según el caso.



La estrategia de intervención jurídica mediante este componente, se articula con el acompañamiento psicosocial, ocupacional y de emprendimiento empresarial de aquellas personas que amortizan el pago de multa mediante Trabajo Social, de tal forma que quienes acceden a este componente no solamente se benefician con el pago de la multa impuesta, sino con los demás servicios que el Proyecto ofrece a la población objeto de intervención.

A través del Consultorio Jurídico del Proyecto, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos efectúa brigadas jurídicas con estudiantes de Derecho previamente capacitados, con el acompañamiento de la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo y la Regional Noroeste del INPEC.

Por último, a los internos e internas que requieren asesorías jurídicas para la elaboración de peticiones y solicitudes ante los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el proyecto brinda la posibilidad de contar con un área jurídica encargada de asesorarlos en dichos trámites.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Cárcel de Medellín. Duperly; Vieco, Luis Eduardo. En: sábado. Vol. 02, Nos. 51-77, de 1922 - Vol. 03, Nos. 78-100, de 1923, Vol. 02, No. 65, 1922, p. 790.

Las bibliotecas y sus servicios culturales como medio de resocialización en la cárcel del Distrito Judicial de Medellín "Bellavista". Corrales Parra, Claudia Mercedes; Velásquez Londoño, Luz Maritza. Tesis (Bibliotecólogo) Universidad de Antioquia. Escuela Interamericana de Bibliotecología. Medellín, 2001.

El drama humano en las cárceles: la realidad del sistema carcelario y penitenciario colombiano. Orrego, John Jairo. Medellín, 2001.

Bellavista: una mirada sobre la situación social y la resocialización. Ríos Cardona, Gustavo Alberto; Peláez de Cock, Margarita María. Tesis/

Informe de práctica. Universidad de Antioquia. Medellín, 2002.

Cárcel distrital de Medellín La Ladera 1921 - 1976: un recorrido histórico por el Régimen Carcelario Nacional. López Cano, Juan de Dios; García Estrada, Rodrigo de Jesús. Tesis (Historiador). Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Historia. Medellín, 2004.

De aquí a la eternidad: cinco sentidos de la tercera edad en la Cárcel Bellavista. Suescún Ramirez, Laura Victoria; Atehortúa Mira, Yuly Andrea. Tesis Universidad de Antioquia. Facultad de Comunicaciones. Medellín, 2009.

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la ciudad de Medellín en el año 2013. Personería de Medellín.

INSTRUMENTOS (PLANES, DIAGNÓSTICOS Y OBSERVATORIOS)

El *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y Su Reintegración Social* seguirá adelantando labores de intervención con la Población Carcelaria y Pos penada en los próximos años. Se proyecta atender en el cuatrienio 2012-2015 un total de dos mil cuatrocientos (2400) internos y cuatro mil ochocientos (4800) de sus familiares. Así mismo seiscientos (600) Pos penados y mil doscientos (1200) de sus familiares en las líneas de atención Psicosocial, Ocupacional, Emprendimiento Empresarial y Jurídica con miras a lograr la disminución en los índices de delincuencia y reincidencia en la comisión de conductas delictivas.

DIRECTORIO DE CONTACTO: *Proyecto de Promoción de los Derechos Humanos de la Población Carcelaria y Su Reintegración Social.*

Unidad Permanente de Servicios de Justicia. Carrera 52 No 71-84, Tercer Piso. Teléfonos: 4939799-4939794- 4939802-4939795, Medellín.



POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE EN MEDELLÍN

(Por considerar de interés para los grupos poblacionales, incluimos el acuerdo 64 de 2013)

CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO MUNICIPAL N° 64 DE 2013

“Por medio del cual se establece la Política Pública de Trabajo Decente en la Ciudad de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución artículo 313, numerales 1, 2 y 5, y los artículos 1, 2, 13, 25, 53, 54,55, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 69, 123, 311, 313 y 339 de la misma y, Leyes 136 de 1994 y Artículo 99 de la ley 134 de 1994, ley 617 de 2000, ley 278 de 1996, ley 411 de 1997 y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

Artículo 1. El Municipio de Medellín promoverá el Trabajo Decente, la equidad en el trabajo y pondrá en el centro de su preocupación la política de Trabajo Decente.

Artículo 2. El concepto de TRABAJO DECENTE, lo compone: el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social. El empleo abarca todas las clases de trabajo y tiene facetas cuantitativas y cualitativas. Así pues, la idea de «Trabajo Decente» es válida tanto para los trabajadores de la economía regular como para los trabajadores asalariados de la economía informal, los trabajadores autónomos (independientes) y los que trabajan a domicilio. La idea incluye la existencia de empleos suficientes (posibilidades de trabajar), la remuneración (en metálico y en especie), la seguridad en el trabajo y las condiciones laborales salubres. La seguridad social y la seguridad de ingresos también son elementos esencia-

les, aun cuando dependan de la capacidad y del nivel de desarrollo de cada sociedad. Los otros dos componentes tienen por objeto reforzar las relaciones sociales de los trabajadores: los derechos fundamentales del trabajo (libertad de sindicación y erradicación de la discriminación laboral, del trabajo forzoso y el trabajo infantil) y el diálogo social, en el que los trabajadores ejercen el derecho a exponer sus opiniones, defender sus intereses y entablar negociaciones con los empleadores y con las autoridades sobre los asuntos relacionados con la actividad laboral.

Además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia y la Ley; relación laboral que debe proteger el Estado. Asimismo, constituye Trabajo Decente el que se realiza de manera independiente o autónoma y que goza de garantías mínimas consagradas en los mismos instrumentos.

Artículo 3. El Municipio de Medellín como parte del Estado, promocionará acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes. Igual comportamiento demandará de las personas naturales y jurídicas que contraten con el Municipio, implementando mecanismos de comunicación que busquen estimular este comportamiento en la sociedad en general, con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores y servidores públicos en la ciudad de Medellín.



Artículo 4. El Municipio de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, garantizará la protección y el respeto por el derecho de asociación sindical y la negociación colectiva de los trabajadores oficiales y la negociación del pliego de solicitudes de los empleados públicos.

Artículo 5. El Municipio de Medellín podrá desarrollar proyectos y programas, con el fin de promover la generación de Trabajo Decente y disminuir así la pobreza e inequidad de nuestro territorio.

Para cumplir lo siguiente se presentan las siguientes propuestas:

A) Se realizarán campañas pedagógicas y publicitarias dirigidas a los empresarios, con el fin de promover la aplicación de los incentivos y beneficios estipulados en la Ley 1429 de 2010 “*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*”, especialmente los que se tratan en el Capítulo II y el Acuerdo 67 de 2010 el cual trata sobre incentivos tributarios.

B) La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá entre sus finalidades liderar y revisar las políticas públicas para generar empleo y coordinar las acciones concretas que se proponen en este Acuerdo y puntualmente las siguientes:

1. Articular su trabajo con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, el Gobierno Municipal, los trabajadores y empleadores y demás actores del mercado de trabajo.
2. Acompañar sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales a través de formación y capacitación técnica para el trabajo. (Trabajo femenino, madres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, población campesina, desplazados, indígenas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).

3. Convocar recursos para el desarrollo de políticas activas de mercado de trabajo.
4. Orientar recursos para fortalecer sectores que dinamizan la economía de la ciudad.
5. Promover el desarrollo agroindustrial mediante el apoyo de las cadenas productivas existentes y la creación de nuevas cadenas en los corregimientos, buscando el desarrollo rural sostenible y sustentable.
6. Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento de la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra.
7. Establecer estrategias de financiación para las acciones y proyectos que sean aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo en pro del desarrollo empresarial con impacto sobre el empleo.
8. Apoyar en la creación y consolidación de empresas que generen Trabajo Decente, hasta que sean efectivamente consolidadas previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.
9. Fomentar los procesos de información y capacitación en contratación y condiciones de Trabajo Decente en los diferentes sectores de la actividad económica y para ello deberá buscar el apoyo de las instituciones que los representan.
10. Implementar acciones a través del proyecto Puntos de Intermediación Laboral y el Centro Público de Empleo, que contribuyan a la reducción del desempleo en la ciudad de Medellín, a través del acercamiento de la oferta y la demanda laboral existente en el territorio.

Artículo 6. El Municipio de Medellín desarrollará, campañas publicitarias anuales y masivas, utilizando prioritariamente los medios de comunicación del Municipio de Medellín, en las cuales se sensibilicen no solo a los contratistas del Municipio de Medellín, sino en general a la población (empleadores y trabajadores), sobre los derechos que se deben respetar para garantizar un Trabajo Decente, y las alternativas que tienen para hacerlos respetar.

De manera especial:

1. Se realizarán campañas sobre derechos específicos dirigidos a las actividades y sectores poblacionales en los que la ciudadanía sufre mayor vulneración de sus derechos.
2. Se realizarán estrategias de divulgación permanente del cumplimiento de los derechos laborales y de Trabajo Decente en la ciudad.

Artículo 7. Las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Medellín, en los grados 10 y 11, incorporarán dentro del área de “*ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia*”, la temática sobre Trabajo Decente, haciendo especial énfasis en los derechos laborales consagrados en los tratados, la Constitución Política de Colombia y la Ley, principalmente con desarrollo de los cuatro elementos que componen el concepto de Trabajo Decente, es decir: la generación de empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social; además se realizarán procesos de formación para los funcionarios públicos en relaciones laborales, contratación y derechos laborales.

Además, se articularán esfuerzos con las Instituciones de Educación Superior Municipales con miras a compatibilizar la oferta educativa con la demanda laboral y se buscará el diálogo con las demás Instituciones de Educación Superior.

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín de manera articulada con el Observatorio Regional de Mercado de Trabajo de Antioquia, el Consejo Municipal de

Empleo y Productividad, Ministerio de Trabajo, Escuela Nacional Sindical, Agremiaciones Empresariales y las agremiaciones sindicales, harán seguimiento a la Política Pública de Trabajo Decente en la Ciudad de Medellín.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el seguimiento a la política pública planteado en el artículo 8, presentará anualmente un informe en el Primer Período de Sesiones del Concejo, en el cual mostrará los avances de la Política Pública del Trabajo Decente, y que girará en torno a las acciones promocionadas y lideradas por la Administración e indicadores principales del mercado laboral.

Artículo 10. El Municipio de Medellín a través de los Puntos de Intermediación Laboral y el Centro Público de Empleo dispondrá de un servicio gratuito de información para el empleo, los cuales deberán:

1. Coordinar un sistema de información que contenga las ofertas de empleo, así como la información sobre la demanda del empleo que tengan los ciudadanos.
2. Recoger y sistematizar información de las entidades de formación para el empleo y universidades.
3. Dar prelación a los sectores de la población en desventaja (madres cabeza de familia, jóvenes, afro descendientes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, población campesina) para acceder a oportunidades laborales que cumplan con el perfil requerido para un puesto de trabajo.
4. Prestar entre otros, los siguientes servicios a la ciudadanía: asesoría para la construcción de perfiles profesionales; registro de hojas de vida en el sistema de intermediación laboral; información sobre acceso a vacantes de dicho sistema; direccionamiento para reentrenamiento laboral o al sector educativo; información sobre acceso



a seguros de desempleo o subsidios focalizados; **Artículo 11.** El presente Acuerdo rige a partir de la información sobre acceso a políticas activas de mercado de trabajo fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Presidente
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.

Secretario
JUAN DAVID PALACIO CARDONA

RESUMEN DE POLÍTICAS POBLACIONALES

GRUPO POBLACIONAL	ACUERDO	DEPENDENCIA QUE LIDERA	CONSEJO O COMITÉ
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Acuerdo 084 de 2006	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Consejo de Política de Infancia y Adolescencia de Medellín
JUVENTUD	Acuerdo 19 de 2014	SECRETARÍA DE JUVENTUD	Consejo Municipal de Juventudes
PERSONAS MAYORES	Acuerdo 18 de 2001 Acuerdo 08 de 2012	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Comité Interinstitucional de Personas Mayores
MUJERES	Acuerdo 22 de 2003	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	Consejo Interinstitucional y Consejo Consultivo de Mujer
COMUNIDAD LGBTI	Acuerdo 8 de 2011	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Comité Mpal de Diversidad Sexual e Identidad de Género
AFRODESCENDIENTES	Acuerdo 11 de 2006	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Consejo Municipal Afro
COMUNIDADES INDÍGENAS	En elaboración	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	
HABITANTES DE CALLE (ADULTO)	En elaboración	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Comité Técnico para la Política de Habitantes de Calle
POBLACIÓN VÍCTIMA Y DESPLAZADA	Acuerdo 049 de 2007	GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	Comité de Justicia Transicional
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	Acuerdo 086 de 2009	INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Comité Interinstitucional de Atención a la Discapacidad
POBLACIÓN CARCELARIA	Acuerdo 005 de 2006	GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	Comité de Derechos Humanos (Bella Vista)
POBLACIÓN CAMPESINA	Acuerdo 065 de 2013	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR